



Universidad de Extremadura

**Presupuestos**

**2017**

## ÍNDICE

Introducción.....	pág. 1
Normas de ejecución presupuestaria.....	pág. 24
Estado numérico del presupuesto.....	pág. 114
Anexo I: Estados comparativos de ingresos y gastos.....	pág. 144
Anexo II: Distribución del capítulo 2 a los centros de gasto.....	pág. 148
Anexo III: Estado de valoración del capítulo 1.....	pág. 152
Anexo IV: Definición de los códigos de los ingresos y gastos.....	pág. 168
Anexo V: Relación de las unidades de gasto.....	pág. 191
Anexo VI: Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI.....	pág. 194
Anexo VII: Relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS.....	pág. 233
Anexo VIII: Cuadro anexo a las relaciones de puestos de trabajo .....	pág. 284

## INTRODUCCIÓN

---

---

El Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de Extremadura para el año 2017 se presentó a consideración e informe del Consejo de Gobierno el día 30 de Mayo de 2017, siendo aprobado por el pleno del Consejo Social en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 2017.

## 1. ASPECTOS GENERALES.

Siguiendo las previsiones del artículo 242 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), y con arreglo a las directrices señaladas por el Consejo de Dirección de la institución universitaria, la Gerencia elabora el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2017, que se somete al Consejo de Gobierno para su estudio e informe, en orden a fijar el proyecto que finalmente se someta al tratamiento del Consejo Social para su aprobación.

La elaboración del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2017 ha estado influenciada por dos circunstancias que han supuesto la necesaria demora en la tramitación y que, dado el tiempo transcurrido, hacen aconsejable propiciar el necesario trámite para normalizar la ejecución de los mismos. Por un lado, la circunstancia de no disponer, aún todavía, del referente que supone la Ley de Presupuestos Generales del Estado, cuyas previsiones de carácter básico inciden en la previsión que pueda hacerse para su efectiva aplicación en el ámbito de la Universidad. De otra, que hasta fechas muy recientes no se ha dispuesto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, como bien es sabido, contienen las partidas presupuestarias que, por su consideración, representan la mayoría y parte fundamental de la financiación básica necesaria para el funcionamiento ordinario de esta entidad universitaria.

Con estas premisas, los Presupuestos de la Universidad de Extremadura se realizan atendiendo a las referencias conocidas del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2017; el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos, entre otros, de personal docente universitario; la aplicación de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, así como las disposiciones de obligado acatamiento que se contienen en el texto actualizado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, y la Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, relativa a la aprobación y autorización de los costes de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Extremadura para el ejercicio presupuestario 2017.

En definitiva:

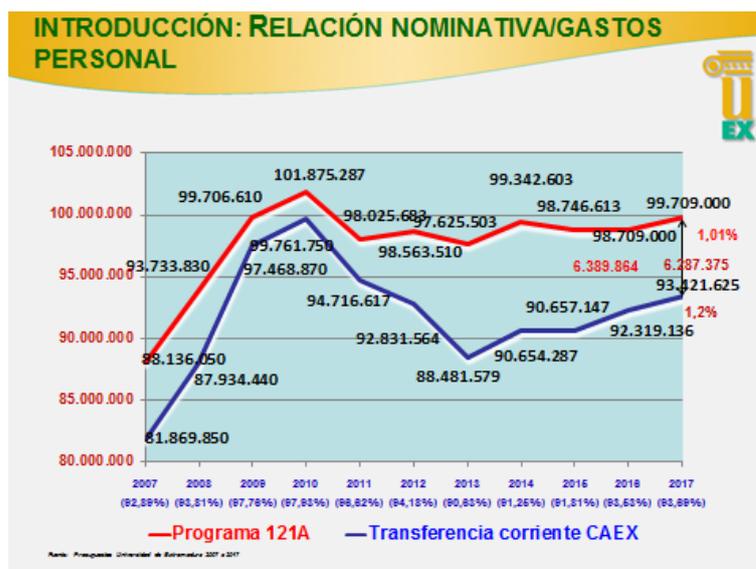
- El texto legal que contenga los Presupuestos Generales del Estado para 2017 determina los distintos aspectos a los que se confiere el carácter de básico, dictados al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución Española y que, por tanto, resultan aplicables a todas las Administraciones Públicas. En particular, atañen a gastos de personal y a la Oferta de empleo público para la provisión de necesidades de personal, si bien, en este último caso, y en tanto se convalida o aprueban los Presupuestos Generales del Estado, resulta aplicable lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2017, de 31 de marzo, en lo atinente al personal docente universitario.

- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituyen, por su parte, el instrumento legal fundamental para la determinación de las cuantías esenciales que sustentan la financiación básica de la Universidad de Extremadura para el mismo año, al tiempo que se recogen otras partidas económicas para la realización de acciones que cumplan determinados objetivos.

Ello supone que, una vez tomado en consideración el gasto de personal previsto (Programa 121A), el grado de cobertura del mismo por la aportación pública de la Administración Autonómica cubra el 93,69 por ciento de esta cuantía (en 2016 fue del 93,53 por ciento), lo que determina la necesidad de acudir a las otras fuentes de ingresos genéricos que tiene la Universidad –fundamental y básicamente constituidas por la recaudación de tasas y precios públicos- para equilibrar este gasto fijo.

En los Presupuestos de la Universidad de Extremadura que ahora se proyectan, el gasto de personal se cuantifica atendiendo a las retribuciones consolidadas al 31 de diciembre de 2016, si bien existe una previsión para cubrir, en su caso, el posible incremento global del 1 por ciento que se contiene en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado y que pudiera revestir el carácter de disposición básica.

En la gráfica que a continuación se expone puede deducirse la evolución que viene experimentando la subvención nominativa respecto a los gastos contemplados en el Programa 121A “*Dirección y Servicios Generales de la Administración General, Personal y Plantillas*”. En todo caso, tanto en lo que atiende a la subvención nominativa como del programa se adiciona el importe que suponen las plazas vinculadas, otras subvenciones para gastos de personal (gestión de becas y unidad de atención al estudiante con discapacidad), además de la financiación complementaria prevista para este ejercicio [Subvención: 90.584.181+ 687.000 + 46.000 + 59.444 + 2.045.000=93.421.625. Gasto del Programa 121A: 99.709.000.



Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2017.

- Las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Universidades obligan a la Universidad de Extremadura a establecer un presupuesto público, único y equilibrado, comprendiendo la totalidad de sus ingresos y gastos. Además, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se acoge en el texto la obligación que tiene la Universidad de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, con referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. Estos principios inspiran la configuración del presente Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2017.

- En cuanto a los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se siguen sus previsiones presupuestarias en todo aquello que no pudiera verse afectado por las disposiciones legales citadas anteriormente y que tuvieran incidencia sustantiva en su contenido.

Hemos de tener en cuenta, por todo ello, que al mantenerse una coyuntura económica que obliga a un rigor presupuestario, nos encontramos con la obligación de presentar unos presupuestos realistas, que acompañen la austeridad con las prioridades, racionalizando al máximo el gasto y que apuesten, en la medida de lo posible, por el compromiso de prestar un servicio con el nivel de calidad que resulta imprescindible. Ello requiere, para su plena efectividad, y como se viene recordando en los últimos presupuestos, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria pues, en definitiva, va a resultar imprescindible la implicación de toda ella en el esfuerzo por la austeridad, el ahorro y la eficiencia.

Con arreglo al marco legal aplicable, se han precisado por el Consejo de Dirección las directrices que se acogen en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio 2017, incorporadas a las Normas de Ejecución Presupuestaria y a los estados económicos del Presupuesto, y que se concretan en las siguientes medidas:

#### **A) De carácter general:**

- Se determina como límite máximo de gasto la cantidad de **161.486.065,48** euros para el año 2017 (139.423.066 euros correspondientes a los capítulos de gasto por operaciones no financieras del presupuesto inicial, y 22.062.999,48 euros relativos a los créditos a incorporar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria 2017), más el importe de los créditos generados por ingresos que se produzcan de conformidad con lo regulado asimismo en las mencionadas Normas.

- Se acoge como declaración expresa que el contenido del Presupuesto para 2017 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- Ante la previsión de captación de ingresos de investigación procedentes de las Administración Autónoma, se reduce la estimación inicial de gastos prevista para atender la actividad investigadora.

#### **B) Personal:**

- Mantenimiento de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2016, con la previsión de incremento global del 1 por ciento en concordancia con las previsiones que al afecto, y con el carácter de disposición básica, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

- Aplicación de las exigencias legales en cuanto afecta a la tasa de reposición de efectivos, así como someter las contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos a la excepcionalidad exigida legalmente, para cubrir exclusivamente necesidades urgentes e inaplazables.

- Optimización de la plantilla de personal docente e investigador mediante la reordenación de la capacidad docente asignada a los efectivos. Ello implica la amortización de puestos de funcionarios que hayan quedado vacantes por jubilación u otra circunstancia, y la previsión de incorporar a la relación de puestos de trabajo de aquellos de carácter temporal que precisa la organización para atender las necesidades fundamentales de la docencia.

- Optimización de la plantilla de personal de administración y servicios para una asignación más eficiente y adecuada de los recursos humanos con arreglo a las necesidades que presentan las distintas unidades de gestión administrativa, con la amortización de puestos de trabajo que, estando integrados a la relación de 2016, se encuentren vacantes sin ocupación y su mantenimiento no resulte imprescindible para el funcionamiento de los servicios de la Universidad. Al mismo tiempo, se incorporan a la relación de puestos de trabajo aquellos que precisa la organización para atender las necesidades fundamentales de funcionamiento, y para cuya asignación de costes fue requerida autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a las exigencias establecidas en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad de 2014.

- Mantener para 2017 la misma partida presupuestaria aplicable a productividad y gratificaciones del PAS, que ya supuso un 28% de reducción con respecto a 2012, eliminando la realización de horas extraordinarias y compensando los excesos de jornadas con descansos en períodos posteriores.

- Cierre temporal de instalaciones mediante la fijación de un periodo único y general de vacaciones anuales en la primera quincena de agosto para toda la plantilla de empleados de la Universidad, con las únicas excepciones derivadas de las unidades que precisan la continuidad en la prestación de servicios.

- Previsión legal de desarrollo de la carrera profesional al personal de administración y servicios de la Universidad, en concordancia con la implantación y financiación que realice al efecto la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **C) Acción social:**

- Mantener durante 2017 la medida de suspensión de aportar la Universidad al Plan de Pensiones de Empleo, quedando exclusivamente la correspondiente a los partícipes.

- Igualmente, mantener durante 2017 la suspensión del programa de intercambio de vacaciones del PAS y del Pacto de Derechos Sindicales en cuanto atañe a la subvención concedida a organizaciones sindicales.

- Mantener durante el curso académico 2017-2018 la previsión en acción social de la ayuda para matrícula en función de la renta de los empleados públicos de la Universidad.

#### **D) Investigación:**

- Dotación económica acorde con las disponibilidades para la realización de diversas acciones del Programa Propio: bibliografía y software de gestión bibliográfica, devoluciones de costes indirectos, planes de iniciación a la investigación y mantenimiento de material científico, ayudas puentes para becarios pre y posdoctorales, y Plan de Formación de Recursos Humanos en I+D, y .

- Mantener la dotación económica para sufragar la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación aprobados hasta el momento, en los respectivos edificios contenedores de estos centros y la dotación efectiva de los cargos académicos para los directores responsables de cada uno de ellos, con el nivel de clasificación establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

- Dotación económica para cubrir la anualidad correspondiente al reintegro del anticipo del Ministerio de Ciencia e Innovación para el programa de infraestructura científica INNOCAMPUS, y la de los préstamos para infraestructura científica de las convocatorias de 2013 y 2015.

#### **E) Relaciones Internacionales:**

- Dotación económica acorde con la financiación prevista, manteniéndose la suspensión de ayudas complementarias concedidas por la Universidad a Estudiantes, PDI y PAS que participan en el programa Erasmus.

- Afianzamiento de la política de movilidad de la UEx, el mantenimiento de los programas: *Erasmus+*, *Erasmus Mundus*, becas para la realización de prácticas en América, becas Alianza del Pacífico, becas financiadas por el Banco de Santander, y becas para estudiantes americanos Iowa.

#### **F) Gastos corrientes:**

- Mantener para 2017 el mismo presupuesto total asignado en el año 2016 a los Centros, Departamentos universitarios y resto de unidades de gasto.

- Establecer una partida global que, con arreglo a las posibilidades económicas existentes, permita cubrir los gastos que ocasiona la actividad práctica docente, que será objeto de redistribución entre las necesidades que presenten los Departamentos universitarios teniendo en cuenta, en todo caso, el criterio de créditos que comprenda según

el índice de experimentalidad atribuido a las enseñanzas. El procedimiento de petición y gestión de esta partida será realizada centralizadamente.

- Mantener la reducción planteada en ejercicios anteriores en los gastos para atención protocolaria y representativa, así como de gastos de reuniones, conferencias y cursos, y en la previsión establecida para estudios y trabajos técnicos, en coherencia con la austeridad que requiere el gasto público.

- Adecuar a las necesidades básicas los contratos administrativos vigentes, mediante la negociación de las condiciones establecidas o, en su caso, su nueva licitación pública.

- Limitación en el tipo y cuantía de gastos que puedan realizarse con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario.

#### **G) Infraestructuras:**

- Dotar para mantenimiento de infraestructuras universitarias la asignación de una cuantía acorde con las disponibilidades presupuestarias propias de la Universidad, y determinar su gestión centralizada para la óptima utilización de los recursos disponibles.

#### **H) Otras Inversiones de carácter inmaterial:**

- Mantenimiento de la partida asignada por la Universidad al Programa de Difusión y Orientación (D+O).

- Asignación de la Universidad, conforme a las disponibilidades presupuestarias, de una partida para las distintas acciones del Vicerrectorado de Calidad (estudios de inserción laboral, evaluación y plan de innovación docente), y otras para los programas relativos a la Administración Electrónica y Portal de transparencia de la Universidad, correspondientes al Vicerrectorado de Universidad Digital.

#### **I) Entes dependientes.**

- Dotar una subvención nominativa a la Fundación Universidad-Sociedad para complementar la financiación de las actividades encomendadas.

## **2. OBJETIVOS A CUMPLIR.**

El Presupuesto de la Universidad de Extremadura representa el marco jurídico-financiero al que ésta debe sujetar sus actuaciones y constituye el principal instrumento de planificación financiera. Sobre esa base, y considerando las particularidades del actual escenario socioeconómico y en el marco del I Plan Estratégico de la UEx 2014-2018, la estimación de gastos e ingresos que se incorporan al presente documento se encuentran inspiradas en el cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

1) Para el cumplimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos y que se acogen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público y que está orientada a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, y la sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, el presupuesto de la Universidad de Extremadura se elabora siguiendo las líneas estratégicas marcadas y los compromisos legales existentes, sobre la base del control del déficit público y, para conseguir este objetivo general, se han aplicado medidas de austeridad y de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, con importantes ajustes del gasto público.

2) La continuidad de las políticas esenciales de apoyo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con los recursos propios que permite la capacidad financiera de la Universidad de Extremadura para el mantenimiento de infraestructuras y plantilla que sirva de soporte a los Servicios de Apoyo a la Investigación, la dotación para Bibliografía de Investigación, y el incentivo al Programa Propio con la ampliación de la “Ayudas a Grupos de Investigación”.

3) El fomento de la calidad docente, impulsando las acciones de innovación docente que permite la asignación presupuestaria establecida.

Al mismo tiempo constituyen objetivos vinculados al Vicerrectorado de Calidad:

- La mejora continua en cuanto a la prestación de los servicios de la Universidad de Extremadura, propiciando la certificación de los Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de, al menos, seis centros más según el programa AUDIT de ANECA.

- Cerrar el ciclo de auditorías internas de los SGIC de los centros que aún están pendientes para prepararlas para su futura certificación AUDIT.

- La acreditación del resto de títulos de la Universidad que aún no la tienen, para conseguir el objetivo de que todos los títulos de la Universidad estén acreditados por ANECA y al mismo tiempo estén preparados para la futura acreditación institucional.

- La mejora de los servicios universitarios, y para ello se planificarán y realizarán los estudios de satisfacción de usuarios necesarios que permitan abordar planes de mejora de efectivos.

- El estudio e implantación de mejoras en la gestión que nos hagan ser más eficientes, al tiempo que nos permitan prestar servicios de mayor calidad.

4) La proyección, dentro de las posibilidades que permita la legislación vigente, de una política de incorporación de efectivos limitados a los imprescindibles para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de acuerdo con los criterios objetivos que se determinen al efecto y a la capacidad financiera que pueda disponer la Universidad.

5) Dirigir los esfuerzos hacia la profesionalización de la gestión universitaria, permitiendo que el personal de administración y servicios adquiriera la cualificación adecuada para asumir compromisos alineados con los objetivos de la Universidad.

6) La Universidad de Extremadura tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como el disponer de un personal investigador estable y altamente cualificado. A tal efecto, para reforzar, estimular y garantizar la investigación, el personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Extremadura que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 6, apartado 4 a) del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, verá reducida su dedicación docente, impartiendo un total de 16 créditos, 160 horas docentes.

7) Situar las tecnologías de la información (TI) de la Universidad al mismo nivel de las de otras universidades españolas. Supone, que los objetivos de la Universidad Digital se alineen con los recogidos en el plan estratégico de la Universidad de Extremadura. En este sentido, a los objetivos fundamentales de la Universidad se unen ahora, entre otras, las exigencias de las leyes 39 y 40/2015, que regulan los servicios que las administraciones deben prestar a los ciudadanos por medios electrónicos.

Durante el ejercicio de 2017 se continuará con la implantación de la sede electrónica en la Universidad de Extremadura y se abrirá el portal correspondiente para poner a disposición de la comunidad universitaria y de los ciudadanos en general la oferta de servicios electrónicos. Algunos de estos servicios ya se ofrecen desde hace tiempo, pero su integración en la sede electrónica mejorará su accesibilidad y permitirá el desarrollo de una administración electrónica que facilite su funcionamiento interno, ofreciendo mayores cotas de eficacia y eficiencia.

Asimismo las leyes que regulan la transparencia en las administraciones precisan que se continúe desarrollando el programa de datos abiertos y el portal institucional de transparencia. Por esta razón el vicerrectorado de Universidad Digital continuará incrementando la visibilidad de las acciones que rigen la vida universitaria, presentándolas en forma de datos comprensibles y utilizables por los distintos usuarios.

Se continuará con el desarrollo del proyecto de Open Data que permitirá el tratamiento de alguno de los datos anteriores para que puedan ser utilizados en trabajos de investigación, difusión, etcétera.

Además, el Vicerrectorado de Universidad Digital acometerá las medidas necesarias para atender a aquellas actividades (wifi, correo electrónico, almacenamiento en la nube, etcétera) que se han convertido en servicios de primera necesidad y cuyo crecimiento exponencial en los últimos tiempos obliga a reforzar las prestaciones mejorando los recursos existentes.

7) La Universidad de Extremadura (UEX), en su afán de seguir actuando como motor de desarrollo regional, está realizando un esfuerzo para ampliar su dimensión internacional,

ganar presencia en el resto del mundo y consolidar su proceso de internacionalización, como símbolo de modernización y excelencia.

Así, uno de sus objetivos estratégicos, recogido en el I Plan Estratégico de la UEx 2014-2018 es el de “Promover una universidad internacional, relevante y diferencial, que sea reconocida en el ámbito académico.” La Internacionalización se configura así como uno de los cinco ejes estratégicos diseñados, transversal al resto de ejes, acciones y estrategias definidos en dicho Plan.

De manera particular, el documento referenciado incide en la necesidad de consolidar una presencia activa de la UEx en el exterior, en la promoción de la UEx en el ámbito internacional, y en el fomento y consolidación de la movilidad de toda la comunidad universitaria bajo las premisas de calidad y excelencia. En este sentido, la UEx desarrolla un gran número de programas y acciones de movilidad, intercambio académico y captación de talento internacional, que están permitiendo un incremento constante en el número de participantes “*ad extra*” y “*ad intra*”. Entre las principales iniciativas cabría destacar:

- Acciones de movilidad enmarcadas en ERASMUS+ con Europa y Asia: para estudios, para prácticas formativas, para períodos docentes o formativos.
- Acciones de fortalecimiento institucional en el marco de ERASMUS+: Asociaciones Estratégicas, acciones Jean Monnet.
- Programas de movilidad e intercambio académico con América: AMERICAMPUS, Santander Iberoamérica Grado, Becas para prácticas formativas en América, Becas Alianza del Pacífico, Becas Fundación Carolina y Becas AUIP.
- Programas de excelencia ERASMUS MUNDUS: Programas “CRUZ DEL SUR” y “EULALinks\_Sense” con América, y “LEADER” con Asia.

Así mismo, la UEx está dando gran relevancia al fortalecimiento de su presencia activa en redes y proyectos internacionales de excelencia, principalmente los enmarcados en los programas comunitarios ERASMUS+. Fruto de este esfuerzo, es muy reseñable el fuerte incremento en el número de propuestas presentadas anualmente desde la UEx a convocatorias de la UE, así como el de proyectos financiados y fondos adjudicados. Mención especial, en este sentido, merece el importante incremento de fondos conseguidos por la UEx para acciones de movilidad dentro del Programa ERASMUS+ 2017 con Europa, que asciende a 1.192.750 euros, lo que supone un aumento del 53% respecto a los recibidos en 2016. Este incremento queda reflejado en el montante total del presupuesto de Relaciones Internacionales para 2017, 2.461.487 euros.

Especialmente relevante es el nuevo programa Study Abroad-Destino UEx para la captación de talento, que permitirá la promoción internacional de la UEx como destino de calidad y excelencia desde el punto de vista académico y formativo, potenciando las relaciones con instituciones de enseñanza superior en el resto del mundo, lo que contribuirá a mejorar nuestra capacidad de influencia en el exterior y los indicadores relacionados con la actividad internacional. Al mismo tiempo se pretende incrementar el número de estudiantes matriculados en estudios oficiales, y la captación de fondos, contribuyendo a un mejor posicionamiento de la UEx y de la región extremeña en el exterior.

8) El mantenimiento de las acciones generales de asistencia que se contienen en el Plan de Acción Social, para atención de las necesidades sociales consideradas como prioritarias.

9) Apoyar la cualificación profesional de los empleados públicos de la Universidad, concretados en los respectivos Programas de Formación del personal, y que resultan fundamentales para mantener la calidad de los servicios. En particular, se proyectarán acciones formativas conjuntas para todo el personal, con el objetivo de uniformar la formación en materias que no sean específicas de colectivos concretos.

10) La promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de favorecer la presencia cultural de la Universidad de Extremadura en su entorno social.

11) El cumplimiento del objetivo estratégico que supone potenciar el Instituto de Lenguas Modernas, destinado a la enseñanza de idiomas (francés, inglés, italiano, portugués, alemán y árabe) a la comunidad universitaria y a la sociedad, cubriendo en sus acciones el servicio de Español para Extranjeros.

12) El mantenimiento mínimo de infraestructuras y equipamientos que posibilitan los recursos propios de la Universidad, sin perjuicio de las financiadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fondos FEDER, para inversión nueva y grandes reparaciones y reformas en infraestructuras universitarias.

En particular, es propósito iniciar actuaciones para la rehabilitación del Edificio Metálico existente en la división del campus universitario en Badajoz, acorde con la consideración de Bien de Interés Cultural que tiene, en la categoría de Monumento (Decreto 291/2012, de 18 de diciembre –DOE del 24-) y la obligatoria necesidad de atender a su mantenimiento y conservación. Así como propiciar el acondicionamiento de parte de las dependencias de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, necesitadas igualmente de conservación y mantenimiento; y realizar la acometida de infraestructuras en las piscinas universitarias existentes en las divisiones del campus en Badajoz y Cáceres, así como la existente en la Residencia V Centenario, con el fin de adaptarlas a las nuevas exigencias legales.

### **3. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Los criterios básicos que sustentan la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2017, se concretan en los siguientes:

#### **3.1. Estado de ingresos.**

- **Tasas y Precios Públicos por servicios de Educación superior:** se estiman en función de la demanda esperada por titulaciones oficiales ofertadas (grado, postgrado y doctorado), conforme a las cuantías de precios públicos y tasas académicas aprobadas por el Gobierno de la Comunidad para el curso 2016/2017.

- **Subvención Básica:** ateniéndose a lo dispuesto en el Anexo del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, cuantificada en 93.421.625 euros, y a la financiación complementaria comprometida por el Gobierno Autonómico.

- **Financiación de Inversiones en Infraestructuras:** los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para financiar la amortización de anticipos reintegrables y préstamos concedidos por el anterior Ministerio de Ciencia e Innovación para proyectos de infraestructuras científicas y tecnológicas (Institutos Universitarios de Investigación e infraestructura científica de la convocatoria de 2008), se presupuestan de acuerdo con la programación plurianual prevista.

- **Ingresos por financiación de proyectos de I+D+i, desarrollo de las actividades amparadas por el artículo 83 de la LOU, y otros de carácter finalista:** se estiman de acuerdo con la previsión que legalmente los establece y, en su caso, la estimación sobre volumen de actividad desarrollado en 2016 y su distribución por tipologías de actividad y contratación.

- **Resto de ingresos:** se estiman actualizándose con la variación de la previsión oficial de inflación y las variaciones de actividad, que dan lugar a su percepción.

### 3.2. Estado de gastos.

- **Gastos de personal:** la valoración anual de la totalidad de las plazas de PDI y PAS que figuraban a diciembre de 2016, se sujeta a las disposiciones básicas estatales y de desarrollo dictadas por la Comunidad Autónoma referidas a empleados públicos y resulten de aplicación directa a la Universidad de Extremadura. Asimismo incorpora las previsiones por variaciones retributivas derivadas del crecimiento natural y automático de la plantilla (complementos de antigüedad, méritos docentes, productividad investigadora, carrera profesional horizontal) y de incremento global del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, para el supuesto concreto que la modificación retributiva venga reconocida con el carácter de disposición básica por disposición estatal.

- **Gastos de funcionamiento ordinario e inversiones menores:** los créditos que se asignan a los distintos centros gestores para funcionamiento ordinario e inversiones menores, se mantienen en las cuantías globales del ejercicio anterior, incorporando una nueva partida para hacer frente a los gastos de material docente de los distintos Departamentos universitarios. Se excepcionan aquellos créditos vinculados a mayores ingresos que le resulten aplicables y otras financiaciones de carácter finalista que se ajustarán, en este caso, al importe de las variables que se deduzcan.

- **Gastos asociados a los Programas de Apoyo a la Mejora Docente y de I+D+i:** se ajustan a las dotaciones globales que pudieran asignarse por la Universidad con fondos propios para el cumplimiento de proyectos asociados. Se exceptúa de esta previsión los créditos vinculados a financiación finalista que se ajustan al importe de la misma.

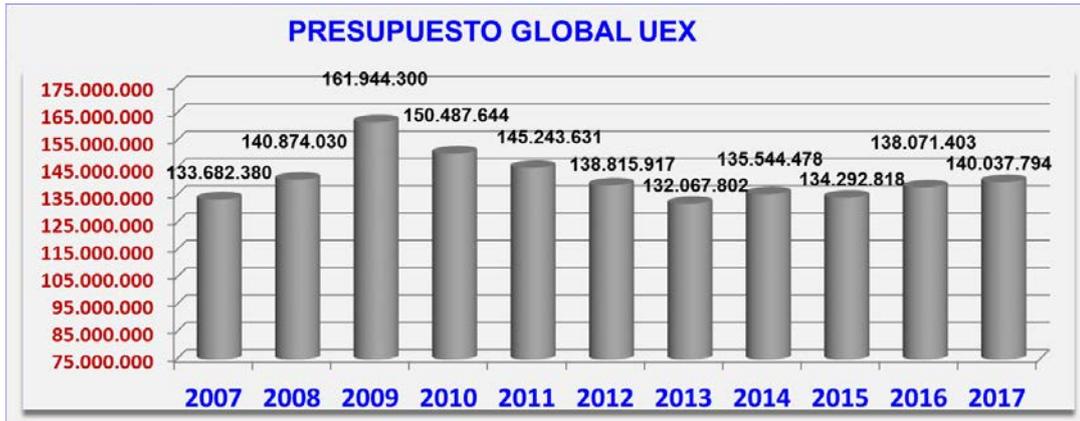
- **Gastos financieros y amortizaciones de anticipos para infraestructuras:** se determinan de acuerdo con las previsiones de gastos financieros y amortizaciones establecidas para las operaciones a que afectan.
- **Gastos destinados a la ejecución de la programación de la inversión en infraestructuras:** su dotación se determina mediante la previsión mínima de las necesidades de mantenimiento de las infraestructuras universitarias que se financiarán con fondos propios.
- **Gastos con financiación afectada para el desarrollo de las actividades de I+D+i y formación continua y las previstas en el artículo 83 de la LOU:** se presupuestan como contrapartida en gastos de la previsión contenida de ingresos, sobre el volumen de actividad desarrollado o previsto y su distribución por tipologías de actividad, salvo las retenciones que para gastos generales correspondan en cada caso.

#### 4. DESCRIPCIÓN.

En aplicación de los criterios básicos anteriores, el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el año 2017 prevé unos ingresos y gastos de **140.037.794 euros**, lo que representa un aumento nominal, en términos absolutos, del 1,42 por ciento en relación con las cantidades previstas inicialmente en el Presupuesto de 2016, que fue de 138.071.403 euros.

La evolución de las previsiones presupuestarias desde el año 2007 a 2017 puede advertirse en los siguientes gráficos:





En la previsión de ingresos y gastos del Presupuesto del ejercicio 2017 destacan los siguientes aspectos:

#### 4.1. ESTADO DE INGRESOS.

El total de ingresos previstos para el ejercicio económico 2017 alcanza la cifra de **140.037.794** euros, con el incremento porcentual indicado anteriormente.

No obstante, los ingresos presupuestados suponen una cifra superior, **142.169.959 euros**, con el fin de financiar el presupuesto de gastos del ejercicio 2017 (140.037.794 euros) y el remanente de tesorería genérico a 31 de diciembre de 2016 (-2.132.165 euros).

El adecuado análisis precisa, no obstante su consideración global, la determinación de su contenido basada en la doble vertiente de lo que suponen los **ingresos concebidos como genéricos y específicos**, contemplados con la visión comparativa con el ejercicio precedente, y que se refleja en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
TIPO DE INGRESO	2016		2017		0% VARIACIÓN
	Importe	0% CAEx	Importe	0% CAEx	
Ingresos genéricos: <i>financiación básica</i>	117.494.471 (85,10%)	79,26	120.986.008 (86,40%)	79,80	2,97
Ingresos finalistas: <i>afectados a determinados gastos</i>	20.576.932 (13,19%)	48,50	19.051.786 (13,60%)	41,46	-7,41
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>138.071.403</b>	<b>74,68</b>	<b>140.037.794</b>	<b>74,58</b>	<b>1,42</b>

## INGRESOS GENÉRICOS

DESCRIPCIÓN	2016	2017	% VARIACIÓN
Transferencia básica de la CAE	89.584.181	90.584.181	1,12
Nominativa ampliada	2.734.955	5.097.444	86,38
Tasas y Precios públicos enseñanzas oficiales	22.487.686	22.174.700	-1,39
Otros ingresos (precios públicos por prestación de servicios, concesiones, intereses, reintegros préstamos, fondos compensatorios de costes indirectos)	2.687.649	5.261.848	95,78
Remanente de tesorería 31-12-2016		-2.132.165	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>117.494.471</b>	<b>120.986.608</b>	<b>2,97</b>

## INGRESOS FINALISTAS

DESCRIPCIÓN	2016	2017	% VARIACIÓN
Actividades de I+D+i	12.808.386	12.908.412	0,78
Reintegro préstamos MICINN	352.222	352.222	0,00
Infraestructuras, equipamiento	3.100.000	1.333.894	-56,97
Programa Movilidad (RR.II.)	2.178.738	2.436.487	11,83
Cursos F. Continua y T. Propios	935.000	850.000	-9,09
Extensión Universitaria, actividades culturales y relaciones con el entorno	357.000	358.000	0,28
Jubilaciones anticipadas	845.586	812.771	-3,88
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.576.932</b>	<b>19.051.786</b>	<b>-7,41</b>

Clasificados estos ingresos desde el aspecto de los Capítulos que se desglosan en el Presupuesto, se cuantifican en el cuadro que recoge a continuación, con el detalle individualizado que igualmente se comenta:

ESTADO DE INGRESOS				
ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	2016	2017	Δ%	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.880.186	30.169.551	8,21%	21,54%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.603.016	99.177.239	3,74%	70,82%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	690.500	643.133	-6,86%	0,46%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.861.701	12.144.036	-12,39%	8,67%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000	36.000	0,00%	0,03%
8. ACTIVOS FINANCIEROS		-2.132.165		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>138.071.403</b>	<b>140.037.794</b>	<b>1,42%</b>	<b>100,00%</b>

- En el **capítulo 3 “Tasas, Precios Públicos, y otros ingresos”**, se prevén ingresos por 30.169.551 euros, lo cual supone un incremento del 8,21% sobre el presupuesto anterior (27.880.186 euros), que fundamentalmente obedece al ingreso extraordinario por devolución de IVA de ejercicios anteriores y, en menor medida, del aumento en la recaudación por contratos del artículo 83 de la LOU.

- El **capítulo 4 “Transferencias corrientes”**, aumenta su cuantía en un 3,74%, al pasar de una dotación presupuestaria de 95.603.016 euros en el ejercicio 2016 a una consignación de 99.177.239 euros para el ejercicio 2017, fundamentalmente producido por el incremento de la subvención nominativa procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (1,12%). El resto de las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma aumentan en un 55,72% debido a dos ingresos extraordinarios para la financiación del remanente de tesorería genérico de 2016 y gastos del personal de los servicios de apoyo a la investigación (SAUIEX). Por otro lado, las transferencias del exterior experimentan un incremento del 18,91% debido fundamentalmente a programas de relaciones internacionales.

La principal partida presupuestaria que acoge este capítulo se corresponde con la subvención nominativa que concede la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantificada en 90.584.181 euros, complementada por un importe de 2.045.000 euros.

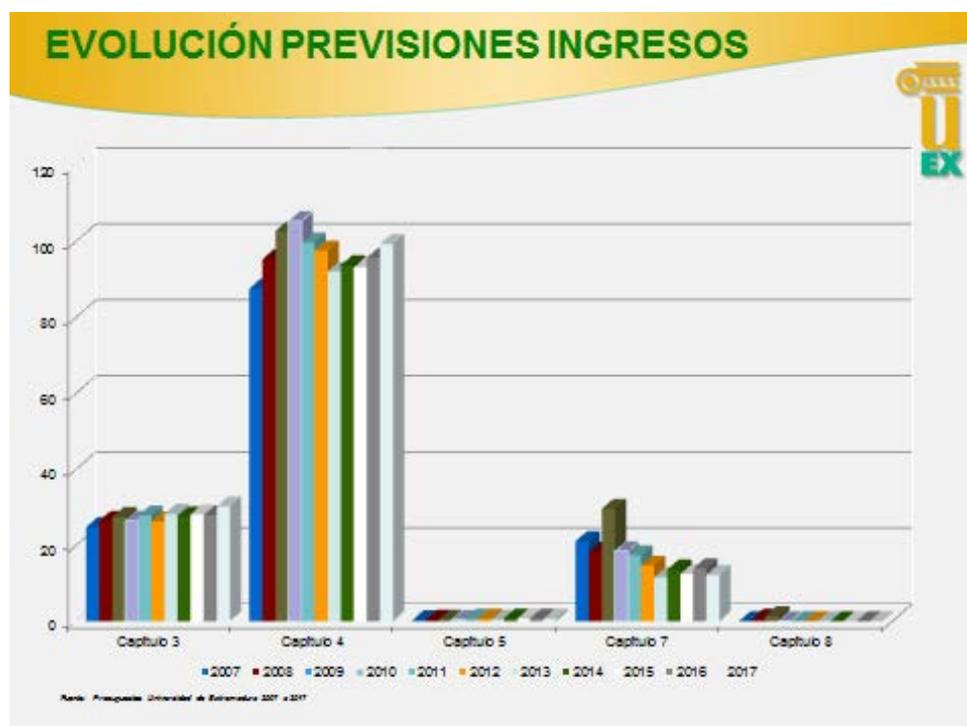
La financiación de la Comunidad Autónoma para el Consejo Social se mantiene en 210.000 euros.

- El **capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”** experimenta una disminución del 6,86% (47.367 euros), y que fundamentalmente obedece a una leve disminución en la previsión de ingresos por concesiones administrativas, y de intereses de cuentas bancarias. Se mantiene la previsión de ingresos por la contribución de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura para atender la integración de los estudiantes de la extinguida Escuela Universitaria de Enfermería del Servicio Extremeño de Salud, y el canon de la Fundación Universidad-Sociedad por la gestión del Instituto de Lenguas Modernas.

- Respecto al **capítulo 7 “Transferencias de capital”**, disminuye un 12,39%, pasando a concretarse en 12.144.036 euros, principalmente debido a la partida financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura para mantenimiento básico de infraestructuras universitarias (1.333.894), debido a la gestión directa por parte de la Comunidad de la construcción de la Facultad de Medicina. Se mantiene la cofinanciación para la amortización de los anticipos y préstamos concedidos para infraestructuras científicas que se ajusta al gasto real; disminuye un 32,44% (373.068 euros) la cuantía dedicada a la financiación para Bibliografía de Investigación. Aumenta globalmente el ingreso previsto para el Plan Regional de Investigación (4,61%, 152.009 euros), sobre todo para proyectos de I+D+i. Se mantiene la financiación para la Universidad de los Mayores. Por otro lado, respecto al Plan Estatal de Investigación prácticamente se mantiene en las previsiones de ingreso (-1,65%).

- Por último, el **capítulo 8 “Activos financieros”**, refleja el remanente de tesorería genérico negativo al 31 de diciembre de 2016 (-2.132.165 euros) que se financia con el superávit de ingresos. Por otro lado incluye una cifra igual de reintegros de préstamos concedidos por Acción Social que la percibida durante el ejercicio precedente.

Como resumen de la tendencia del estado de ingresos, se detalla en el siguiente gráfico la evolución que han experimentado los distintos capítulos que comprende, junto al del actual ejercicio presupuestario, el de los últimos diez.



#### 4.2. ESTADO DE GASTOS.

A nivel general, el total de gastos previstos para el ejercicio económico 2017 alcanza la cifra de **140.037.794** euros, lo que supone un aumento del 1,42% respecto a la cifra del presupuesto inicial del ejercicio 2016, que fue de 138.071.403 euros.

Al igual que se hizo anteriormente con los ingresos, a continuación se precisa la distinción entre gastos de funcionamiento que son financiados con los ingresos genéricos previstos, y gastos afectados a ingresos específicos, con la comparativa respecto al presupuesto de 2015:

<b>GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS GENÉRICOS</b>			
DESCRIPCIÓN	2016	2017	% VARIACIÓN
Gastos de personal	99.228.433	100.144.654	0,92
Centros de gastos (presupuesto ordinario)	16.269.155	16.271.321	0,01
Acción Social	186.888	211.888	13,38
Otras Transferencias corrientes concedidas	789.500	994.825	26,01
Cofinanciación UEx a Diversas actividades	1.020.495	3.363.320	229,58
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>117.494.471</b>	<b>120.986.008</b>	<b>2,97</b>

<b>GASTOS AFECTADOS</b>			
DESCRIPCIÓN	2016	2017	% VARIACIÓN
Actividades de I+D+i	12.808.386	12.908.412	0,78
Reintegro préstamos MICINN	352.222	352.222	0,00
Infraestructuras, equipamiento	3.100.000	1.333.894	-56,97
Programa Movilidad (RR.II.)	2.178.738	2.436.487	11,83
Cursos F. Continua y T. Propios	935.000	850.000	-9,09
Extensión Universitaria, actividades culturales y relaciones con el entorno	357.000	358.000	0,28
Jubilaciones anticipadas	845.586	812.771	-3,88
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.576.932</b>	<b>19.051.786</b>	<b>-7,41</b>

Desde la perspectiva de la **clasificación económica** que incorpora el Presupuesto, atendiendo al gasto por capítulos, se esquematiza en el siguiente cuadro comparativo:

**ESTADO DE GASTOS**

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EN QUÉ SE GASTA)**

DESCRIPCIÓN	2016	2017	Δ%	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	100.074.019	100.957.425	0,88%	72,09%
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.266.855	16.369.921	0,63%	11,69%
3. GASTOS FINANCIEROS	37.379	32.835	12,16%	0,02%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.017.901	2.623.820	30,03%	1,87%
6. INVERSIONES REALES	19.114.004	19.439.065	1,70%	13,88%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	36.000	36.000	0,00%	0,03%
9. PASIVOS FINANCIEROS	525.245	578.728	10,18%	0,41%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>138.071.403</b>	<b>140.037.794</b>	<b>1,42%</b>	<b>100,00%</b>

Las previsiones del estado de gastos se estructuran en nueve programas presupuestarios, al igual que el año pasado, con el objeto de aportar una información más pormenorizada de la aplicación de los créditos presupuestarios. Y ello por cuanto que el enfoque funcional del gasto que es, en definitiva, lo que persigue la **clasificación del presupuesto por programas**, responde a la necesidad de conocer la finalidad u objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos reflejados en el documento presupuestario.

A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y transparencia en el proceso.

**ESTADO DE GASTOS**

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (VARIACIÓN DEL GASTO POR PROGRAMAS)**

PROGRAMA	2016	2017	Δ%	PORCENTAJE DEL GASTO
121.A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	98.709.000	99.709.000	1,01%	71,20%
136.A ACCIÓN DE LAS UNIVERSIDADES EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	2.203.938	2.461.487	11,69%	1,76%
313.E ACCIÓN SOCIAL	1.551.907	1.460.313	-5,90%	1,04%
322.J TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	436.200	436.200	0,00%	0,31%
322.L CONVERGENCIA EUROPEA. CALIDAD DOCENTE	1.406.970	1.309.970	-6,89%	0,94%
422.D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	14.614.395	14.570.461	-0,30%	10,40%
423.B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.662.700	1.866.025	12,23%	1,33%
451.P INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	3.200.100	3.377.205	5,53%	2,41%
541.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	14.286.193	14.847.133	3,93%	10,60%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>138.071.403</b>	<b>140.037.794</b>	<b>1,42%</b>	<b>100,00%</b>

- El **Programa 121.A “Dirección y Servicios generales de la Administración General, Personal y Plantillas”** es el que mayor peso tiene al representar el 71,20% del total de gastos. Ascende a 99.709.000 euros, aumentando levemente respecto a la previsión inicial del ejercicio anterior (1,01%), fundamentalmente debido a la previsión de incrementos retributivos que con carácter básico pudiera establecer la legislación estatal.

- El **Programa 136.A “Acción de las Universidades en el Exterior. Relaciones Internacionales”** presenta un incremento porcentual del 11,69%, debido fundamentalmente al aumento de ayudas para los programas *Erasmus+* y *Erasmus Mundus*. Igualmente se mantienen las partidas para diversos programas de becas financiados por la Administración Autonómica.

- El **Programa 313.E “Acción social”** disminuye con respecto a 2016 en un 5,90 %, fijado ahora en un total de 1.460.313 euros, debido fundamentalmente a la previsión de gasto real para indemnizaciones por jubilación anticipada del personal docente e investigador.

Se mantienen, en consecuencia, las acciones de contención del gasto que impone la legislación básica aplicable y que determina la suspensión de la aportación institucional al Plan de Pensiones de Empleo, así como a las establecidas por la Universidad y que se concretan fundamentalmente en la suspensión del programa de intercambio de vacaciones del PAS y del Pacto de Derechos Sindicales en lo atinente a las subvenciones establecidas en el mismo.

- El **Programa 322.J “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”**, se mantiene con la misma previsión de 2016, fijada en 436.200 euros. En el alcance de este Programa se incluyen las necesidades del Servicio de Informática y el Centro de Proceso de Datos, las de la red de voz y datos y las de nuestra infraestructura de Campus Virtual, así como las previsiones de gastos para 2017 de implantación de la administración electrónica y portal de transparencia.

- El **Programa 322.L “Convergencia Europea. Calidad Docente”**, presenta una disminución del 6,89%, concretándose para 2017 en 1.309.970 euros, debido a una menor previsión de las partidas de gastos correspondientes a las enseñanzas propias. Se mantienen prácticamente para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, diversas actuaciones relacionadas con los sistemas de garantía de calidad, estudios de inserción laboral, implantación y acreditación de títulos oficiales, impartición del Master oficial de la Abogacía y plan de innovación docente.

- El **Programa 422.D “Enseñanzas Universitarias”**, que acoge la asignación a los servicios, centros y departamentos, manteniendo su dotación en 2017. La ligera disminución del 0,30% se debe a la adecuación del presupuesto ordinario de los Institutos Universitarios de Investigación (Programa 541A) desde el presupuesto de los Servicios Centrales. El programa se cuantifica en 14.570.461 euros.

Con todo, se mantiene la necesidad de que exista una gestión responsable que obliga a la contención del gasto y, sobre todo, a una austeridad y priorización de los que resultan necesarios e imprescindibles para el funcionamiento corriente, al quedar patente la

conveniencia de aplicar un sistema basado en indicadores objetivos de la actividad e incentivos y no en gasto real.

- El **Programa 423.B “Servicios Complementarios y Ayudas a la Enseñanza”** experimenta un crecimiento del 12,23% debido al incremento de las previsiones de determinados conceptos de exenciones de matrículas por los que la Universidad no es compensada y a la subvención nominativa a la Fundación Universidad-Sociedad para atender las necesidades de las actividades encomendadas.

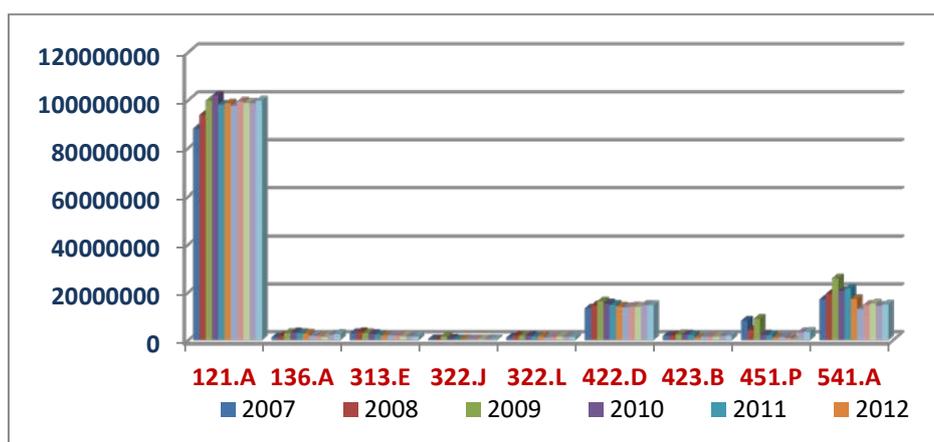
- El **Programa 451.P. “Infraestructuras universitarias”**, aumenta en un 5,53%, para la atención de mantenimiento básico y adecuación de infraestructuras universitarias de los distintos centros y otros edificios o instalaciones del campus universitario.

- El **Programa 541.A “Investigación Científica”**, aumenta respecto a 2016 en un 3,93% y que se cuantifica en 14.847.133 euros.

Este incremento global se debe a la amortización de los anticipos y préstamos concedidos para infraestructuras científicas que se ajusta al gasto real, y al aumento del Plan Regional de Investigación, manteniéndose prácticamente el Plan Estatal de Investigación y la misma dotación para bibliografía de investigación.

Se presupuestan como pasivos financieros los correspondientes al reintegro de la anualidad de 2017 de los anticipos y préstamos recibidos para diversos proyectos de infraestructura científica (convocatorias de 2008, 2013 y 2015), para la construcción de contenedores de Institutos Universitarios, para el programa Innocampus, y otras infraestructuras.

Como resumen de la tendencia del estado de gastos, se detalla en el siguiente gráfico la evolución que han experimentado los distintos programas que comprende, junto al del actual ejercicio presupuestario, el de los últimos nueve años.

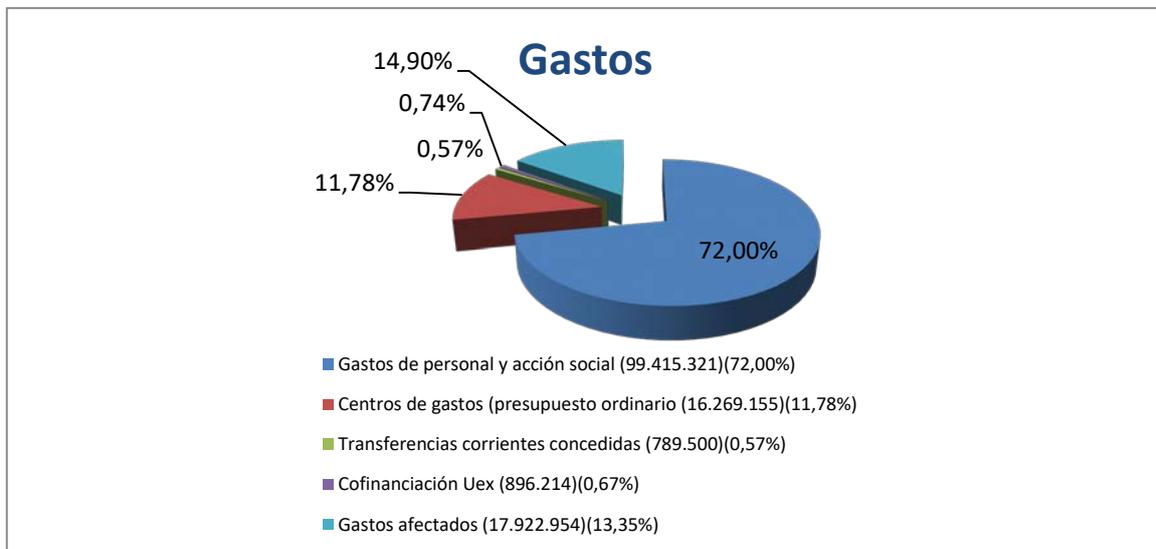
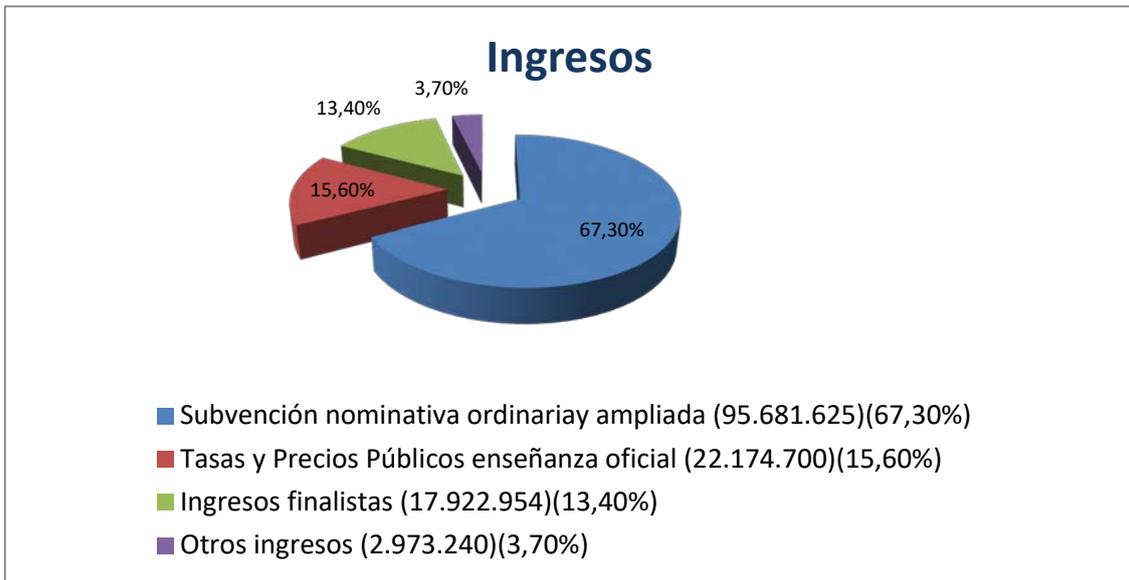


Fuente: Presupuestos Universidad de Extremadura 2007 a 2017

**CUADROS-RESUMEN FINAL: EXPLICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

FUENTES DE FINANCIACIÓN		DESTINO DE LOS RECURSOS	
INGRESOS	PORCENTAJE	GASTOS	PORCENTAJE
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	21,54	1. GASTOS DE PERSONAL	72,09
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70,82	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11,69
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,46	3. GASTOS FINANCIEROS	0,02
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,67	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,87
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,03	6. INVERSIONES REALES	13,88
		8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,03
		9. PASIVOS FINANCIEROS	0,41
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

**PROCEDENCIA DE INGRESOS Y APLICACIÓN A GASTOS – RESUMEN GRÁFICO (2017)**



## **5. ANEXOS.**

El Presupuesto de la Universidad para 2017 incorpora, acompañando al estado de gastos corrientes, la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma, y el cuadro anexo a la misma, como así exige el artículo 81, apartados 2 y 4, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

## **6. CONCLUSIÓN.**

En definitiva, el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2017, tal como se ha puesto de manifiesto en el expositivo de esta introducción, aunque resulta factible desde el punto de vista financiero es sumamente realista con el contexto actual y que, como no podía ser de otra manera, incide sustancialmente en el contenido económico que aquí se marca, y que evidencia los criterios de austeridad que se han manejado en su preparación; con todo, está comprometido con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección para el mantenimiento del empleo y el fomento de la calidad de la docencia y el apoyo a la actividad investigadora, con el alcance que permiten los recursos económicos disponibles y desde el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Consecuente con lo dicho, constituye una realidad que ante la inexistencia un año más de un marco de financiación suficiente y estable de la Universidad, los compromisos anuales de financiación complementaria que realiza la Comunidad Autónoma, aunque devienen absolutamente necesarios para garantizar el funcionamiento cotidiano de la institución universitaria, resultan insuficientes para proyectar una programación a medio plazo que permita a la Universidad dimensionar sus acciones estratégicas con el horizonte que suponga conocer el alcance de sus compromisos.

## **NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

---

## **CAPÍTULO I** **NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1. Definición del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.**

El Presupuesto de la Universidad de Extremadura constituye la expresión cifrada de todas las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los ingresos que se prevean obtener durante el ejercicio 2017.

### **Artículo 2. Normativa aplicable para la ejecución y gestión del Presupuesto.**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Extremadura se regirá por la presente normativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; así como en la legislación general autonómica y/o estatal que resulte de aplicación directa o supletoria.

## **CAPÍTULO II** **DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

### **Artículo 3. Créditos iniciales y financiación.**

3.1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio 2017, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de **140.037.794** euros.

3.2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, referidos a los recursos financieros legalmente establecidos. Dicha previsión asciende realmente al importe de 142.169.959 euros, que excede en 2.132.165 euros a los créditos del presupuesto de gastos para financiar el remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 2016, por el mismo importe.

3.3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender al cumplimiento de obligaciones, integrándose las dotaciones previstas para:

- a) Rectorado.
- b) Servicios Universitarios.
- c) Departamentos Universitarios.
- d) Facultades, Escuelas, Centros y Servicios Centrales.
- e) Consejo Social.

### **Artículo 4. Estructura del Presupuesto de Gastos.**

4.1. El estado de gastos del Presupuesto se estructura conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) La clasificación orgánica, que agrupará los créditos asignados a los distintos centros y unidades gestoras de gasto con dotación diferenciada en el presupuesto, y que se recogen en los Anexos II y V.
- b) La clasificación económica, que los ordena en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y, en su caso, subconcepto.
- c) La clasificación funcional, que agrupa los créditos según la finalidad de las actividades y objetivos que se desean alcanzar con la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto, y que se desagrega en programas.

4.2. Se autoriza al Rector para la creación durante del ejercicio de nuevas unidades gestoras de gasto, en el caso de que se estimara conveniente para la adecuada gestión económica y en función de cambios organizativos que pudieran producirse.

4.3. La dotación ordinaria global asignada a los Centros en 2017 se identifica con la establecida para 2016. La asignación a cada centro viene determinada por la aplicación de un componente consolidado en ejercicios anteriores, y la distribución del componente variable en función de los dos tipos de indicadores (de funcionamiento e incentivos) con las ponderaciones que aparecen en la siguiente tabla:

<b>Financiación del gasto ordinario de los Centros de la UEx</b>	
<b>Financiación básica</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Pesos</b>
Créditos matriculados	35%
Profesores equivalentes	35%
Personal de Administración y Servicios	5%
Superficie (m <sup>2</sup> )	15%
Dispersión 1.500 Euros	
<b>Total financiación básica</b>	<b>90%</b>
<b>Incentivos</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Pesos</b>
Tasa de rendimiento	1,00%
Encuesta satisfacción estudiantes	1,00%
Participación en acciones del EEES	1,50%
Créditos en Estudios Propios	1,00%
Créditos en Másteres y programas de Doctorado	1,00%
Movilidad del alumnado	1,50%
Inversión en bibliografía docente	1,50%
Captación de Fondos	0,25%
Sexenios	0,25%
Actividades culturales y formativas	1,00%
<b>Total incentivos</b>	<b>10,00%</b>

4.4. La dotación ordinaria global asignada a los Departamentos en 2017 se identifica con la establecida para 2016. La asignación a cada Departamento viene determinada por la aplicación de un componente consolidado en ejercicios anteriores, y la distribución de un componente variable en función de los dos tipos de indicadores (de funcionamiento e incentivos) con las ponderaciones que aparecen en la siguiente tabla:

<b>Financiación del gasto ordinario de los Departamentos de la UEx</b>	
<b>Financiación básica</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Pesos</b>
Créditos matriculados	45%
Profesores equivalentes	35%
Dispersión	5%
<b>Total financiación básica</b>	<b>85%</b>
<b>Incentivos</b>	
<b>Indicadores</b>	<b>Pesos</b>
Participación en acciones del EEES	2,5%
Encuesta satisfacción estudiantes	3,5%
Créditos en Estudios Propios	0,5%
Tesis	1,0%
DEAs	1,0%
Sexenios	1,0%
Captación de Fondos	1,0%
Tasa de rendimiento	3,5%
Movilidad internacional estudiantes	1,0%
<b>Total incentivos</b>	<b>15,0%</b>

4.5. Durante el ejercicio 2017, se distribuirá entre los Departamentos universitarios la dotación global adicional asignada para material de prácticas docentes en función del indicador “créditos matriculados ponderados por el grado de experimentalidad”, sin perjuicio de su gestión centralizada.

4.6. Para la ejecución de los programas de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, los créditos de los capítulos económicos I a IX se integran en los siguientes programas de gastos:

1º	Dirección y Servicios Generales de la Administración Universitaria. Personal y Plantillas.	121.A	99.709.000
2º	Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones Internacionales.	136.A	2.461.487
3º	Acción Social	313.E	1.460.313
4º	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	322.J	436.200
5º	Convergencia Europea, Calidad Docente y Cursos de Postgrado	322.L	1.309.970
6º	Enseñanzas Universitarias	422.D	14.570.461
7º	Servicios Complementarios y Ayudas a la Enseñanza	423.B	1.866.025
8º	Infraestructuras Universitarias	451.P	3.377.205
9º	Investigación Científica	541.A	14.847.133

#### **Artículo 5. Estructura del Presupuesto de Ingresos.**

Las previsiones del presupuesto de ingresos figuran ordenadas en función de su naturaleza económica y con la desagregación que se señala en el estado de ingresos.

Los ingresos de la Universidad de Extremadura se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, excepto los que por su carácter queden afectados a fines determinados que son los que se recogen en tabla anexa a este articulado.

#### **Artículo 6. Carácter limitativo y vinculante de los créditos.**

6.1. Especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto inicial o en las correspondientes modificaciones presupuestarias que se aprueben, en su caso.

6.2. Especialidad cuantitativa. No podrán adquirirse compromisos de gastos ni contraerse obligaciones por cuantía superior al importe de los créditos autorizados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

6.3. Vinculación de los créditos. Los créditos autorizados en los programas de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal e inversiones reales tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, y los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios lo tendrán a nivel de capítulo. En todo caso tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

#### **Artículo 7. Aplicación de créditos y derechos.**

7.1. Sólo podrán contraerse, con cargo a los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto, obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

7.2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- c) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

El Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá determinar, a iniciativa de los responsables de los centros de gasto, la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos de conformidad con el ordenamiento para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. En tal caso será de aplicación el procedimiento establecido por la Gerencia de la Universidad<sup>1</sup>, salvo en las obligaciones derivadas de los programas gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales correspondientes al curso académico 2016-2017, que podrán ser imputadas al ejercicio corriente sin necesidad de dicho trámite.

7.3. La Gerencia dictará las instrucciones de cierre del ejercicio y en ellas podrá determinar, en su caso, la imputación a créditos del ejercicio inmediato siguiente, de obligaciones generadas en el presente ejercicio presupuestario como compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el Ordenamiento, siempre que hubiera crédito disponible en el presente.

#### **Artículo 8. Temporalidad de los créditos.**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones, en su caso, que las previstas en el artículo 14 de las presentes normas.

### **CAPÍTULO III MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

#### **Artículo 9. Concepto y tipos de modificaciones presupuestarias.**

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con las aprobadas inicialmente.

Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Ampliaciones de créditos.
- c) Transferencias de crédito.
- d) Generaciones de crédito.
- e) Incorporaciones de crédito.

#### **Artículo 10. Créditos extraordinarios.**

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y no ampliable el consignado, y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras de modificaciones previstas en estas normas, el Rector elevará, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, la propuesta al Consejo Social para la concesión de un crédito extraordinario.

---

<sup>1</sup> Circular 2/1998, de 4 de mayo.

En el expediente sometido a aprobación deberá especificarse el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

#### **Artículo 11. Ampliaciones de créditos.**

11.1. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito vendrán determinadas por la existencia de obligaciones que no puedan aplazarse al ejercicio siguiente y, existiendo crédito en el concepto afectado, resulte éste insuficiente para hacer frente a dichas obligaciones.

11.2. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad.

11.3. Los créditos podrán incrementar su cuantía en función de la mayor recaudación de derechos respecto de los previstos o del reconocimiento de obligaciones específicas del ejercicio. Las autorizaciones de las citadas ampliaciones corresponden al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector a través de la Gerencia.

#### **Artículo 12. Transferencias de crédito.**

12.1. Las transferencias de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo y manteniendo el equilibrio presupuestario, traslada el importe total o parcial de un crédito a otra u otras partidas presupuestarias de gasto con diferente vinculación.

Las transferencias no afectarán a créditos generados como consecuencia de fondos asignados por otras Administraciones Públicas con fines y objetivos propios y que, por su naturaleza, formen parte de actividades afectadas de un cumplimiento específico.

Los créditos afectados por transferencias, y que sean financiados de manera global, tendrán, en su caso, consignación suficiente para atender los gastos inicialmente previstos hasta final de ejercicio.

12.2. La competencia para aprobación de transferencias de crédito corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo en los siguientes casos:

- a) Transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, que deberán ser aprobadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Extremadura.
- b) Transferencias entre gastos corrientes y gastos de capital que se efectúen dentro de la dotación ordinaria de los centros y unidades de gasto, destinadas a la adquisición de material inventariable, que serán aprobadas por el Rector a propuesta del responsable del respectivo centro o unidad de gasto.

12.3. Corresponde a la Gerencia la elaboración de los expedientes y las propuestas de transferencias de créditos para su posterior aprobación.

#### **Artículo 13. Generaciones de créditos.**

13.1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

13.2. Corresponde al Rector, previa la incoación por el Gerente del oportuno expediente de generación de crédito, la autorización de generaciones de crédito que deban producirse como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Igualmente autorizará las generaciones de crédito en las unidades que presten servicios a otros centros, unidades o grupos de investigación, como resultado del cargo interno de dichos servicios.

13.3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos formalizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportaciones de las Administraciones Públicas o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Universidad de Extremadura. Los ingresos podrán justificarse con el reconocimiento del derecho o con el compromiso firme de aportación.
- b) Ventas de bienes y prestaciones de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de ejercicios cerrados.
- f) Recursos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

Con carácter excepcional podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

13.4. Los expedientes de generación de crédito para los supuestos recogidos en el apartado a) del punto anterior, habrán de contener:

- a.1. Resolución de la Administración Pública correspondiente de la adjudicación de los fondos, publicada en el Boletín o Diario Oficial, en caso de que sea obligada su publicación.
- a.2. Convenio o contrato firmado y aprobado por el Consejo de Gobierno, en el supuesto de trabajos de carácter científico, técnico o artístico concertado con entidades públicas o privadas al amparo del artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- a.3. En los demás casos, el ingreso efectivo de los fondos en la Tesorería de la Universidad, con la excepción que se establece en el punto 13.8.b.

13.5. Corresponde al Gerente la autorización de la adscripción a una partida de gasto específica de los créditos relativos a la ejecución de los proyectos de investigación a desarrollar por los equipos investigadores de la Universidad, una vez que conste fehacientemente la documentación referida en el apartado 13.4.

No obstante, en los casos previstos en el apartado a.2 del punto anterior, y exclusivamente para convenios o contratos suscritos con empresas y entidades privadas, la partida de gastos asignada será del 50 por 100 de la facturación o derecho del cobro previsto en el ejercicio, siendo imprescindible el cobro efectivo de al menos este primer porcentaje para la asignación del restante. El Gerente, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, podrá autorizar la adscripción de porcentajes superiores, por causas ineludibles y debidamente justificadas, especialmente cuando estos fondos sean necesarios para financiar contratos de personal.

Los honorarios por trabajos específicos en convenios y contratos de investigación a favor del personal investigador solo podrán ser librados una vez se compruebe por parte del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación el pago por parte de la empresa o entidad contratante de la totalidad de la anualidad prevista. Asimismo, dichos libramientos no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija, debiendo tramitarse como pago directo, independientemente de su cuantía.

No obstante lo anterior, el Gerente, a propuesta del Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación, podrá autorizar el abono de honorarios a favor de personal investigador en el supuesto de que se tratara del tipo de gasto principal del convenio o contrato con una Administración Pública, previo ingreso en la Universidad de la correspondiente factura.

13.6. Podrá promoverse por la Gerencia expediente de generación de crédito a favor de los centros y unidades de gasto que se relacionan a continuación, en su dotación para gastos corrientes, en tanto la recaudación por los conceptos de ingreso que igualmente se indican supere la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica sobre el ingreso realizado:

<b>Recaudación superior al importe asignado en el presupuesto inicial</b>	<b>Concepto de ingreso</b>	<b>Generación de crédito</b>
Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	303.02	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Actividades Físicas y Deportivas	329.01	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Actividad Física y Deporte	329.13	100% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación	329.04	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Animalario	329.06	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Facultad de Ciencias del Deporte	329.07	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	329.11	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Mantenimiento de Material Científico	329.67	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Protección Radiológica	329.85	75% del importe que supere el presupuesto inicial
Otros Servicios de Apoyo a la Investigación	329.88	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Análisis e Innovación en Productos de Origen Animal	329.89	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Cartografía Digital e Infraestructura de Datos Espaciales	329.90	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Radioactividad Ambiental	329.91	90% del importe que supere el presupuesto inicial
Servicio de Publicaciones	330	75% del importe que supere el presupuesto inicial

13.7. Los centros y unidades de gasto que obtengan ingresos por alguno de los conceptos de ingreso que a continuación se indican, serán objeto de generación de crédito mediante expediente promovido por la Gerencia, en las dotaciones para gastos corrientes, y en los porcentajes que se señalan:

<b>Concepto de ingreso</b>	<b>Código de ingreso</b>	<b>Generación de crédito</b>
Otras actividades	329.09	75% del ingreso
Venta fotocopias y otros	332.01	75% del ingreso
Alquiler de inmuebles	540	75% del ingreso
Tasas cursos de nivelación	303.03	100% del ingreso
Impresos administrativos	332.02	100% del ingreso
Venta otras publicaciones	332.03	100% del ingreso
Cargos internos	399.03	100% del ingreso
Cargos internos Servicio de Protección Radiológica	399.85	90% del ingreso
Cargos internos Otros servicios de apoyo a la investigación	399.88	90% del ingreso
Cargos internos Servicio de Innovación en Productos	399.89	90% del ingreso

Cargos internos Servicio de Cartografía	399.90	90% del ingreso
Cargos internos Laboratorio Radiactividad Ambiental	399.91	90% del ingreso
Ingresos por compensación de gastos a Centros	399.04	100% del ingreso
Transferencias Organismos Autónomos	410.00	100% del ingreso
Consejo Superior de Deporte	410.01	100% del ingreso
Acciones Varias (Junta Extremadura)	459.01	100% del ingreso
Prácticas de Estudios (Consejería de Educación)	459.05	100% del ingreso
Transferencias Ayuntamientos	460	100% del ingreso
Transferencias Empresas Privadas	479.04	100% del ingreso

13.8. Asimismo, el Rector autorizará las siguientes generaciones de crédito:

- a) En el Capítulo IV del presupuesto de gastos que correspondan a aportaciones de Administraciones Públicas o de personas naturales o jurídicas destinadas a financiar actividades gestionadas por la Fundación Universidad-Sociedad.
- b) En el Capítulo IV del presupuesto de gastos destinados a reflejar las exenciones de derechos de matrícula de enseñanzas oficiales por las que la Universidad no recibe ninguna compensación, en tanto los derechos reconocidos por los conceptos de ingreso que se indican a continuación superen la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica sobre los derechos reconocidos.

Derechos reconocidos superiores al importe asignado en el presupuesto inicial	Concepto de ingreso	Generación de crédito
Derechos a compensar por otras exenciones	313.08	100% del importe que supere el presupuesto inicial

- c) Para operaciones corrientes o de capital en el supuesto recogido en el apartado e) del punto 13.3, en tanto la recaudación por los conceptos de ingreso que se indican a continuación supere la previsión presupuestaria de ingreso correlativa. La generación se realizará en el porcentaje que se indica según el ingreso realizado.

Recaudación superior al importe asignado en el presupuesto inicial	Concepto de ingreso	Generación de crédito
Reintegro de ejercicios cerrados	380	100% del importe que supere el presupuesto inicial
Reintegro de ejercicios cerrados	680	100% del importe que supere el presupuesto inicial

- d) Para operaciones corrientes o de capital del presupuesto del Secretariado de Relaciones Internacionales, en tanto la recaudación por precios públicos del programa Study Abroad-Destino UEx supere el importe de la matrícula de enseñanza oficial, conforme a lo establecido en el artículo 65 de las presentes normas.

#### **Artículo 14. Incorporaciones de crédito.**

14.1. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los casos que a continuación se indican:

- a) Los créditos extraordinarios que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- c) Los procedentes de créditos para operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos generados de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 y 13.8 a), c) y d) de las presentes normas de ejecución presupuestaria.
- f) Los créditos generados conforme a lo establecido en el artículo 13, apartados 6 y 7, de las presentes normas de ejecución presupuestaria, en tanto hayan quedado registrados en la cuenta contable “409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos” compromisos con fecha de facturación del ejercicio anterior, salvo que se trate de generación de créditos para gastos con financiación afectada.

14.2. Asimismo, con carácter excepcional, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos generados por derechos reconocidos en el ejercicio anterior por los centros “Otros Servicios de apoyo a la investigación (88)”, “Servicio de Innovación en Productos de Origen Animal (89)” y “Laboratorio de Radiactividad Ambiental (91)”, en tanto resulten remanentes de crédito, en razón de la actividad no meramente administrativa de los mismos, a efectos de lograr la mejor planificación estratégica de la gestión del centro con los recursos obtenidos.

14.3. La incorporación de remanentes de crédito será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. No obstante, el Rector, al principio del ejercicio, podrá autorizar la incorporación provisional de los remanentes de créditos afectados a inversiones e investigación y de los remanentes de créditos para gastos cuya financiación sea afectada.

## **CAPÍTULO IV** **DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

### **Sección 1ª** **De los regímenes retributivos**

#### **Artículo 15. Costes autorizados.**

15.1. Los costes de personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura son los que al efecto aparecen autorizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y ascienden a **89.483.970** euros, de los cuales **64.304.580** euros corresponden a personal docente e investigador y **25.179.390** euros a personal de administración y servicios.

En dichos importes no se incluyen las cuotas sociales a cargo de la Universidad, ni las partidas que incorpore al presupuesto la Universidad de Extremadura y que procedan de las Instituciones Sanitarias destinadas a financiar las diferencias retributivas de las plazas vinculadas. De igual manera no se incluyen los importes correspondientes al desarrollo de los convenios de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, ni las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa.

#### **Artículo 16. Variación general de retribuciones.**

16.1. Con efectos desde 1 de enero de 2017 las retribuciones íntegras del personal de la Universidad de Extremadura experimentarán la misma variación que establezca el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2016. En el

supuesto de que el Estado establezca un porcentaje fijo de incremento, éste será de aplicación directa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera, con relación a la actualización de las tablas retributivas fijadas en estos Presupuestos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

16.2. Durante el ejercicio 2017, la Universidad de Extremadura no realizará aportación alguna al plan de pensiones de empleo.

16.3. La masa salarial del personal laboral, tanto docente e investigador como de administración y servicios, que se incrementará en el mismo porcentaje previsto en el artículo 16.1, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

#### **Artículo 17. Retribuciones del Gerente.**

De conformidad con el acuerdo adoptado en fecha 30 de octubre de 2002, por la entonces Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, las retribuciones que se asignan al Gerente, sin perjuicio de su consideración como Alto Cargo que le confiere el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad y la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán equivalentes a las de funcionario del Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, y complemento específico conforme a las tablas generales que se adicionan en los artículos siguientes para los funcionarios de la Universidad.

Si el titular del cargo de Gerente fuera funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en este puesto, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

En todo caso, se respetará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 de estas Normas.

#### **Artículo 18. Personal eventual.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de enero de 2010 y BOE de 4 de febrero de 2010), la persona titular de la Secretaría del Consejo Social, nombrada por la Presidencia del citado órgano, oído el pleno del Consejo, adquiere la condición de personal eventual previsto en el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo su retribución equivalente a la de funcionario del Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28, y complemento específico conforme a las tablas generales que se adicionan en los artículos siguientes para los funcionarios de la Universidad.

Si el titular de la Secretaría del Consejo Social fuera funcionario declarado en servicios especiales por ser nombrado en este puesto de naturaleza eventual, tendrá derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudiera tener reconocido como personal funcionario, los cuales se abonarán con cargo a los créditos que se incluyen al efecto en los estados de gastos.

En todo caso, se respetará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 de estas Normas.

**Artículo 19. Retribuciones del personal docente e investigador.**

19.1. Sin perjuicio de las retribuciones que, con carácter general, se determinan para el personal funcionario y contratado administrativo docente e investigador en la normativa anual establecida por el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, el referido personal percibirá, en su caso, las retribuciones establecidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regule los concebidos como complementos retributivos adicionales, conforme a los procesos de evaluación y criterios de aplicación establecidos al efecto.

19.2. El personal docente e investigador con contrato laboral percibirá las retribuciones que con carácter general, se fijan en el I Convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador de la Universidad de Extremadura, identificadas en sus cuantías con las resultantes al 31 de diciembre de 2016, con la única variación establecida en el artículo 16.1 de estas Normas.

19.3. El complemento especial previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, se abonará en los términos allí previstos, al personal funcionario de la Universidad de Extremadura que le afecte, tomando como referencia las cuantías del complemento de destino que corresponda para su aplicación.

**Artículo 20. Retribuciones del personal funcionario de administración y servicios.**

20.1. El personal funcionario de administración y servicios percibirá las siguientes retribuciones:

a) *Retribuciones básicas:*

a.1) El sueldo correspondiente al Grupo o Subgrupo en que estuviera clasificado el Cuerpo o Escala en el que se encuentre en servicio activo.

a.2) La antigüedad correspondiente a los trienios reconocidos en cada Grupo o Subgrupo.

Las cuantías de sueldo y los trienios, por Grupos y Subgrupos, referidos a doce mensualidades, serán:

Grupo/Subgrupo (*)	Sueldo	Trienio
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E	6.647,52	163,32

(\*) Las equivalencias entre el sistema de clasificación previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el contenido en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, son las siguientes: Grupo A = Subgrupo A1; Grupo B = Subgrupo A2; Grupo C = Subgrupo C1; Grupo D = Subgrupo C2.

a.3) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de estas normas de ejecución presupuestaria. Cada una de estas pagas comprenderá una mensualidad del sueldo, trienios reconocidos, y complemento de destino que le corresponda.

No obstante, para el año 2017 las cuantías correspondientes del sueldo y trienios por Subgrupos, que integran cada paga extraordinaria serán:

Grupo/Subgrupo (*)	Sueldo	Trienio
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E	553,96	13,61

**b) Retribuciones complementarias:**

b.1) El Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que ocupe o desempeñe, asignado en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, con arreglo a las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, para el supuesto de que el Estado no establezca variación alguna para 2017 en materia retributiva:

<b>Complemento de destino</b>			
<b>Nivel</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Nivel</b>	<b>Cuantía</b>
<b>30</b>	11.741,28	<b>21</b>	5.737,08
<b>29</b>	10.531,44	<b>20</b>	5.329,20
<b>28</b>	10.088,76	<b>19</b>	5.057,16
<b>27</b>	9.645,72	<b>18</b>	4.784,88
<b>26</b>	8.462,28	<b>17</b>	4.512,72
<b>25</b>	7.508,04	<b>16</b>	4.241,16
<b>24</b>	7.065,00	<b>15</b>	3.968,64
<b>23</b>	6.622,56	<b>14</b>	3.696,84
<b>22</b>	6.179,28		

En caso de poseer un grado personal superior al del nivel de complemento de destino asignado al puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, el funcionario tendrá derecho a la percepción de aquél.

b.2) El Complemento específico asignado al puesto que ocupe o desempeñe en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, en sus componentes general y especial (en sus modalidades de jornada partida, de nocturnidad, por plena disponibilidad, y por trabajos en sábados, domingos y festivos), que se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2016, con la variación indicada en el artículo 16.1 de estas normas.

Adicionalmente, en cada una de las dos pagas extraordinarias que perciban los funcionarios se incorporará el valor mensual del complemento específico general.

<b>Complemento específico general</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía anual (12 meses)</b>
<b>EG00</b>	27.724,92
<b>EG01</b>	21.527,76
<b>EG02</b>	16.176,96
<b>EG03</b>	15.235,92
<b>EG04</b>	12.206,04
<b>EG05</b>	11.084,52
<b>EG06</b>	10.862,52
<b>EG07</b>	10.045,32
<b>EG08</b>	9.122,68
<b>EG09</b>	8.470,72
<b>EG10</b>	8.031,72
<b>EG11</b>	7.511,28
<b>EG12</b>	7.180,44
<b>EG13</b>	6.622,32
<b>EG14</b>	6.037,68
<b>EG15</b>	5.910,48
<b>EG16</b>	4.903,92
<b>EG17</b>	4.090,20

<b>Complemento Específico Especial por Jornada Partida</b>				
<b>TIPO</b>	<b>Especial Dedicación (Cuantía anual)</b>	<b>Jornada 2 Tardes (Cuantía anual 12 meses)</b>	<b>Jornada 3 Tardes (Cuantía anual 12 meses)</b>	<b>Jornada 4 Tardes (Cuantía anual 12 meses)</b>
JP00	---	---	---	5.610,84
JP01	2.275,40	4.551,12	4.824,00	5.097,12
JP02	2.161,68	4.323,60	4.582,92	4.842,48
JP03	2.048,16	4.095,84	4.341,36	4.587,48
JP04	2.048,16	4.095,84	4.341,36	4.587,48
JP05	1.820,40	3.641,04	3.859,20	4.077,60
JP06	1.501,92	3.003,84	3.183,84	3.364,08
JP07	1.365,48	2.730,96	2.894,52	3.058,32
JP08	1.638,48	3.276,96	3.473,64	3.670,08
JP09	1.137,84	2.275,80	2.412,24	2.548,80
JP10	1.248,00	2.496,00	2.657,64	2.795,28
JP11	905,16	1.809,96	2.089,56	2.027,28

<b>Complemento Específico Especial por nocturnidad</b>	
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Cuantía anual (12 meses)</b>
A <sub>1</sub>	5.085,60
A <sub>2</sub>	4.185,24
B	3.699,84
C <sub>1</sub>	3.069,12
C <sub>2</sub>	2.902,08
E	2.734,92

<b>Complemento Específico Especial por Plena Disponibilidad</b>	
<b>Modalidad</b>	<b>Cuantía anual (12 meses)</b>
EPD01	3.699,84
EPD02	2.960,04
EPD03	1.177,92

<b>Complemento Específico Especial por trabajos en sábados, domingos y festivos</b>
34,44 euros/jornada

b.3) El complemento personal garantizado (por antigüedad y por puesto de trabajo), y el complemento *ad personam*, generados como consecuencia del proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y servicios, que se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2016.

b.4) El Complemento de productividad, que se abonará conforme a los criterios recogidos en el artículo 94 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE del 25).

b.5) Las Gratificaciones por servicios extraordinarios, cuya percepción requiere la previa autorización de la Gerencia, y se acreditará con carácter excepcional por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo y que no hayan podido ser compensados con descanso con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 95 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios.

El valor hora que tiene asignado cada puesto de trabajo conforme al nivel de complemento de destino con que aparece catalogado, queda determinada para el año 2017 en las siguientes cuantías:

<b>Puestos de trabajado Nivel de catalogación</b>	<b>Valor hora en Euros</b>
29	36,04
28	31,61
27	30,55
26	26,12
25	24,37
24	21,00
23	20,17
22	20,17
21	17,66
20	16,87
19	14,80
18	14,80
16	12,41

b.6) El Complemento de carrera profesional del personal de administración y servicios previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, que se abonará en 2016 con arreglo a las siguientes cuantías, para el supuesto de que el Estado no establezca variación alguna para 2017 en materia retributiva, en cómputo anual:

<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Nivel Uno</b>
<b>A1</b>	1.491,12
<b>A2</b>	1.281,00
<b>C1</b>	936,48
<b>C2</b>	837,72
<b>E</b>	738,84

20.2. La indemnización por jubilación a que hace referencia el artículo 81.2 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2016, con la variación referida en el artículo 16.1 de estas Normas..

20.3. Los funcionarios interinos percibirán las retribuciones básicas, incluidos los trienios reconocidos, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo o Escala en que ocupen vacante, y la totalidad de las retribuciones complementarias asignadas en la relación de puestos de trabajo al puesto que desempeñen, excluidas aquellas retribuciones que son propias de los funcionarios de carrera.

El personal interino tendrá derecho a percibir, además, dos pagas extraordinarias y dos adicionales de complemento específico al año, siendo aplicable a dichas retribuciones el mismo régimen jurídico y retributivo que el establecido para el personal funcionario.

Los funcionarios interinos podrán ser nombrados para realizar sus funciones a tiempo parcial cuando así lo requieran las necesidades del servicio. En tal caso, percibirán las retribuciones proporcionales a la jornada trabajada.

**Artículo 21. Retribuciones del personal laboral de administración y servicios.**

21.1. El personal de administración y servicio con contrato laboral percibirá las retribuciones fijadas en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el

contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. En este sentido, y sujeto a lo establecido en el artículo 16.1 de estas normas, quedan establecidas de la siguiente forma:

*a) Salario base y complemento personal por antigüedad.*

Las cuantías de sueldo y los trienios, por Grupos profesionales, referidos a doce mensualidades, serán:

Grupo profesional	Cuantía anual	Trienio
A1	19.879,44	445,80
A2	16.741,08	445,80
C1	14.799,24	445,80
C2	12.277,20	445,80

Las pagas extraordinarias, que serán tres al año, en los meses de junio, septiembre y diciembre, serán de una mensualidad del salario base y complemento de antigüedad.

*b) Complementos salariales.*

*b.1) Complementos del puesto de trabajo.*

Las cuantías de los complementos que a continuación se relacionan, por Grupos profesionales, y referidas a doce mensualidades, serán las siguientes:

GRUPO PROFESIONAL	PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD	NOCTURNIDAD	DIRECCIÓN O JEFATURA	JORNADA MAÑANA Y TARDE	INFORMÁTICA	PLENA DISPONIBILIDAD
A1	3.975,84	4.969,92	2.981,88	2.981,88	5.293,68	4.969,92
A2	3.348,24	4.185,24	2.511,12	2.511,12	---	4.185,24
C1	2.959,80	3.699,84	2.219,88	2.219,88	---	3.699,84
C2	2.455,44	3.069,24	1.841,64	1.841,64	---	3.069,24

*b.2) Complementos de cantidad o calidad.*

*b.2.1.* El Plus de convenio experimentará, con respecto a 2016, la variación establecida en el artículo 16.1 de estas normas, quedando establecido en las siguientes cuantías:

Grupo profesional	Cuantía anual
A1	5.048,40
A2	4.326,48
C1	3.847,68
C2 (tipo 1)	3.763,56
C2 (tipo 2)	3.217,20

*b.2.2.* El complemento de especial responsabilidad se abonará conforme a las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Tipo	Cuantía anual
ER01	4.008,72
ER02	3.284,16
ER03	3.123,12
ER04	2.960,04

ER05	1.177,92
------	----------

b.2.3. El complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos, queda establecido en las siguientes cuantías por jornada:

<b>Complemento por trabajos en sábados, domingos y festivos</b>
34,44 euros/jornada

b.2.4. El Complemento de carrera profesional previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 74 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y que conforme al convenio colectivo extiende sus efectos al personal laboral de administración y servicios, que se abonará en 2017 con arreglo a las siguientes cuantías, en cómputo anual:

Grupo/Subgrupo	Nivel Uno
A1	1.491,07
A2	1.280,94
C1	936,48
C2	837,65
E	738,82

Las equivalencias entre grupos/subgrupos del vigente convenio colectivo y del extinguido, son las siguientes:

Grupo/Subgrupo actuales	Grupo profesional extinguido
A1	I
A2	II
C1	III
C2	IV-A
E	IV-B

21.3. La indemnización por jubilación a que hace referencia el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de Extremadura, se mantendrá en las mismas cuantías establecidas para el año 2016, con la variación prevista en el artículo 16.1 de estas Normas.

## Sección 2ª

### Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo

#### Artículo 22. Retribuciones fijas y periódicas.

22.1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del empleado referidos al primer día hábil del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un cuerpo, escala o categoría, en el de ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, reasignación de efectivos, u otro sistema de provisión, aun no

implicando cambio de situación administrativa, tanto dentro de la Universidad de Extremadura como la adscripción a una Administración Pública distinta.

d) En el mes en que se cesa en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo, Escala o categoría profesional de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al de nacimiento del derecho.

22.2. Las dos pagas adicionales del complemento específico general tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias.

22.3. Las pagas extraordinarias para el personal funcionario, contratado administrativo y docente laboral se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 o 183 días, respectivamente.

b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengarán la correspondiente paga extraordinaria, si bien, su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado anterior.

c) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una Administración Pública distinta de la de la Universidad de Extremadura, aunque no implique cambio de situación administrativa, en cuyo caso la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el número 1, apartado d) de este artículo, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

e) A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

g) Las cuotas de los derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

22.4. Las pagas extraordinarias para el personal laboral de administración y servicios se devengarán el día uno de los meses de junio, septiembre y diciembre, de cuantía equivalente al importe mensual del salario base más complemento de antigüedad. Cuando la prestación laboral no comprenda la totalidad del año, las pagas extraordinarias se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

Asimismo, cuando hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los doce meses inmediatos anteriores a los meses de junio, septiembre o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

22.5. Al personal funcionario que cese en su puesto de trabajo por aplicación de un Plan Director de Personal, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39.3 del II Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura.

22.6. Cuando los empleados hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

#### **Artículo 23. Trienios.**

Los trienios se percibirán, en todo caso, en el mismo porcentaje y discriminación en que fueron reconocidos, sin perjuicio de la reducción proporcional del importe total de la retribución por trienios en el supuesto de reducción de jornada.

### **Sección 3ª**

#### **Contratación de personal laboral con cargo a proyectos de investigación y otros proyectos finalistas**

#### **Artículo 24. Régimen aplicable a la contratación.**

24.1. Durante el año 2017 podrán formalizarse contrataciones de personal científico e investigador, de carácter temporal para la realización de obras o servicios determinados, vinculados necesariamente a un proyecto, programa, convenio o contrato de investigación concreto y determinado, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el I Convenio Colectivo para el personal laboral Docente e Investigador.

24.2. Asimismo, la Universidad de Extremadura podrá formalizar durante el año 2017, con cargo a los respectivos créditos de proyectos de investigación u otros de carácter finalista, contrataciones o nombramientos de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios y para la ejecución de programas de carácter temporal, conforme a la regulación específica adecuada a las características y condiciones de trabajo singulares que les afectan.

### **Sección 4ª**

#### **Otras disposiciones en materia de personal**

#### **Artículo 25. Oferta de empleo público de personal docente e investigador.**

25.1. Durante el ejercicio 2017, las convocatorias de plazas para ingreso de personal de carácter permanente y el fomento a la promoción se supeditarán a las exigencias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos que pudiera determinar la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se tendrán en cuenta los criterios que al efecto determina esta disposición legal con carácter básico.

25.2. La oferta de empleo público para el año 2017 de plazas pertenecientes a los cuerpos de personal investigador de la Universidad de Extremadura, se ajustará al Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los establecidos en los Presupuestos Generales del Estado del año 2017. La

tipología de estas plazas será objeto de negociación con los agentes sociales con representación en Mesa Negociadora, previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

25.3. Capacidad Docente. Durante el año 2017, la dedicación del profesorado, en lo que respecta a su capacidad docente, queda definida por el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Con carácter general, el personal docente e investigador funcionario y laboral de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos, 240 horas docentes. Asimismo, aplicando el Artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, el personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Extremadura que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones dedicará un total de 16 créditos, 160 horas docentes: 1. Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años. 2. Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas, habiéndose superado la más reciente en los últimos seis años. En todo caso, cuando se hayan superado favorablemente cinco evaluaciones.

25.4. Carga Docente. El cálculo de la carga docente de las Áreas de Conocimiento en cada uno de los espacios del Campus universitario se realizará aplicando los Criterios para elaborar el Plan de Organización Docente de la Universidad de Extremadura aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Para realizar este cálculo, no se tendrán en cuenta las cargas de las asignaturas de los planes de estudio vigentes que no tengan estudiantes matriculados.

25.5. Dotación de nuevas plazas por necesidades urgentes e inaplazables. Durante el año 2016, la dotación de nuevas plazas para su ocupación en régimen contractual temporal por necesidades docentes urgentes e inaplazables se realizará atendiendo al nivel de ocupación del área de conocimiento solicitante en cada uno de los espacios del Campus universitario. En este orden, la necesidad deriva de la aplicación del coeficiente carga/capacidad, que se establece en el 100% de ocupación. Para la dotación de plazas por necesidades urgentes e inaplazables como reducciones estatutarias, comisiones de servicios, servicios especiales, bajas por enfermedad o similares se aplicará el coeficiente del 90% de ocupación.

Respecto a la capacidad docente, antes de la dotación de una nueva plaza temporal por necesidades urgentes e inaplazables se podrá volver a calcular la capacidad del área de conocimiento aplicando el Artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En todo caso, la Universidad de Extremadura podrá incrementar la capacidad docente de los profesores que no cumplan los requisitos establecidos en el mencionado artículo hasta 30 créditos anuales, 300 horas docentes.

Respecto a la carga docente, a efecto de solicitud y dotación de nuevas plazas, no se tendrá en cuenta las cargas de las asignaturas de los planes de estudio vigentes que tengan dos o menos de dos estudiantes matriculados. Asimismo, se analizará el índice de ocupación de las áreas afines incluidas en el Catálogo de Áreas Afines de la Universidad de Extremadura. La docencia será asignada a las áreas afines con capacidad suficiente siempre y cuando no supere 12 créditos.

En el cálculo de la carga docente de un Área de Conocimiento, a efecto de solicitud y dotación de nuevas plazas, así como para la renovación de los contratos del Personal Docente e Investigador, no se tendrá en cuenta la pertenencia a las comisiones existentes en la Universidad de Extremadura.

25.6. Durante el ejercicio 2017, para la renovación de personal docente e investigador en régimen laboral y duración determinada se aplicará el coeficiente carga/capacidad que, para este ejercicio económico, se fija en un 90% el indicador de ocupación de las áreas de conocimiento para cada espacio del Campus en los que imparta docencia dicha área.

25.7. Durante el ejercicio 2017 se procederá a regularizar las plazas dotadas con la figura contractual de Profesor Sustituto hasta provisión de la plaza con al menos un año de antigüedad. Los contratos realizados bajo esta figura finalizarán el 31 de julio de 2017. La dotación permanente de estas plazas se realizará siguiendo los criterios del apartado 25.3. En caso de no ser necesaria su participación para impartir la docencia asignada al área de conocimiento, se procederá a amortizar la plaza al finalizar el curso académico 2016-2017.

#### **Artículo 26. Oferta de empleo público de personal de administración y servicios.**

26.1. Durante el ejercicio 2017, las convocatorias de plazas para ingreso de personal de carácter permanente y el fomento a la promoción se supeditarán a las exigencias establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos que pudiera determinar la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se tendrán en cuenta los criterios que al efecto determina esta disposición legal con carácter básico.

26.2. La oferta de empleo público para el año 2017 de plazas pertenecientes a las escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, se ajustarán a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado del año 2017. La tipología de estas plazas será objeto de negociación con los agentes sociales con representación en Mesa Negociadora, previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

26.3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24.2 de estas normas, durante el año 2017 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos de administración y servicios, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A estos efectos, la excepcionalidad y necesidad de cobertura precisará que se tenga en cuenta las cargas de trabajo y la imposibilidad manifiesta de atenderse mediante la redistribución y optimización de los recursos humanos existentes, aplicando los mecanismos legales de comisiones de servicios, encomiendas de funciones, o movilidades funcionales.

Los contratos y nombramientos producidos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal, por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

En todo caso, no podrá experimentar crecimiento la masa salarial prevista al comienzo del ejercicio, quedando supeditadas las contrataciones a los reajustes internos de plantilla que posibiliten las acciones.

26.4. Los puestos de trabajo que se encuentren vacantes sin ocupación en la plantilla de personal permanente de administración y servicios, serán presupuestados conforme al reajuste de la temporalidad que se prevea para su ocupación en casos excepcionales y por razones urgentes e inaplazables.

26.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, se implementarán en la Universidad de Extremadura las medidas y actuaciones que sean necesarias para garantizar la asignación y la optimización de sus recursos humanos de administración y servicios.

Para ello, y con arreglo al análisis de las cargas de trabajo que soportan los distintos puestos de trabajo, se pondrán en marcha los mecanismos adecuados que permitan cambios de adscripción de puestos o redistribución de efectivos para una asignación más eficiente y adecuada de sus recursos humanos de administración y servicios.

### **Artículo 27. Medidas asociadas al Programa de Acción Social.**

27.1. En el año **2017**, se mantendrá en suspenso el programa de intercambio de vacaciones del PAS que venía acogándose en los Planes anuales de Acción Social anteriores al año 2012, sin establecerse, por tanto, y a estos efectos, previsión económica alguna en el programa 313E.

27.2. Por razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en las que se suscribió el Pacto en materia de Derechos Sindicales entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Negociadora (DOE de 24 de noviembre de 2001 y 27 de abril de 2011), se mantendrá en suspenso durante el ejercicio de 2017 la concesión de ayudas previstas en su artículo 3, y en cuanto a la bolsa de horas sindicales recogidas en su artículo 7 se estará a lo recogido en el artículo 11 del Acuerdo Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, para la aplicación y desarrollo de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria (DOE de 28 de septiembre de 2012).

27.3. Las ayudas al estudio para los empleados públicos de la Universidad se ajustarán a los criterios generales y de renta que se determinen en el Plan de Acción que se apruebe para el ejercicio 2017.

## **CAPÍTULO V DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 28. Ejecución del Presupuesto.**

28.1. La actividad de la Universidad de Extremadura en general, y en particular la relativa a la ejecución del presupuesto, ha de estar presidida por los principios de publicidad y transparencia, resultando a estos efectos de aplicación a los contratos públicos, concesiones de servicios, convenios de colaboración y ayudas y subvenciones, las medidas de publicidad recogidas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

28.2. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza a través de las fases establecidas en la legislación vigente, pudiendo acumularse una o más fases en un solo acto: aprobación del gasto, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, ordenación del pago, y pago.

28.3. Dentro de las consignaciones presupuestarias, corresponde al Rector aprobar y comprometer los gastos, así como reconocer las obligaciones correspondientes y ordenar el pago. Estas facultades pueden ser objeto de delegación en los Vicerrectores y/o en el Gerente.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación con las dotaciones de gasto asignadas a los centros y unidades, las fases del procedimiento de gasto se ejecutarán por los responsables de los mismos, pudiendo ser delegadas por éstos a otro órgano unipersonal del centro o unidad. En todo caso, la delegación debe comunicarse a la Gerencia.

28.4. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran como responsables de los centros y unidades de gastos, que se enumeran en el Anexo V, los siguientes:

- a) El Gerente
- b) Los titulares de los Vicerrectorados, cuando cuenten con dotación presupuestaria propia.
- c) Los Decanos y Directores de Facultades, Escuelas, Centros Universitarios y Departamentos.
- d) Los Directores de Instituto o Directores de Servicio, con dotación presupuestaria propia.

Con carácter general y para todos ellos, a fin de dar contenido al principio de ejemplaridad en la actuación de las responsabilidades públicas, administrarán los recursos públicos de que dispongan con austeridad siempre y sin excepción, sin ninguna clase de ostentación económica o social.

28.5. Los investigadores principales, responsables de los proyectos de investigación contemplados en la aplicación presupuestaria "Programa 541A, concepto 640", ejecutarán en sus diversas fases los gastos

asignados por el presupuesto de gastos en los correspondientes proyectos, correspondiendo al Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación su tramitación conforme a las instrucciones que dicte la Gerencia<sup>2</sup>.

28.6. A las asignaciones globales que se atribuyen a las Facultades, Escuelas y Centros en el Anexo II de estos Presupuestos se irán imputando las facturaciones del período que va de enero a septiembre inclusive, y que se generen en los mismos.

Quedará retenido, a disposición de los Servicios Centrales, para la cobertura de los gastos de energía eléctrica y combustible de cada centro, correspondiente a las facturas de octubre, noviembre y diciembre de 2017, el importe imputado en presupuestos por la facturación de los mismos meses del ejercicio anterior con la actualización que proceda de acuerdo con las tarifas aplicables. Asimismo, en el caso de que un Centro no afronte la totalidad de los gastos de esta naturaleza, la Gerencia podrá acordar la retención de la totalidad de la facturación anual en el ejercicio siguiente.

Se realizará asimismo retención, por el importe correspondiente a los gastos de las últimas doce mensualidades imputadas por consumo telefónico de los servicios administrativos y Decanato o Dirección del Centro, y por el importe de 130 euros por personal docente e investigador 8+6<sup>3</sup>, que quedarán a disposición de los Servicios Centrales. Los gastos por este concepto se irán imputando una vez se emita informe por la Unidad Técnica de Comunicaciones de la Universidad con el detalle desagregado por centros.

La última tarificación del ejercicio deberá realizarse, por la Unidad Técnica de Comunicaciones, antes del 10 de enero de 2017 sin que por los Servicios Centrales se hagan cargos a los centros, en base a las tarificaciones del ejercicio, con posterioridad al 15 de enero de 2017.

28.7. Con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario (Programa 422D) de los Departamentos podrán incluirse los siguientes tipos de gasto:

- Mantenimiento y conservación de máquinas fotocopiadoras.
- Mantenimiento de equipos para procesos de información.
- Mantenimiento y conservación de mobiliario.
- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos y científicos adscritos al Departamento (equipamiento destinado a prácticas docentes).
- Otras labores de reparación, mantenimiento y conservación de elementos inventariables ubicados en el Departamento.
- Fotocopias.
- Material fungible informático.
- Material de oficina.
- Impresos y fichas de Departamentos.
- Papel de escritura, archivos, sobres, folios, etcétera.
- Gastos de transporte (excepto personal) y mensajería.
- Gastos de representación y dirección del Departamento (máximo del 10% del crédito inicial total asignado al Departamento).
- Dietas y locomoción para reuniones del Departamento.
- Fondos bibliográficos. Libros.
- Material fungible diverso empleado en prácticas docentes. Cintas de video, material audiovisual, diapositivas, material de vidrio, productos químicos, reactivos, preparados y material de laboratorio en general.
- Otros gastos relacionados con la docencia e investigación.
- Equipos informáticos inventariables.

<sup>2</sup> Instrucción 4/2008, de 11 de junio.

<sup>3</sup> Para el resto de dedicaciones el importe se prorrateará en función del número de horas de clases semanales.

- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos adscritos al Departamento, incluidos los de servicios y laboratorios propios.
- Otro material inventariable de carácter docente y administrativo.
- Arrendamientos de equipos y material.

28.8. Con cargo a las dotaciones del presupuesto ordinario (Programa 422D) de las Facultades, Escuelas y Centros universitarios podrán incluirse los siguientes tipos de gasto:

- Mantenimiento y conservación de máquinas fotocopiadoras.
- Mantenimiento de equipos para procesos de información.
- Mantenimiento y conservación de mobiliario.
- Mantenimiento y conservación de equipos didácticos y científicos adscritos al Centro, incluidos los de servicios y laboratorios propios.
- Otras labores de reparación, mantenimiento y conservación de elementos inventariables ubicados en zonas comunes.
- Fotocopias.
- Material fungible informático.
- Material de oficina.
- Material no inventariable relativo a recursos docentes en aulas (tizas, borradores, etcétera).
- Papel de examen.
- Impresos, fichas y cartulinas de secretarías.
- Papel de escritura, archivos, sobres, folios, etcétera.
- Gastos de teléfono del centro.
- Gastos de transporte (excepto personal) y mensajería.
- Productos de limpieza, herramientas.
- Actividades culturales y de representación estudiantil.
- Viajes institucionales organizados.
- Viajes de prácticas externas, en su caso.
- Gastos de representación y dirección del Centro (máximo del 20% del crédito inicial total asignado al Centro).
- Dietas y locomoción para reuniones y desplazamientos relacionados con la actividad del Centro.
- Fondos bibliográficos.
- Equipos informáticos inventariables.
- Otro material inventariable de carácter docente y administrativo.
- Arrendamientos de equipos y material.

28.9. Salvo los gastos de inscripción a Congresos, Jornadas o similares, no podrán incluirse con cargo a los presupuestos ordinarios de Centros o Departamentos cualquier otro gasto complementario por asistencia a los mismos.

28.10. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las facturas y demás obligaciones de pago debidamente adquiridas, deberán ser tramitadas conforme se establece en la Instrucción 2/2015, de 23 de julio. De la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por la que se dictan instrucciones relativas a la facturación electrónica en el seno de la misma.

**Artículo 29. Criterios de reparto de los costes indirectos provenientes de proyectos, convenios y contratos de investigación.**

Los Grupos de Investigación y los Departamentos Universitarios podrán disponer de los créditos asignados en cumplimiento del artículo 254 de los Estatutos, correspondiendo su disposición al Coordinador del Grupo o la Dirección del Departamento.

Por otra parte, en aplicación de la Resolución Rectoral 1160/2016, de 23 de noviembre, el montante de los costes indirectos que se obtengan durante el ejercicio 2017 provenientes de proyectos de investigación competitivos regionales, nacionales o europeos, será asignado en un porcentaje del 80% a sufragar los gastos generales de la UEx y el 20% restante a las partidas de gastos de gestión e imprevistos y programa de mantenimiento de material científico del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación.

Los créditos a que se refiere este artículo podrán cofinanciar proyectos de investigación en el caso de que esté previsto en la convocatoria de la ayuda. También podrán utilizarse en los reintegros de ayudas y subvenciones públicas que se pudieran exigir por el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

### **Artículo 30. Contratación administrativa.**

30.1. La Universidad de Extremadura, en ejercicio de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación administrativa en materia de contratación.

La contratación se regirá por los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa de desarrollo.

30.2. En los umbrales o límites cuantitativos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Texto Refundido, para determinar si los contratos de obras, de concesión de obras públicas, de suministros y de servicios están sujetos o no a una regulación armonizada, no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

30.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido, se consideran como contratos menores los de obras de importe inferior a 50.000 euros, ó 18.000 euros cuando se trate de otros contratos. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional para realizar la prestación. No obstante lo anterior, en el caso de gastos subvencionados por entes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria o en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los umbrales o límites cuantitativos establecidos en el mencionado precepto para determinar si tiene o no la consideración de contrato menor, no se incluye el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

30.4. La tramitación de los contratos menores de suministros y de servicios se realizará a través del procedimiento habitual de gestión del gasto. Para los contratos menores de obras que superen la cuantía de 6.010,12 euros, se requerirá, además, el visado o informe de la Unidad Técnica competente de la Universidad.

30.5. Los contratos de importe superior a los calificados como contratos menores se adecuarán en su tramitación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciándose el procedimiento con la remisión al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad, por parte de los responsables de los centros y unidades de gastos interesados, del informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la contratación.

30.6. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse el contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

30.7. La Universidad de Extremadura podrá convocar procedimientos de adquisición centralizada de suministros. Una vez realizada la adjudicación, todas las compras de material o suministros comprendidos en el contrato, que realicen los centros y unidades de gasto, con excepción de los realizados con cargo a proyectos de investigación, deberán ajustarse a las condiciones aprobadas en dichos procedimientos.

30.8. La Universidad de Extremadura podrá realizar encomiendas de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de dichos poderes adjudicadores, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1, n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se entiende que dichas entidades tienen la condición de medio propio y servicio técnico cuando realicen la parte esencial de su actividad para dichos poderes adjudicadores y éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados deberá reconocerse expresamente por la norma que los cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

#### **Artículo 31. Material susceptible de inventario.**

31.1. Se considera material inventariable aquel que, no estando sujeto a un rápido deterioro por su uso o por su propia naturaleza, debe formar parte del inventario de la Universidad.

Las normas del procedimiento de gestión del inventario vendrán determinadas por la Gerencia<sup>4</sup>.

31.2 No será objeto de inclusión en el inventario de bienes muebles, con las excepciones que se determinen en las normas de procedimiento, aquel material cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros. Su tramitación observará los mismos requisitos formales que el material no inventariable.

El mencionado límite podrá ser modificado por la Gerencia.

Se exceptúa de lo referido en el párrafo primero de este apartado las adquisiciones para dotación de fondos bibliográficos, material bibliográfico en general, cuyo registro, seguimiento y control se realizará por el Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación, con excepción de aquellos fondos bibliográficos que se empleen exclusivamente en labores de gestión, así como aquellos bienes que a juicio de la Gerencia, y que por su propia naturaleza, puedan ser incluidos en el Inventario General de la Universidad.

31.3. Las diferentes unidades orgánicas que reciban donaciones de bienes inventariables, deberán comunicarlas al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, al objeto de su inclusión en el inventario de bienes y derechos de la Universidad de Extremadura.

---

<sup>4</sup>Instrucción 3/2015, de 23 de julio.

31.4. Tendrán la consideración de mejoras sobre los bienes inmuebles todas aquellas actuaciones que incrementen la funcionalidad, la eficiencia energética o la vida útil del correspondiente inmueble.

**Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio.**

32.1. El régimen aplicable a las indemnizaciones por razón del servicio será el previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, siguiéndose al efecto las instrucciones que dicte la Gerencia de la Universidad<sup>5</sup>, en las cuantías que para el año 2016 se fijan a continuación:

a) Dietas en territorio nacional:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta entera</b>
<b>GRUPO ÚNICO</b>	64,69	39,66	104,35

Para las ciudades de Madrid y Barcelona, se corresponderán con las siguientes cuantías:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta entera</b>
<b>GRUPO ÚNICO</b>	97,05	59,48	156,53

b) Dietas en el extranjero:

Las dietas en el extranjero, según la Zona a que se refiere el Decreto 287/2007, comprenderá las siguientes cuantías:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>	<b>Dieta entera</b>
<b>Zona A (*)</b>	219,14	110,61	329,75
<b>Zona B (**)</b>	178,44	107,48	285,92
<b>Zona C (***)</b>	149,23	99,14	248,37

(\*) Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Rusia, Suecia, y Suiza.

(\*\*) Angola, Argentina, Argelia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Emiratos Árabes, Etiopía, Gabón, Hungría, Indonesia, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Portugal, Rumania, y Yemen.

(\*\*\*) Resto del Mundo.

c) El kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será resarcido con el importe siguiente:

<b>Euros/kilómetro</b>
0,22

d) Los gastos de alojamiento y manutención en el régimen de resarcimiento de gastos no podrán superar, en ningún caso, los importes siguientes:

	<b>Alojamiento</b>	<b>Manutención</b>
<b>RÉGIMEN DE RESARCIMIENTO DE GASTOS</b>	113,22	69,40

Para las ciudades de Madrid y Barcelona, se corresponderán con las siguientes cuantías:

<sup>5</sup> Instrucciones 1 y 2/2008, de 2 de enero y 8 de mayo de 2008, respectivamente.

	Alojamiento	Manutención
<b>RÉGIMEN DE RESARCIMIENTO DE GASTOS</b>	169,83	104,10

En ambos casos, cuando sobrepase el límite indicado se resarcirá con el importe máximo aquí establecido.

32.2. El incremento previsto para los desplazamientos a Madrid y Barcelona conlleva efectos derivados de la aplicación del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta disposición reglamentaria exceptúa de gravamen, por gastos de manutención, cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del percceptor, 53,34 euros diarios dentro del territorio español, por lo que supone que el abono de la manutención completa estará sujeta a retención por la diferencia. Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar del trabajo habitual y del que constituya la residencia del percceptor, el importe exento de gravamen será de 26,67 euros diarios, estando sujeta a retención la diferencia resultante.

En desplazamientos al extranjero, se exceptúa de gravamen, por gastos de manutención, cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del percceptor, la cantidad de 91,35 euros, por lo que supone que el abono de la manutención completa estará sujeta a retención por la diferencia según la Zona reflejada en el artículo 32.1 b). Cuando no se haya pernoctado, el importe exento de gravamen será de 48,08 euros diarios, estando sujeta a retención la diferencia resultante.

Igualmente, y en aplicación de la misma disposición reglamentaria, queda exceptuado de gravamen, por kilometraje, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, por lo que supone que esté sujeta a retención la diferencia (0,03 euros por kilómetro).

Asimismo, y a efectos de su inclusión en la base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, formarán parte de la misma las cantidades que resulten de la aplicación de lo contenido en los párrafos anteriores (uno, dos y tres) de este apartado segundo.

32.3. Como única excepción al régimen de cuantías máximo previsto, se considerará la que derive de asistencia a congresos, jornadas o encuentros, cuando los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y así se justifique documentalmente.

32.4. Los gastos de alojamiento, manutención y los de viaje podrán concertarse con carácter general por la Universidad de Extremadura con empresas de servicios, estableciéndose en cuanto a los gastos de alojamiento el precio por día y tipo de alojamiento, teniendo como referencia las cuantías que para tales gastos se establecen en el presente artículo, sin que en ningún caso los precios que se concierten o contraten puedan ser superiores.

Sin perjuicio de lo anterior, la facturación por alojamiento podrá convenirse con la entidad hotelera correspondiente o Agencia de Viajes.

32.5. A los efectos de aplicación del Decreto 287/2007 y de lo dispuesto en el presente artículo, los integrantes del equipo de gobierno de la Universidad (Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente), así como el Presidente y Secretario del Consejo Social, Decanos y Directores de Centro, Instituto y Departamento Universitario, y Vicegerentes, en ningún caso generarán dietas por la realización de comisiones de servicio en ejercicio del cargo. Cuando realicen algunas de las comisiones de servicio que den derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados con el límite previsto en el punto 32.1 d). Queda exceptuado de este régimen general el Rector de la Universidad de Extremadura, que será resarcido en todo caso por los gastos que acredite.

La forma de justificación de los gastos a resarcir, será la siguiente:

- a) Tratándose de alojamiento, siempre mediante factura del establecimiento hotelero correspondiente.
- b) En el caso de comidas u otros gastos de manutención, cuando su importe, atendiendo el destino, se quiera recibir por el mismo importe referido para el personal del “grupo único” indicado en el punto 32.1 a), bastará la indicación efectuada en la cuenta justificativa de “DECLARACIÓN” de que han sido realizados tales servicios, No será preciso, por tanto, en este caso, la aportación de las correspondientes facturas o tiques junto con la cuenta justificativa.
- c) Para el caso anterior, cuando el importe que desee resarcir el gasto realizado sea superior a los establecidos para el “grupo único”, será requisito imprescindible para la percepción de la cuantía de los mismos, que se aporten las correspondientes facturas o tiques junto con la cuenta justificativa. En todo caso, el importe máximo será el indicado en el punto 32.1 d).
- d) Todos los demás gastos indemnizables que se puedan originar deberán, igualmente, justificarse mediante las correspondientes facturas o tiques.

32.6. Se podrán conceder anticipos con cargo a las indemnizaciones por razón de servicio, por el importe máximo de dietas y gastos de viaje que se tramite posteriormente, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice tras la realización de la comisión.

El plazo obligatorio de justificación de los gastos será el de un mes natural y, en todo caso antes del último día del año natural.

Los anticipos de cuantía inferior a 400 euros podrán concederse por las cajas pagadoras con cargo a fondos descentralizados de caja fija. Los anticipos sobre comisiones de cuantía superior a dicho importe serán autorizados por el Gerente, con excepción de los gastos de esta naturaleza imputados a créditos provenientes de proyectos, convenios y contratos de investigación, en los que el procedimiento de concesión y tramitación será el establecido para la tarjeta bancaria del investigador.

### **Artículo 33. Tribunales de Tesis Doctorales.**

33.1. Con cargo a los presupuestos centralizados de la Universidad de Extremadura se atenderán los importes máximos que a continuación se indican por gastos de desplazamiento y estancia de los miembros de los Tribunales de Tesis Doctorales:

- a) Estancia máxima de dos días para abono de alojamiento y manutención, siempre que la distancia imposibilite la reducción.
- b) Cuantía máxima de desplazamiento: 300 euros para viajes nacionales y 600 para los procedentes de otras naciones.

33.2. Cualquier cuantía superior será soportada por el presupuesto descentralizado del Departamento o Grupo de Investigación de que se trate.

33.3. Los importes a abonar, en concepto de manutención, a aquellas personas con derecho a indemnización por razón del servicio, que se desplacen desde el extranjero a la Universidad de Extremadura, se corresponderán, en su integridad, con el establecido para el territorio nacional, de acuerdo con los criterios para el devengo y cálculo de las dietas establecidos en la Instrucción de la Gerencia 1/2008 y en el Decreto 287/2007.

### **Artículo 34. Facturas correspondientes a gastos de atenciones protocolarias y representativas.**

34.1. Sin perjuicio del cumplimiento de los límites máximos y alcance que supongan los gastos de atención protocolarias y representativas, tal y como se precisan en el articulado de estas Normas, las facturas y documentos justificativos que recojan gastos de representación, tales como comidas,

obsequios y similares, deberán incluir en su contenido o en documento anexo, detalle explicativo de la causa que las originó y firma del titular del órgano que autoriza.

Será necesaria autorización previa del Rector para los gastos incluidos en este concepto de cuantía superior a 350 euros.

En todo caso, los compromisos que se puedan adquirir para atenciones protocolarias y representativas deberán revestir el carácter de excepcionales y limitados a los estrictamente necesarios para la institución. A tal efecto, los responsables de los distintos centros y unidades de gasto deberán adoptar las medidas precisas para que sea efectiva la contención y austeridad en la ejecución del gasto público, como premisas necesarias para que la confianza de los ciudadanos en los servidores públicos se erija en pilar de una actuación íntegra y profesional.

34.2. No se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que sean indemnizados con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias, etc.).

### **Artículo 35. Cuentas restringidas de ingresos.**

35.1. Tendrán el carácter de cuentas bancarias restringidas las que bajo la titularidad de la Universidad (unidad o servicio generador de ingresos), operen en las entidades financieras para la recaudación de los ingresos explicitados en el capítulo 3 del Presupuesto de ingresos.

En virtud de ese carácter, no se podrá disponer por las personas que figuren como autorizadas en las mismas la realización de pagos desde las mismas, ni domiciliación o cargo alguno.

35.2. A fecha del último día de cada bimestre, tales cuentas incorporarán su saldo en alguna de las cuentas tesoreras de la Universidad. Por la jefatura o dirección de cada unidad o servicio se realizará la liquidación correspondiente al bimestre vencido, en el plazo de los primeros quince días naturales de cada bimestre natural.

### **Artículo 36. Gestión de ingresos vía facturación.**

Los Centros generadores de ingresos que recauden los mismos vía emisión de facturas a terceros realizarán directamente la gestión de los cobros de las mismas.

A tal efecto deberán, en el plazo que se indique en la Circular de cierre de ejercicio que se dicte, emitir informe respecto de las facturas que no hayan sido cobradas en su integridad y tengan un diferimiento de pago respecto de su fecha de emisión superior a doce meses.

Sobre la base del contenido de dichos informes, podrá dictarse resolución de anulación del correspondiente derecho, o resolverse la inclusión de su importe como crédito de dudoso cobro. En el primero de los casos, la Gerencia dispondrá la retención en la dotación del Centro correspondiente de crédito, vía expediente de gasto, por importe de los derechos anulados, en el ejercicio en que se produzca dicha anulación. Los importes de dicha retención de crédito no podrán ser objeto de incorporación al ejercicio siguiente, a fin de mantener el equilibrio entre los reconocimientos de derecho y las habilitaciones de gastos.

### **Artículo 37. Cargos internos.**

Las compensaciones entre unidades de gasto catalogadas como cargos internos en las previsiones de ingresos y gastos, reguladas por la Gerencia<sup>6</sup>, han de ser tramitadas, mediante el correspondiente documento contable en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de conformidad del responsable del centro, unidad de gasto, o proyecto de investigación, que debe constar

<sup>6</sup> Instrucción 1/2003, de 31 de enero.

en la nota de cargo interno, sin perjuicio de las fechas de tramitación límite que marque en su caso la circular anual de cierre de ejercicio.

Los servicios, centros o unidades de gasto que efectúen la prestación pondrán en conocimiento de la Gerencia (Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio), en los meses de abril y octubre del ejercicio, la relación de notas de cargo que no han sido tramitadas por el centro o unidad que deba proceder a la emisión del documento contable, con remisión de copias de las mismas. Se movilizarán desde el citado Servicio, por el importe no atendido, créditos en la cuantía que correspondan a través del oportuno expediente de retención, que sólo será levantado tras la justificación de la subsanación del trámite por el centro o unidad de gasto incumplidor del plazo.

## **CAPÍTULO VI** **DE LOS DERECHOS FIJADOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

### **Artículo 38. Precios públicos de la Universidad de Extremadura.**

Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público.

En este orden, se consideran precios públicos de la Universidad de Extremadura los que así se definen por las presentes normas y demás disposiciones de la Universidad que pudieran determinarlo.

### **Artículo 39. Derechos por la utilización de las instalaciones deportivas del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas.**

Los derechos por la utilización de los diferentes servicios de las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura, serán los establecidos en tabla anexa.

### **Artículo 40. Derechos por uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte.**

40.1. La utilización de las instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias del Deporte por parte de personal ajeno a la Universidad, será siempre a través de grupos, asociaciones, agrupaciones, clubes deportivos, o equivalentes. Los derechos por el uso se referirán tan sólo a esta circunstancia.

40.2. La utilización por parte del personal de la Universidad se realizará a través del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas y el Servicio de Prevención. El precio de referencia de uso individual y para abonos mensuales se refleja en tabla anexa.

### **Artículo 41. Precios públicos por uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas.**

41.1. Los precios finales a facturar por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Extremadura serán los establecidos en tabla anexa.

41.2. Los derechos descritos en el apartado anterior se verán incrementados por los gastos relativos al personal, limpieza, suministros y otros gastos generales que ocasione el uso de los locales e instalaciones.

41.3. Las condiciones que deben cumplirse para autorizar el uso de instalaciones serán las siguientes:

- a) La existencia de petición escrita por parte de la persona o institución interesada en las instalaciones universitarias, junto con el visto bueno del Decanato o Dirección del centro en que se ubiquen las instalaciones. Dicha documentación será remitida a la Gerencia.

- b) Las cantidades establecidas para la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y deberán ser satisfechas a la recepción de la factura, expedida por el Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- c) La Universidad de Extremadura podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza que garantice tanto el pago de los derechos de uso como la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial.
- d) El uso por parte de los miembros de la comunidad universitaria supondrá el abono de un máximo del 25 por 100 de las cuantías que resulten de aplicación.
- e) El Rector, excepcionalmente, podrá autorizar la aplicación de precios diferentes o su exención total en atención a las características singulares de las instalaciones solicitadas o a las peculiaridades de las actividades a desarrollar por los posibles peticionarios. La exención total, en su caso, únicamente será posible por motivos de interés público y exista un deber legal de colaboración.
- f) En cualquier caso, la autorización quedará condicionada a las necesidades de carácter académico y actividades realizadas por los servicios/unidades de la Universidad de Extremadura que eventualmente pudieran producirse con posterioridad a la petición de uso.

#### **Artículo 42. Tarifas del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación.**

Las tarifas establecidas para el préstamo interbibliotecario serán las establecidas en los Acuerdos del Grupo de Préstamos Interbibliotecarios de REBIUN.

#### **Artículo 43. Precios públicos del Servicio de Orientación y Formación Docente.**

Las tarifas por los servicios realizados a las distintas unidades de la Universidad de Extremadura serán las recogidas en tabla anexa.

#### **Artículo 44. Precios públicos del Servicio de Animalario y Experimentación Animal.**

La relación de precios públicos por el Servicio de Animalario y Experimentación Animal de la Universidad de Extremadura serán los que se recogen en tabla anexa, y que serán aplicadas a los Departamentos usuarios del mismo. Excepcionalmente podrá prestarse servicio a personas o entidades ajenas a la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 45. Precios públicos del Servicio de Protección Radiológica.**

La relación de precios públicos por los servicios prestados serán los establecidos en tabla anexa.

#### **Artículo 46. Precios públicos de otros Servicios de Apoyo a la Investigación.**

La relación de precios públicos por los servicios prestados por "Otros Servicios de Apoyo a la Investigación" serán los establecidos en tabla anexa.

#### **Artículo 47. Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Extremadura.**

47.1. Se establecen como derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno y sistema que proceda, a los cuerpos docentes universitarios, plazas de personal docente contratado en régimen laboral, escalas de personal funcionario y categorías laborales de administración y servicios, las cuantías que se recogen en tabla anexa.

47.2. De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Estarán exentos de la tasa los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que estén en situación legal de desempleo, excepción hecha de los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo. En la correspondiente convocatoria se establecerá la forma en la que los aspirantes deberán acreditar su situación de desempleo.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

**Artículo 48. Exacciones por obtención de copias de documentos contenidos en expedientes administrativos.**

48.1. De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, se aplican en el ámbito de la Universidad de Extremadura las siguientes exacciones por la expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

- a) La primera petición que se formule de copias de documentos relacionados con un mismo expediente y en cuantía inferior a cinco páginas, estarán exentas de tasa alguna.
- b) Si se superara esa cifra, o ante peticiones futuras, por documentos que formen parte de un expediente administrativo deberá abonarse por los solicitantes 0,318456 euros por página.
- c) Si la petición fuera de copias auténticas, se abonará, en todo caso, y cualquiera que sea el número de páginas solicitada, 1,82 euros por cada una de ellas.

48.2. Durante el año 2017, las citadas cuantías sufrirán las modificaciones que, en su caso, pudieran venir determinadas por cualquier modificación que se opere en la legislación referida en el punto anterior.

48.3. El Gerente de la Universidad dictará las oportunas instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

**Artículo 49. Expedición de certificados, compulsas de documentos y realización de informes.**

49.1. De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 17 de febrero de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publican las tarifas actualizadas

de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aplican en el ámbito de la Universidad de Extremadura las siguientes tasas por prestación de servicios administrativos:

- a) Por certificados administrativos, 2,93 euros.
- b) Por compulsas de documentos administrativos, 1,44 euros.
- c) Por realización de informes, sin precisar toma de datos de campo, 23,37 euros. Con toma de datos de campo, 69,44 euros, y por cada día más, 46,50 euros.

49.2. Los entes públicos territoriales e institucionales, estarán exentos de pago de tasa alguna por la expedición de certificados administrativos.

49.3. Los entes públicos territoriales e institucionales, el personal al servicio de la Universidad de Extremadura por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Universidad, y para las acreditaciones docentes o de carrera profesional, y los particulares relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Universidad, así como para aquellos necesarios para participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma, estarán exentos de pago de tasa por la compulsas de documentos y realización de informes.

49.4. Durante el año 2017, las citadas cuantías sufrirán las modificaciones que, en su caso, pudieran venir determinadas por cualquier modificación que se opere en la legislación referida en el punto anterior.

49.5. El Gerente de la Universidad dictará las oportunas instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

#### **Artículo 50. Asistencia a Tribunales y Comisiones de Selección de procesos selectivos.**

50.1. El abono de asistencias por la participación en Tribunales de procesos selectivos y comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios se producirá conforme a la clasificación que a continuación se especifica, en las cuantías que recoge el Anexo III del Decreto 287/2007, con la actualización que en su caso pudiera establecerse por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas de los subgrupos A1 y A2.

Categoría segunda: acceso a cuerpos, escalas de los restantes subgrupos.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en los términos recogidos en la propia convocatoria o en la normativa de general aplicación. Asimismo, podrán designar colaboradores puntuales y auxiliares de quien asuma la secretaría del Tribunal o Comisión, que resulten necesarios para el desarrollo y la buena marcha de los diferentes procesos selectivos.

Tanto los asesores especialistas como los designados colabores puntuales y auxiliares deberán estar debidamente autorizados por la autoridad que convoque el proceso selectivo, para devengar las asistencias previstas en el Decreto 287/2007.

50.2. El abono de asistencias por la participación en las Comisiones de Selección de personal docente e investigador, que se constituyan en el ámbito de aplicación de la normativa para la contratación de profesorado de la Universidad de Extremadura, se producirá conforme a la Resolución número 1157/2012, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad.

50.3. La Gerencia de la Universidad dictará las instrucciones oportunas en orden a la aplicación de lo previsto en los puntos anteriores de este artículo.

50.4. Sin perjuicio del régimen establecido para el abono de asistencias a Tribunales y Comisiones de Selección, el Rector de la Universidad de Extremadura podrá dictar resolución para la fijación de las

cuantías que deban abonarse en otro tipo de colaboraciones para la realización de actividades propias de la Universidad.

**Artículo 51. Precios públicos por estudios conducentes a certificados y títulos propios.**

De acuerdo con la normativa vigente, podrán desarrollarse en la Universidad de Extremadura los siguientes tipos de estudios conducentes a la obtención de certificados y títulos propios:

- a) Cursos de Perfeccionamiento.
- b) Seminarios, Conferencias y Jornadas.
- c) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.
- d) Cursos de Verano.
- e) Programas Específicos de Formación.
- f) Títulos Propios de Grado.
- g) Cursos de Especialista Universitario.
- h) Cursos Master Universitario Propio.

Los precios por los estudios mencionados serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

En consecuencia con lo anterior, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

51.1. Precios públicos por matriculas.

51.1. a) Cursos de Perfeccionamiento.

Quedan delimitados hasta un máximo de 38 euros por crédito recibido. Excepcionalmente, si el gasto del curso supera la cantidad que establece el módulo anterior, se podrá presentar una propuesta de precio superior justificada con una valoración detallada de gastos por alumnos. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar una propuesta de precios mayor, de la que será informado el Consejo Social.

51.1. b) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.

Se determinarán en atención a las necesidades, estructura de cada curso o programa, y destinatarios de la formación, así como a los posibles convenios o acuerdos. En el caso de que el curso conducto a Títulos de Experto Profesional, se aplicarán las tasas del apartado siguiente.

51.1. c) Títulos Propios de Grado, Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y cursos que den lugar a la obtención de un Título de Experto Profesional.

Se determinarán en atención a las necesidades y estructura de cada curso o programa, que en cualquier caso no podrá superar los 60 euros por crédito ECTS recibido. Queda facultado el Consejo de Gobierno para aprobar una propuesta de precios mayor, de la que será informado el Consejo Social.

51.1. d) Seminarios, Conferencias y Jornadas.

En el caso de que en este tipo de actividades se perciba cuantía por matrícula a los alumnos, los ingresos por matrícula estarán sometidos a los mismos límites que los Cursos de Perfeccionamiento del apartado 51.1 a).

51.2. Tasas por expedición de certificados y títulos propios.

51.2 a) Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas.

Certificados de Aprovechamiento y Certificados de Aptitud, 12 por 100 de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

Certificados de Asistencia, 10 por 100 de las tasas correspondientes al título de Licenciado.

Título de Experto Profesional, igual a títulos de Especialista Universitario.

51.2 b) Títulos Propios de Grado, Cursos de Especialista Universitario y Master Universitario Propio.

Títulos de Master Universitario Propio, iguales a las correspondientes al título de Master oficial.

Títulos de Especialista Universitario y Títulos Propios de Grado, iguales a las correspondientes al título de Licenciado.

**Artículo 52. Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de los diferentes cursos.**

Los módulos retributivos del profesorado que interviene en cursos de los tipos indicados en este artículo mantendrán una uniformidad de criterios, sin perjuicio de permitir una cierta flexibilidad para que se adapten a las circunstancias particulares de cada curso. Serán en todo caso independientes de otras compensaciones tales como desplazamiento y dietas.

Cada curso reflejará en el proyecto económico la propuesta y justificación de remuneraciones con cargo al presupuesto del mismo. En cualquier caso, la tramitación de los justificantes de gastos por cualquier tipo de cursos, imputables al ejercicio corriente, deberá realizarse antes del 15 de diciembre al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. A fin de poder justificar los gastos que se generen en el ejercicio corriente, se evitará en lo posible la realización de cursos en la primera quincena de diciembre.

La elaboración de informes periciales de las propuestas de cursos por evaluadores expertos se remunerará con un máximo de 100 euros por curso.

Las remuneraciones máximas del profesorado, en función del tipo de curso, serán las siguientes:

A efectos de equivalencia con los créditos ECTS, se establece que no podrán cobrar más de 10 horas de profesorado por cada crédito de esta modalidad.

a) Enseñanza presencial.

	<b>Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas</b>	<b>Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y Experto Profesional</b>
Clases teóricas y prácticas	Hasta 60,00 euros /hora	Hasta 125,00 euros/hora
Tutorías presenciales	Hasta 40,00 euros/hora	Hasta 65,00 euros/hora
Conferencias	Profesores de la UEx: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la UEx: Hasta 320 euros/hora	Profesores de la UEx: Hasta 200,00 euros/hora Profesores ajenos a la UEx: Hasta 320,00 euros/hora
Dirección/Codirección	Hasta 32,00 euros/hora	Hasta 32,00 euros/hora

El número de horas por conferencias no podrá superar el 20 por 100 de las horas totales del curso. Atendiendo a la relevancia del ponente, podrá solicitar excepcionalmente una asignación superior.

El número de horas por dirección y codirección no podrá superar el 50 por 100 de las horas totales del curso. Para incluir gastos de dirección/codirección, el número de profesores del curso deberá ser al menos tres.

La parte no presencial de un curso deberá abonarse como enseñanza no presencial: el 60 por 100 de lo establecido para la enseñanza presencial.

b) Enseñanza virtual.

	<b>Cursos de Perfeccionamiento y Formación a Profesionales y Empresas</b>	<b>Cursos de Especialista Universitario, Master Universitario Propio y Experto Profesional</b>
Docencia virtual	Hasta 60,00 euros /hora	Hasta 125,00 euros/hora
Dirección	Hasta 32,00 euros/hora	Hasta 32,00 euros/hora

El número de horas por dirección no podrá superar el 50 por 100 de las horas totales del curso. Para incluir gastos de dirección, el número de profesores del curso deberá ser al menos tres.

c) Enseñanza a distancia.

Se considerarán como de enseñanza a distancia aquellos cursos que consisten en la entrega a los estudiantes de materiales ya elaborados. Los estudiantes deberán completar, en las fechas que se programen, las actividades propuestas por el director así como el sistema de evaluación que se programe.

En estos cursos se podrá cobrar por horas hasta un 50% del importe de la enseñanza virtual.

d) Seminarios, Conferencias y Jornadas.

En el caso de que las actividades así denominadas se celebren mediante el cobro de matrículas a los alumnos o asistentes, les serán de aplicación las normas del apartado a) anterior referidas a los Cursos de Perfeccionamiento.

e) Cursos de Formación a Profesionales y Empresas.

Cuando la oferta formativa de este tipo de cursos esté vinculada a convenios o acuerdos con instituciones o empresas, o esté financiada total o parcialmente por las entidades citadas, las remuneraciones del profesorado se ajustarán a las estipulaciones de dichos convenios o acuerdos. En defecto de convenios o acuerdos, las remuneraciones serán propuestas por los directores y deberán ser aprobadas en Consejo de Gobierno.

En los demás casos, las remuneraciones se ajustarán a los apartados a), b) y c) anteriores.

**Artículo 53. Ingresos por precios públicos de cursos de formación continua y títulos propios.**

53.1. Los cursos de formación continua y títulos propios funcionarán en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el desarrollo del proyecto económico a las disposiciones legales vigentes.

Sólo se tramitarán cursos que contemplen un equilibrio entre gastos e ingresos, o un superávit.

En el caso de existir superávit, los remanentes se podrán utilizar para financiar nuevas ediciones del curso. En caso de no acometerse nuevas ediciones, los remanentes se repartirán al 50 por 100 y se acreditarán en el presupuesto de ayuda a la investigación del centro, departamento o instituto de la

Universidad de Extremadura que ostente la tutela académica y en la orgánica correspondiente del Vicerrectorado responsable de la formación continua, respectivamente.

53.2. En los cursos de formación continua y títulos propios, el importe de los precios públicos por matrícula y de las posibles subvenciones obtenidas por el curso será ingresado en la cuenta bancaria que la Gerencia destine a tal efecto, correspondiendo a ésta la gestión de los pagos a propuesta del director del curso.

En los cursos realizados en base a convenios de colaboración, la entidad colaboradora se responsabilizará de efectuar los pagos, ateniéndose siempre a lo aprobado por el Consejo de Gobierno. Para efectuar estos pagos, la Universidad detraerá del total de los ingresos el porcentaje correspondiente de cuota de participación y realizará una transferencia con el resto de los ingresos a la cuenta que la entidad determine. A la finalización de cada curso la entidad deberá enviar una memoria del mismo, que incluirá obligatoriamente la justificación de gastos realizada.

53.3. La cuota de participación de la Universidad de Extremadura será en cualquier caso del 15 por 100 del total de los ingresos del curso, en concepto de gastos generales por gestión administrativa y uso de servicios e infraestructuras universitarias.

En aquellos casos que se celebren en colaboración con entidades con las que se haya firmado un convenio para la impartición de cursos de formación permanente, la Universidad de Extremadura retendrá la cuota de participación y transferirá a la entidad, previa factura, el importe restante de lo recaudado por cada curso. En el caso de que las entidades hagan uso de las instalaciones de la Universidad para la impartición de estos cursos también se retendrá el importe de uso correspondiente, conforme a las tarifas contempladas en estas normas.

Si todos los ingresos proceden de una subvención que proporciona la entidad colaboradora, el anterior procedimiento podrá sustituirse por el ingreso, en la cuenta que la Universidad de Extremadura destine al efecto, del 15 por 100 de la cuota de participación más el importe del uso de las instalaciones, en su caso.

53.4. El proyecto económico del curso se realizará computando como base el número mínimo de estudiantes que el director estime necesario, así como las subvenciones comprometidas para el curso, de forma que se asegure que no exista déficit presupuestario. Además de la cuota de participación de la Universidad de Extremadura, se podrán contemplar gastos de dirección, profesorado, material inventariable, material fungible, publicidad, viajes y dietas, beneficio de la entidad colaboradora –que no podrá ser superior al 15 por 100- y otros gastos justificables. El material inventariable quedará en propiedad de la Universidad de Extremadura una vez finalizado el curso.

53.5. Si el número de estudiantes matriculados no estuviese comprendido entre el mínimo y el máximo contemplado en el proyecto económico, el director coordinará con la Dirección de Títulos Propios y Formación Permanente la modificación del proyecto económico. Se elevará la propuesta al Vicerrector competente, y éste al Consejo de Gobierno para su estudio y aprobación si procede.

53.6. En caso de anulaciones de matrícula por causas no imputables a la Universidad de Extremadura, no procederá la devolución de los importes ingresados, salvo que existiesen estudiantes en lista de espera que pudieran ocupar la vacante producida.

53.7. Con el fin de agilizar la gestión económica de los cursos, cualquier modificación del proyecto económico de un curso de formación continua o título propio será aprobada por el Vicerrectorado responsable de la formación continua. Posteriormente será informado el Consejo de Gobierno.

53.8. La gestión económica de los cursos deberá estar finalizada en un plazo no superior a los tres meses posteriores a la finalización de su impartición.

#### **Artículo 54. *Certificación de conocimientos.***

54.1. El importe a abonar por derecho de examen será de 24,00 euros.

54.2. El importe a abonar al profesor que colabore en la evaluación será de hasta 20 euros por examen evaluado.

**Artículo 55. Profesorado de otras actividades formativas.**

55.1. El profesorado que interviene en cursos de lengua extranjera a estudiantes de la Universidad de Extremadura, y cursos de formación del profesorado universitario no podrá superar las retribuciones máximas establecidas para los Cursos de Perfeccionamiento indicadas en el artículo 52, letra a).

55.2. La retribución máxima por presentación de ponencia en el ámbito de un congreso organizado por la Universidad de Extremadura será la indicada en el artículo 52, letra a) para la impartición de una conferencia en un Curso de Especialista Universitario o Master universitario propio.

**Artículo 56. Precios públicos por matrícula de cursos de verano de la Universidad de Extremadura.**

Los precios por matrícula mencionados serán fijados por el Consejo Social de la Universidad, previa aprobación del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, se determinan los precios públicos que regirán durante el presente ejercicio económico:

Matrícula ordinaria: 50 euros. Matrícula reducida: 40 euros.

**Artículo 57. Remuneración del profesorado que interviene en cursos de verano de la Universidad de Extremadura.**

Las retribuciones máximas para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en cursos de verano de la Universidad de Extremadura, son las siguientes:

- Dirección: 500 euros.
- Codirección: 400 euros por profesor.
- Secretaría: 300 euros.
- Ponencia: 300 euros.
- Participación en mesa redonda: 120 euros.

**Artículo 58. Precios públicos por matrícula de Aulas y otras actividades organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.**

Durante la vigencia del presente presupuesto, los precios públicos serán los siguientes:

- Matrícula ordinaria: hasta un máximo de 2 €/hora.
- Matrícula reducida: hasta un máximo de 1 €/hora.

**Artículo 59. Remuneración del profesorado que interviene en la impartición de Aulas y otras actividades organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.**

El profesorado que interviene en las Aulas y otras actividades formativas organizadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria no podrá percibir retribuciones superiores a las establecidas para los cursos de perfeccionamiento indicadas en el artículo 52, letra a).

**Artículo 60. Remuneración del profesorado que interviene en cursos de formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.**

60.1. Las retribuciones máximas para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en cursos del Plan de formación del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, son las siguientes:

a) Enseñanza presencial:

- Dirección: 151 euros.
- Clases teóricas y prácticas: 53 euros/hora.

b) Enseñanza virtual:

- Dirección: 151 euros.
- Clases teóricas y prácticas: 25 euros/hora.

60.2. En virtud de la singularidad de los cursos que pudieran contemplarse en el Plan de Formación, y la necesidad de disponer de profesorado especializado para su impartición, el Rector podrá autorizar el pago de cuantías por clases teóricas y prácticas presenciales, que superen las previsiones del apartado anterior, hasta un máximo de 125 euros/hora.

**Artículo 61. Remuneración del profesorado que interviene en las acciones formativas subvencionadas por el Sexpe.**

Las retribuciones máximas, para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en estas acciones formativas se regirán por lo establecido en la legislación que las regula.

**Artículo 62. Remuneración por informe de evaluación externo.**

Los módulos de retribución de las tareas relativas a informe de evaluación externo, en el ámbito del Plan Propio de Evaluación de la Universidad de Extremadura, se fijan en 219 euros máximo, siendo de hasta 375 euros para la persona que ejerce la función de Presidente del Comité de Evaluación.

**Artículo 63. Cursos cero.**

El importe a abonar por estos cursos será de 15 euros por crédito.

**Artículo 64. Precios públicos del Programa "Study Abroad-Destino UEx".**

Las tarifas por estudiante, correspondientes a los servicios prestados por el Programa "Study Abroad-Destino UEx", serán los siguientes:

Semestre Estudios de Grado: 1.092,33 €

Semestre Estudios de Máster: 1.615,35 €

Máster oficial completo con obtención de título (60 créditos): 4.230,70 €

Máster oficial completo de duración superior a 60 créditos: en función del número total de créditos, el importe será determinado mediante Resolución Rectoral y consultado a través de [www.unex.es/studyabroad](http://www.unex.es/studyabroad) y [uex\\_studyabroad@unex.es](mailto:uex_studyabroad@unex.es)

El Rector podrá autorizar la reducción de precios, siempre que se cubra la matrícula de enseñanza oficial a estudiantes de Universidades socias de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 65. Ingresos por precios públicos del Programa "Study Abroad-Destino UEx".**

Los precios públicos establecidos en el artículo anterior cubren el coste de la matrícula de enseñanza oficial y, en su caso, los de gestión del Programa.

La parte del ingreso que exceda al importe de la matrícula de enseñanza oficial, podrá generar crédito en el presupuesto del Secretariado de Relaciones Internacionales.

**Artículo 66. Remuneración del profesorado que interviene en los Cursos de Adaptación.**

Las retribuciones máximas, para el presente ejercicio, del profesorado que interviene en los Cursos de Adaptación regulados por el Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2011, serán de hasta 300 euros/crédito, y de hasta 150 euros por todas las tutorías.

**Artículo 67. Precios públicos del Campus Virtual.**

Las tarifas por los servicios realizados a las distintas unidades de la Universidad de Extremadura serán las siguientes:

Cuota mensual de uso de máquina virtual con capacidad equivalente a dos procesadores Intel Xeon 64bit, 1024 MB RAM, 32 GB. Almacenamiento Raid1 15k SAS	40,00 euros
Cuota mensual de incremento de 1 GB de memoria principal en máquina virtual	5,00 euros
Cuota mensual de incremento de 50 GB de capacidad de almacenamiento Raid SATA en máquina virtual	5,00 euros
Descuento por pago anual servicios	20%

**Artículo 68. Precios públicos por el uso de los símbolos oficiales de la Universidad de Extremadura.**

La Universidad de Extremadura podrá autorizar el uso de los símbolos oficiales de la misma previo el establecimiento de convenios con las entidades que pudieran solicitarlo, en el que quedará establecida la cuantificación económica y condiciones de uso.

**Artículo 69. Otros precios.**

El importe a satisfacer por la adquisición de los impresos de preinscripción y los sobres de matrícula queda fijado en 1,50 y 2 euros, respectivamente.

Este precio público será de aplicación cuando no se opte o no sea posible la matrícula *on line*.

**Artículo 70. Procedimiento de apremio.**

Las deudas por impago de los derechos fijados en el presente capítulo podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse podido conseguir su cobro.

**Artículo 71. Estudiantes visitantes y estudiantes del Programa UEx Abierta.**

Los derechos de matrícula para los estudiantes visitantes y los estudiantes del Programa UEx Abierta serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada crédito según el grado de experimentalidad, incrementados en un 25 por 100.

**CAPÍTULO VII**

**FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL DE LEGALIDAD**

**Artículo 72. Intervención de los ingresos, del gasto y del pago.**

Sin perjuicio del control de la ejecución del Presupuesto que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, el Servicio de Control Interno de la Universidad de Extremadura realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del Presupuesto con el fin de asegurar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, con plena autonomía respecto a los órganos sujetos a fiscalización.

A tal efecto, el Servicio de Control Interno está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad cuantos dictámenes, documentos y expedientes estime oportuno, estando obligados los titulares de los mismos para atender el requerimiento que se les haga.

## **CAPÍTULO VIII** **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 73. Liquidación.**

El Presupuesto del ejercicio de 2017 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2017.

### **Artículo 74. Derechos y obligaciones pendientes.**

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago en la fecha de liquidación del Presupuesto, quedarán a cargo de la Tesorería de la Universidad, según sus respectivas contracciones.

### **Artículo 75. Prórroga del presupuesto.**

Si el día 1 de enero de 2018, por cualquier motivo, no está aprobado el Presupuesto del año 2018, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior en sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, proyectos o programas que finalizan en el transcurso del año 2017.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera. Gastos sociales del personal.**

Se incluye entre los conceptos presupuestarios susceptibles de tramitarse a través del procedimiento de "anticipo de caja fija" y "pagos a justificar"<sup>7</sup>, el concepto 162 de Gastos sociales de personal.

### **Segunda. Desplazamientos por razón del servicio.**

En los desplazamientos por razón del servicio dentro del término municipal, fuera del campus universitario, que realicen los empleados públicos utilizando medios de transporte público colectivo o vehículos particulares, podrán ser resarcidos, previa conformidad de la Gerencia y la del superior jerárquico del Centro, Departamento o Servicio del que dependa el desplazado.

Los gastos a compensar, por persona, no podrán superar la cantidad de 3 euros diarios y 60 euros mensuales.

### **Tercera. Complemento por Coordinador del Programa Universidad de Mayores.**

El profesorado universitario que asuma la coordinación del Programa Universidad de los Mayores de Extremadura, podrá percibir con cargo al crédito presupuestario del citado Programa y en concepto de coordinador las cantidades económicas asignadas en este presupuesto al grupo en que se encuentran encuadrados los Directores y Secretarios de Departamento.

### **Cuarta. Ayudas en la modalidad de anticipo y/o préstamo reintegrable para la financiación de infraestructura científica u otras acciones.**

---

<sup>7</sup> Regulados por Resolución de 1 de abril de 1993, del Rector de la Universidad de Extremadura.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 81.3. h) de la Ley Orgánica de Universidades, el endeudamiento necesario para devolver los anticipos y/o préstamos reintegrables que se obtengan en las convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otros organismos para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica u otras acciones, será aprobado por el Consejo Social.

#### ***Quinta. Normativa reguladora de las becas de formación en la Universidad de Extremadura.***

Se mantienen las cuantías establecidas para las becas de formación en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura del ejercicio anterior.

No obstante lo anterior, las cuantías establecidas resultan aplicables a las convocatorias de becas de formación que se financien con cargo a los fondos propios de la Universidad, pudiendo alterarse en su importe siempre que sean financiadas externamente por la vía de convenios de colaboración u otros instrumentos análogos.

El régimen jurídico que afecte a estos becarios tendrá en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### ***Sexta. Adecuación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.***

Una vez generada la creación de Escalas de funcionarios que han permitido la integración voluntaria en este régimen del personal laboral de la Universidad de Extremadura, las plazas que integran la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios que se incorpora a los Presupuestos en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se mantendrán en tanto las ocupe el personal titular de las mismas y no sufran variación atendiendo a los mecanismos legales establecidos para ello.

Las vacantes que pudieran producirse definitivamente serán amortizadas o transformadas en puestos de trabajo sometidos al régimen funcionarial, conforme a las necesidades organizativas que presente la Universidad de Extremadura. No obstante lo anterior, y para el caso de puestos que fueran a transformarse, procederá que sean sometidas previamente a concurso de méritos y, en su caso, posterior proceso de promoción interna para el personal laboral de administración y servicios, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo aplicable a este colectivo.

#### ***Séptima. Otras medidas extraordinarias para contención del gasto público.***

Por motivos de interés público derivados de la coyuntura económica, y para posibilitar la contención del gasto público, la disposición de las partidas presupuestarias asignadas a las distintas unidades de gasto y las previsiones de vacaciones de los empleados públicos recogidas en los Acuerdos y Convenios colectivos aplicables se sujetarán a las siguientes medidas:

1. Cierre total de las instalaciones universitarias durante la primera quincena del mes de agosto de 2017, con las únicas excepciones que vengan determinadas por el cumplimiento de necesidades de atención pública y de medios propios de la Universidad.
2. Cuando el centro o servicio lo permita y no impida el cumplimiento de necesidades de atención pública y a la actividad investigadora, los responsables de Centros o servicios podrán requerir el establecimiento de un único turno de vacaciones en los períodos de Navidad y Semana Santa, con cierre total de las instalaciones universitarias durante el citado período y con las únicas excepciones previstas en el punto anterior.

Igualmente, y con las mismas exigencias del párrafo anterior, los responsables de Centros y Servicios podrán requerir el cierre de instalaciones universitarias en jornada de tarde, durante los períodos que comprenda la Navidad y Semana Santa.

En ningún caso, la autorización de estos cierres voluntariamente propuestos por los Centros y servicios determinará la existencia de gastos de vigilancia complementarios a los que se satisfacen de forma centralizada para cubrir el servicio de los campus universitario, pudiendo los centros propiciar acciones con cargo a su presupuesto para una mejor atención a la vigilancia de las dependencias de que se traten.

3. Limitación del consumo telefónico a todos los usuarios de la Universidad.
4. Supresión de gastos protocolarios que puedan suponer celebraciones generales que acojan la modalidad de “vinos de honor”, “cócteles” o similares.
5. Limitación de gastos para atenciones protocolarias y reuniones y conferencias, a los estrictamente necesarios para representación institucional, con los límites que se acogen en estas normas.
6. Eliminación de gastos de publicidad en prensa escrita que no resulten absolutamente necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.
7. Reducción de los viajes institucionales y los desplazamientos de personal para reuniones, potenciando la utilización de videoconferencias.
8. Potenciación del correo electrónico como medio de comunicación interno.
9. Eliminación de material impreso, utilizando membretes en las comunicaciones mediante la incorporación de medios mecánicos internos y logos institucionales facilitados por la Secretaría General de la UEx.
10. Prohibición de adquisiciones de equipos informáticos cuando no se haya completado el período de vida útil, facilitando medidas para su conservación y actualización que no impliquen la sustitución de los equipos, y quedando limitada la adquisición de ordenadores para la adecuada prestación de servicios de personal de nuevo ingreso que no cubra puestos existentes.

Por parte de los distintos responsables de las unidades de gastos se arbitrarán las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de lo recogido en esta disposición.

#### **Octava. Modificación normativa.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el límite máximo de pagos en efectivo que se recoge en el párrafo segundo del apartado 4.3 de la Instrucción 3/2010, de 18 de febrero, por la que se completan los procedimientos para la gestión y tramitación de los gastos derivados de los proyectos, convenios y contratos de investigación, queda fijado en 2.500 euros.

Se mantiene, en este sentido, la modificación del apartado 4.3 de la Instrucción 3/2010, de 18 de febrero, por la que se completan los procedimientos para la gestión y tramitación de los gastos derivados de los proyectos, convenios y contratos de investigación, cuyos párrafos segundo y tercero quedan redactados como sigue:

*“Con los fondos retirados podrán efectuarse pagos en efectivo en establecimientos comerciales cuando por la cuantía del gasto, la naturaleza del establecimiento en el que se realice la compra o razones de economía y eficacia lo requieran, con el límite máximo de 3.000 euros por adquisición, con excepción de gastos que sean imputables a proyectos concedidos en convocatorias del Plan Nacional de Investigación y en general, a proyectos concedidos por la Administración General del Estado y Organismos Autónomos dependientes, en los que el límite para pagos en efectivo se establece en 300 euros por adquisición.*”

*Con las mismas limitaciones, podrán realizarse pagos en efectivo de liquidaciones de dietas y locomoción, tanto para el interesado como para miembros del equipo investigador. En este caso, en la correspondiente liquidación el perceptor debe hacer constar de forma clara el Recibo en efectivo, con su firma y nº de D.N.I.”*

**Novena. Falta de disponibilidad de créditos.**

Cuando concurren razones de política presupuestaria que lo hicieran necesario, se autoriza al Rector, a propuesta del Gerente, para que pueda acordar la declaración de no disponibilidad de créditos que figuren en el Presupuesto. Solventadas las causas que la originaran, éstos quedarán disponibles por Resolución del Rector. En ambos casos, se informará al Consejo Social de las medidas adoptadas.

**Décima. Descuento en la nómina de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.**

Uno. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, la ausencia al trabajo de los empleados de la Universidad de Extremadura por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, y que fue determinado en el Acuerdo Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 27 de septiembre de 2012, publicado por Resolución de la Gerencia de la misma fecha (Diario Oficial de Extremadura del 28).

Dos. No obstante lo anterior, el descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la causa de enfermedad, considerándose en caso contrario una ausencia al trabajo sin causa justificada.

Tres. En el supuesto de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, el parte médico acreditativo de la baja deberá remitirse al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (negociado de seguridad social), en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de su expedición.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial deberán presentarse al órgano antes citado, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de expedición.

Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al órgano de personal.

Cuatro. En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previstos en el apartado anterior o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen de la Seguridad Social aplicable, comportará la deducción de haber por la parte de jornada no realizada sin causa justificada, dentro de los tres meses siguientes a la ausencia.

Cinco. A los efectos de la situación de hospitalización que dé lugar al mantenimiento del 100% de las retribuciones en situaciones de incapacidad temporal, previsto en el Acuerdo Normativo referido en el apartado uno, se entenderá incluido en el concepto todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo o tener una cama asignada, sin que se considere como tal el pasar menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

En cuanto concierne a situaciones de incapacidad temporal producida por el padecimiento de enfermedad grave, y que den lugar a la aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el catálogo que se establezca por disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los empleados públicos de la misma.

**Undécima.- Reducción voluntaria del complemento específico.**

Al personal empleado público de la Universidad de Extremadura que le resulte aplicable la legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura por virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, les vincularán las disposiciones legales autonómicas que posibiliten la solicitud de reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

A tal efecto, se tendrán en cuenta las exclusiones que se establezcan, y el mecanismo y efectos que determine la legislación autonómica, con la adaptación necesaria para referirla a los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura que tengan competencias para la toma de decisiones.

**Duodécima.- Adecuación de la Relación de Puestos del Personal Docente e Investigador.**

La Relación de Puestos del Personal Docente e Investigador de la Universidad se verá modificada automáticamente cuando se produzca la alteración en la categoría de los titulares de los puestos como consecuencia de la aplicación del régimen de transformación establecido en el Convenio Colectivo aplicable a este colectivo sometido a la legislación laboral, producidas por la obtención de acreditaciones en categorías profesionales distintas a las mantenidas. Igualmente, cuando se proceda al cambio de situación de los integrantes del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por su pase a Profesores Titulares de Universidad, o por el resultado de un proceso de promoción interna debidamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en consonancia con la legislación básica que afecta al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

**Decimotercera.- Carrera profesional del PAS.**

Para el desarrollo de la carrera profesional del personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, y con arreglo al mecanismo que disponga la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, conforme a las previsiones económicas que se habiliten al efecto por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Universidad.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera. Autorización para el desarrollo y ejecución del Presupuesto.**

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad, para que en consonancia con las disposiciones que pudieran dictarse por la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a lo recogido en la disposición final primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, para el dictado de los actos administrativos oportunos que permitan adaptar las tablas retributivas que aparecen recogidas en estos Presupuestos a la variación general de retribuciones que establezca el Estado, sin perjuicio de su aplicación directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de estas Normas.

**Segunda. Vigencia.**

Las presentes normas, junto con los estados numéricos a que se refieren, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2017, o el día siguiente a su aprobación por el Consejo Social de la Universidad de Extremadura si se produjera con posterioridad a la fecha indicada, con independencia de la fecha de su publicación oficial.

No obstante lo anterior, las retribuciones de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2017 conforme a las cuantías recogidas en la legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas para el ejercicio 2017.

**Tercera. Prórroga de las normas de ejecución presupuestaria.**

La vigencia de estas normas de ejecución presupuestaria incluye su prórroga, en los términos establecidos en el artículo 72.

**Tabla anexa al artículo 5. Ingresos finalistas y gastos afectados**

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 136A	
490.10	Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes	481.10	Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes
490.21	Programa con Europa. Erasmus +. Estudiantes. Prácticas.	481.21	Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes. Prácticas
490.09	Programas con Europa. Erasmus +. Organización de la Movilidad	640.40	Programas con Europa. Erasmus +. Organización de la Movilidad
490.22	Programas con Europa. Erasmus +. Movilidad P.D.I.	481.22	Programas con Europa. Erasmus +. Movilidad P.D.I.
490.23	Programas con Europa. Erasmus +. Movilidad P.A.S.	481.23	Programas con Europa. Erasmus +. Movilidad P.A.S.
490.35	Erasmus + internacional.	640.97	Erasmus + internacional.
490.36	Erasmus + Querqus	640.98	Erasmus + Querqus
490.37	Erasmus + Cultour	640.99	Erasmus + Cultour
490.A1	JEAN MONNET "EU-HOPE"	640.A1	JEAN MONNET "EU-HOPE"
490.A2	JEAN MONNET "Fostering Knowledge of EU (...)"	640.A2	JEAN MONNET "Fostering Knowledge of EU (...)"
490.A3	Erasmus Mundus "CRUZ DEL SUR"	640.A3	Erasmus Mundus "CRUZ DEL SUR"
490.A4	Erasmus Mundus "EULALinks_Sense "	640.A4	Erasmus Mundus "EULALinks_Sense "
490.A5	Erasmus Mundus "LEADER "	640.A5	Erasmus Mundus "LEADER "
459.35	Programa de Becas Alianza del Pacífico.	481.35	Programa de Becas Alianza del Pacífico.
459.36	Programa de Becas de Prácticas en América	481.36	Programa de Becas de Prácticas en América
479.33	Becas Santander "Iberoamérica Grado"	481.33	Becas Santander "Iberoamérica Grado"

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 322L	
310.01	Cursos y seminarios	640.01	Cursos y seminarios
310.03	Cursos de Gestión en Colaboración	640.74	Cursos y Seminarios. Gestión en Colaboración
750.94	Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	640.96	Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 423B	
750.10	Universidad de Mayores	640.30	Universidad de Mayores
750.21	Transferencia de CCAA. Cursos de Verano	640.57	Cursos de verano financiados por CCAA
750.A6	Cursos de verano. Asamblea de Extremadura	640.A6	Cursos de verano. Asamblea de Extremadura
761.01	Transferencias Diputaciones. Cursos de Verano	640.51	Cursos de verano financiados por Diputación Cáceres
779.01	Transferencias de Empresas Privadas. Cursos de Verano	640.56	Cursos de verano financiados por Empresas Privadas

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 451.P	
750.07	Obras y equipamiento universitarios	621.09	Adecuación Infraestructuras Universitarias

INGRESOS		GASTOS. PROGRAMA 541A	
750.08	Cofinanciación Infraestructura Científica	359 911.00 911.01	Otros gastos financieros Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica Reintegro anticipo MICINN para Institutos Investigación
329.05	Contratos y convenios artículo 83 LOU	640.05 640.67 640.70	Contratos y convenios artículo 83 LOU Programa Propio: Devolución de costes indirectos Programa Propio: Plan de mantenimiento de material científico
700.54	Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y Competitividad	640.54 640.36	Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y Competitividad Programa Gastos de gestión e imprevistos
700.58	Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	640.58 640.36	Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios Programa Gastos de gestión e imprevistos
700.60	Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	640.60	Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos
700.61	Otras transferencias para actividades de investigación	640.61	Otras transferencias para actividades de investigación
710.62	Organismos Autónomos: Actividades de I+D	640.62 640.36	Organismos autónomos: Actividades de I+D Programa Gastos de gestión e imprevistos
750.37	Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	640.37 640.36	Plan Regional de Investigación: Proyectos de investigación. Programa Gastos de gestión e imprevistos
750.38	Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	640.38 640.36	Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación Programa Gastos de gestión e imprevistos
750.39	Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos	640.39	Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos.
750.44	Junta de Extremadura: Otras actividades de investigación	640.44	Junta de Extremadura: Otras actividades de investigación
750.65	Bibliografía Investigación	640.65	Programa Propio: Bibliografía y Software de gestión bibliográfica
750.82	Junta Extremadura: Plan de Formación RRHH en I+D	640.82	Programa Propio: Plan de Formación RRHH en I+D
751.45	Otras CCAA: Proyectos y otras actividades de I+D	640.45	Otras CCAA: Proyectos y otras actividades de I+D
760.63	Ayuntamientos: Actividades de I+D	640.63	Ayuntamientos: Actividades de I+D
761.64	Diputaciones: Actividades de I+D	640.64	Diputaciones: Actividades de I+D
779.35	Empresas Privadas: Actividades de I+D	640.35	Empresas Privadas: Actividades de I+D
779.68	Subvenciones Empresas para fomento de la investigación	640.69	Programa Propio: Plan de iniciación a la Investigación (Orientado)
779.68	Subvenciones Empresas para fomento de la investigación	640.68	Programa Propio: Programa de Gestores de Proyectos
799.46	Programas Europeos: Proyectos de i+D	640.46 640.36	Programas Europeos: Proyectos de I+D Programa Gastos de gestión e imprevistos
799.47	Programas Europeos: Recursos humanos	640.47	Programas Europeos: Recursos humanos
799.48	Programas Europeos: Otras actividades	640.48	Programas Europeos: Otras actividades
799.49	Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG	640.49	Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG

**Tabla anexa al artículo 39. Precios por la utilización de las instalaciones del Servicio de Actividad Física y Deportes**

ABONOS 25% descuento 10 usos <i>previa autorización</i> BONOS 20% descuento 10 usos	TDU individual Comunidad Universitaria: 0,00 € TDV individual Vinculados: 5,00/20,00€ TDU Equipo 10,00€	Público TDP Individual 20,00€ TDP Equipo 30,00 €	PÚBLICO Sin TDU	CON ILUMINACIÓN			
PABELLÓN CUBIERTO							
	Estudiantes	PAS/PDI/ VIN	Bono/Abono	Alquiler	Bono/Abono	Alquiler	
½ Pista Lateral	2,40	3,00	No/22,50	6,00	No/45,00	6,00	+1,50
Pista Lateral Completa	4,80	6,00	No/45,00	12,00	No/90,00	12,00	+2,00
½ Pista Central	4,00	5,00	No/37,50	10,00	No/75,00	10,00	+1,50
Pista Central Completa	8,00	10,00	No/75,00	20,00	No/150,00	20,00	+2,00
Pista Longitudinal (CC)	12,00	15,00	No/112,50	30,00	No/225,00	30,00	+6,00
Pista Longitudinal (BA)	8,00	10,00	No/75,00	20,00	No/150,00	20,00	+6,00
Salas polivalentes	9,60	12,00	No/120,00	24,00	No/180,00	24,00	+0,00
Tenis mesa/Badminton/Fitness (CC)	1,60	2,00	16,00/No	4,00	32,00/No	4,00	+1,00
Precios en euros por hora de uso.							

PISTAS AL AIRE LIBRE							
	Estudiantes	PAS/PDI/ VIN	Bono/Abono	Alquiler	Bono/Abono	Alquiler	
Polideportivas	3,20	4,00	No/30,00	8,00	No/60,00	8,00	+1,50
Footwall (CC)	4,80	5,00	No/37,50	10,00	No/75,00	10,00	+2,00
Césped artificial a 7 (BA)	16,00	20,00	No/150,00	40,00	No/300,00	40,00	+8,00
Césped artificial a 11 (CC)	24,00	30,00	No/22,50	60,00	No/450,00	60,00	+16,00
Tenis/Frontenis	1,60	2,00	16,00/No	3,00	24,00/No	4,00	1,50/No
Futtenis (CC)	2,40	3,00	24,00/No	4,50	36,00/No	6,00	No
Frontpádel (CC)	1,60	2,00	16,00/No	4,00	24,00/No	4,00	No
Pádel 90"	4,50	6,00	48,00/No	9,00	72,00/No	12,00	2,00
Pádel 60"	3,20	4,00	32,00/No	6,00	45,00/No	8,00	1,50
Atletismo/calle	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita	Gratuita	No
Precios en euros por hora de uso.							

La tarifa por alumbrado eléctrico es fija, no sujeta a descuentos.

En Deportes de equipo, el precio a aplicar será el correspondiente a la condición de la mayoría de los usuarios. Para acceder a los beneficios establecidos para la comunidad universitaria y vinculados, la mayoría de los integrantes del equipo deberán acreditar tal condición mediante la Tarjeta Deportiva correspondiente.

La expedición de Bonos y Abonos para uso lúdico o entrenos está sujeta a la aprobación previa del SAFYDE y podrá ser prorrogada en la temporada o limitada en los casos de aforo máximo, criterios de disponibilidad de espacios, deterioro de los recintos deportivos, incumplimiento de las normas de uso y/o según el fin de ánimo de lucro o no del solicitante.

En competición reglada, previa alta de los equipos correspondientes y autorización por parte del SAFYDE, el precio a abonar será el siguiente:

Ligas organizados y/o en colaboración con el SAFYDE: 50% descuento.

Ligas no organizadas por el SAFYDE: 25% descuento.

PISCINA DE VERANO EN CÁCERES			
BAÑO INDIVIDUAL	ESTUDIANTES	PDI/PAS	PÚBLICO
Entrada diaria infantil (de 0 a 5 años)	Gratuita	Gratuita	Gratuita
Entrada diaria infantil (de 6 a 14 años)	1,00	1,00	2,00
Entrada diaria adulto	1,50	2,00	4,00
ABONOS	ESTUDIANTES	PDI/PAS	PÚBLICO
15 baños individual	15,00	19,00	37,00
30 baños individual	28,00	36,00	72,00
Temporada	47,00	59,50	120,00

15 baños familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5 o más miembros)	27,00 35,00 43,00	32,50 42,00 52,00	64,50 84,00 103,00
30 baños familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5/+ miembros)	43,00 56,00 69,00	52,00 67,50 83,00	103,00 134,00 165,00
Temporada familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5 o más miembros)	69,00 79,50 95,00	83,00 96,00 114,00	165,00 190,00 227,00
<b>PISCINA DE VERANO EN BADAJOZ</b>			
<b>BAÑO INDIVIDUAL</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>PÚBLICO</b>
<b>Entrada diaria infantil</b> (de 0 a 5 años)	Gratuita	Gratuita	Gratuita
<b>Entrada diaria infantil</b> (de 6 a 14 años)	1,00	1,00	3,00
<b>Entrada diaria adulto</b>	1,50	2,00	6,00
<b>ABONOS</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>PÚBLICO</b>
15 baños individual	15,00	19,00	50,00
30 baños individual	28,00	36,00	80,00
Temporada	47,00	59,50	150,00
15 baños familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5 o más miembros)	27,00 35,00 43,00	32,50 42,00 52,00	80,00 110,00 130,00
30 baños familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5 o más miembros)	43,00 56,00 69,00	52,00 67,50 83,00	140,00 180,00 210,00
Temporada familiar: (2 miembros) (3/4 miembros) (5 o más miembros)	69,00 79,50 95,00	83,00 96,00 114,00	220,00 240,00 260,00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los <b>ABONOS DE PÚBLICO</b>, se expedirán según disponibilidad del aforo máximo permitido en el recinto de piscina.</li> </ul>			

**Tabla anexa al artículo 40. Precios por la utilización de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte**

<b>PABELLÓN POLIDEPORTIVO</b>					
<b>Grupo/hora</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
Pista lateral	7,20	10,30	15,50	20,70	+3,10
Pista completa	12,40	18,60	28,00	37,30	+6,20

<b>SALA DE GIMNASIA DEPORTIVA Y DANZA</b>					
<b>Grupo/hora</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
Gimnasia deportiva	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Danza	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Sala completa	12,50	19,00	28,00	37,50	+6,50
Abono individual 10 usos/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

<b>SALA DE COMBATE</b>					
<b>Grupo/hora</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
Abono individual 10 usos/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50
Grupo/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

<b>SALA DE MUSCULACIÓN</b>					
<b>Grupo/hora</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
Abono individual 10 usos/hora	15,50	21,00	31,00	41,50	+3,50
Pista completa	15,50	21,00	31,00	41,50	+6,50

<b>RECÓDROMO</b>					
<b>Grupo/hora</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>
Grupo/hora	7,50	10,50	15,50	21,00	+3,50

<b>PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso individual</b>					
<b>ABONOS</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>	
10 baños	9,50	14,00	21,00	28,00	
20 baños	16,50	25,00	37,50	50,00	
30 baños	23,00	34,00	51,50	68,50	
Por uso programado o 2 sesiones semanales por mes	9,00	13,00	20,00	26,50	
Baño individual: no es posible.					

**PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso individual**

**PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Grande) Uso colectivo**

	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>VINCULADOS</b>	<b>PÚBLICO</b>
Grupo/hora/calle/día	9,50	14,00	21,00	28,00

**PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Iniciación) Uso individual**

<b>ABONOS</b>	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>PÚBLICO</b>
10 baños	9,00	12,00	24,00
20 baños	18,00	24,00	48,00
30 baños	22,50	30,00	60,00
Abono mensual	9,00	12,00	24,00

**PISCINA CLIMATIZADA (Vaso Iniciación) Uso colectivo**

	<b>ESTUDIANTES</b>	<b>PDI/PAS</b>	<b>PÚBLICO</b>
Grupo/hora/calle/día	17,00	26,00	51,50

**Tabla anexa al artículo 41. Derechos por el uso de locales e instalaciones para actividades extraacadémicas**

CONCEPTO	½ DÍA (*)	1 DÍA
Salón de Actos	523,00	816,00
Aula Grande: Capacidad para 200 personas	349,00	523,00
Aula tipo Medio: Capacidad entre 100 y 150 personas	230,00	349,00
Aula tipo Pequeña: Capacidad menor a 100 personas	175,00	293,00
Aula de Informática	404,00	697,00
Salas de Juntas, Pasillos, Vestíbulos, etc. para exposiciones	175,00	293,00
Espacios menores	74,00	118,00

(\*) Se entiende por media jornada la ocupación durante un período no superior a cinco horas.

Tabla anexa al artículo 43. Precios públicos del Servicio de Orientación y Formación Docente

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Edición no lineal de vídeo</b>	15,50 €/hora
<b>Filmación en miniDV</b>	18,50 €/hora (*)
<b>Grabación en audio</b>	15,50 €/hora (*)
<b>Diseño gráfico</b>	21 €/hora
<b>Edición audio digital</b>	15,50 €/hora
<b>Creación DVD:</b> 30 minutos 60 minutos	36,00 €/unidad 41,00 €/unidad
<b>Retoque fotográfico</b>	18,50 €/hora
<b>OCR y escaneado de documentos, fotografías y diapositivas:</b> Hasta 10 unidades Las siguientes 40 unidades Las restantes	15,50 € 1,40 €/unidad 1,05 €/unidad
<b>Creación de CD photo:</b> Hasta 50 fotografías Las siguientes 100 fotografías Las siguientes 350 fotografías Las restantes	15,50 € 0,26 €/unidad 0,18 €/unidad 0,11 €/unidad
<b>Copiado de audio/vídeo:</b> - <b>VHS/miniDV/Casete:</b> Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 90 minutos Más de 90 minutos  - <b>CD</b> - <b>DVD</b> - <b>DVD Doble capa</b>	3,10 €/unidad 4,15 €/unidad 5,20 €/unidad 6,25 €/unidad  0,85 €/unidad 1,25 €/unidad 3,10 €/unidad
<b>Conversión de audio/vídeo:</b> - <b>Casete ↔ CD audio:</b> Hasta 30 minutos Más de 30 minutos  - <b>De VHS/miniDV/DVD a VHS/miniDVD/DVD:</b> Hasta 30 minutos Hasta 60 minutos Hasta 90 minutos Más de 90 minutos	3,10 €/unidad 4,15 €/unidad  3,10 €/unidad 4,15 €/unidad 5,20 €/unidad 6,25 €/unidad
<b>Compresión/descompresión de audio/vídeo</b>	15,50 €/hora

(\*) En el cómputo del tiempo tarifado no se considerará incluido el empleado en los desplazamientos que se requieran.

Las tarifas no incluyen el precio de los soportes (cintas, CDs, DVDs, etcétera) que se requieran para la prestación del servicio, que se tarificarán en cada momento según su precio vigente en la Tienda Virtual de la Universidad.

## Tabla anexa a los artículos 44, 45 y 46. Servicios de Apoyo a la Investigación

**UNIDAD DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR**

CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Preparación muestra <sup>a</sup>	3.6 €	5.6 €	7.6 €
Preparación muestra sólidos <sup>b</sup>	8 €	12 €	20 €
<b>BRUCKER AVANCE 400 MHz (no incluye la preparación de muestras)</b>	4.70 €/ hora diurna experimento	10.80 €/ hora experimento	20 €/hora experimento
	22 €/ experimento nocturno	36 €/ experimento nocturno	
<b>BRUCKER AVANCE 500 MHz (no incluye la preparación de las muestras)</b>	5.70 €/ hora diurna experimento	13.20 €/ hora experimento	24 €/hora experimento
	25 € experimento nocturno	40 € experimento nocturno	
<b>Experiencias a baja temperatura</b>	Incremento de 6 €/hora sobre precio del experimento	Incremento de 12 €/hora sobre precio del experimento	Incremento de 20 €/hora sobre precio del experimento
<b>Interpretación de espectros</b>	15 €/hora	36 €/hora	60 €/hora

<sup>a</sup>La preparación de muestra incluye la disolución de la muestra en el disolvente indicado por el cliente, el préstamo del tubo de RMN y la devolución de la muestra una vez terminada la experiencia. Para disolventes distintos a cloroformo, DMSO, acetona y H<sub>2</sub>O deuterados consultar precios.

<sup>b</sup>Se incluye el préstamo del rotor de sólidos, la introducción de la muestra en el rotor y la recuperación de la misma si así lo solicita el cliente.

**UNIDAD DE ESPECTROSCOPIA MOLECULAR**

El servicio dispone de un espectrómetro de infrarrojo con transformación de Fourier (FTIR), un espectrómetro micro-RAMAN dispersivo, un espectrofotómetro UV/visible, un espectrofotómetro de fluorescencia y un espectropolarímetro de dicroísmo circular

	CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>FTIR</b>	<i>Preparación de muestra, pastillas KBr (si fuese necesario)</i>	6 €	14.40 €	24€
	<i>Espectro sin interpretación</i>	4 €	9.60 €	20 €
	<i>Interpretación de grupos funcionales</i>	10 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
<b>Micro-RAMAN dispersivo</b>	<i>Espectro</i>	12 €	28.80 €	48 €
	<i>Interpretación de grupos funcionales</i>	10 €/hora	30 €/hora	50 €/hora
	<i>Estudios mediante RAMAN</i>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
<b>ESPECTROFOTÓMETRO UV/visible-FLUORESCENCIA</b>	<i>Espectro muestra (método establecido)</i>	4 €	9.60 €	20 €
	<i>Preparación de muestra (si fuese necesario)</i>	7 €/hora	10 €/hora	15 €/hora
	<i>Puesta a punto de un método</i>	6 €/hora	15 €/hora	24 €/hora
	<i>Análisis de la primera muestra</i>	5 €	12 €	22 €
	<i>Análisis de siguientes muestras</i>	4 €	9.60 €	20 €
<b>DICROISMO CIRCULAR</b>	<i>Preparación de muestra (si fuese necesario)</i>	6 €/hora	15 €/hora	24 €/hora
	<i>Espectro</i>	8 €	19.20 €	32 €
	<i>Estudios mediante dicroísmo circular</i>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora

## UNIDAD DE CROMATOGRFÍA Y TÉCNICAS AFINES

Las tarifas indicadas son para determinaciones por métodos aportados por el cliente y muestras que no requieran preparación. En el caso de que se precisasen patrones o columnas y no las aportase el cliente, se incluirían en el presupuesto del servicio.

El costo para la optimización de un método por cualquiera de las técnicas se consultará al servicio.

TÉCNICA	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>HPLC/MS</b>	16 €/hora	38.40 €/hora	64 €/hora
<b>HPLC/fluorescencia</b>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
<b>HPLC/UV</b>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
<b>HPLC/Índice de refracción</b>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
<b>CG/MS*</b>	16 €/hora	38.40 €/hora	64 €/hora
<b>CG/FID o TCD*</b>	10 €/hora	24 €/hora	40 €/hora
<b>Cromatografía Iónica</b>			
<b>Aniones</b>	5.5 €	14.5	24.5
<b>Cationes</b>	5.5 €	14.5	24.5
<b>Aniones +cationes</b>	9 €	20.5	36.5
<b>Carbohidratos</b>	7 €	21 €	46.5
<b>Otros analitos</b>	consultar	consultar	consultar
<b>Aniones/Cationes individuales</b>	2 €	4 €	6 €

\*Se aplicarán 10 € de suplemento en concepto de material, cuando el análisis requiera un cambio de la columna que en ese momento esté instalada en el equipo.

## ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON FUENTE DE PLASMA DE ACOPLAMIENTO INDUCTIVO (ICP-MS) y ABSORCIÓN ATÓMICA

Mediante esta técnica es posible determinar y cuantificar la mayoría de los elementos de la tabla periódica con límites de detección para la mayoría de los elementos de ppb-ppt.

CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
*ANÁLISIS DE MUESTRAS ACUOSAS O DIGERIDAS			
<b>ANÁLISIS ICP-MS</b>			
<i>Determinación de 1 elemento**</i>	10 €	18 €	28 €
<i>Determinación de 2 a 5 elementos</i>	13 €	23.4 €	35.5 €
<i>Determinación de 6 a 9 elementos</i>	16 €	28.8 €	43.2 €
<i>Determinación de 10 a 15 elementos</i>	19 €	34.2 €	51.3 €
<i>Determinación de más de 15 elementos</i>	22 €	39.6 €	59.4 €
<i>Análisis semicuantitativo</i>	10 €	18 €	35 €
<i>Pruebas optimización de condiciones y</i>	30 €/hora	50 €/hora	70 €/hora
<b>ANÁLISIS AAS</b>			
<i>Determinación de 1 elemento(Na, K, Co, Fe, Mn, Ba, Ca, Mg, Sr, Cd, Cu, Pb, Zn)</i>	3 €	5.4 €	10.5 €
<i>Digestión por microondas</i>	2 €	4.8 €	6.8 €
*Muestras que sólo requieren la adición de ácido y patrón interno. El análisis de muestras que requieran una preparación y reactivos especiales por no estar digeridas y por tratarse de muestras orgánicas, biológicas... tendrán un recargo extra de preparación de muestra y gastos de reactivos. Consultar con el servicio. **Esta tarifa se aplicará en el caso de que se trate de 1 a 3 muestras. Cuando el número de			

	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>MICRO-ANÁLISIS ELEMENTAL (C,H,N,S)</b>	12 €/muestra	22 €/muestra	38 €/muestra
<b>MACRO ANÁLISIS ELEMENTAL (C,H,N)</b>	12 €/muestra	22 €/muestra	38 €/muestra
<b>MACRO ANÁLISIS ELEMENTAL (AZUFRE)</b>	6 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra

### UNIDAD DE ANÁLISIS ORGÁNICO ELEMENTAL

Se dispone de un analizador elemental que permite realizar simultáneamente determinaciones cuantitativas de carbono, hidrógeno y azufre en muestras de diferentes procedencias: carbones, productos naturales, fármacos...

### UNIDAD DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE AGUA, SUELO Y PLANTAS

Se dispone de un sistema autoanalizador 3 de Bran-Luebbe y de un equipo Gerhardt "vapodest"

ANÁLISIS DE AGUA	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>pH/turbidez/conductividad</b>	0.50 €/muestra	1 €/muestra	1.50 €/muestra
<b>Olor/color</b>	0.50 €/muestra	1 €/muestra	1.50 €/muestra
<b>Sólidos en suspensión/sólidos disueltos</b>	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
<b>Aceites y grasas</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	20 €/muestra
<b>Dureza total</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	12 €/muestra
<b>Alcalinidad</b>	3.60 €/muestra	7.2 €/muestra	14.40 €/muestra
<b>Materia orgánica oxidable</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Carbonatos/ Bicarbonatos</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	12 €/muestra
<b>DQO</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>DBO5</b>	8.75 €/muestra	21 €/muestra	35 €/muestra
<b>Cloruros</b>	3.40 €/muestra	6.8 €/muestra	13.6 €/muestra
<b>Fluoruros</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Sulfatos</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Fosfatos</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Nitratos</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Nitritos</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Detergentes</b>	6 €/muestra	12 €/muestra	18 €/muestra
<b>Nitrógeno total "Kjeldhal"</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra

<b>Sulfuros</b>	3 €/muestra	6 €/muestra	10 €/muestra
<b>Cloro residual libre/cloro residual total</b>	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
<b>Fósforo Olsen</b>	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
<b>Amonio</b>	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
<b>Índice de fenoles</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>Metales</b>	Consultar tarifa ICP-MS		
<b>ANÁLISIS DE SUELOS</b>			
<b>pH/conductividad</b>	2.50 €/muestra	5 €/muestra	8.50 €/muestra
<b>Textura</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>Materia orgánica oxidable</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>Nitrógeno total "Kjeldhal"</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>CIC (capacidad de intercambio catiónico)</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>P-Olsen (extracción y colorimetría)</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>Cationes de cambio (Ca, Mg, K, Na )</b>	6.80 €/muestra	13.6 €/muestra	27.2 €/muestra
<b>Oligoelementos (Fe, Mn, Zn, Cu)</b>	6.80 €/muestra	13.6 €/muestra	27.2 €/muestra
<b>Humedad</b>	2 €/muestra	4 €/muestra	8 €/muestra
<b>Nitrato</b>	4.5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
<b>Amonio</b>	5.5 €/muestra	11 €/muestra	22 €/muestra
<b>Cenizas</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
<b>Salinidad</b>	2.50 €/muestra	5 €/muestra	8.50 €/muestra
<b>Volátiles</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
<b>Proteínas en carne</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>ANÁLISIS DE FERTILIZANTES</b>			
<b>N, P, K</b>	17.7 €/muestra	26.7 €/muestra	40 €/muestra
<b>Nitrógeno total</b>	6 €/muestra	14.40 €/muestra	24 €/muestra
<b>Nitrógeno amoniacal</b>	2.5 €/muestra	5.5 €/muestra	7.5 €/muestra
<b>Nitrógeno nítrico</b>	2.5 €/muestra	5.5 €/muestra	7.5 €/muestra
<b>Nitrógeno ureico</b>	2.5 €/muestra	5.5 €/muestra	7.5 €/muestra
<b>Nitrógeno orgánico</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>P2O5 total</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>K2O total</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>SO3 total</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>CaO total</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>Mg total</b>	3.5 €/muestra	6.5 €/muestra	10.5 €/muestra
<b>Boro + Oligoelementos quelatados con EDTA: Cu,</b>	22.2 €/muestra	33.3 €/muestra	50 €/muestra

<i>Fe, Mn, Mo, Zn</i>			
<b>Boro + oligoelementos Cu, Fe, Mn, Mo, Zn</b>	20.2 €/muestra	30.3 €/muestra	45.5 €/muestra
<b>pH y conductividad</b>	2.5 €/muestra	4.5 €/muestra	6.5 €/muestra

## OTROS ANÁLISIS

	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>HAP (HPLC-FLD)</b>	38.9 €/muestra	58.4 €/muestra	86.6 €/muestra
<b>HAP (GC-MS/MS)</b>	52 €/muestra	93 €/muestra	140 €/muestra
<b>Plaguicidas (GC-MS/MS)</b>	36 €/muestra	52 €/muestra	70 €/muestra
<b>BTEX (GC-MS/MS)</b>	52 €/muestra	93 €/muestra	140 €/muestra
<b>Trihalometanos (GC-MS/MS)</b>	52 €/muestra	93 €/muestra	140 €/muestra
<b>Aminoácidos (HPLC-FLD)</b>	25 €/muestra	56.8 €/muestra	128.6 €/muestra
<b>Ocratoxina A (HPLC-FLD)</b>	20 €/muestra	35 €/muestra	50 €/muestra
<b>Vitamina E (tocoferoles)</b>	5 €/muestra	9 €/muestra	18 €/muestra
<b>Vitamina D en plasma</b>	48 €/muestra	72 €/muestra	140 €/muestra
<b>Vitamina D en alimentos</b>	15 €/muestra	22.5 €/muestra	33.75 €/muestra
<b>HTF (óxido difenilo/bifenilo)</b>	20 €/muestra	35 €/muestra	50 €/muestra
<b>*Los precios se modificarán en función del número de muestras</b>			

## PREPARACIÓN DE MUESTRAS

	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>Liofilización</b>	0.65 €/hora	1.6 €/hora	2.6 €/hora
<b>Digestión por</b>	2 €/muestra	4.8 €/muestra	6.8 €/muestra
<b>Molino de corte</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
<b>Molino de vibratorio</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
<b>Molino de bolas</b>	5 €/muestra	10 €/muestra	15 €/muestra
<b>Estufa</b>	1 €/hora	2 €/hora	3 €/hora
<b>Preparación de muestras por técnicos</b>	4 €/hora	8 €/hora	12 €/hora

\* Si fuese necesario para la preparación de la muestra la adquisición de material o reactivos extraordinarios, estos correrán a cargo del usuario

## DISPENSACIÓN DE NITRÓGENO LÍQUIDO

CONCEPTO	Uex/CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>NITRÓGENO LÍQUIDO</b>	2.5 €/ litro	3.0 €/ litro	3.75 €/ litro

### ANÁLISIS ESPECÍFICOS (TARIFA A EMPRESAS PRIVADAS)

		EMPRESAS PRIVADAS	
<b>ADITIVOS ALIMENTARIOS</b> Método: HPLC-UV/FLD	<i>Antioxidantes</i>	40 €/familia y muestra	
	<i>Colorantes</i>		
	<i>Conservantes</i>		
	<i>Edulcorantes</i>		
<b>RESIDUOS FÁRMACOLÓGICOS</b> Método: HPLC-UV/FLD/MS	<i>Cloranfenicol</i>	50 €/muestra	
	<i>Tetraciclinas</i>	150 €/muestra	
	<i>Sulfamidas</i>	150 €/muestra	
	<i>Nitrofuranos</i>	150 €/muestra	
	<i>Quinolonas</i>	150 €/muestra	
<b>PLAGUICIDAS Y CONTAMINANTES TÓXICOS</b>	<b>Análisis de multiresiduos</b> Método: GC-MS/ HPLC-MS	70 €/muestra	
	<i>Micotoxinas</i>	<b>Aflatoxinas</b> (HPLC-FLD)	150 €/muestra
		<b>Ocratoxina A</b> (HPLC-FLD)	50 €/muestra
		<b>Patulina</b> (HPLC-UV)	50 €/muestra
<i>Hidroximetilfurfural</i> Método: HPLC-UV	50 €/muestra		
<b>ENSAYOS GENERALES</b>	<b>Análisis de acidez</b>	5 €/muestra	
	<b>Análisis y control de</b>	Consultar	
	<b>Cafeína</b> Método: HPLC-UV	30 €/muestra	

	<b>Determinación</b> <i>K<sub>232</sub>, K<sub>270</sub></i>	15 €/muestra
	<b>Índice de Peróxidos</b>	15 €/muestra
	<b>Polifenoles</b> <i>Método: HPLC-UV</i>	60 €/muestra
	<b>Análisis de drogas de</b>	Consultar

<b>FERTILIZANTES LÍQUIDOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA SIN IVA</b>	<b>TARIFA SIN IVA</b>
<b>Nitrógeno total</b>	50 €	24 €
<b>Nitrógeno amoniacal</b>		7.5 €
<b>Nitrógeno nítrico</b>		7.5 €
<b>Nitrógeno ureico</b>		7.5 €
<b>Nitrógeno Orgánico</b>		10.5 €
<b>Fósforo (P2O5)</b>		7.5 €
<b>Potasio (K2O)</b>		7.5 €
<b>Cloruros</b>		7.5 €
<b>Boro + Oligoelementos quelatados con EDTA, Cu, Fe, Mn, Mo, Zn</b>		50 €
<b>Boro + oligoelementos Cu, Fe, Mn, Mo, Zn</b>	40 €	
<b>Densidad, pH y conductividad</b>	8.5 €	
<b>Aminoácidos libres</b>	128.6 €	

**FERTILIZANTES SÓLIDOS**

CONCEPTO	TARIFA SIN IVA	TARIFA SIN IVA
<i>Nitrógeno total</i>		24 €
<i>Nitrógeno amoniacal</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno nítrico</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno ureico</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno Orgánico</i>		10.5 €
<i>P2O5 soluble en agua</i>	60 €	7.5 €
<i>K2O soluble en agua</i>		7.5 €
<i>SO3 soluble en agua</i>		7.5 €
<i>CaO soluble en agua</i>		7.5 €
<i>Cloruros soluble en agua</i>		7.5 €
<i>MgO soluble en agua</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno total</i>		24 €
<i>Nitrógeno amoniacal</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno nítrico</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno ureico</i>		7.5 €
<i>Nitrógeno orgánico</i>	70 €	10.5 €
<i>P2O5 total</i>		10.5 €
<i>K2O total</i>		10.5 €
<i>SO3 total</i>		10.5 €
<i>CaO total</i>		10.5 €
<i>Mg total</i>		10.5 €
<i>Nitrógeno total</i>		24 €
<i>P2O5 total</i>	40 €	10.5 €
<i>K2O total</i>		10.5 €
<i>Boro + Oligoelementos quelatados con EDTA: Cu, Fe, Mn, Mo, Zn</i>	50 €	
<i>Boro + oligoelementos Cu, Fe, Mn, Mo, Zn</i>	45.5 €	
<i>pH y conductividad</i>	6.5 €	
<i>Aminoácidos libres</i>	128.6 €	

## TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES (SACSS)

### UNIDAD DE CARACTERIZACIÓN DE SUPERFICIES

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>TOF-SIMS</b>	TOF-1	<i>Hora de uso de TOF-SIMS sin sputtering (primera hora) (sin Técnico***)</i>	40 €	100 €	200 €
	TOF-2	<i>Hora extra de uso sin sputtering (en exceso tras la 1ª y hasta 6 h) (sin Técnico***)</i>	16 €	40 €	80 €
	TOF-3	<i>Experimentos de duración mayor a 7 h sin sputtering (tarifa por día) (sin Técnico***)</i>	160 €	400 €	800 €
	TOF-4	<i>Hora de empleo de sputtering (Oxigen or Cesium Gun) (sin Técnico***)</i>	5 €	12.5 €	25 €
	TOF-5	<i>Día de uso de sputtering (Experimentos superiores 7 h) (sin Técnico***)</i>	50 €	125 €	250 €
	TOF-6	<i>Hora de Técnico</i>	12 €	30 €	60 €
	<b>XPS</b>	XPS-1	<i>Hora de uso de XPS sin sputtering (primera hora) (sin Técnico***)</i>	20 €	50 €
XPS-2		<i>Hora extra de uso sin sputtering (en exceso tras la 1ª y hasta 6 h) (sin Técnico***)</i>	8 €	20 €	40 €
XPS-3		<i>Experimentos de duración mayor de 7 horas sin sputtering (tarifa por día) (sin Técnico***)</i>	100 €	250 €	500 €

	XPS-4	<i>Hora de empleo de sputtering (Ar etching) (sin Técnico***)</i>	5 €	12.5 €	25 €
	XPS-5	<i>Día de uso de sputtering (Experimentos superiores 7 h) (sin Técnico***)</i>	50 €	125 €	250 €
	XPS-6	<i>Hora de Técnico</i>	12 €	30 €	60 €
<b>Elipsometría</b>	ELP-1	<i>Hora de uso del elipsometro (sin Técnico***)</i>	8 €	20 €	40 €
	ELP-2	<i>Hora de Técnico</i>	12 €	30 €	60 €

### UNIDAD DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>TEM 200 KV y SEM Quanta 3D FEG</b>	TEM-T	<i>Hora del Técnico</i>	12 €	30 €	60 €
	TEM-1	<i>Hora de uso de microscopio (sin Técnico***)</i>	10 €	25 €	50 €
	FIB	<i>Hora de uso de microscopio Quanta 3D FEG con Ion Beam o Pt Gun (sin Técnico***)</i>	16 €	40 €	80 €
<b>SEM ó FE-SEM</b>	SEM-T	<i>Hora del Técnico</i>	12 €	30 €	60 €
	SEM-1	<i>Hora de uso de microscopio (sin Técnico***)</i>	9 €	22.5 €	45 €
<b>ACONDICIONAMIENTO DE MUESTRAS PARA MICROSCOPIA</b>	AMM-1	<i>Metalización con Cromo u Oro</i>	19 €	47.5 €	95 €
	AMM-2	<i>Evaporación con Carbón</i>	8 €	20 €	40 €
	AMM-3	<i>Punto crítico (fijación, secado y deshidratación)</i>	30 €	75 €	150 €
	AMM-4	<i>Hora de uso del ultramicrotomo</i>	10 €	25 €	50 €

	AMM-5	<i>Empleo de cuchilla de diamante (ultramicrotomo)</i>	4 €	10 €	20 €
	AMM-6	<i>Cuchilla de vidrio implementada para diferentes usos (ultramicrotomo)</i>	2 €	5 €	10 €
	AMM-7	<i>Hora de uso de Cortadora</i>	6 €	15 €	30 €
	AMM-8	<i>Hora de uso de Pulidora</i>	6 €	20 €	40 €
	AMM-9	<i>Hora de uso de Cortadora ultrasónica</i>	8 €	20 €	40 €
	AMM-10	<i>Hora de uso de Dimpler Grinder</i>	10 €	25 €	50 €
	AMM-11	<i>Hora de uso de Adelgazador iónico</i>	12 €	30 €	60 €
	AMM-12	<i>Hora de Técnico</i>	12 €	30 €	60 €

**UNIDAD DE DIFRACTOMETRÍA DE RAYOS X**

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>DRX</b>	DRX-T	<i>Hora del Técnico</i>	12 €	30 €	60 €
	DRX-1	<i>Hora de uso del difractómetro (sin Técnico ***)</i>	9 €	22.5 €	45 €
	DRX-2	<i>Hora de uso del difractómetro con cámara de temperatura (sin Técnico ***)</i>	12 €	30 €	60 €
	DRX-3	<i>Hora de uso del difractómetro con cámara de temperatura y gases (Argón, Nitrógeno o Aire) (sin Técnico ***)</i>	13 €	32.5 €	65 €
	DRX-4	<i>Hora de uso del difractómetro de monocristal a temperatura ambiente (sin Técnico ***)</i>	13 €	32.5 €	65 €

DRX-5	<i>Hora de uso del difractor de monocristal a baja temperatura (debajo de la ambiente) (sin Técnico ***)</i>	15 €	37.5 €	75 €
DRX-6	<i>Hora de adecuación de muestra para medidas de monocristal o capilares</i>	8 €	20 €	40 €
DRX-7 (****)	<i>Resolución de Estructuras Monocristalinas</i>	150 €	375 €	750 €
DRX-8	<i>Hora de Técnico para análisis de datos de monocristal y análisis semicuantitativos de fases cristalinas</i>	18 €	45 €	90 €
DRX-9	<i>Hora de empleo de base de datos PDF II (ICDD) (soporte electrónico)*</i>	4 €	10 €	20 €

**UNIDAD DE FLUORESCENCIA DE RAYOS X (WDXRF Y PISTOLA XRF PORTATIL)**

	CÓDIGO	CONCEPTO	Uex/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>WDXRF Y XRF PORTATIL</b>	XRF-T	<i>Hora del Técnico (Diseños de ensayos y análisis de datos)</i>	12 €	30 €	60 €
	XRF-1	<i>Medida de Mayoritarios por muestra (perla o pastilla) (pastillas 40, 32 o 13 mm)</i>	5 €	10 €	20 €
	XRF-2	<i>Medida de Trazas por muestra</i>	7 €	12.5 €	25 €
	XRF-3	<i>Análisis semicuantitativo general por muestra</i>	6 €	11 €	22 €
	XRF-4	<i>Análisis de muestras especiales (polvo o liquido) / hora de uso del equipo</i>	12 €	30 €	60 €
	XRF-5	<i>Preparación de muestra. Molturado</i>	5 €	10 €	20 €
	XRF-6	<i>Preparación de muestra. Prensado (pastillas 40, 32 o</i>	2 €	4 €	8 €

	13 mm)			
XRF-7	Preparación de muestra. Perla	10 €	20 €	40 €
XRF-8	Preparación de muestra. Prensado en Ac. Bórico y / o compactante.	5 €	7 €	14 €
XRF-9	Hora de uso del equipo aplicaciones Cuantitativas (contactar con el Servicio)	10 €	20 €	40 €
XRF-10	Día de alquiler Titan S1 Portátil (sin técnico). Obligatorio presentar Título de Operador de Instalaciones Radiactivas en Procesos y Técnicas Analíticas.	80 €	160 €	320 €
XRF-11	Hora de Técnico Titan S1 Portátil. Debe consultarse con el servicio las condiciones. Traslados, dietas, etc.	12 €	30 €	60 €
XRF-12	Formación para uso de Titan S1 Portátil. Obligatorio presentar Título de Operador de Instalaciones Radiactivas en Procesos y Técnicas Analíticas.	24 €	60 €	120 €
<p>Para el uso de la Titan S1 debe contactarse con el Servicio para exposición de condiciones de uso. Para la formación deben consultarse condiciones y disponibilidad. El uso de la pistola con técnico no estará operativo hasta disponer de los títulos y permisos correspondientes por parte del SACSS. Contactar con Daniel Gamarra (<a href="mailto:dgamarra@unex.es">dgamarra@unex.es</a> o Ext. 89704).</p>				

### UNIDAD DE ADECUACIÓN, ANÁLISIS TÉRMICO Y ESTUDIO TEXTURAL Y QUÍMICO SUPERFICIAL DE SÓLIDOS

	CÓDIG O	CONCEPT O	Uex/ CICYT	ORGANIS MOS	EMPRESAS PRIVADAS
--	------------	--------------	---------------	----------------	----------------------

			EX	PÚBLICO S	
<b>Densidad de Sólidos (Quantachrome Micro UltraPyc 1200e)</b>	MUP-1	Adecuación de muestra y medida de densidad	5 €	12.5 €	25 €
<b>Porosimetría de Hg (Quantachrome PoreMaster o Pascal 140/240 Thermo)</b>	PM-1	Porosimetría de Mercurio para sólidos porosos (baja y alta Presión)	15 €	37.5 €	75 €
<b>Adsorción de gases y Quimisorción</b>	AdG-1	Isoterma de Nitrógeno o CO <sub>2</sub> (6 h de análisis)	20 €	50 €	100 €
	AdG-2	Área BET multipunto	7 €	17.5 €	35 €
	AdG-3	Hora extra de uso del equipo	2 €	5 €	10 €
	AdG-4	Hora de uso de equipo (El Investigador o usuario deberá suministrar el diseño del ensayo)	15 €	37.5 €	75 €
<b>Termogravimetría y Análisis Térmico Diferencial o TPDRO</b>	TG-1 / TPDRO-1	Hora de preparación de muestra, puesta a punto de metodología y uso del equipo	9 €	22.5 €	45 €
<b>Termogravimetría y Análisis Térmico Diferencial acoplado a Espectrometría de Masas</b>	TGMS-1	Hora de preparación de muestra, puesta a punto de metodología y uso del equipo	13 €	34 €	68 €

<b>PCTPro 2000, Adsorción de H<sub>2</sub>****</b>	PCTPro-1	<i>Hora de uso (intervalo isotérmico entre 25-500°C, variación de Presión entre 0-150 bares)</i>	12 €	30 €	60 €
	PCTPro-2	<i>Hora de uso (intervalo isotérmico entre 77-298 K, variación de Presión entre 0-100 bares)</i>	15 €	37.5 €	75 €
<b>Calorimetría Diferencial de Barrido (Multi Cell DSC) (-40-200°C)</b>	DSC-1	<i>Hora de preparación de muestra, puesta a punto de metodología y uso del equipo</i>	9 €	22.5 €	45 €
<b>Pretratamiento y/o Tratamiento de Muestras</b>	EST	<i>Hora de secado de muestras en estufa (hasta 250°C)</i>	0.2€	0.5 €	1 €
	MOR	<i>Hora de empleo de molinos de bolas, martillo o trituradores</i>	0.2€	0.5 €	1 €
	TUB	<i>Hora de empleo de horno tubular (hasta 1100°C) (empleo de Argón, Nitrógeno o Aire incluido)</i>	1.6 €	4 €	8 €
	TUBMAS	<i>Hora de empleo de horno tubular (hasta 1100°C) acoplado a Espectrómetro de Masas (empleo de Argón, Nitrógeno o Aire incluido)</i>	8 €	20 €	40 €
	SON	<i>Hora de empleo de sonicador termostatzado (hasta 90°C)</i>	1 €	2.5 €	5 €
	BAN	<i>Hora de empleo de baño termostatzado con agitación (hasta 90°C)</i>	0.6 €	1.5 €	3 €
	MUF	<i>Hora de calcinación en mufla (hasta 1200°C)</i>	0.8 €	2 €	4 €

**Todas las tarifas aquí especificadas no incluyen el IVA**

**(\*) Base de datos DRX solo pueden ser consultadas dentro del Servicio.**

**(\*\*) El empleo de los cañones de iones para aquellos equipos que lo incorporen, será facturado de forma independiente y sumado a las horas de uso del equipo.**

<p>(***) Equipamiento susceptible de ser empleado por personal autorizado por el Servicio.</p> <p>(****) Las tarifas del PCTPro no incluyen los fungibles necesarios para cada análisis, los cuales se facturarán a parte (empleo de juntas de un solo uso).</p> <p>(*****) En aquellos casos en que se haya solicitado este servicio y no se alcance la resolución de la estructura, por problemas inherentes a la calidad de la muestra reflejados en las medidas, será facturado del mismo modo que si se hubiera obtenido la resolución de la estructura monocristalina. El tiempo computable para los análisis será de 8 horas, a partir del cual se facturará las horas extra de técnico para los análisis de resolución.</p> <p>La facturación de los ítems valorados por tiempo de uso o tiempo de dedicación del técnico serán facturados por intervalos mínimos de 15 minutos. En el Servicio pueden adquirirse diferentes fungibles, en algunos casos necesarios para el empleo de diferentes técnicas, Estos se facturarán de modo independiente.</p>
<p>Se realizará asesoramiento personalizado para habilitar la autorización de usuarios en el empleo de determinado equipamiento disponible en los SAIUEx (Exclusivamente para personal de la UEx).</p>
<p>Para el desarrollo y puesta en marcha de metodologías especiales de medida en cualquiera de los equipos ofertados se deberá contactar con el Técnico responsable del Servicio de Análisis y Caracterización de Sólidos y Superficies: Daniel Gamarra Sánchez. E-mail: <a href="mailto:dgamarra@unex.es">dgamarra@unex.es</a>, Tlf: +34 924 289 704</p>
<p>Para trabajos seriados, tarifas a convenir con el Servicio en función de las horas de empleo del instrumental, así como de los fungibles necesarios, deberá contactarse con el Servicio</p>

## TARIFAS DEL SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LAS BIOCENCIAS (STAB)

	UEx-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Cultivos celulares (mantenimiento por semana) Mantenimiento, 2 f25cm2/semana	16 €	28 €	75 €
Nitrógeno Líquido (mantenimiento por día) caja 100 viales/día	0,5 €	1,5 €	5 €
Uso Arcón -80°C de Seguridad y Respaldo (sección de 0.15 m3/día)	0,5 €	1,5 €	5 €

### UNIDAD DE CITÓMICA (€/Hora)

CONCEPTO		UEx-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Citometría de Flujo	Citómetro Analizador (2 seres, 5 fluorescencias))	3 €/hora	9 €/hora	21 €/hora
	Citómetro Analizador (3 seres, 9 fluorescencias)	3.5 €/hora	10 €/hora	25 €/hora
	Citómetro Analizador (4 seres, 13 fluorescencias)	4€/hora	11 €/hora	28 €/hora
	Citómetro Analizador (3 seres), Análisis Alto Rendimiento y Procesamiento	Consultar con el personal del Servicio		

	Separador Celular, 3 láseres, 12 Fluorescencias	12 €/hora	25 €/hora	35 €/hora
	Separador Celular de Alto rendimiento y Cabina de Riesgo (5 láseres, 20 Fluorescencias)	20€/hora	35€/hora	50€/hora
	Suplemento de esterilidad (Total)	6 €	9 €	15 €
	Unidad de Clonajes (Total)	6 €	9 €	30 €
	Separación por Bolas Magnéticas (MACS)*	15 €/Separación	25 €/Separación	40€/Separación
	Preparación de Muestras Automática	Consultar con el personal del Servicio		
	Laboratorio	5.5 €/hora	10 €/hora	40 €/hora
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota (*Se pondrá a disposición de los usuarios alícuotas de anticuerpos conjugados con bolas magnéticas a		
Luminex	Análisis de Moléculas en Líquidos Biológicos	Consultar con el personal del Servicio		
Microscopía Óptica	Sistema de Perfusión (Total)	3 €	9 €	20 €
	Microscopía Confocal Funcional con Incubador CO2 y Tª	10 €/hora	20 €/hora	50 €/hora
	Microscopía Confocal convencional (4 láseres, 7 líneas)	6.5 €/hora	12 €/hora	35 €/hora
	Microscopía Confocal de alta resolución (4 láseres, 7 líneas)	10€/hora	15€/hora	40€/hora
	Microscopía Multifotón	12.5 €/hora	22 €/hora	60 €/hora
	Microscopía Multifotón con Incubador CO2 y Tª	16 €/hora	30 €/hora	80 €/hora
	TIRF (Total Internal Reflection Fluorescence)	5.6 €/hora	11 €/hora	33 €/hora
	Microscopía de Fluorescencia Convencional	3 €/hora	5 €/hora	16 €/hora
	Microscopio de luz transmitida	1.5 €/hora	4 €/hora	16 €/hora
	Lupa Estereoscópica con Cámara Digital	1.5 €/hora	4 €/hora	16 €/hora

	Microscopía Confocal por Disk, Proteínas Fluorescentes, Incubador CO2, humedad y Tª	10 €/hora	18 €/hora	40 €/hora
	Micro-inyección	1,2 €/hora	3,4 €/hora	16 €/hora
	Laboratorio	5.5 €/hora	10 €/hora	40 €/hora
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota		
Microscopía electrónica	Inclusión en resinas, cortes y tinción de rejillas	Consultar con el personal del Servicio		
Análisis de imágenes (visión de colores en Color B/N)	Análisis morfométricos, cuantificación de fluorescencia, cinéticas	5 €/hora	10 €/hora	35 €/hora
	Reconstrucciones 3-D	4 €/hora	8 €/hora	25 €/hora
ELISA	Lectura	1€/placa 96	2€/placa 96	4€/placa 96
	Procesamiento y lectura	6€/placa 96	8€/placa 96	16€/placa 96
	Compra kit, procesamiento y lectura	Consultar con el personal del Servicio		
Espectrofotometría	Espectrofluorímetro/Espectrofotómetro	2 €/hora	4 €/hora	10 €/hora
	Cinéticas Rápidas (mseg)	4 €/hora	6 €/hora	15 €/hora
	Nanodrop (muestra)	0.5 €	1 €	2 €
	DNA, RNA, Proteína, identificación alto rendimiento muestras simultáneas, en volúmenes pequeños (2-4uL)	2€	3€	7€

**UNIDAD DE INMUNOHISTOQUÍMICA**

CONCEPTO	UEX-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS	EMPRESAS PRIVADAS
----------	-------------	------------------	-------------------

		PÚBLICOS		
Microtomía	3 €/hora	6,8 €/hora	20 €/hora	
Criostato	6 €/hora	10,2 €/hora	24 €/hora	
Inmunoteñidor	Consultar con el personal del Servicio			
Procesador de bloques de tejidos (bloque)	2 €	5 €	15 €	
Inclusión Automática(mínimo 10 muestras)	30 €	45 €	60 €	
Inclusión Manual(máximo 10 muestras)	3.5 €	6 €	15 €	
Tinciones	Desparafinación y tinción hematoxilina	2 €	4 €	15 €
	Inmunohistoquímica (	5 €	7 €	20 €
	Reactivos	Según precio de coste por alícuota		

**UNIDAD DE SECUENCIACIÓN DE DNA Y BIOLOGÍA MOLECULAR**

CONCEPTO	UEX-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Secuenciación de DNA, Sanger	4.5 €	7 €	15 €
Análisis de Fragmentos (kit Identifiler (Kit HID) +	4.5 €	7 €	15 €
Análisis de Fragmentos (precio por	2 €	2.7 €	4 €
PCR Cuantitativa, incluye reactivos excepto ADN molde y	1.5 €	3 €	7 €
PCR Cuantitativa, sólo equipo	0.5 €	1 €	3 €
PCR Cuantitativa Multiplexada (5 Fluorocromos), placas de 96 y	3 €	5 €	10 €
Síntesis de cDNA (RT PCR)	1.5 €	2.5 €	5 €
Termocicladores dos Velocidades	2 €/hora	5 €/hora	14 €/hora

Preparación de muestras	Consultar con el personal del Servicio		
Análisis de productos de PCR	4 €	5,5€	13€
Extracción de ADN yARN	Consultar con el personal del Servicio		
Diseño de Cebadores, Sondas	Consultar con el personal del Servicio		
Secuenciación Masiva (Ion Torrent): Exomas, Genomas completos, Re-secuenciación dirigida, etc.	Consultar con el personal del Servicio		
RNAseq	Consultar con el personal del Servicio		

CONCEPTO	UEx-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Sistema de Visualización de Geles y Programa de Análisis (por gel)	2 €	4 €	8 €
Sistema de visualización de Western por fluorescencia, dos proteínas simultáneas	4€/membrana	6€/membrana	10€/membrana
Anticuerpos secundarios Infrarrojos	Según precio de coste por alícuota		
Módulo de Visualización de Fluorescencia <i>in vivo</i> de animal entero	8€/animal	10€/animal	15€/animal
Incubadores Orbitales, Climatizados y con Temporizador de Luz (€/día)	3 €	9 €	30 €

## ANÁLISIS DE DATOS

CONCEPTO	UEx-CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Análisis Resultados	5 €/hora	10 €/hora	25 €/hora
Elaboración de Figuras	3 €/hora	6 €/hora	12 €/hora
Análisis Bioinformático	Consultar con el personal del Servicio		

DISEÑO DE EXPERIMENTOS, INCLUIDO ESTUDIAR EFECTO DE COMPUESTOS EN BACTERIAS, LEVADURAS Y LÍNEAS CELULARES NORMALES Y TUMORALES

Consultar con el personal del Servicio

### TARIFAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (UIR-UEx)

## UNIDAD UIR-UEx

CONCEPTO		REF.	PRECIO UEx-CICYTEX	PRECIO OPIS
<b>USO CONTADORES</b>	<i>Contador beta</i>	A1	por hora	por hora
			2 €	10 €
	<i>Contador gamma</i>	A2	Consultar	Consultar
<b>DOSIMETRÍA</b>		B	Solapa: 6 € / mes.	Anillo: 6 € / mes
<b>MATERIAL FUNGIBLE</b>		C	Precio coste	

<b>MEDIDAS DE RADIACIÓN E INFORME</b>	D	0 €	100 €
---------------------------------------	---	-----	-------

<b>USO INSTALACIONES (POR GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE 4 INVESTIGADORES)</b>	<b>AÑO</b>	E1	206 €	824 €
	<b>TRIMESTRE</b>	E2	82,4 €	329,6 €
	<b>MES</b>	E3	51,5 €	206 €
	<b>SEMANA</b>	E4	20,6 €	82,4 €
	<b>DÍA</b>	E5	10 €	20 €

<b>ADQUISICIÓN PRODUCTOS RADIATIVOS</b>	F	2% precio coste (IVA incluido) + precio retirada ENRESA y para el resto 10 €	10% precio coste (IVA incluido) + precio retirada ENRESA y para el resto 40 €
---	---	--	---

Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.

\*\* PRECIO SIN INCLUIR VIAL

#### UNIDAD UTPR/BA-0002/02

CONCEPTO	PRECIO UEx-CICYTEX	PRECIO OPIS
<b>Verificación de detectores de radiación ambiental y de contaminación superficial</b>	2,70€ / equipo	10€ / equipo
<b>Gestión calibración equipos</b>	0	No aplicable
<b>Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 3ª categoría con fines de investigación</b>	27,00€	58€
<b>Diseño instalaciones radiactivas de 3ª categoría con fines de investigación</b>	Consultar	Consultar
<b>Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines de investigación</b>	53,40€	107€

<b>Diseño de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines de investigación</b>	<i>Consultar</i>	<i>Consultar</i>
<b>Declaraciones alta, modificación y clausura de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines médicos o veterinarios (Instalaciones de Medicina Nuclear)</b>	267,00€	500 €
<b>Diseño de instalaciones radiactivas de 2ª categoría con fines médicos o veterinarios (Instalaciones de Medicina Nuclear)</b>	<i>Consultar</i>	<i>Consultar</i>
<b>Declaraciones de alta, modificación y clausura de instalaciones de radiodiagnóstico (incluye diseño y verificación de blindajes. No incluye Programa de Protección Radiológica): 1 equipo equipos sucesivos</b>	35,6€ 9€ / equipo	70€ 18€ / equipo
<b>Diseño de instalaciones de radiodiagnóstico</b>	<i>Consultar</i>	<i>Consultar</i>
<b>Programa de Protección Radiológica</b>	<i>consultar</i>	<i>Consultar</i>

<b>Cursos de operador de instalaciones radiactivas</b>	<i>consultar</i>	<i>consultar</i>
<b>Cursos de supervisor de instalaciones radiactivas</b>	<i>consultar</i>	<i>consultar</i>
<b>Vigilancia radiológica y de contaminación en laboratorios con fuentes no encapsuladas</b>	1€ / hora	5€ / hora
<b>Control de calidad de equipos de rayos X y vigilancia radiológica de área con fines de diagnóstico médico y veterinario (incluye informe a la empresa y memoria anual al CSN).</b>		
<b>Equipos dentales intraorales</b>	13,6€/equipo	26€/equipo
<b>Equipos dentales panorámicos (ortopanto)</b>	26,5€/equipo	52€/equipo
<b>Equipos podológicos convencionales</b>	13,6€/equipo	26€/equipo

<b>Equipos convencionales de radiología básica (portátiles o fijos)</b>	21,4€/equipo	42€/equipo
<b>Equipos convencionales de radiología básica con exposímetro automático</b>	26,5€/equipo	52€/equipo
<b>Arco quirúrgico (generador + tubo)</b>	21,4€ / equipo	42€/equipo
<b>Arco quirúrgico (generador + tubo + intensificador)</b>	32,6€ / equipo	65€/equipo
<b>Mamografía analógica con exposímetro automático</b>	26,5€/equipo	52€/equipo
<b>TAC</b>	40€/equipo	80€/equipo
<b>Equipos de densitometría ósea</b>	26,5€/equipo	52€/equipo
<b>Otros</b>	(*)	(*)
<b>Dietas y kilometraje</b>	-	(**)

(\*) A determinar por el Servicio según coste.

(\*\*) Conforme al artículo 29 de las Normas de Ejecución Presupuestaria.  
Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.

### TARIFAS DEL SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO

CONCEPTO	UEX/CICYTEX	OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>Centro de Mecanizado y Torno CNC (precio/hora)</b>	22 €/hora	35 €/hora	70 €/hora
<b>Fresadora (precio/hora)</b>	22 €/hora	35 €/hora	70 €/hora
<b>Torno paralelo (precio/hora)</b>	20 €/hora	32 €/hora	60 €/hora
<b>Horno de Sinterización (1)</b> • precio/hora • precio por ensayo (para personal ajeno al Servicio)	25 € 10 € (2)	40 € No procede	70 € No procede

<b>Otras máquinas (precio/hora)</b>	15 €/hora	25 €/hora	40 €/hora
<b>Mano de obra (precio/hora)</b>	15 €/hora	25 €/hora	40 €/hora
<b>Materiales empleados</b>	Precio mercado	Precio mercado	Precio mercado
<b>Desplazamientos</b>		Tarifa Oficial UEx	Tarifa Oficial UEx

**NOTA:** Estas TARIFAS serán incrementadas con el IVA correspondiente.

(1): Estos precios no incluyen los materiales necesarios para realizar la preparación de los moldes para la realización del ensayo.

(2) Este precio se verá incrementado en una hora de mano de obra (15 €) si es necesaria la preparación o limpieza de los equipos antes o después de la realización de los ensayos por parte de personas ajenas a este Servicio.

### TARIFAS DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (SiPA)

#### UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS CÁRNICOS

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b><i>Evaluación de la calidad en carne o productos cárnicos con análisis de compuesto volátiles (EVACAL)</i></b>	200 €/muestra	250 €/muestra	400 €/muestra
<b><i>Análisis de Compuestos Volátiles/Análisis de Aromas</i></b>	30 €/muestra	45 €/muestra	70 €/muestra
<b><i>Análisis de mioglobina (Color Químico)</i></b>	18 €/muestra	20 €/muestra	25 €/muestra
<b><i>Análisis de color instrumental</i></b>	3 €/muestra	8 €/muestra	10 €/muestra
<b><i>Análisis de mioglobina (QTOF)</i></b>	30 €/muestra	45 €/muestra	70 €/muestra
<b><i>Análisis de cloruro sódico</i></b>	7 €/muestra	9 €/muestra	12 €/muestra
<b><i>Análisis de Actividad de agua (Aw)</i></b>	5 €/muestra	7 €/muestra	10 €/muestra
<b><i>Determinación de pH</i></b>	3 €/muestra	5 €/muestra	8 €/muestra

<b>Análisis de Grasa total (Folch/Soxhlet)</b>	10 €/muestra	12 €/muestra	18 €/muestra
<b>Determinación de nitrógeno no proteico</b>	14 €/muestra	18 €/muestra	36 €/muestra
<b>Determinación de humedad</b>	5 €/muestra	7 €/muestra	10 €/muestra
<b>Análisis de Colesterol</b>	22 €/muestra	32 €/muestra	50 €/muestra
<b>Determinación de Proteínas Totales</b>	7 €/muestra	10 €/muestra	14 €/muestra
<b>Análisis de Ácidos Grasos</b>	10 €/muestra	12 €/muestra	18 €/muestra
<b>Análisis de Triglicéridos</b>	40 €/muestra	50 €/muestra	70 €/muestra
<b>Análisis de Aminoácidos libres</b>	40 €/muestra	55 €/muestra	70 €/muestra
<b>Análisis de nitratos y nitritos</b>	12€/muestra	15 €/muestra	25 €/muestra
<b>Índice de peróxidos</b>	7 €/muestra	10 €/muestra	12 €/muestra
<b>Análisis de TBA</b>	18 €/muestra	20 €/muestra	25 €/muestra
<b>Análisis de sinapina</b>	30 €/muestra	40 €/muestra	60 €/muestra

**UNIDAD DE APOYO A LA EXPORTACIÓN (UAEX). SEGURIDAD ALIMENTARIA ABIÓTICA Y BIÓTICA**

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>Análisis de Nitrosaminas</b>	35 €/muestra	45 €/muestra	60 €/muestra
<b>Análisis de Hidrocarburos Policíclicos Aromáticos (HPAs)</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	60 €/muestra
<b>Análisis de Residuos de Antibióticos (por familias)</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	60 €/muestra
<b>Screening de antibióticos (varias familias)</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	70 €/muestra
<b>Screening de antibióticos por inhibición microbiana</b>	15 €/muestra	25 €/muestra	40 €/muestra

<b>Análisis de Antiinflamatorios</b>	20 €/muestra	30 €/muestra	50 €/muestra
<b>Análisis de Rodenticidas Anticoagulantes</b>	20 €/muestra	30 €/muestra	50 €/muestra
<b>Análisis de hormonas esteroideas</b>	30 €/muestra	40 €/muestra	60 €/muestra
<b>Análisis de B-2-Agonistas</b>	60 €/muestra	70 €/muestra	100 €/muestra
<b>Análisis de acaricidas</b>	23 €/muestra	30 €/muestra	55 €/muestra
<b>Análisis de PCB</b>	23 €/muestra	30 €/muestra	50 €/muestra
<b>Análisis de Clembuterol</b>	20 €/muestra	35€/muestra	60 €/muestra
<b>Análisis de Lidocaina</b>	20 €/muestra	35 €/muestra	50 €/muestra
<b>Screening de contaminantes</b>	40 €/muestra	60 €/muestra	90 €/muestra
<b>Análisis de Dioxinas por GC-MS</b>	140	200 €/muestra	350 €/muestra
<b>Análisis de productos de migración</b>	*	*	*
<b>Análisis parámetros físico-químicos po MRI</b>	20 €/muestra	25 €/muestra	40 €/muestra
<b>Determinación de micotoxinas</b>	25 €/muestra	35 €/muestra	60 €/muestra
<b>Análisis de enterotoxinasestafilococica</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	50 €/muestra
<b>Recuento Estafilococos</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	40 €/muestra
<b>Identificación Estafilococos</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	45 €/muestra
<b>Recuento Listeria monocytogenes</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	40 €/muestra
<b>Identificación Listeria monocytogenes</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	45 €/muestra
<b>Recuento Escherichiacoli O157:H7</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	40 €/muestra
<b>Identificación Escherichiacoli</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	40 €/muestra
<b>Recuento Clostridiosulfitorreductores</b>	30 €/muestra	35 €/muestra	40 €/muestra
<b>Identificación Clostridiumbotulinum</b>	35 €/muestra	40 €/muestra	40 €/muestra
<b>Recuento Mohos toxigénicos</b>	40 €/muestra	45 €/muestra	50 €/muestra
<b>RT-PCR para el análisis de L.</b>	45 €/muestra	55 €/muestra	80€/muestra
<b>RT-PCR para el análisis de</b>	45 €/muestra	55 €/muestra	80€/muestra
<b>Challenge Test</b>	500	540 €/muestra	580 €/muestra
<b>APCC: Identificación de peligros, análisis de fuentes de contaminación y evaluación de peligros</b>	*	*	*

**UNIDAD DE ANÁLISIS SENSORIAL**

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
Perfil sensorial y pruebas de aceptabilidad	150 €/sesión	200 €/sesión	250 €/sesión

**UNIDAD DE EVALUACION NUTRICIONAL y VIDA ÚTIL**

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<i>Composición nutricional</i>	30 €/muestra	40 €/muestra	50 €/muestra
<i>Composición nutricional vía NIR (jamón, paleta, salchichón y chorizo)</i>	10 €/muestra	15 €/muestra	25 €/muestra
<i>Estudio de vida útil (fecha de consumo preferente)</i>	70 €/muestra	80 €/muestra	100 €/muestra
<i>Vitaminas Liposolubles</i>	20 €/muestra	30 €/muestra	50 €/muestra
<i>Vitaminas Hidrosolubles</i>	20 €/muestra	30 €/muestra	60 €/muestra
<i>Minerales Ca, Mg, Na, K</i>	14€/muestra	20€/muestra	40€/muestra

**UNIDAD DE CERTIFICACIÓN**

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<i>Screening de Desconocidos (QTOF)</i>	30 €/muestra	40€/muestra	60 €/muestra
<i>Determinación de especies animales en mezclas cárnicas</i>	15 €/muestra	25 €/muestra	45 €/muestra
<i>Metabólica</i>	*	*	*
<i>Proteómica</i>	*	*	*

**INFORMES Y DESARROLLO DE MÉTODOS:**

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
----------	-----------------	------------------------	----------------------

<b>Informe de interpretación de resultados – Asesores Científicos</b>	120€/informe	180 €/informe	220 €/informe
<b>Consultoría Alimentos origen animal</b>	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora
<b>Desarrollo de métodos de análisis de alimentos</b>	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora
<b>Cursos Formativos</b>	60 €/hora	80 €/hora	125 €/hora

## PLANTA PILOTO

CONCEPTO	UEX/ CICYTEX	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESAS PRIVADAS
<b>Estudios y desarrollos en planta piloto</b>	125 €/hora	150 €/hora	200 €/hora

\*Importe a convenir.

Desde el importe especificado y en función del tiempo estimado , naturaleza y número de muestras. A partir de 5 muestras se descontará el 50 % del importe especificado. A partir de 50 muestras, importe a convenir.

Nota Adicional: El importe de los viajes y dietas será el establecido oficialmente por la Universidad de Extremadura.

## TARIFAS DEL SERVICIO DE ANIMALARIO DE LA UEX

ESPECIE	Uex/CICYTEX		ORGANISMOS PÚBLICOS		EMPRESAS PRIVADAS	
	VENTA (€/animal)	MANTENIMIENTO (€/animal/día)	VENTA (€/animal)	MANTENIMIENTO (€/animal/día)	VENTA (€/animal)	MANTENIMIENTO (€/animal/día)
<b>Conejo NZ</b>	Según costos	0,70	Según costos	2,00	Según costos	3,15
<b>Cobaya</b>	20,15 (1 a 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente según costos	0,60	35,10 (1 a 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente según costos	1,83	48,20 (1 a 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente según costos	2,70
	40,30 (+ 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente		55,20 (+ 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente		64,05 (+ 3 meses) Hasta final de stock, posteriormente	

	según costos		según costos.		según costos	
<b>Rata wistar (1 mes)</b>	6,00	0,35	7,00	0,42	16,00	1,40
<b>Rata wistar (2 a 3 meses)</b>	7,20		8,15		19,10	
<b>Rata wistar (4 a 5 meses)</b>	9,60		10,25		22,30	
<b>Rata wistar (cada semana posterior)</b>	0,50		0,50		0,50	
<b>Rata wistar (camada)</b>	9,80		11,07		25,70	
<b>Rata wistar envejecida (10 meses)</b>	19,60		20,25		38,03	
<b>Rata wistar preñada</b>	10,80		12,10		28,32	
<b>Ratón swiss (1 mes)</b>	1,30	0,19	2,10	0,30	5,80	0,68
		0,25 (mantenido en aislador)		0,40 (mantenido en aislador)		1,05 (mantenido en aislador)
<b>Ratón swiss (2 a 3 meses)</b>	2,10		2,50		6,10	
<b>Ratón swiss (4 a 5 meses)</b>	2,80		3,20		6,80	
<b>Ratón swiss (cada semana posterior)</b>	0,20		0,20		0,20	
<b>Ratón swiss (camada)</b>	3,20		3,60		9,10	
<b>Ratón swiss envejecido (10 meses)</b>	6,80		7,20		10,80	
<b>Ratona swiss preñada</b>	2,95		3,40		9,00	
<b>Perro (10-15 Kg.)</b>	Según costos	1,15	Según costos	2,30	Según costos	3,03
<b>Incineración (Unidad de Badajoz)</b>	13,46		15,40		40,38	

<b>Uso de quirófano</b>	6,10		7,50		18,00	
<b>Anestesia y sedación</b>	Según producto y cantidad utilizada.		Según producto y cantidad utilizada.		Según producto y cantidad utilizada.	
<b>Anestesia con isofluorano</b>	Ratón: 2,50 (hasta hora y media)		Ratón: 5,50 (hasta hora y media)		Ratón: 10,10 (hasta hora y media)	
	Rata: 3,70 (hasta hora y media)		Rata: 6,70 (hasta hora y media)		Rata: 11,80(hasta hora y media)	
	Otras especies: consultar		Otras especies: consultar		Otras especies: consultar	

\* **Nota:** Otras especies, cepas, transgénicos, etcétera, se acordarán precios según costos

\***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN IVA**

## TARIFAS DEL SERVICIO DE RADIATIVIDAD AMBIENTAL (LARUEX)

Las tarifas que seguidamente se detallan corresponden a las que se aplicarán en el año 2017, sobre muestras suministradas puntualmente por el cliente y recepcionadas en el LARUEX (es decir, no incluyen costes de envío), a las que se realiza alguno de los ensayos que se especifican, con la emisión del preceptivo informe. En el caso de un número significativo de las muestras, las tarifas aplicables pueden ser inferior a las aquí expresadas, consecuencia del acuerdo entre las partes y dicho coste se reflejará en un anexo del oportuno contrato abierto suscrito entre las partes

A los costes que se relacionan deben sumarse el I.V.A. en vigor

ENSAYO	TIPO DE MATRIZ (1/2)			
	AGUAS	BIOTA Y ALIMENTOS	SUSTRATO MINERAL	AEROSOLES
Alfa o beta total	32	51	51	29
Alfa + beta resto	62	97	97	69
Tritio	71	143		185
Radón	71			
Alfa + beta resto+ tritio+radón+dit	168			
Espectrometría gamma	98	103	99	72
Carbono-14	71	143		123
Hierro-55	189	201	285	201
Niquel-63	189	201	285	201
Estroncio-90	136	143	152	143
Estroncio-89,90	196	203	212	203
Yodo-131	98	102		
Plomo-210	125	135	154	135
Polonio-210	131	141	160	141
Radio-224,226	128	138	157	138
Radio-224,226,228	214	232	249	232
Torio-228,230,232	214	232	249	232
Uranio-234,235,238	178	196	214	196
Uranio natural	55			
ENSAYO	TIPO DE MATRIZ (2/2)			
	AGUAS	BIOTA Y ALIMENTOS	SUSTRATO MINERAL	AEROSOLES
Plutonio-238/239+240	216	226	239	226

Americio-241	216	226	239	226
Plutonio-238/239+240 + Americio-241	327	342	362	342

**NOTAS:**

(\*) Las tarifas anteriores se aprueban por el Consejo del LARUEX a propuesta de la Dirección.

(\*\*) Las tarifas de las analíticas que se realicen sobre muestras con fines exclusivos de investigación, los investigadores de la Universidad de Extremadura (UEX) y del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) verán reducidos con respecto a los aprobados en un 40%.

## Tabla anexa al artículo 47. Derechos de examen

CONCEPTO	IMPORTE
Subgrupo A1 (PAS)	40,00
Subgrupo A2 (PAS)	33,00
Subgrupo C1 (PAS)	25,00
Subgrupo C2 (PAS)	17,00
Cuerpos docentes universitarios	40,00
Contratados fijos (PDI laboral)	33,00
Personal interino y contratados temporales (PDI laboral)	25,00
Otros grupos /categorías distintas a las anteriores	17,00



## ESTADO NUMÉRICO DEL PRESUPUESTO

---

EXPLICACION DEL INGRESO	EUROS
<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS</b>	
ARTÍCULO 30. TASAS	1.723.500
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	21.451.200
ARTICULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC DE SERVICIOS	4.124.500
ARTICULO 33. VENTA DE BIENES	12.000
ARTICULO 38. REINTEGRO OPERACIONES CORRIENTES	2.617.611
ARTICULO 39. OTROS INGRESOS	240.740
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>30.169.551</b>
<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
ARTICULO 45. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	97.094.952
ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	61.157
ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	2.021.130
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>99.177.239</b>
<b>CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS	21.133
ARTICULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	20.000
ARTICULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	602.000
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>643.133</b>
<b>CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3.935.000
ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	250.000
ARTICULO 75. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	6.546.536
ARTICULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	289.500
ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	563.000
ARTICULO 79. DEL EXTERIOR	560.000
<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>12.144.036</b>
<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FIANCIEROS</b>	
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000
ARTICULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	-2.132.165
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>-2.096.165</b>
<b>TOTAL PREVISIONES DEL ORGANISMO</b>	<b>140.037.794</b>

EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>	
ARTICULO 10. ALTOS CARGOS	74.079
ARTICULO 11. EVENTUAL	45.422
ARTICULO 12. FUNCIONARIOS	61.528.396
ARTICULO 13. LABORALES	22.167.279
ARTICULO 14. OTRO PERSONAL	855.585
ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.743.372
ARTICULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	13.543.292
<b>TOTAL CAPITULO 1 (*)</b>	<b>100.957.425</b>
<b>CAPITULO 2. CTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS	186.237
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.218.780
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMNISTROS Y OTROS	13.147.221
ARTICULO 23. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	817.683
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>16.369.921</b>
<b>CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</b>	
ARTICULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	32.835
<b>TOTAL CAPITULO 3 (**)</b>	<b>32.835</b>
<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	2.623.820
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>2.623.820</b>
<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</b>	
ARTICULO 62. INVERSION NUEVA	3.277.755
ARTICULO 63. INVERSION REPOSICION	650
ARTICULO 64. INVERSION CARÁCTER IMATERIAL	16.160.660
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>19.439.065</b>
<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>36.000</b>
<b>CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</b>	
ARTICULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	578.728
<b>TOTAL CAPITULO 9 (**)</b>	<b>578.728</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>140.037.794</b>

(\*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E.

(\*\*) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y Programa Innocampus.

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS</b>	
	<b>ARTÍCULO 30. TASAS</b>	<b>1.723.500</b>
303	<i>TASAS ACADÉMICAS</i>	<i>1.698.500</i>
	303.01 - Tasas Académicas y Administrativas Servicios Centralizados	1.695.000
	303.03 - Tasas Cursos de Nivelación	3.500
307	<i>DERECHOS DE EXAMEN</i>	<i>25.000</i>
	<b>ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS</b>	<b>21.451.200</b>
310	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS, CURSOS Y SEMINARIOS</i>	<i>1.000.000</i>
	310.01 - Cursos y seminarios	800.000
	310.03 - Cursos de gestión en colaboración	200.000
313	<i>DERECHOS DE MATRÍCULAS EN ENSEÑANZA OFICIAL</i>	<i>20.451.200</i>
	313.01 - Derechos a recaudar	12.520.000
	313.02 - Compensación derechos Ministerio	6.228.000
	313.04 - Compensación Decreto 82-99	15.000
	313.06 - Compensación ampliación familias numerosas Ministerio	935.000
	313.07 - Compensación derechos por otras instituciones	11.200
	313.08 - Drcchos a compensar Junta Extr. por otras exenciones	372.000
	313.09 - Compensación Junta Extremadura otras exenciones	175.000
	313.39 - Derchos a recaudar: Ayudas Acc. Social matriculas para est. univ.	25.000
	313.75 - Cofin. Becas estatales J. Extremadura	170.000
	<b>ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC. DE SERVICIOS</b>	<b>4.124.500</b>
329	<i>PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</i>	<i>4.124.500</i>
	329.01 - Recaudación Instalaciones Deportivas	160.000
	329.04 - Préstamos Interbibliotecarios y Documentación	4.000
	329.05 - Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.800.000
	329.06 - Servicio Animalario	3.000
	329.07 - Recaudación Inst. Deportivas Ciencias del Deporte	15.000
	329.09 - Otras actividades	7.000
	329.13 - Recaudación por actividades deportivas	100.000
	329.85 - Facturación Servicio de Protección Radiológica	500
	329.88.- Otros Servicios de Apoyo a la Investigación	35.000



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2017

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES</b>	<b>12.000</b>
330	<i>VENTA PUBLICACIONES</i>	<i>8.000</i>
332	<i>VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS REPROGRAFÍA</i>	<i>3.000</i>
	332.01 - Venta de Fotocopias y otros produc. reprografía	3.000
334	<i>VENTA MATERIAL DE DESECHO</i>	<i>1.000</i>
	<b>ARTÍCULO 38. REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.617.611</b>
380	<i>DE EJERCICIOS CERRADOS</i>	<i>2.617.611</i>
	380.00 - Reintegros de ejercicios cerrados. Otros	2.617.611
	<b>ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS</b>	<b>240.740</b>
399	<i>INGRESOS DIVERSOS</i>	<i>240.740</i>
	399.01 - Ingresos diversos	3.000
	399.02 - Aportación empleados seguro colectivo de vida	51.000
	399.03 - Ingresos por cargo interno	60.000
	399.04 - Ingresos por compensación gastos de centros	40.000
	399.85 - Cargos internos servicio protección radiológica	1.350
	399.88 - Cargos internos otros servc apoyo a la invest.	80.390
	399.89 - Cargos internos Serv. Innovación Prod. Animal	5.000
	<b>Total Capítulo III....</b>	<b>30.169.551</b>

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	<b>ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>97.094.952</b>
450	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	<b>90.584.181</b>
459	<i>OTRAS TRANSFERENCIAS</i>	<b>6.510.771</b>
	459.01 - Acciones Varias (Convenios con Consejerías Junta de Extremadura)	45.000
	459.03 - Convenio Junta Extremadura SAFYDE.	45.000
	459.07 - C. Cons Educación contratos para la gestión de becas	46.000
	459.08 - S.E.S. Financiación plazas vinculadas	687.000
	459.16 - Jubilaciones anticipadas	812.771
	459.19 - Consejo Social UEx	210.000
	459.35 - Programa de Becas Alianza del Pacífico	180.000
	459.36 - Programa de Becas de Prácticas en América	180.000
	459.39 - Convenio Junta Extr. Financiación programas varios	2.045.000
	459.40 - Subvención Consej. Economía e Infraestructura SAIUEx	500.000
	459.41 - Subvención Consej. Educación y E. compensación complementos autonómicos 2016	1.760.000
	<b>ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>61.157</b>
479	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	<b>61.157</b>
	479.01 - Transf. Empresas Privadas para Servicio de Actividad Física	6.000
	479.33 - Becas Santander "Iberoamerica Grado"	55.157
	<b>ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR</b>	<b>2.021.130</b>
490	<i>DEL EXTERIOR</i>	<b>2.021.130</b>
	490.09 - Programas con Europa. Erasmus +. Organ. movilidad	154.800
	490.10 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes	831.250
	490.21 - Programas con Europa. Erasmus +. Estudiantes prácticas	115.500
	490.22 - Programas con Europa. Erasmus +. PDI.	81.600
	490.23 - Programas con Europa. Erasmus +. PAS.	9.600
	490.35 - Erasmus + internacional	62.490
	490.36 - Erasmus + Querqus	46.200
	490.37 - Erasmus + Cultour	126.090
	490.A1 - JEAN MONNET "EU-HOPE"	10.000
	490.A2 - JEAN MONNET "Fostering Knowledge of EU (...)"	10.000
	490.A3 - Erasmus Mundus "CRUZ DEL SUR"	455.000
	490.A4 - Erasmus Mundus "EULALinks_Sense"	30.600
	490.A5 - Erasmus Mundus "LEADER"	88.000
	<b>Total Capítulo IV....</b>	<b>99.177.239</b>



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2017

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	
	<b>ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS</b>	<b>21.133</b>
520	<i>INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS</i>	<i>21.133</i>
	520.00 - Intereses cuentas bancarias	20.918
	520.01 - Intereses cuenta legado "MANUEL CASTILLO"	215
	<b>ARTÍCULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES</b>	<b>20.000</b>
540	<i>ALQUILER DE INMUEBLES</i>	<i>20.000</i>
	<b>ARTÍCULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES</b>	<b>602.000</b>
550	<i>DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS</i>	<i>602.000</i>
	<b>Total Capítulo V....</b>	<b>643.133</b>

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>ARTÍCULO 70. DEL ESTADO</b>	<b>3.935.000</b>
700	<i>TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS</i>	<i>3.935.000</i>
	700.54 - Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y Competitividad	2.700.000
	700.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	220.000
	700.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.000.000
	700.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	15.000
	<b>ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>250.000</b>
710	<i>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINIST.</i>	<i>250.000</i>
	710.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	250.000
	<b>ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>	<b>6.546.536</b>
750	<i>TRANSFERENCIAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA</i>	<i>6.545.536</i>
	750.07 - Obras y equipamiento universitario	1.333.894
	750.08 - Cofinanciación infraestructura científica	352.222
	750.10 - Universidad de Mayores	235.000
	750.21 - Cursos de verano CCAA	10.000
	750.32 - Convenio Consej. Sanidad integrac. Alumnos discap	59.444
	750.37.- Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	550.000
	750.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	2.226.217
	750.39 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos	625.000
	750.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	50.000
	750.65 - Convenio Gobierno de Extremadura Bibliografía	776.932
	750.82 - Conv. Gobierno Extremadura: Plan formación RR HH en I + D	236.827
	750.94 - Programa de implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000
	750.A6 - Cursos de Verano Asamblea de Extremadura	10.000
751	<i>TRANSFERENCIAS DE OTRAS CC. AA.</i>	<i>1.000</i>
	751.45- Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000
	<b>ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES</b>	<b>289.500</b>
760	<i>DE AYUNTAMIENTOS</i>	<i>1.000</i>
	760.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000
761	<i>DE DIPUTACIONES</i>	<i>288.500</i>
	761.01 - Cursos de Verano	15.000
	761.64 - Diputaciones (BA y CC) : Actividades de I+D	273.500

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS</b>	<b>563.000</b>
779	<i>TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS</i>	<i>563.000</i>
	779.01 - Cursos de verano	8.000
	779.09 - Otras transferencias	140.000
	779.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	15.000
	779.68 - Subvenciones Empresas para fomento de la Investigación	400.000
	<b>ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR</b>	<b>560.000</b>
799	<i>TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA</i>	<i>560.000</i>
	799.46 - Programa Europeos: Proyectos I + D	150.000
	799.47 - Programa Europeos: Recursos humanos	50.000
	799.48 - Programa Europeos: Otras actividades	80.000
	799.49 - Programas de Cooperacion Transfronteriza: INTERREG	280.000
	<b>Total Capítulo VII....</b>	<b>12.144.036</b>



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA - PRESUPUESTOS 2017

Aplic Econ	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	PRESUPUESTO 2017
	<b>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	<b>ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS</b>	<b>36.000</b>
830	<i>A CORTO PLAZO</i>	<i>36.000</i>
	<b>ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>-2.132.165</b>
870	<i>REMANENTE DE TESORERIA</i>	<i>-2.132.165</i>
	870.02 Remanente de tesorería	-2.132.165
	<b>Total Capítulo VIII....</b>	<b>-2.096.165</b>

**TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS ORGANISMO**

**140.037.794**

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 121.A</u></b>	
	<b>DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS.</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 1. GASTOS PERSONAL</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 10. ALTOS CARGOS</b>	<b>74.079</b>
100	<b>RETRIBUCIONES</b>	<b>74.079</b>
	100.00 Retribuciones básicas	20.933
	100.01 Retribuciones complementarias	53.146
	<b>ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>45.422</b>
110	<b>RETRIBUCIONES</b>	<b>45.422</b>
	110.00 Retribuciones básicas	14.824
	110.01 Retribuciones complementarias	30.598
	<b>ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS</b>	<b>61.528.396</b>
120	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS</b>	<b>25.312.374</b>
	120.00 Retribuciones básicas PDI	16.520.593
	120.01 Retribuciones básicas PAS	8.787.667
	120.02 Retribuciones básicas profesorado plazas vinculadas	4.114
121	<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>36.216.022</b>
	121.00 Retribuciones complementarias PDI	24.949.360
	121.01 Retribuciones complementarias PAS	10.852.033
	121.66 Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas	414.629
	<b>ARTÍCULO 13. LABORALES</b>	<b>22.167.279</b>
130	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>9.438.995</b>
	130.00 Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI	6.283.997
	130.01 Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS	3.154.998
131	<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>6.729.275</b>
	131.00 Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI	5.839.050
	131.01 Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS	890.225
132	<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>	<b>3.444.910</b>
	132.00 Retribuciones básicas personal laboral temporal PDI	3.433.102
	132.01 Retribuciones básicas personal laboral temporal PAS	11.808
133	<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>	<b>2.554.099</b>
	133.00 Retribuciones complementarias personal laboral temporal PDI	2.551.277
	133.01 Retribuciones complementarias personal laboral temporal PAS	2.822

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b>ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL</b>	<b>855.585</b>
144	<i>OTRO PERSONAL</i>	855.585
	144.00 Otros gastos de personal	855.585
	<b>ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>	<b>2.743.372</b>
150	<i>PRODUCTIVIDAD</i>	2.711.843
	150.00 Productividad PDI	2.463.661
	150.01 Productividad PAS	97.841
	150.02 Productividad profesorado plazas vinculadas	150.341
151	<i>GRATIFICACIONES</i>	31.529
	151.01 Gratificaciones PAS	31.529
	<b>ARTÍCULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.</b>	<b>12.294.867</b>
160	<i>CUOTAS SOCIALES</i>	12.294.867
	<b>Total Capítulo I Programa 121.A ....</b>	<b>99.709.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 121.A.....</b>	<b>99.709.000</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 136.A</u></b>	
	<b>ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>518</b>
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	518
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>506</b>
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	106
215	MOBILIARIO Y ENSERES	125
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	275
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>16.715</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	6.146
	220.00 - Ordinario no inventariable	4.928
	220.02 - Material informático no inventariable	1.218
221	SUMINISTROS	760
	221.09 - Otros suministros	760
222	COMUNICACIONES	4.454
	222.00 - Telefónicas	4.404
	222.01 - Postales	50
223	TRANSPORTES	722
226	GASTOS DIVERSOS	4.633
	226.01 - Atenciones protocolarias	587
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	390
	226.09 - Otros	3.656
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>7.261</b>
230	DIETAS	2.134
231	LOCOMOCIÓN	5.127
	<b>Total Capítulo II Programa 136.A ....</b>	<b>25.000</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>1.453.107</b>
481	<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	1.453.107
	481.10 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes	831.250
	481.21 - Programa con Europa ERASMUS +. Estudiantes. Prácticas	115.500
	481.22 - Programa con Europa ERASMUS +. Movilidad personal docente	81.600
	481.23 - Programa con Europa ERASMUS +. Movil. personal admón y serv.	9.600
	481.33.- Becas Santander "Iberoamerica Grado"	55.157
	481.35 - Prgrama Becas Alianza del Pacífico	180.000
	481.36 - Programa Becas Practicas en América	180.000
	<b>Total Capítulo IV Programa 136.A ....</b>	<b>1.453.107</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>983.180</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	983.180
	640.40 - Programa con Europa. ERASMUS +. Organización de la movilidad	154.800
	640.97 - Erasmus + Internacional	62.490
	640.98 - Erasmus + Querqus	46.200
	640.99 - Erasmus + Cultour	126.090
	640.A1 - JEAN MONNET "EU-HOPE"	10.000
	640.A2 - JEAN MONNET "Fostering Knowledge of EU (...)"	10.000
	640.A3 - Erasmus Mundus "CRUZ DEL SUR"	455.000
	640.A4 - Erasmus Mundus "EULALinks_Sense"	30.600
	640.A5 - Erasmus Mundus "LEADER"	88.000
	<b>Total Capítulo VI Programa 136.A ....</b>	<b>983.380</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 136.A.....</b>		<b>2.461.487</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 313.E</u></b>	
	<b>ACCION SOCIAL</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 16. GASTOS SOCIALES</b>	<b>1.248.425</b>
161	<i>PRESTACIONES SOCIALES</i>	943.425
	161.00- Indemnizaciones por jubilación voluntaria	943.425
162	<i>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL</i>	305.000
	162.04 - Gastos de formación del PAS	55.000
	162.05 - Seguro colectivo de riesgos	250.000
	<b>Total Capítulo I Programa 313.E ....</b>	<b>1.248.425</b>
	<b><u>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>175.888</b>
481	<i>PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN</i>	175.888
	481.05 - Ayudas víctimas del terrorismo	1.800
	481.12 - Aportación a guarderías universitarias	58.088
	481.20 - Otras transf. de accion social	91.000
	481.39 - Ayudas Acción Social matriculas para estudios universitarios	25.000
	<b>Total Capítulo IV Programa 313.E ....</b>	<b>175.888</b>
	<b><u>CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>36.000</b>
830	<i>PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS A CORTO PLAZO</i>	36.000
	<b>Total Capítulo VIII Programa 313.E ....</b>	<b>36.000</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 313.E.....</b>	<b>1.460.313</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 322.J</u></b>	
	<b>TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>23.177</b>
206	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	23.177
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>190.160</b>
212	<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	2.300
216	<i>EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN</i>	187.860
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>102.746</b>
220	<i>MATERIAL DE OFICINA</i>	22.542
	220.00 - Ordinario no inventariable	5.907
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	64
	220.02 - Material informático no inventariable	16.571
221	<i>SUMINISTROS</i>	421
	221.09 - Otros suministros	421
222	<i>COMUNICACIONES</i>	2.282
	222.00 - Telefónicas	2.282
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	62.611
	226.01 - Atenciones protocolarias	350
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	62.186
	226.09 - Otros	75
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	14.890
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	14.890
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>9.917</b>
230	<i>DIETAS</i>	3.650
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	6.267
	<b>Total Capítulo II Programa 322.J ....</b>	<b>326.000</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>110.000</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	110.000
	640.94 - Proyecto "Portal de Datos Abiertos de la Uex"	70.000
	640.95 - Proyecto Administración Electrónica	40.000
	<b>Total Capítulo VI Programa 322.J ....</b>	<b>110.200</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322.J .....</b>	<b>436.200</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 322.L</u></b>	
	<b>CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>16.560</b>
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.320
215	MOBILIARIO Y ENSERES	5.245
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	6.995
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>239.151</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	44.330
	220.00 - Ordinario no inventariable	25.109
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.404
	220.02 - Material informático no inventariable	17.817
221	SUMINISTROS	7.538
	221.09 - Otros suministros	7.538
222	COMUNICACIONES	4.937
	222.00 - Telefónicas	3.743
	222.01 - Postales	1.194
226	GASTOS DIVERSOS	182.346
	226.01 - Atenciones protocolarias	997
	226.02 - Publicidad y Propaganda	2.322
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	179.027
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>6.059</b>
230	DIETAS	1.855
231	LOCOMOCIÓN	4.204
	<b>Total Capítulo II Programa 322.L ....</b>	<b>261.770</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>1.048.000</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	1.048.000
	640.01 - Cursos y Seminarios	680.000
	640.24 - Programa de Difusión y Orientación (D + O)	78.000
	640.74 - Cursos y seminarios. Gestión en colaboración	170.000
	640.88 - Innovación, calidad, evaluación, inserción laboral y otras acciones	40.000
	640.96 - Programa implantación y acreditación de titulaciones oficiales	80.000
	<b>Total Capítulo VI Programa 322.L ....</b>	<b>1.048.200</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 322L .....</b>	<b>1.309.970</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 422.D</u></b>	
	<b>ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>155.837</b>
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.777
204	MATERIAL DE TRANSPORTE	57.635
205	MOBILIARIO Y ENSERES	13.963
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	75.000
209	OTRO INMOVILIZADO	3.462
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>1.717.247</b>
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	329.986
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	638.524
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	6.594
214	MATERIAL DE TRANSPORTE	8.556
215	MOBILIARIO Y ENSERES	93.715
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	633.293
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.579
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>11.942.246</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	765.852
	220.00 - Ordinario no inventariable	462.952
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	18.423
	220.02 - Material informático no inventariable	284.477
221	SUMINISTROS	3.598.090
	221.00 - Energía eléctrica	2.032.947
	221.01 - Agua	443.912
	221.02 - Gas	441.573
	221.03 - Combustible	234.922
	221.04 - Vestuario	3.000
	221.05 - Productos alimenticios	6.017
	221.06 - Productos farmacéuticos	838
	221.09 - Otros suministros	434.881

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
222	<i>COMUNICACIONES</i>	491.441
	222.00 - Telefónicas	393.876
	222.01 - Postales	97.320
	222.02 - Telegráficas	49
	222.03 - Telex y Telefax	193
	222.09 - Otras	3
223	<i>TRANSPORTES</i>	56.813
224	<i>PRIMAS DE SEGUROS</i>	12.430
225	<i>TRIBUTOS</i>	4.333
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	467.588
	226.01 - Atenciones protocolarias	108.124
	226.02 - Publicidad y Propaganda	41.171
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	63.384
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	217.580
	226.09 - Otros	37.329
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	6.545.699
	227.00 - Limpieza y aseo	4.645.650
	227.01 - Seguridad	1.415.000
	227.03 - Postales	15.800
	227.04 - Custodia y almacenaje	17.057
	227.05 - Procesos electorales	41.012
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	390.000
	227.09 - Otros	21.180
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>753.931</b>
230	<i>DIETAS</i>	141.718
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	334.403
233	<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	277.810
	<b>Total Capítulo II Programa 422.D ....</b>	<b>14.569.261</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000</b>
359	<i>OTROS GASTOS FINANCIEROS</i>	1.000
	<b>Total Capítulo III Programa 422.D ....</b>	<b>1.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>Total Capítulo VI Programa 422.D ....</b>	<b>200</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 422.D .....</b>	<b>14.570.461</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 423.B</u></b>	
	<b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>1.594</b>
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	200
205	MOBILIARIO Y ENSERES	1.394
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>104.460</b>
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	101.714
215	MOBILIARIO Y ENSERES	2.746
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>463.285</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	23.557
	220.00 - Ordinario no inventariable	14.869
	220.02 - Material informático no inventariable	8.688
221	SUMINISTROS	104.374
	221.00 - Energía eléctrica	45.618
	221.01 - Agua	6.462
	221.02 - Gas	950
	221.03 - Combustible	21.762
	221.06 - Productos farmacéuticos	2.170
	221.09 - Otros suministros	27.412
222	COMUNICACIONES	19.031
	222.00 - Telefónicas	7.328
	222.01 - Postales	11.703
223	TRANSPORTES	27.591
225	TRIBUTOS	2.118
226	GASTOS DIVERSOS	93.434
	226.01 - Atenciones protocolarias	10.333
	226.02 - Publicidad y Propaganda	10.100
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	60.637
	226.09 - Otros	12.364

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	193.180
	227.00 - Limpieza y aseo	159
	227.01 - Seguridad	1.527
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	155.932
	227.09 - Otros	35.562
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>23.661</b>
230	DIETAS	7.689
231	LOCOMOCIÓN	15.972
	<b>Total Capítulo II Programa 423.B ....</b>	<b>593.000</b>
	<b>CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	<b>ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b>	<b>994.825</b>
481	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	994.825
	481.00 - Becas de estudios e investigación	224.325
	481.13 - Aportación Fundación Universidad Sociedad	391.500
	481.14 - Ayudas al estudio (exención de matriculas no compensadas)	372.000
	481.16 - Aportación al Centro de Documentación Europea	1.000
	481.18 - Premios a la excelencia deportiva	6.000
	<b>Total Capítulo IV Programa 423.B ....</b>	<b>994.825</b>
	<b>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>278.000</b>
640	INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL	278.000
	640.30 - Universidad de los Mayores	235.000
	640.51 - Cursos de Verano financiado por Diputación de Cáceres	15.000
	640.56 - Cursos de Verano financiados por empresas privadas	8.000
	640.57 - Cursos de Verano financiados por CCAA	10.000
	640.A6 - Cursos de Verano Asamblea de Extremadura	10.000
	<b>Total Capítulo VI Programa 423.B ....</b>	<b>278.200</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 423.B</b>	<b>1.866.025</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 451.P</u></b>	
	<b>INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS.</b>	<b>100.000</b>
212	<i>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</i>	100.000
	<b>Total Capítulo II Programa 451.P ....</b>	<b>100.000</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>3.277.155</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	50
621	<i>INVERSIONES</i>	3.277.105
	621.09 - Adecuación Infraestructura Universitaria	3.277.105
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>50</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	50
	<b>Total Capítulo VI Programa 451.P ....</b>	<b>3.277.205</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 451.P .....</b>	<b>3.377.205</b>

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b><u>PROGRAMA 541. A</u></b>	
	<b>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA</b>	
	<b><u>CAPÍTULO 2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS</b>	<b>5.111</b>
205	MOBILIARIO Y ENSERES	1.099
206	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.012
	<b>ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>89.847</b>
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	62.019
213	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	1.135
215	MOBILIARIO Y ENSERES	5.228
216	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	45
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	21.420
	<b>ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>	<b>383.078</b>
220	MATERIAL DE OFICINA	35.564
	220.00 - Ordinario no inventariable	28.690
	220.01 - Prensa, revistas, libros, etc.	1.726
	220.02 - Material informático no inventariable	5.148
221	SUMINISTROS	202.486
	221.00 - Energía eléctrica	90.510
	221.02 - Gas	14.450
	221.03 - Combustible	6.051
	221.04 - Vestuario	83
	221.05 - Productos alimenticios	9.561
	221.06 - Productos farmacéuticos	18.688
	221.09 - Otros suministros	63.143
222	COMUNICACIONES	13.248
	222.00 - Telefónicas	10.255
	222.01 - Postales	2.993
223	TRANSPORTES	3.475
224	PRIMAS DE SEGUROS	419
225	TRIBUTOS	397

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
226	<i>GASTOS DIVERSOS</i>	14.270
	226.00 - Canones	4.392
	226.01 - Atenciones protocolarias	1.348
	226.02 - Publicidad y Propaganda	1.070
	226.03 - Jurídicos y contenciosos	135
	226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	6.410
	226.09 - Otros	915
227	<i>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS</i>	113.219
	227.00 - Limpieza y aseo	63.540
	227.01 - Seguridad	37.873
	227.06 - Estudios y trabajos técnicos	10.966
	227.09 - Otros	840
	<b>ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>	<b>16.854</b>
230	<i>DIETAS</i>	8.540
231	<i>LOCOMOCIÓN</i>	7.230
233	<i>OTRAS INDEMNIZACIONES</i>	1.084
	<b>Total Capítulo II Programa 541.A ....</b>	<b>494.890</b>
	<b><u>CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 35.INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>31.835</b>
359	<i>OTROS GASTOS FINANCIEROS</i>	31.835
	359.01 - Intereses de reintegros anticipos para infraestructura científica	31.835
	<b>Total Capítulo III Programa 541.A...</b>	<b>31.835</b>
	<b><u>CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES</u></b>	
	<b>ARTÍCULO 62. INVERSIÓN NUEVA</b>	<b>100</b>
620	<i>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100
	<b>ARTÍCULO 63. INVERSIÓN REPOSICIÓN</b>	<b>100</b>
630	<i>INVERSIÓN REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</i>	100

<b>Apl. Econ</b>	<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2017 (en €)</b>
	<b>ARTÍCULO 64. INVERS. CARÁCTER INMATERIAL</b>	<b>13.741.480</b>
640	<i>INVERSIONES CARÁCTER INMATERIAL</i>	13.741.480
	640.05 - Contratos y Convenios Art 83 L.O.U.	3.420.000
	640.35 - Empresas Privadas: Actividades en I+D	15.000
	640.36 - Gastos de gestión e imprevistos	170.066
	640.37 - Plan Regional de Investigación: Proyectos de Investigación	500.002
	640.38 - Plan Regional de Investigación: Ayuda a Grupos de Investigación	2.023.843
	640.39 - Plan Regional de Investigación: Recursos Humanos	625.000
	640.44 - Gobierno de Extremadura. Otras actividades de investigación	50.000
	640.45 - Otras C.C.A.A.: Proyectos y otras actividades de I + D	1.000
	640.46 - Programas Europeos: Proyectos I + D	135.000
	640.47 - Programas Europeos: Recursos Humanos	50.000
	640.48 - Programas Europeos: Otras actividades	80.000
	640.49 - Programas de Cooperación Transfronteriza: INTERREG	280.000
	640.54 - Plan Estatal de Investigación: Ministerio de Economía y Competitividad	2.160.000
	640.58 - Plan Estatal de Investigación: Otros Ministerios	198.000
	640.60 - Plan Estatal de Investigación: Recursos Humanos	1.000.000
	640.61 - Otras transferencias para actividades de investigación	15.000
	640.62 - Organismos Autónomos: Actividades en I+D	225.000
	640.63 - Ayuntamientos: Actividades en I+D	1.000
	640.64 - Diputaciones: Actividades de I+D	273.500
	640.65 - Programa Propio: Bibliografía y software de gestión bibliográfica	1.150.000
	640.66 - Programa Propio: Ayuda básica a grupos de investigación	400.000
	640.67 - Programa Propio: Devoluciones de costes indirectos	253.346
	640.68 - Programa Propio: Programa de Gestores de Proyectos	250.000
	640.69 - Programa Propio: Plan de Iniciación a la Investigación (orientado)	150.000
	640.70 - Programa Propio: Plan mantenimiento material científico	18.896
	640.73 - Programa Propio: ayudas puentes para becarios pre y posdoctorales	60.000
	640.82 - Programa Propio: Plan de Formación RR.HH. en I+D	236.827
	<b>Total Capítulo VI Programa 541.A ....</b>	<b>13.741.680</b>
	<b>CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</b>	
	<b>ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>578.728</b>
911	<i>AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</i>	578.728
	911.00 - Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica convocatoria 2008	42.999
	911.01.- Reintegro anticipo MICINN para Institutos de Investigación	291.031
	911.02 - Reintegro anticipo MICINN para Innocampus	71.190
	911.03 - Amort. Préstamo Infraestructura Científica convocatoria 2013	125.004
	911.04 - Amort. Préstamo Infraestructura Científica convocatoria 2015	48.504
	<b>Total Capítulo IX Programa 541A ....</b>	<b>578.728</b>
	<b>TOTAL CRÉDITOS DEL ORGANISMO EN EL PROGRAMA 541.A .....</b>	<b>14.847.133</b>

**TOTAL PRESUPUESTO GASTOS**
**140.037.794**

CAP.	EXPLICACIÓN DEL INGRESO	EUROS
<b><u>RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS</u></b>		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	30.169.551
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.177.239
5	INGRESOS PATRIMONIALES	643.133
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.144.036
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-2.096.165
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>140.037.794</b>

Programa	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<b><u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>		
121.A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON. GENERAL, PERSONAL Y PLANTILLAS	99.709.000
136.A	ACCION DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	2.461.487
313.E	ACCION SOCIAL	1.460.313
322.J	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	436.200
322.L	CONVERGENCIA EUROPEA, CALIDAD DOCENTE	1.309.970
422.D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	14.570.461
423.B	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	1.866.025
451.P	INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS	3.377.205
541.A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	14.847.133
<b>TOTAL ORGANISMO</b>		<b>140.037.794</b>

Capítulo	EXPLICACIÓN DEL GASTO	EUROS
<b><u>RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS</u></b>		
1	PERSONAL (*)	100.957.425
2	GASTOS, BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.369.921
3	GASTOS FINANCIEROS (**)	32.835
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.623.820
6	INVERSIONES REALES	19.439.065
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000
9	PASIVOS FINANCIEROS (**)	578.728
<b>TOTAL ORGANISMO</b>		<b>140.037.794</b>

(\*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E

(\*\*) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y Programa Innocampus.

**ANEXO I**  
**ESTADOS COMPARATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS**

---

EXPLICACION DEL INGRESO	2.017	2.016	% VARIACION
<b>CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBL. Y OTROS INGRESOS</b>			
ARTÍCULO 30. TASAS	1.723.500	1.990.186	-13,40
ARTÍCULO 31. DERECHOS PÚBLICOS	21.451.200	21.597.500	-0,68
ARTICULO 32. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTAC DE SERVICIOS	4.124.500	4.019.500	2,61
ARTICULO 33. VENTA DE BIENES	12.000	13.000	-7,69
ARTICULO 38. REINTEGRO OPERACIONES CORRIENTES	2.617.611	25.000	10.370,44
ARTICULO 39. OTROS INGRESOS	240.740	235.000	2,44
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>30.169.551</b>	<b>27.880.186</b>	<b>8,21</b>
<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0	58.000	-100,00
ARTICULO 41. DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	0	9.000	-100,00
ARTICULO 45. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	97.094.952	93.765.278	3,55
ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS	61.157	70.963	-13,82
ARTICULO 49. DEL EXTERIOR	2.021.130	1.699.775	18,91
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>99.177.239</b>	<b>95.603.016</b>	<b>3,74</b>
<b>CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS	21.133	60.500	-65,07
ARTICULO 54. ALQUILER DE INMUEBLES	20.000	14.000	42,86
ARTICULO 55. PROD. DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES	602.000	616.000	-2,27
<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>643.133</b>	<b>690.500</b>	<b>-6,86</b>
<b>CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3.935.000	4.001.000	-1,65
ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	250.000	10.000	2.400,00
ARTICULO 75. DE COMUNIDADES AUTONOMAS	6.546.536	8.498.701	-22,97
ARTICULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES	289.500	236.000	22,67
ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS	563.000	551.000	2,18
ARTICULO 79. DEL EXTERIOR	560.000	565.000	-0,88
<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>12.144.036</b>	<b>13.861.701</b>	<b>-12,39</b>
<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FIANCIEROS</b>			
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000	36.000	0,00
ARTICULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA	-2.132.165		
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>-2.096.165</b>	<b>36.000</b>	<b>-5.922,68</b>
<b>TOTAL PREVISIONES DEL ORGANISMO</b>	<b>140.037.794</b>	<b>138.071.403</b>	<b>1,42</b>

EXPLICACIÓN DEL GASTO	2017	2.016	%VARIACIÓN
<b>CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL</b>			
ARTICULO 10. ALTOS CARGOS	74.079	74.079	0,00
ARTICULO 11. EVENTUAL	45.422	45.422	0,00
ARTICULO 12. FUNCIONARIOS	61.528.396	61.480.685	0,08
ARTICULO 13. LABORALES	22.167.279	22.118.867	0,22
ARTICULO 14. OTRO PERSONAL	855.585	232.857	267,43
ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.743.372	2.796.533	-1,90
ARTICULO 16. CUOTAS, PREST. Y GASTOS CARGO DEL EMPL.	13.543.292	13.325.576	1,63
<b>TOTAL CAPITULO 1 (*)</b>	<b>100.957.425</b>	<b>100.074.019</b>	<b>0,88</b>
<b>CAPITULO 2. GASTOS CTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>			
ARTICULO 20. ARRENDAMIENTOS	186.237	186.237	0,00
ARTICULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.218.780	2.112.714	5,02
ARTICULO 22. MATERIAL, SUMNISTROS Y OTROS	13.147.221	13.150.221	-0,02
ARTICULO 23. INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	817.683	817.683	0,00
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>16.369.921</b>	<b>16.266.855</b>	<b>0,63</b>
<b>CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS</b>			
ARTICULO 35. INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	32.835	37.379	-12,16
<b>TOTAL CAPITULO 3 (**)</b>	<b>32.835</b>	<b>37.379</b>	<b>-12,16</b>
<b>CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES	2.623.820	2.012.901	30,35
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>2.623.820</b>	<b>2.012.901</b>	<b>30,35</b>
<b>CAPITULO 6. INVERSIONES REALES</b>			
ARTICULO 62. INVERSION NUEVA	3.277.755	3.200.600	2,41
ARTICULO 63. INVERSION REPOSICION	650	700	-7,14
ARTICULO 64. INVERSION CARÁCTER IMATERIAL	16.160.660	15.917.704	1,53
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>19.439.065</b>	<b>19.119.004</b>	<b>1,67</b>
<b>CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
ARTICULO 83. REINTEGRO DE PRESTAMOS	36.000	36.000	0,00
<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>36.000</b>	<b>36.000</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS</b>			
ARTICULO 91. AMORT. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	578.728	525.245	10,18
<b>TOTAL CAPITULO 9 (**)</b>	<b>578.728</b>	<b>525.245</b>	<b>10,18</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>140.037.794</b>	<b>138.071.403</b>	<b>1,42</b>

(\*) Incluye los créditos correspondientes a los Programas de gasto 121.A y 313.E

(\*\*) Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, Institutos de Investigación y Programa Innocampus.

<b>EXPLICACIÓN DEL GASTO</b>	<b>2.017</b>	<b>2.016</b>	<b>%VARIACIÓN</b>
<b>PROGRAMA 121.A</b>	<b>99.709.000</b>	<b>98.709.000</b>	<b>1,01</b>
Capítulo 1	99.709.000	98.709.000	1,01
<b>PROGRAMA 136.A</b>	<b>2.461.487</b>	<b>2.203.938</b>	<b>11,69</b>
Capítulo 2	25.000	25.000	0,00
Capítulo 4	1.453.107	1.077.513	34,86
Capítulo 6	983.380	1.101.425	-10,72
<b>PROGRAMA 313.E</b>	<b>1.460.313</b>	<b>1.551.907</b>	<b>-5,90</b>
Capítulo 1	1.248.425	1.365.019	-8,54
Capítulo 4	175.888	150.888	16,57
Capítulo 8	36.000	36.000	0,00
<b>PROGRAMA 322.J</b>	<b>436.200</b>	<b>436.200</b>	<b>0,00</b>
Capítulo 2	326.000	326.000	0,00
Capítulo 6	110.200	110.200	0,00
<b>PROGRAMA 322.L</b>	<b>1.309.970</b>	<b>1.411.970</b>	<b>-7,22</b>
Capítulo 2	261.770	261.770	0,00
Capítulo 6	1.048.200	1.150.200	-8,87
<b>PROGRAMA 422.D</b>	<b>14.570.461</b>	<b>14.614.395</b>	<b>-0,30</b>
Capítulo 2	14.569.261	14.613.195	-0,30
Capítulo 3	1.000	1.000	0,00
Capítulo 6	200	200	0,00
<b>PROGRAMA 423.B</b>	<b>1.866.025</b>	<b>1.657.700</b>	<b>12,57</b>
Capítulo 2	593.000	596.000	-0,50
Capítulo 4	994.825	784.500	26,81
Capítulo 6	278.200	277.200	0,36
<b>PROGRAMA 451.P</b>	<b>3.377.205</b>	<b>3.200.100</b>	<b>5,53</b>
Capítulo 2	100.000	0	100,00
Capítulo 6	3.277.205	3.200.100	2,41
<b>PROGRAMA 541. A</b>	<b>14.847.133</b>	<b>14.286.193</b>	<b>3,93</b>
Capítulo 2	494.890	444.890	11,24
Capítulo 3	31.835	36.379	-12,49
Capítulo 6	13.741.680	13.279.679	3,48
Capítulo 9	578.728	525.245	10,18
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>140.037.794</b>	<b>138.071.403</b>	<b>1,42</b>

**ANEXO II**  
**DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 2**  
**A LOS CENTROS DE GASTOS**

---

DISTRIBUCION DEL CAPITULO 2 A CENTROS DE GASTOS			IMPORTE €
PROG	CENTRO		
<b>136A</b>		<b>Acción de la Universidad en el exterior. Relaciones internacionales</b>	<b>25.000</b>
	79	Relaciones Internacionales	25.000
<b>322J</b>		<b>Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b>	<b>326.000</b>
	13	Servicio de Informática y Comunicaciones	326.000
<b>322L</b>		<b>Convergencia europea, calidad docente</b>	<b>261.770</b>
	20	Servicio de Orientación y Formación Docente	120.000
	97	Vicerrectorado de planificación académica	141.770
<b>422D</b>		<b>Enseñanzas Universitarias</b>	<b>14.569.261</b>
	01-06	Servicios Centrales	9.450.000
	60	Consejo Social	210.000
	66	Defensor Universitario	6.000
	99	Reserva centros generadores de ingresos	249.816
	99	Reserva Rectorado	50.000
	99	Reserva de gastos generales	172.000
	99	Reserva ajuste prorratea I.V.A.	100.000
		Centros (Facultades y Escuelas)	3.292.345
		Departamentos	989.100
		Departamentos (adicional para material docente)	50.000
<b>423B</b>		<b>Servicios complementarios y ayuda a la enseñanza</b>	<b>593.000</b>
	09	Servicio de Actividad Física y del Deporte	275.000
	10	Vicerrectorado de Extensión Universitaria	80.000
	11	Servicio de Publicaciones	74.500
	12	Residencia V Centenario (Jarandilla de la Vera)	57.500
	77	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Consejo de alumnos)	36.500
	82	Servicio de Prevención	54.500
	92	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Unidad de Atención al Estudiante)	15.000
<b>451P</b>		<b>Infraestructuras Universitarias</b>	<b>100.000</b>
	18010M	Mantenimiento	100.000
<b>541A</b>		<b>Investigación científica</b>	<b>494.890</b>
	58	Servicio de Animalario	18.000
	67	Servicio de Mantenimiento	8.550
	70	Institutos Universitarios de Investigación	200.000
	72	Servicio de Biblioteca y Documentación	195.000
	73	Serv. de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación (SGTRI)	20.000
	85	Servicio de Protección Radiológica	6.840
	88	Otros servicios de apoyo a la investigación	28.500
	93	Servicio de Difusión de la Cultura Científica	18.000
		<b>TOTAL</b>	<b>16.369.921</b>
<b>Distribución del Capítulo 2 de Servicios Centrales por Conceptos</b>			
	204	Renting vehículos	44.000
	206	Arrendamiento licencia Microsoft	35.000
	206	Arrendamiento licencia Campus Oracle	40.000
	210	Mantenimiento campus	241.000
	212	Mantenimiento cubiertas e instalaciones	65.000
	216	Mantenimiento equipos y sistemas de información	541.000
	221.00	Energía eléctrica	600.000
	221.01	Agua	430.000
	221.03	Combustible	50.000
	222.00	Comunicaciones telefónicas	140.000
	221.01	Comunicaciones postales	40.000
	226.00	Canon derechos de propiedad intelectual	50.000
	22606	Cursos de nivelación y adaptación	67.000
	227.00	Limpieza y aseo	4.325.000
	227.01	Seguridad	1.400.000
	227.06	Títulos oficiales Uex	150.000
	227.06	Sist de gestión	50.000
	227.06	Registro de marcas Uex	50.000
	227.09	Residuos químicos	20.000
	23	Tesis doctorales	175.000
	23	Pruebas acceso	350.000
	23	Indemnizaciones por razón del servicio	200.000
		Varios	387.000
<b>Volver</b>		<b>TOTAL</b>	<b>9.450.000</b>

<b>CÓDIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TOTAL CAP. 2 PROGR. 422D</b>
1802	FAC. DE CIENCIAS	412.386,53 €
1803	FAC. DE MEDICINA	218.103,55 €
1804	FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS	189.917,42 €
1805	FAC. DE DERECHO	160.938,77 €
1808	FAC. DE VETERINARIA	218.253,33 €
1814	FAC. DE EDUCACIÓN	171.591,13 €
1815	FAC. DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	181.586,75 €
1816	ESC. DE INGENIERÍAS AGRARIAS	176.046,39 €
1818	ESC. DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	214.506,62 €
1819	ESCUELA POLITÉCNICA	287.887,54 €
1864	FAC. DE EMPRESAS, FINANZAS Y TURISMO	145.905,12 €
1865	FAC. DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	125.613,10 €
1874	FAC. DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN	108.074,36 €
1875	FAC. DE CIENCIAS DEL DEPORTE	193.977,48 €
1876	FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	242.324,15 €
1880	C. UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	152.557,01 €
1881	C. UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	92.675,75 €
<b>TOTAL CAP. 2, P-422D, CENTROS (FACULTADES Y ESCUELAS)</b>		<b>3.292.345,00 €</b>

<b>CÓDIGO DPTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>TOTAL CAP. 2 PROGR. 422D</b>
1821	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA.	24.564,62 €
1822	FÍSICA	15.991,59 €
1823	QUÍMICA ANALÍTICA	14.339,69 €
1824	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA	17.220,39 €
1825	FÍSICA APLICADA	25.180,85 €
1826	BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA.	22.226,90 €
1827	FILOLOGÍA INGLESA	27.052,22 €
1828	FISIOLOGÍA	16.045,64 €
1829	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD	10.710,81 €
1830	BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA.	22.402,03 €
1831	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA	30.023,57 €
1832	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES	19.807,08 €
1833	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	18.579,76 €
1834	TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES	20.256,61 €
1835	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y LITERATURA	24.573,26 €
1836	INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL	25.044,56 €
1837	FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	14.768,46 €
1838	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	22.778,86 €
1839	DERECHO PÚBLICO	17.493,35 €
1840	DERECHO PRIVADO	18.950,88 €
1841	MEDICINA ANIMAL	18.459,39 €
1842	ECONOMÍA	29.606,45 €
1843	EXPRESIÓN GRÁFICA	31.437,99 €
1844	HISTORIA	20.470,39 €
1845	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA	27.680,24 €
1846	LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS	19.383,50 €
1847	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS	16.027,51 €
1848	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	36.825,57 €
1849	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	25.752,73 €
1850	ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO	21.697,21 €
1851	TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA	37.335,19 €
1852	CONSTRUCCIÓN	25.473,35 €
1853	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	39.532,61 €
1854	MATEMÁTICAS	41.820,98 €
1855	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS	27.704,02 €
1856	CIENCIAS BIOMÉDICAS	32.754,89 €
1857	SANIDAD ANIMAL	12.355,74 €
1862	INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS	37.320,92 €
1863	INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA	16.710,04 €
1869	ENFERMERÍA	62.740,15 €
<b>TOTAL CAP. 2, P-422D, DEPARTAMENTOS</b>		<b>989.100,00 €</b>

**ANEXO III**  
**ESTADO DE VALORACIÓN DEL CAPÍTULO I**

---

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR 2017- PROGRAMA 121A**

<b>FUNCIONARIOS</b>					
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>120</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	151	13.441,80	2.029.711,80
		TP	1	5.823,00	5.823,00
	Titulares de Universidad	TC	567	13.441,80	7.621.500,60
		TP	1	5.823,00	5.823,00
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	16	13.441,80	215.068,80
	Titulares de Escuelas Universitarias	TC	133	13.441,80	1.787.759,40
	Trienios				3.745.420,56
	Pagas Extraordinarias				1.590.185,68
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-818.648,20
	<b>TOTAL.....</b>		<b>869</b>		<b>16.182.644,64</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)</b>				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	151	10.531,44	1.590.247,44
		TP	1	9.706,08	9.706,08
	Titulares de Universidad	TC	567	9.645,72	5.469.123,24
		TP	1	6.579,36	6.579,36
	Catedráticas Escuelas Universitarias	TC	16	9.645,72	154.331,52
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	133	8.462,28	1.125.483,24
	Complemento Especial				210.662,30
	Pagas Extraordinarias				1.392.578,48
	Promociones TU/CEU a CU				19.633,46
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-563.587,13
	<b>TOTAL.....</b>		<b>869</b>		<b>9.414.757,99</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)</b>				
				Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	151	11.874,12	1.792.992,12
	Titulares de Universidad	TC	567	5.539,56	3.140.930,52
	Catedráticos de Escuelas Universitarias	TC	16	5.539,56	88.632,96
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	133	3.420,24	454.891,92
	Méritos Docentes				5.418.096,08
	M. Docentes no universitario				17.045,76
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				894.036,74
	Promociones de TU/CEU a CU				140.416,08
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-815.227,02
	<b>TOTAL.....</b>		<b>866</b>		<b>11.150.686,34</b>

CONCEPTO	DENOMINACION	
<b>150</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Productividad)</b>	Euros
	Por la actividad investigadora	2.517.832,02
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-90.454,78
	<b>TOTAL.....</b>	<b>2.427.377,24</b>

CONCEPTO	DENOMINACION	DEDIC.	Nº	ANUAL (12M)	TOTAL
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias Complemento de Homologación CC.AA.</b>			Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad	TC	151	1.880,28	283.922,28
		TP	1	1.410,36	1.410,36
	Titulares de Universidad	TC	567	1.880,28	1.066.118,76
		TP	1	1.410,36	1.410,36
	Catedráticos Escuelas Universitarias	TC	16	1.880,28	30.084,48
	Titulares Escuelas Universitarias	TC	133	1.880,28	250.077,24
		TP		1.410,36	
	Reajuste económico por temporalidad de plazas				-92.133,42
	<b>TOTAL.....</b>		<b>868</b>		<b>1.540.890,06</b>

CONCEPTO	DENOMINACION	
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico)</b>	Euros
	Autonómico por Méritos Individuales	1.513.696,32
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-69.420,56
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.444.275,76</b>

<b>PERSONAL DOCENTE 2017-PROGRAMA 121A</b>				
<b>COMPLEMENTO ESPECIFICO POR CARGO ACADEMICO</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M) Euros	TOTAL Euros
<b>121</b>	Rector	1	17.268,60	17.268,60
	Vicerrectores/as (9), Secretario/a General y Comisionado/a Defensor Comunidad Universitaria	11	7.806,84	85.875,24
	Decanos/as, Directores/as de Escuelas y Centros Universitarios (17), Adjunto/a al Rector, Jefe/a del Servicio de Inspección, Director/a del Gabinete de Información y Comunicación, Director/a de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, Director/a del Secretariado de Infraestructura Científica y Equipamiento, Director/a de Recursos Humanos de la Investigación y Desarrollo Tecnológico, Director/a del Instituto de Lenguas Modernas, y Director/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera.	25	6.087,00	152.175,00
	Directores/as de Departamentos Universitarios (40), Directores/as de Institutos Universitarios (13) Director/a del Servicio Hospital Clínico Veterinario, Director/a de Profesorado, Director/a de la Clínica Podológica, Director/a del Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia, Director/a de Calidad, Director/a de Títulos Oficiales de Grado, Director/a del Campus Virtual, Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, Director/a del Servicio de Apoyo a la Iniciativa Emprendedora y Director/a de Planificación Académica.	63	4.404,60	277.489,80
	Vicedecanos/as, Subdirectores/as (52) y Secretarios/as de Facultades, Escuelas y Centros Universitarios (17), Responsables de Sistemas de Calidad de Centros (17), Director/a del Servicio de Publicaciones, Asesor/a de Ciencias de la Salud, Adjuntos/as al Vicerrectorado de Infraestructura y Servicios (2), Adjunto/a al Vicerrectorado de Universidad Digital, Adjunto/a a la Secretaría General, Adjunto/a al Servicio de Inspección, Director/a del Servicio de Taller y Mantenimiento del Material Científico, Director/a del Servicio de Radioactividad Ambiental, Adjunto/a al Defensor Universitario, Secretario/a del Instituto de Lenguas Modernas, Director del Secretariado de Actividades Culturales, Subdirector/a de Profesorado, Director/a de la Oficina Universitaria del Medio Ambiente y Director/a de Prácticas y Empleo.	101	3.284,64	331.748,64
Secretarios/as de Departamentos Universitarios (40), Director/a de la Granja Veterinaria, Director/a de Coordinación TIC, Subdirector/a Académica del Campus Virtual, Director/a de la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, Director/a de la Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Subdirector/a de Calidad, Director/a de la Oficina de Igualdad y Secretario/a del Instituto de Español como Lengua Extranjera.	48	2.367,84	113.656,32	
<b>TOTAL</b>		<b>249</b>		<b>978.213,60</b>

<b>FUNCIONARIOS DOCENTES -PLAZAS VINCULADAS</b>							
CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>120</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	13.441,80	13.441,80	13.441,80	0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	2	13.441,80	26.883,60	26.883,60	0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	1	13.441,80	13.441,80	13.441,80	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	13.441,80	40.325,40	40.325,40	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	13.441,80	26.883,60	26.883,60	0,00
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	7	13.441,80	94.092,60	94.092,60	0,00
	Antigüedad no absorbible				3.354,36		3.354,36
	Trienios				92.255,28	92.255,28	0,00
	Pagas Extraordinarias				31.383,38	30.624,32	759,06
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>342.061,82</b>	<b>337.948,40</b>	<b>4.113,42</b>

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	17.593,92	17.593,92	10.531,44	7.062,48
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	2	14.953,56	29.907,12	21.062,88	8.844,24
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	1	13.864,92	13.864,92	10.531,44	3.333,48
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	15.619,56	46.858,68	28.937,16	17.921,52
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	14.061,36	28.122,72	19.291,44	8.831,28
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	7	12.979,20	90.854,40	67.520,04	23.334,36
	Pagas Extraordinarias				34.934,64	24.557,16	10.377,48
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>262.136,40</b>	<b>182.431,56</b>	<b>79.704,84</b>

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico)</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	- 11.874,12	- 11.874,12	- 11.874,12	- 0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	2	12.544,32	25.088,64	23.748,24	1.340,40
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección/Jefe Sección Ad Personan)	TC	1	17.200,56	17.200,56	11.874,12	5.326,44
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	13.309,80	39.929,40	16.618,68	23.310,72
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	12.024,60	24.049,20	11.079,12	12.970,08
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	7	10.861,20	76.028,40	38.776,92	37.251,48
	Méritos docentes				73.862,04	73.862,04	
	Pagas Adicionales a las extraordinarias				29.494,96	17.016,18	12.478,78
	Autonómico por Méritos individuales				3.171,16	3.171,16	
	Complemento de Carrera				149.656,00		149.656,00
	Atención Continuada				31.925,64		31.925,64
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>482.281,12</b>	<b>208.020,58</b>	<b>274.260,54</b>

CONCEPTO	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>150</b>	<b>Retribuciones complementarias (Productividad Fija)</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	- 11.964,96	- 11.964,96	-	- 11.964,96
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	- 5.481,84	- 5.481,84	-	- 5.481,84
	Catedráticos de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	5.481,84	10.963,68		10.963,68
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	11.964,96	35.894,52		35.894,52
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	8.816,76	17.633,28		17.633,28
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")		1	10.012,32	10.012,32		10.012,32
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	6	5.481,84	32.890,32		32.890,32
	Productividad Fija B				25.500,96		25.500,96
	Productividad Variable						
	Productividad Investigadora				36.283,92	36.283,92	
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>186.625,32</b>	<b>36.283,92</b>	<b>150.341,40</b>

CONCEPTO							
	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias Complemento Específico CC.A.A</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	0,00	0,00		0,00
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	4.044,24	4.044,24		4.044,24
	Catedrático de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	4.044,24	8.088,48		8.088,48
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	4.044,24	12.132,77		12.132,77
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	4.044,24	8.088,48		8.088,48
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	7	4.044,24	28.309,68		28.309,68
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>60.663,60</b>		<b>60.663,60</b>

CONCEPTO							
	CATEGORIAS	DEDIC.	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL	UEX	S.E.S
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias Complemento Homologación CC.AA.</b>						
				Euros	Euros	Euros	Euros
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	1	1.880,28	1.880,28	1.880,28	
	Catedráticos de Universidad (Jefe de Sección)	TC	1	1.880,28	1.880,28	1.880,28	
	Catedrático de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona")	TC	2	1.880,28	3.760,56	3.760,56	
	Titulares de Universidad (Jefe de Servicio)	TC	3	1.880,28	5.640,84	5.640,84	
	Titulares de Universidad (Jefe de Sección)	TC	2	1.880,28	3.760,56	3.760,56	
	Titulares de Universidad (Jefe Sección "Ad Persona/Sin C.A.")	TC	7	1.880,28	13.161,96	13.161,96	
	<b>TOTAL.....</b>		<b>16</b>		<b>30.084,48</b>	<b>30.084,48</b>	

<b>PERSONAL DOCENTE LABORAL 2017- PROGRAMA 121A</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>130</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		Euros	Euros
	Colaborador	111	12.362,04	1.372.186,44
	Contratado Doctor	285	12.362,04	3.523.181,40
	Trienios			824.788,88
	Pagas Extraordinarias			954.399,36
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-390.559,50
	<b>TOTAL.....</b>	<b>396</b>		<b>6.283.996,58</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)</b>		Euros	Euros
	Colaborador	111	5.638,44	625.866,84
	Contratado Doctor	285	8.362,92	2.383.432,20
	Pagas Extraordinarias			501.549,84
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-224.869,34
	<b>TOTAL.....</b>	<b>396</b>		<b>3.285.979,54</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)</b>		Euros	Euros
	Colaborador	111	1.963,44	217.941,84
	Contratado Doctor	285	3.821,64	1.089.167,40
	Pagas Adicionales a las extraordinarias			217.851,54
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-106.043,64
	<b>TOTAL.....</b>	<b>396</b>		<b>1.418.917,14</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Homologación CC.AA.)</b>		Euros	Euros
	Colaborador	111	1.880,28	208.711,08
	Colaborador Doctor	285	1.880,28	535.879,80
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-53.246,44
	<b>TOTAL.....</b>	<b>380</b>		<b>691.344,44</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico)</b>			
	Autonómico por Méritos Individuales			440.816,34
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-35.615,00
	<b>TOTAL.....</b>			<b>405.201,34</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Programa I_3)</b>			
	Complemento I_3	12	4.701,00	56.412,00
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-18.804,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>12</b>		<b>37.608,00</b>

<b>PERSONAL DOCENTE LABORAL 2017- PROGRAMA 121A</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>132</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		Euros	Euros
	Sustitutos	22	12.362,04	271.964,88
	Ayudantes	65	12.362,04	803.532,60
	Ayudantes Doctores	39	12.362,04	482.119,56
	Sustitutos -6 horas-	6	5.355,36	32.132,16
	Asociados -6 horas-	309	3.949,44	1.220.376,96
	Asociados -4 horas-	4	2.629,20	10.516,80
	Asociados -3 horas-	2	1.975,08	3.950,16
	Asociados Ciencias de la Salud	281	1.975,08	554.997,48
	Eméritos	7	5.160,36	36.122,52
	Lectores	3	13.622,40	40.867,20
	Trienios			101.782,56
	Pagas Extraordinarias			494.132,86
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-619.393,64
	<b>TOTAL.....</b>	<b>738</b>		<b>3.433.102,10</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>133</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)</b>		Euros	Euros
	Sustitutos	22	5.638,44	124.045,68
	Ayudantes	65	3.842,40	249.756,00
	Ayudantes Doctores	39	6.810,12	265.594,68
	Sustitutos -6 horas-	6	2.442,48	14.654,88
	Asociados -6 horas-	309	2.256,24	697.178,16
	Asociados -4 horas-	4	1.504,32	6.017,28
	Asociados -3 horas-	2	1.128,24	2.256,48
	Asociados Ciencias de la Salud	281	1.128,24	317.035,44
	Eméritos	7	3.029,40	21.205,80
	Pagas extraordinarias			230.118,16
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-300.053,98
	<b>TOTAL.....</b>	<b>735</b>		<b>1.627.808,58</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>133</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Específico General)</b>			
	Sustitutos	22	1.963,44	43.195,68
	Ayudantes	65	374,76	24.359,40
	Ayudantes Doctores	39	374,76	14.615,64
	Sustitutos -6 horas-	6	850,56	5.103,36
	Asociados -6 horas-	309	140,16	43.309,44
	Asociados -4 horas-	4	94,20	376,80
	Asociados -3 horas-	2	70,68	141,36
	Asociados Ciencias de la Salud	281	70,68	19.861,08
	Eméritos	7	140,16	981,12
	Pagas adicionales a las extraordinarias			22.013,80
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-19.334,36
	<b>TOTAL.....</b>	<b>735</b>		<b>154.623,32</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>133</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Homologación CC.AA.)</b>			
			Euros	Euros
	Sustitutos	22	1.880,28	41.366,16
	Ayudantes	65	1.880,28	122.218,20
	Ayudantes Doctores	39	1.880,28	73.330,92
	Sustitutos -6 horas-	6	1.410,36	8.462,16
	Asociados -6 horas-	309	1.410,36	435.801,24
	Asociados -4 horas-	4	940,32	3.761,28
	Asociados -3 horas-	2	705,12	1.410,24
	Asociados Ciencias de la Salud	281	705,12	198.138,72
	Eméritos	7	1.410,36	9.872,52
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-125.516,58
	<b>TOTAL.....</b>	<b>735</b>		<b>768.844,86</b>

<b>PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2017</b>				
<b>PROGRAMA 121 A</b>				
<b>ALTOS CARGOS</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
<b>100</b>	<b>Retribuciones</b>			Euros
	Básicas (Sueldo y Trienios y Extraordinarias)	1		20.933,00
	Complementarias			46.568,16
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			6.577,84
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>74.079,00</b>

<b>PERSONAL EVENTUAL</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº		TOTAL
<b>110</b>	<b>Retribuciones</b>			Euros
	Básicas (Sueldo y Extraordinaria de Sueldo)	1		14.824,00
	Complementarias			26.882,00
	Pagas Extraordinarias de Complementarias			3.716,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>45.422,00</b>

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>120</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		Euros	Euros
	Subgrupo A1	54	13.441,80	725.857,20
	Subgrupo A2	108	11.622,84	1.255.266,72
	Subgrupo C1	344	8.726,76	3.002.005,44
	Subgrupo C2	224	7.263,00	1.626.912,00
	Puestos de Trabajo de Naturaleza Temporal	3		16.947,00
	Trienios			1.260.496,86
	Pagas Extraordinarias			1.117.294,04
	Promoción PAS Funcionario			34.049,74
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-251.161,75
	<b>TOTAL.....</b>	<b>733</b>		<b>8.787.667,25</b>

**PERSONAL FUNCIONARIO 2017 - PROGRAMA 121A**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento de Destino)</b>			
			Euros	Euros
	Nivel 29	3	10.531,44	31.594,32
	Nivel 28	5	10.088,76	50.443,80
	Nivel 27	15	9.645,72	144.685,80
	Nivel 26	7	8.462,28	59.235,96
	Nivel 25	32	7.508,04	240.257,28
	Nivel 24	34	7.065,00	240.210,00
	Nivel 23	4	6.622,56	26.490,24
	Nivel 22	61	6.179,28	376.936,08
	Nivel 21	86	5.737,08	493.388,88
	Nivel 20	49	5.329,20	261.130,80
	Nivel 19	45	5.057,16	227.572,20
	Nivel 18	188	4.784,88	899.557,44
	Nivel 16	201	4.241,16	852.473,16
	Puestos de Trabajo de Naturaleza Temporal	3		9.896,04
	Complemento Especial			0,00
	Promoción PAS Funcionario			11.502,12
	Pagas Extraordinarias			652.312,00
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-243.326,68
	<b>TOTAL.....</b>	<b>733</b>		<b>4.327.643,83</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias (Complemento Especifico General)</b>			
			Euros	Euros
	EG01	3	21.527,76	64.583,28
	EG02	5	16.176,96	80.884,80
	EG03	11	15.235,92	167.595,12
	EG04			0,00
	EG05	9	11.084,52	99.760,68
	EG06	19	10.862,52	206.387,88
	EG07	4	10.045,32	40.181,28
	EG08	11	9.122,64	100.349,04
	EG09	34	8.470,72	288.004,48
	EG10	1	8.031,72	8.031,72
	EG11	2	7.511,28	15.022,56
	EG12	61	7.180,44	438.006,84
	EG13	87	6.622,32	576.141,84
	EG14	64	6.037,68	392.449,20
	EG15	214	5.910,48	1.264.842,72
	EG16	120	4.903,92	588.470,40
	EG17	84	4.090,20	343.576,80

Puesto Base -Reasignación efectivos Nivel 19-	1	5.404,20	5.404,20
Puestos de Trabajo de Naturaleza Temporal	3		10.407,84
Complemento Específico Especial -Jornada Partida-			371.592,24
Complemento Específico Especial -Nocturnidad-			8.838,59
Complemento Específico Especial -Plena Disponibilidad-			20.553,36
Complemento Específico Especial -Sábados, Domingos y Festivos-			30.784,20
Complemento de Carrera			579.096,15
Complemento Personal Garantizado			307.932,28
Complemento Personal Transitorio (No absorbible)			13.807,70
Complemento Ad Personan			24.243,64
Promoción PAS Funcionario			15.151,64
Pagas Adicionales a las extraordinarias			781.567,71
Reajuste económico por temporalidad de plazas			-326.994,92
<b>TOTAL.....</b>	<b>733</b>		<b>6.5917.673,35</b>

<b>PERSONAL FUNCIONARIO 2017 - PROGRAMA 121A</b>			
CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	TOTAL	
	<i>Retribuciones Complementarias</i>		
	<i>Incentivos al rendimiento</i>		
		Euros	
<b>150</b>	Productividad	132.841,00	
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-35.000,00	97.841,00
<b>151</b>	Gratificaciones	46.529,00	
	Reajuste económico por temporalidad de plazas	-15.000,00	31.529,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>129.370,00</b>	

**PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS 2017**
**PROGRAMA 121 A**
**PERSONAL LABORAL FIJO**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>130</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	19.879,44	19.879,44
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	16.741,08	66.964,32
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	101	14.799,24	1.494.723,24
	Subgrupo C2/ Oficiales	9	12.277,20	110.494,80
	Subgrupo C2/ Auxiliares	29	12.277,20	356.038,80
	Trienios			465.843,48
	Complemento personal no absorbible de antigüedad			61.705,20
	Pagas Extraordinarias			644.960,55
	Previsión medidas III Convenio Colectivo			24.273,00
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-89.885,05
	<b>TOTAL.....</b>	<b>144</b>		<b>3.154.997,78</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias (Plus de Convenio)</b>		Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulados Superiores	1	6.008,40	6.008,40
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	5.376,00	21.504,00
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	101	3.963,84	400.347,84
	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Oficiales	9	3.763,56	33.872,04
	Subgrupo C2 -Tipo 2-/ Auxiliares	29	3.217,20	93.298,80
	Previsión medidas III Convenio Colectivo			14.121,16
	Reajuste económico por temporalidad de plazas			-17.925,36
	<b>TOTAL.....</b>	<b>144</b>		<b>551.227,32</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias (Complemento de Nocturnidad)</b>		Euros	Euros
	Subgrupo C2/ Auxiliares de Vigilancia	8	3.069,24	24.553,92
	<b>TOTAL.....</b>	<b>8</b>		<b>24.553,92</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias (Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad)</b>		Euros	Euros
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	16	2.959,80	47.356,80
	Subgrupo C2/ Oficiales	1	2.455,44	2.455,44
	<b>TOTAL.....</b>	<b>17</b>		<b>49.812,24</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias</b>			
	<b>(Dirección/Jefatura)</b>			
			Euros	Euros
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	1	2.219,88	2.219,88
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>2.219,88</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias</b>			
	<b>(Complemento de Informática)</b>			
			Euros	Euros
	Subgrupo A1/Titulado Superior (Analista de Sistemas)	1	4.333,68	4.333,68
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>4.333,68</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	<b>Retribuciones Complementarias</b>			
	<b>(Jornada de Mañana y Tarde)</b>			
			Euros	Euros
	Subgrupo A2/Titulados de Grado Medio	4	2.511,12	10.044,48
	Subgrupo C1/Técnicos Especialistas	16	2.219,88	35.518,08
	Subgrupo C2/Auxiliares	2	1.841,64	3.683,28
	<b>TOTAL.....</b>	<b>22</b>		<b>49.245,84</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>131</b>	Trabajos en sábados, domingos y festivos			54.908,24
	Horas Extraordinarias Urgentes			600,00
	Tareas Excepcionales			23.914,31
	Especial Responsabilidad -ER04-	2	2.960,04	5.920,08
	Especial Responsabilidad -ER05-	6	1.177,92	7.067,52
	Complemento de Carrera			116.421,80
	<b>TOTAL.....</b>	<b>8</b>		<b>208.831,95</b>

### PERSONAL LABORAL EVENTUAL

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>132</b>	<b>Retribuciones Básicas</b>		Euros	Euros
	Subgrupo C2/Socorrista (9 meses)	1		9.207,97
	Trienios			297,12
	Pagas Extraordinarias			2.302,91
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>11.808,00</b>

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	Nº	ANUAL (12 M)	TOTAL
<b>133</b>	<b>Retribuciones Complementarias</b>			
	<b>(Plus de Convenio)</b>			
			Euros	Euros
	Subgrupo C2 -Tipo 1-/ Socorrista (9 meses)	1		2.822,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>		<b>2.822,00</b>

## CUOTAS Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR 2017

### SEGURIDAD SOCIAL -PROGRAMA 121A.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CUOTAS	UEX	S.E.S.
		Euros		
<b>160</b>	Cuota Patronal de Seguridad Social	12.294.867,00	12.182.641,00	112.226,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>12.294.867,00</b>	<b>12.182.641,00</b>	<b>112.226,00</b>

### GASTOS SOCIALES -PROGRAMA 313E.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	TOTAL
<b>161</b>	<b>Otros gastos sociales</b>	Euros
	Indemnización por Jubilación o Fallecimiento PAS	130.653,00
	Indemnización por Jubilación Voluntaria del PDI	812.771,00
<b>162</b>	<b>Otros gastos sociales</b>	
	Gastos de Formación del PAS	55.000,00
	Seguro Colectivo de riesgos	250.000,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.248.424,00</b>

COSTE DE LIBERACIONES SINDICALES INCLUIDAS EN EL P121A	<b>Total Euros</b> 441.784,00
--	----------------------------------

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	
VALORACION CAPITULO I P121A EJERCICIO ECONÓMICO 2017	
DENOMINACION/ CUERPOS	Euros
Docentes Funcionarios Numerarios	33.980.882
Docentes Vinculados (UEX-S.E.S)	1.142.131
Docentes Contratados Laborales	16.242.035
Productividad por actividad investigadora docente	2.463.661
Productividad fija/variable/Atención continuada docente vinculados	182.267
Complemento Autonómico Profesorado	3.001.079
Complemento Autonómico por Méritos Individuales	1.852.648
Altos Cargos/Personal Eventual	119.501
P.A.S. -Funcionarios-	18.508.573
P.A.S. -Laboral Fijo-	4.045.223
P.A.S. -Laboral Eventual-	14.630
Trienios Funcionarios	5.005.917
Otro Personal	855.574
Cuotas y gastos sociales a cargo de la Empresa	12.294.549
<b>TOTAL</b>	<b>99.709.000</b>

**ANEXO IV**  
**DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN**  
**ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS**

---

## **DEFINICIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y GASTOS**

### **INGRESOS**

#### **A) OPERACIONES CORRIENTES.**

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que los servicios pueden a su vez aplicar los ingresos no recogidos en esta estructura tipificada o que exijan un mayor nivel de desagregación en otras aplicaciones, según sea conveniente para la mejor gestión, la adecuada administración y contabilización de los recursos, todo ello sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

### **CAPITULO III**

#### **TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

Ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos, usuarios del Servicio Público de la Enseñanza Superior.

#### **Artículo 30: Tasas.**

Ingresos de las tasas exigidas por la Universidad como contra prestación de los servicios y actividades realizadas.

##### **Concepto 303. *Tasas académicas.***

Recoge los ingresos de las tasas exigidas por la Universidad de Extremadura al alumnado en concepto de servicios administrativos referidos a certificados, compulsas de documentos y expedición de títulos académicos.

##### **Concepto 307. *Derechos de examen.***

Recoge los ingresos procedentes del pago de los derechos de examen y/o selección para acceder a las plantillas de personal de la Universidad de Extremadura.

#### **Artículo 31: *Derechos Públicos.***

Contraprestaciones pecuniarias que a título público se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.

##### **Concepto 310. *Derechos de matrícula en cursos y seminarios.***

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos satisfechos en concepto de matrícula como

contrapartida de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad de Extremadura al alumnado matriculado en su oferta de postgrado, o cualquier otro curso de especialización no conducente a título oficial.

**Concepto 313. *Derechos de matrículas en enseñanza oficial.***

Recoge los ingresos procedentes de precios públicos satisfechos por los alumnos de la Universidad de Extremadura, en concepto de derechos de matrícula por estudios conducentes a títulos o diplomas oficiales en el curso académico. Asimismo recoge en diferentes subconceptos los ingresos por compensación de exenciones de derechos de matrícula efectuadas por distintas administraciones o asumidas por la propia Universidad.

**Artículo 32: *Prestación de Servicios.***

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por la Universidad de Extremadura.

**Concepto 329. *Precios Públicos por Prestación de Servicios.***

Corresponde a la estimación de los ingresos procedentes de servicios universitarios de diversos tipos.

**Artículo 33: *Venta de bienes.***

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de la Universidad de Extremadura, mediante precios.

**Concepto 330. *Venta de publicaciones.***

Ingresos derivados de la venta de folletos, libros, revistas, anuncios, etc., publicados por la Universidad de Extremadura.

**Concepto 332. *Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.***

Ingresos derivados del precio pagado por los trabajos de reprografía realizados por la Universidad de Extremadura (fotocopias, encuadernación, reproducción, etc.).

**Concepto 334. *Venta de material de desecho.***

Ingresos procedentes de la venta de material desechable.

**Artículo 38: *Reintegros de operaciones corrientes.***

Ingresos realizados en las cajas de la Universidad de Extremadura originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes. En el caso de op. de capital el concepto es el 680.

**Concepto 380. *De ejercicios cerrados.***

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

**Artículo 39: Otros ingresos.**

Concepto 399. *Ingresos diversos.*

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

**CAPITULO IV****TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Incorpora los recursos, condicionados o no, que la Universidad de Extremadura recibe del Estado, Comunidad Autónoma y entes públicos sin contrapartida directa por parte de esta Universidad, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

**Artículo 40: De la Administración del Estado.**

Concepto 400. *Transferencias de Ministerios.*

Transferencias corrientes que la Universidad de Extremadura prevea recibir de los diferentes departamentos ministeriales.

**Artículo 41: De organismos autónomos administrativos.**

Concepto 410. *Transferencias de organismos autónomos*

Transferencias corrientes que la Universidad de Extremadura prevea recibir de los organismos autónomos administrativos

**Artículo 42: De la Seguridad Social.**

Concepto 420. *Transferencias corrientes de la Seguridad Social.*

Recursos que la institución universitaria prevea recibir de cualquiera de los entes que integren el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 45: De Comunidades Autónomas.**

Concepto 450. *Transferencias la Junta de Extremadura.*

Transferencia nominativa de la Junta de Extremadura

Concepto 459. *“Otras transferencias”.*

Ingresos no incluidos en concepto anterior, procedentes de subvenciones y ayudas ví a convenios.

**Artículo 46: De Corporaciones Locales.**

Concepto 460. *De Ayuntamientos.*

Transferencias corrientes provenientes de Ayuntamientos.

Concepto 461. *De Diputaciones.*

Transferencias corrientes provenientes de Diputaciones.

**Artículo 47: De empresas privadas.**

Concepto 479. *De Empresas Privadas.*

Recursos incorporados al presupuesto de la Universidad de Extremadura procedentes de transferencias corrientes realizadas por empresas de propiedad privada.

**CAPITULO V****INGRESOS PATRIMONIALES**

En este capítulo la Universidad de Extremadura recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

**Artículo 52: Intereses de depósitos.**

Concepto 520. *Intereses de cuentas bancarias.*

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias, intereses de cuentas corrientes y otros depósitos en bancos e instituciones de crédito.

**Artículo 54: Alquiler de inmuebles.**

Concepto 540. *Alquiler de inmuebles*

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmueble y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

**Artículo 55: *Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.***

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que pueda percibir la Universidad de Extremadura.

**Concepto 550. *De concesiones administrativas.***

Ingresos procedentes de concesiones de carácter administrativo a favor de entidades y/o personas ajenas a la institución universitaria, (copisterías, cafeterías, etc.).

**Concepto 559. *Otras concesiones y aprovechamientos.***

Ingresos de otra naturaleza no incluidos en el concepto anterior.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL.****CAPITULO VII****TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Recursos condicionados o no, recibidos por la Universidad de Extremadura sin contrapartida directa por parte de esta Universidad y cuya aplicación deberá ser necesariamente la financiación de las operaciones de capital.

**Artículo 70: *Del Estado.*****Concepto 700. *Transferencias de Ministerios.***

Las cantidades que la Universidad de Extremadura puede recibir en concepto de transferencias de capital procedentes del Ministerio de Educación y Cultura y que tienen como destino la financiación de proyectos de investigación, o la adquisición de equipamiento por parte de los Departamentos y/o los Servicios Centralizados de la UEX.

**Artículo 71: *De organismos autónomos administrativos.*****Concepto 710. *De organismos autónomos administrativos.***

Transferencias provenientes de organismos autónomos administrativos.

**Artículo 75: *De Comunidades Autónomas.*****Concepto 750. *Transferencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Representa la principal fuente de ingresos de la Universidad de Extremadura en el ámbito de las transferencias de capital. Los recursos recibidos por este concepto están destinados a atender, entre otros, los gastos derivados de la realización de proyectos de investigación, la adquisición de

equipamiento para la docencia y la investigación y la materialización de inversiones en instalaciones, en concepto de reposición, o en concepto de nueva instalación.

**Artículo 76: De Corporaciones Locales.**

**Concepto 760. De Ayuntamientos.**

Ingresos provenientes de transferencias de capital por parte de los Ayuntamientos a la Universidad de Extremadura.

**Concepto 761. De Diputaciones.**

Recoge los recursos procedentes de transferencias de capital realizados por las Diputaciones Provinciales a favor de la Institución universitaria.

**Artículo 77: De empresas privadas.**

**Concepto 779. Transferencias de empresas privadas.**

Recursos derivados de transferencias de capital de empresas privadas a favor de la Universidad de Extremadura.

**Artículo 79: Del exterior.**

Recursos recibidos por la Universidad de Extremadura, sin contrapartida directa, de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad.

**Concepto 799. Transferencias de la Unión Europea.**

**CAPITULO VIII**

**ACTIVOS FINANCIEROS**

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Igualmente, se incorporan los recursos provenientes de los remanentes de tesorería.

**Artículo 83: Reintegros de préstamos.**

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830. Reintegros préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.**

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses y recoge los reintegros de préstamos y anticipos hechos a funcionarios y personal laboral de la Universidad de Extremadura, al amparo del programa de Acción Social.

**Artículo 87. *Remanentes de tesorería.***

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de Extremadura, destinado a financiar sus respectivos presupuestos de gastos.

**Concepto 870. *Remanente de tesorería.***

Este concepto recogerá el remanente de tesorería de la Universidad de Extremadura, destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de Ingresos de la Universidad. Se trata de los recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto, su recaudación.

Por el contrario, este concepto recogerá con signo negativo, el remanente de tesorería genérico de fin del ejercicio anterior que es necesario financiar con un superavit presupuestario del ejercicio.

## **GASTOS**

### **A) OPERACIONES CORRIENTES.**

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo, concepto y subconcepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que SE pueden a su vez desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según se a procedente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código. Esta desagregación no tendrá efectos a nivel presupuestario.

## **CAPITULO I**

### **GASTOS DE PERSONAL**

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes.

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, a satisfacer por la Universidad de Extremadura a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste, y, en su caso, del lugar de residencia del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Universidad de Extremadura a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Universidad de Extremadura con destino a su personal.

No se incluyen en este capítulo las indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Artículo 10: Altos Cargos**

Comprende las retribuciones básicas y demás remuneraciones del personal nombrado para prestar servicios como Altos Cargos de la Universidad de Extremadura.

Concepto 100. *Retribuciones.*

Se imputan a este concepto todas las retribuciones a percibir.

Subconcepto 100.00. *Retribuciones básicas*

Subconcepto 100.01. *Retribuciones complementarias*

#### **Artículo 11: Personal Eventual**

Comprende las retribuciones básicas y demás remuneraciones del personal eventual.

Concepto 110. *Retribuciones.*

Se imputan a este concepto todas las retribuciones a percibir.

Subconcepto 110.00. *Retribuciones básicas*  
Subconcepto 110.01. *Retribuciones complementarias*

#### **Artículo 12: Funcionarios**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, docente e investigador y P.A.S.

Retribuciones básicas.  
Retribuciones complementarias  
Concepto 120. *Retribuciones básicas.*

Comprende:

Sueldo  
Trienios  
Pagas extraordinarias

Este concepto presupuestario comprende el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario de las plantillas del colectivo de docentes P.D.I. y de administración y servicios P.A.S. de la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 120.00. *Retribuciones básicas PDI.*  
Subconcepto 120.01. *Retribuciones básicas PAS.*  
Subconcepto 120.02. *Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas.*

Concepto 121. *Retribuciones complementarias.*

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 121.00. *Retribuciones complementarias PDI.*  
Subconcepto 121.01. *Retribuciones complementarias PAS.*  
Subconcepto 121.66. *Retribuciones complementarias profesorado plazas vinculadas.*

#### **Artículo 13: Laborales.**

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones básicas y complementarias, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. *Laboral fijo. Retribuciones básicas.*

Sueldo y trienios del personal laboral fijo.

Quedan excluidas las cantidades destinadas a la adquisición del vestuario que el personal laboral deba utilizar durante el horario de servicio y las dietas de viaje y gastos de locomoción.

Subconcepto 130.00. *Retribuciones básicas personal laboral fijo PDI.*  
Subconcepto 130.01. *Retribuciones básicas personal laboral fijo PAS.*

Concepto 131. *Laboral fijo. Retribuciones complementarias.*

Todo tipo de retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Subconcepto 131.00. *Retribuciones complementarias personal laboral fijo PDI.*  
Subconcepto 131.01. *Retribuciones complementarias personal laboral fijo PAS.*

**Concepto 132. *Laboral temporal. Retribuciones básicas.***

Se incluyen en este concepto las retribuciones básicas que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 132.00. *Retribuciones básicas del personal laboral temporal PDI.*

Subconcepto 132.01. *Retribuciones básicas del personal laboral temporal PAS.*

**Concepto 133. *Laboral temporal. Retribuciones complementarias.***

Se incluyen en este concepto las retribuciones complementarias que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Subconcepto 133.00. *Retribuciones complementarias del personal laboral temporal PDI.*

Subconcepto 133.01. *Retribuciones complementarias del personal laboral temporal PAS.*

**Artículo 14: *Otro personal.*****Concepto 141. *Personal contratado en régimen administrativo.***

Se incluyen en este concepto las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al personal contratado en régimen administrativo.

Subconcepto 141.00. *Retribuciones básicas.*

Subconcepto 141.01. *Retribuciones complementarias.*

**Concepto 144. *Otro personal.***

Recoge los créditos correspondientes a retribuciones básicas y complementarias a satisfacer, en su caso, que no tienen cabida en el resto de conceptos al inicio del ejercicio. Concretamente para el ejercicio 2017 recoge el importe previsto para cubrir, en su caso, el posible incremento global del 1 por ciento que se contiene en el Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado y que pudiera revestir el carácter de disposición básica.

Subconcepto 144.00. *Otros gastos de personal*

**Artículo 15: *Incentivos al rendimiento.***

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función.

**Concepto 150. *Productividad.***

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa, por el personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 150.00. *Productividad PDI.*

Subconcepto 150.01. *Productividad PAS.*

Subconcepto 150.02. *Productividad profesorado plazas vinculadas.*

**Concepto 151. *Gratificaciones.***

A este concepto presupuestario se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por el personal de administración y servicio de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso, puedan ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 151.01. *Gratificaciones PAS.*

**Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo de la Universidad de Extremadura.

**Concepto 160. Cuotas sociales.**

Aportaciones de la Universidad de Extremadura a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

**Concepto 161. Prestaciones sociales.**

Subconcepto 161.00. *Indemnizaciones por jubilación voluntaria (PDI y PAS).*

**Concepto 162. Gastos sociales del personal.**

Comprende:

- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.
- Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.
- Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.
- Transporte del personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.
- Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario o laboral de la Universidad de Extremadura, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria o conveniente dicha cobertura.

Subconcepto 162.04. *Gastos de formación del PAS.*

Subconcepto 162.05. *Seguro colectivo de riesgos.*

**CAPITULO II****GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

Este capítulo recoge los recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la institución universitaria que no originen un aumento de capital o de su patrimonio.

Son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén, directamente relacionados con la realización de las inversiones.

#### **Artículo 20. Arrendamientos.**

Gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “Leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos de ben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración Universitaria.

##### *Concepto 200. De terrenos y bienes naturales.*

Gastos ocasionados por el arrendamiento de terrenos y bienes naturales.

##### *Concepto 202. De edificios y otras construcciones.*

Gastos de alquiler de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes y otros comerciales, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc...

##### *Concepto 203. De maquinaria, instalación y utillaje.*

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

##### *Concepto 204. De material de transporte.*

Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

##### *Concepto 205. De mobiliario y enseres.*

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

##### *Concepto 206. De equipos para procesos de información.*

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

##### *Concepto 209. De otro inmovilizado material.*

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

#### **Artículo 21. Reparaciones mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material según los correspondientes conceptos del artículo 20. Comprende gastos tales como:

Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etc.

Gastos de mantenimiento o de carácter analógico que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

Como norma general las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. *Infraestructura y bienes naturales.*  
Concepto 212. *Edificios y otras construcciones.*  
Concepto 213. *Maquinaria, instalación y utillaje.*  
Concepto 214. *Elementos de transporte.*  
Concepto 215. *Mobiliario y enseres.*  
Concepto 216. *Equipos para procesos de la información*  
Concepto 219. *Otro inmovilizado material.*

## **Artículo 22. Material, suministros y otros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación:

### **Concepto 220. Material de oficina.**

Comprende los siguientes tipos gastos:

#### **Subconcepto 00. Ordinario no inventariable.**

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

#### **Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.**

Incluye gastos de:

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los que sean adquiridos para formar parte de bibliotecas, que se aplicarán al capítulo 6.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

#### **Subconcepto 02. Material informático no inventariable.**

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes standard de software, etc.

### **Concepto 221. Suministros.**

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos.

Subconcepto 00. *Energía eléctrica.*

Subconcepto 01. *Agua.*

Subconcepto 02. *Gas.*

Subconcepto 03. *Combustibles.*

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 04. *Vestuario.*

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

Subconcepto 05. *Productos alimenticios.*

Adquisición de todo tipo de productos destinados a la alimentación en general.

Subconcepto 06. *Productos farmacéuticos y material sanitario.*

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria y material técnico fungible de laboratorio.

Subconcepto 07. *Material e instrumental de laboratorio y experimentación.*

Consumos del instrumental y material típico de laboratorios como tubos de ensayo, quemadores, bidones, disolventes, reactivos, etc., necesarios para efectuar prácticas en los laboratorios y servicios comunes tanto con fines docentes como investigadores.

Subconcepto 08. *Material deportivo y cultural.*

Recoge e incluye de las adquisiciones consumidas del material propio de la práctica de actividades deportivas (vestuario, balones, etc.) así como aquel material necesario desarrollar actividades de tipo cultural organizadas por la universidad ya sean ejecutadas por alumnos o personal de la institución.

Subconcepto 09. *Otros suministros.*

Adquisición de material diverso de consumo y reposición periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

**Concepto 222. *Comunicaciones.***

Incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. *Telefónicas.*

Se incluye aquí la telefonía móvil.

Subconcepto 01. *Postales.*

Subconcepto 02. *Telegráficas.*

Subconcepto 03. *Telex y telefax.*

Subconcepto 04. *Informáticas.*

Subconcepto 09. *Otras.*

Se incluyen en este último subconcepto aquellos otros gastos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

**Concepto 223. *Transportes.***

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados a la Universidad de

Extremadura. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos que se abonarán con cargo al concepto 231.

**Concepto 224. Primas de seguros.**

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal, que se incluirán en el capítulo 1.

**Concepto 225. Tributos.**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Subconcepto 00. *Tributos estatales*

Subconcepto 01. *Tributos autonómicos*

Subconcepto 02. *Tributos locales*

**Concepto 226. Gastos diversos.**

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Subconcepto 00. *Cánones.*

Cantidades fijas y variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial y análogos.

Subconcepto 01. *Atenciones protocolarias y representativas.*

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Universidad de Extremadura tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

Subconcepto 02. *Publicidad y Propaganda.*

Gastos ocasionados por la publicidad en prensa, o de cualquier otro medio de comunicación, de anuncios referidos al desarrollo de actividades universitarias, así como los gastos derivados de la propaganda institucional. Así como campañas informativas dirigidas a los miembros de la Comunidad Universitaria.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. *Jurídicos y contenciosos.*

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad de Extremadura.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Universidad de Extremadura, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 06. *Reuniones y conferencias.*

Gastos de organización y celebración de festivales, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas y comidas de asistentes.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad de Extremadura.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23, "Indemnizaciones por razón del servicio", y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Se imputarán también a aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la Universidad de Extremadura a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la Universidad se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc..

Subconcepto 07. *Oposiciones y pruebas selectivas.*

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 09. *Otros.*

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. *Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.*

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de la Universidad de Extremadura se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 00. *Limpieza y aseo.*

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos.

Subconcepto 01. *Seguridad.*

Subconcepto 02. *Valoraciones y peritajes.*

Subconcepto 03. *Postales.*

Subconcepto 04. *Custodia, depósito y almacenaje.*

Subconcepto 05. *Procesos electorales.*

Subconcepto 06. *Estudios y trabajos técnicos.*

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio; de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias. Gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionado con la actividad de la Universidad de Extremadura.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Subconcepto 09. *Otros.*

Se incluyen los siguientes gastos:

Trámites aduaneros como consecuencia de importaciones temporales y declaración de

operaciones intracomunitarias.

Servicio de noticias.

Revelado de fotografías.

Aquellos otros que no tienen cabida en los subconceptos anteriores.

**Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a autoridades, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, así como de cualquier otro personal que preste sus servicios en la Universidad de Extremadura.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha colaboración.

Contiene los siguientes conceptos:

**Concepto 230. Dietas.**

- Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
- Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
- Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
- Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*
- Subconcepto 05. *Otro personal*

**Concepto 231. Locomoción.**

- Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
- Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
- Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
- Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*
- Subconcepto 05. *Otro personal*

**Concepto 232. Traslados de residencia**

- Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
- Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
- Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
- Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*

**Concepto 233. Otras indemnizaciones.**

- Subconcepto 01. *Personal Docente e Investigador Funcionario*
- Subconcepto 02. *Personal Docente e Investigador Laboral Contratado*
- Subconcepto 03. *Personal de Administración y Servicios Funcionario*
- Subconcepto 04. *Personal de Administración y Servicios Laboral*

Subconcepto 05. *Otro personal*

### **CAPITULO III**

#### **GASTOS FINANCIEROS**

Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas, contraídas o asumidas por la Universidad de Extremadura.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

#### **Artículo 35. *Intereses y otros gastos financieros.***

Concepto 359. *Otros gastos financieros.*

Gastos de esta naturaleza, tales como:

Gastos por transferencias bancarias.

Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

Carga financiera de los contratos de "leasing" con opción de compra.

Intereses derivados, en su caso, de los anticipos y/o préstamos obtenidos en convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación u otros entes públicos para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica.

### **CAPITULO IV**

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de Extremadura, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

#### **Artículo 48. *A familias e instituciones sin fines de lucro.***

Concepto 481. *Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.*

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc. que la Universidad de Extremadura otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias.

## **B) OPERACIONES DE CAPITAL**

Comprenden los capítulos 6 al 9 y describen las variaciones en la estructura del patrimonio, de la Universidad de Extremadura.

### **CAPITULO VI**

#### **INVERSIONES REALES**

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad de Extremadura, destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

#### **Artículo 62. *Inversión nueva.***

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan al “stock” de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Universidad de Extremadura.

Concepto 620. *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.*

Se imputarán a este concepto los gastos relacionados con:

*Edificios y otras construcciones.* Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

*Maquinaria, instalaciones y utillaje.* Incluye la adquisición de maquinaria, equipo y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

*Elementos de transporte.* Incluye los equipos de transporte externo.

*Mobiliario y enseres.* Adquisición de muebles y equipos de oficina.

*Equipamiento para proceso de información.* Adquisición de equipos de procesamiento de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y “software”.

*Adquisición de otros activos materiales.* Comprende cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores.

Subconcepto 01. *Edificios y otras construcciones.*

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Subconcepto 02. *Maquinaria, instalaciones y utillaje.*

Incluye la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Se incluirán también las mejoras de los bienes inmuebles, excepto aquellas que afecten fundamentalmente a la estructura que se imputarán al concepto 621.

Subconcepto 03. *Elementos de transporte.*

Incluye los equipos de transporte externos.

Subconcepto 04. *Mobiliario y enseres.*

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

Subconcepto 05. *Equipos para procesos de información.*

Adquisición de equipos de procesos de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información y cualquier otra clase de equipos informáticos.

Subconcepto 06. *Fondo de biblioteca.*

Adquisición de libros, revistas y material audiovisual que pasen a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad.

Subconcepto 07. *Material científico.*

Subconcepto 08. *Aplicaciones informáticas.*

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas "web" generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Subconcepto 09. *Otros activos materiales.*

Comprende cualquier otro activo no definido en los apartados anteriores.

Concepto 621. *Inversiones.*

Comprende los gastos por inversión nueva o de reforma, ampliación y mejora de edificios y otras construcciones de la Universidad, así como las dotaciones de mobiliario e instalaciones de edificios nuevos.

**Artículo 63. *Inversión de reposición.***

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento de la Universidad de Extremadura, con la finalidad de:

1. Mantener o reponer bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
2. Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

3. Reponer los bienes afectos al servicio que hayan de venido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

Concepto 630. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.*

Se imputan a este concepto los mismos gastos que los indicados para el concepto 620, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

#### **Artículo 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.**

Concepto 640. *Contratos, cursos, convenios e investigación.*

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción, estudios y trabajos técnicos, investigación y desarrollo etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

### **CAPITULO VII**

#### **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Pagos, con o sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

#### **Artículo 70. Al Estado**

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevén efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 701. *A organismos autónomos del Estado.*

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevén efectuar a organismos autónomos del Estado.

### **CAPITULO VIII**

#### **ACTIVOS FINANCIEROS**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los recolecta, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

**Artículo 83. Concesión de préstamos.**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin intereses, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830. Préstamos a corto plazo.**

Anticipos y préstamos, con o sin intereses, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

**Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

**Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

**CAPITULO IX****PASIVOS FINANCIEROS****Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.****Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.**

*Subconcepto 911.00. Reintegro anticipo MICINN para Infraestructura Científica, conv. 2008.*

*Subconcepto 911.01. Reintegro anticipo MICINN para edificios de los Institutos de Investigación.*

*Subconcepto 911.02. Amort. préstamo Programa Innocampus.*

*Subconcepto 911.03. Amort. Préstamo M<sup>o</sup> de Econ. y Comp. para Infraestructura Científica, conv. 2013.*

*Subconcepto 911.04. Amort. Préstamo M<sup>o</sup> de Econ. y Comp. para Infraestructura Científica, conv. 2015.*

Comprende el crédito destinado al reintegro de los anticipos y/o préstamos obtenidos en convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación u otros entes públicos para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica.

**ANEXO V**  
**RELACIÓN DE LAS UNIDADES DE GASTO**

---

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE GASTO</b>
1801	Servicios Centrales de Badajoz
1802	Facultad de Ciencias
1803	Facultad de Medicina
1804	Facultad de Filosofía y Letras
1805	Facultad de Derecho
1806	Servicios Centrales de Cáceres
1808	Facultad de Veterinaria
1809	Servicio de Educación Física y Deporte
1810	Vicerrectorado de Extensión Universitaria
1811	Servicio de Publicaciones
1812	Residencia de Jarandilla de la Vera
1813	Servicio de Informática y Comunicaciones
1814	Facultad de Educación
1815	Facultad de Formación del Profesorado
1816	Escuela de Ingenierías Agrarias
1818	Escuela de Ingenierías Industriales
1819	Escuela Politécnica
1820	Secretariado de Orientación y Formación Docente
1821	Departamento de Anatomía, Biología Celular y Zoología
1822	Departamento de Física
1823	Departamento de Química Analítica
1824	Departamento de Química Orgánica e Inorgánica
1825	Departamento de Física Aplicada
1826	Departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Genética
1827	Departamento de Filología Inglesa
1828	Departamento de Fisiología
1829	Departamento de Ciencias de la Antigüedad
1830	Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra
1831	Departamento de Dirección de Empresas y Sociología
1832	Departamento de Energía Mecánica, Energética y de los Materiales
1833	Departamento de Información y Comunicación
1834	Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones
1835	Departamento de Didáctica de las C. Sociales, Lengua y Literatura
1836	Departamento del Medio Agronómico y Forestal
1837	Departamento de Filología Hispánica
1838	Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
1839	Departamento de Derecho Público
1840	Departamento de Derecho Privado
1841	Departamento de Medicina Animal
1842	Departamento de Economía
1843	Departamento de Expresión Gráfica
1844	Departamento de Historia
1845	Departamento de Psicología y Antropología

1846	Departamento de Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas
1847	Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y de las Matemáticas
1848	Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
1849	Departamento de Ciencias de la Educación
1850	Departamento de Arte y Ciencias del Territorio
1851	Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica
1852	Departamento de Construcción
1853	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal
1854	Departamento de Matemáticas
1855	Departamento de Producción Animal y Ciencias de los Alimentos
1856	Departamento de Ciencias Biomédicas
1857	Departamento de Sanidad Animal
1858	Servicio de Animalario
1860	Consejo Social
1862	Departamento de Sistemas Informáticos y Telemáticos
1863	Departamento de Ingeniería Química y Química Física
1864	Facultad de Empresas, Finanzas y Turismo
1865	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
1866	Defensor Universitario
1867	Servicio de Mantenimiento de Material Científico
1869	Departamento de Enfermería
1870	Institutos Universitarios de Investigación
1872	Servicio de Bibliotecas
1873	Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación
1874	Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación
1875	Facultad de Ciencias del Deporte
1876	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
1877	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Consejo de Estudiantes)
1878	Vicerrectorado de Planificación Académica
1879	Secretariado de Relaciones Internacionales
1880	Centro Universitario de Mérida
1881	Centro Universitario de Plasencia
1882	Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral
1883	Vicerrectorado de Calidad
1885	Servicio de Protección Radiológica
1886	Universidad de los Mayores
1887	Oficina de Relaciones con Empresas y Empleo
1888	Otros Servicios de Apoyo a la Investigación
1889	Servicio de Innovación en Productos de Origen Animal
1890	Servicio de Cartografía
1891	Laboratorio de Radioactividad Ambiental
1892	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo (Unidad de Atención al Estudiante)
1893	Unidad de Difusión de la Cultura Científica
1899	Universidad de Extremadura

**ANEXO VI**  
**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL**  
**DOCENTE E INVESTIGADOR**

---

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2017**

<b>DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA</b>										
<b>ÁREA ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto</b>	<b>L</b>	<b>Centro</b>	<b>F.P.</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C.Espec.</b>	<b>Adscripción C/CAT</b>	<b>Dedic.</b>	<b>T.E.</b>	<b>Observaciones</b>
DF0016	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1029	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1309	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1549	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1986	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2660	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2922	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI3191	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC		034
DL2379	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA DE BIOLOGÍA CELULAR</b>										
DF0007	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1027	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1028	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1550	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2487	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2918	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0313	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1907	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA DE ZOOLOGÍA</b>										
DF0003	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0004	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0548	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1026	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1308	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1343	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3266	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2660	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		034
DL0927	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL0956	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2304	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2378	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2451	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO</b>										
<b>ÁREA DE ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto</b>	<b>L</b>	<b>Centro</b>	<b>F.P.</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C.Espec.</b>	<b>Adscripción C/CAT</b>	<b>Dedic.</b>	<b>T.E.</b>	<b>Observaciones</b>
DF0506	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0509	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0970	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1180	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2677	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0503	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE6	00061	TC		
DL0510	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE6	00061	TC		
<b>ÁREA GEOGRAFÍA FÍSICA</b>										
DF1287	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2389	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0511	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2471	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2581	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA GEOGRAFÍA HUMANA</b>										
DF1451	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1585	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF2888	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2559	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2888B	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2929	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL3092	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA HISTORIA DEL ARTE</b>										
DF0069	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0227	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0228	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1333	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1514	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2332	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2733	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2799	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2917	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3282	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2641	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2679	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2680	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2727	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>										
<b>ÁREA BOTÁNICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1320	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2466	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2800	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2607	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2811	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA</b>										
DF0177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0178	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>ÁREA ECOLOGÍA</b>										
DF0397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1304	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1511	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1463	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2142	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2469	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2611	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2640	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL3248	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE10	00065	TP06		
<b>ÁREA EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA</b>										
DF1086	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1321	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1322	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2467	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3279	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2635	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA FISIOLÓGIA VEGETAL</b>										
DF0201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1319	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1382	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0198	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1922	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2302	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3010	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE10	00065	TP06		

ÁREA PALEONTOLOGÍA										
DF0179	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2839	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC	O34	
DL1486	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA										
ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0045	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0145	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0147	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0152	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0808	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0990	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1040	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1121	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1289	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1619	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1912	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2106	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2339	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2341	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2477	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2484	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2890	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2894	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2920	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3203	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3204	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3287	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2340	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
ÁREA GENÉTICA										
DF0157	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0157	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE6	00061	TC		
DL1024	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2646	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS										
ÁREA ANATOMÍA PATOLÓGICA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2016	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2017	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2996	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2997	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
ÁREA DERMATOLOGÍA										
DL0770	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE7	00060	TC		
DL2018	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2049	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2964	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP04		
ÁREA MEDICINA										
DF1058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O12
DF3219	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DF3220	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DF3221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DF3222	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DL0977	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O03
DL0978	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O03



DL3246	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
<b>ÁREA MEDICINA LEGAL Y FORENSE</b>										
DL0870	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL0871	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3066	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA</b>										
DF0661	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DF0997	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O01
DL0011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL0979	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O27
DL0988	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O17
DL1854	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		O26
DL2034	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O26
DL2777	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
<b>ÁREA MICROBIOLOGÍA</b>										
DF0160	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0161	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0945	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1325	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1326	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1871	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2881	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2883	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3193	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1326A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1400	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1987	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA PEDIATRÍA</b>										
DF2896	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		O22
DL0928	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0974	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2006	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O14
DL2007	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O13
DL2008	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O25
DL2009	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O12
DL2010	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2011	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2012	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2013	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2014	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2015	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL3186	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3187	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
<b>ÁREA RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA</b>										
DF3223	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DL2001	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2002	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2003	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2004	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2005	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2433	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2760	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2764	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2778	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2781	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL2829	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2830	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3182	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3183	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3184	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3185	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL3212	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD										
ÁREA FILOLOGÍA GRIEGA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0762	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1084	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2801	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0916	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2580	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
ÁREA FILOLOGÍA LATINA										
DF0528	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1316	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2561	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2650	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0327	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0532	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL3188	PROFESOR EMÉRITO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE10	00065	TP06		
ÁREA HISTORIA ANTIGUA										
DF0533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0535	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0537	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN										
ÁREA DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0367	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1175	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2351	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2693	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0367A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1014	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1174	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL1278	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL1278A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00064	TP06		
DL1431	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL2153	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00060	TC		
DL2597	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2692	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2693A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2709	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2807	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2930	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2946	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2947	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2955	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3013	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3067	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00063	TC		
DL3068	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3070	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3109	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3135	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		O41
DL3136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		O43
DL3137	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3226	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3227	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		

DL3228	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3249	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE10	00065	TP06		
DL3296	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE7	00060	TC		
<b>ÁREA MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN</b>										
DF1176	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL1434	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2820	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2821	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2903	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2965	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
<b>ÁREA TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN</b>										
DF0369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0373	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1177	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1277	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1433	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0373	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL0774	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1198	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL1276	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2695	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2822	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2823	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2876	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2882	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3115	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>										
<b>ÁREA CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0629	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0639	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0640	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1254	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2329	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0504	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0628	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL0632	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0630	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0937	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1374	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1819	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2521	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2736	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2827	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2906	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL3138	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>										
DF3252	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0637	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0642	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0643	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0644	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL0936	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1113	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL1355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1956	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2966	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2967	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2968	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL3022	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL3139	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		

ÁREA INGENIERÍA DEL TERRENO										
DF1573	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1572	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2326	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
ÁREA INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LOS TRANSPORTES										
DL0645	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0646	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0646A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2327	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL3082	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2328	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2395	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA INGENIERÍA HIDRÁULICA										
DF0636	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2330	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0634	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0635	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2900	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL3140	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO										
ÁREA DERECHO CIVIL										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0602	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0817	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1338	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1339	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF3255	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0598	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0606	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL1205	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL1206	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL1207	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP04		
DL1208	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1255	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
ÁREA DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL										
DF0623	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1340	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2333	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DL0622	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL0811	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1226	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1605	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL2662	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE6	00061	TC		
DL2786	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2958	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL3110	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL3063	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO										
DF1131	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1091	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2684	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA		CE2	00064	TP06		
ÁREA DERECHO MERCANTIL										
DF0812	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1341	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2130	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2887	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0601	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0618	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0619	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		

DL0620	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1373	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1604	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3141	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA DERECHO ROMANO</b>										
DF1384	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0617	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2902	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA FILOSOFÍA DEL DERECHO</b>										
DL0611	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0612	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
<b>ÁREA HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES</b>										
DF1453	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>DEPARTAMENTO DERECHO PÚBLICO</b>										
<b>ÁREA DERECHO ADMINISTRATIVO</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0572	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0574	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1158	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2118	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2411	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DL0573	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL0783	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1615	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1853	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL2381	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2700	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE5	00062	TC		
DL2932	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2970	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3026	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL3103	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA DERECHO CONSTITUCIONAL</b>										
DF0586	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0804	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0583	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL0587	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL1937	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL2578	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA DERECHO ECLESIAÍSTICO Y DEL ESTADO</b>										
DF0576	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0578A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
<b>ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO</b>										
DF0591	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0810	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1936	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2710	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2950	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2963	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL3018	PROFESOR ASOCIADO	L3	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES</b>										
DF2409	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0595	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL1112	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		O40
<b>ÁREA DERECHO PENAL</b>										
DF0242	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1233	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TP06		
DF3197	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0580A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		

ÁREA DERECHO PROCESAL										
DF1215	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0590	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
DL0757	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE5	00062	TC		
DL0220	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL3161	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP04		
DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, DE LAS LENGUAS Y LAS LITERATURAS										
ÁREA DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF1127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1330	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1361	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2105	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2691	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2715	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3276	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0214	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL1587	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2352	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2355	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2579	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2716	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2806	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2812	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL3030	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3036	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3094	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3117	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3142	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3143	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3245	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3251	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES										
DF0653	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0654	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0657	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF3199	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0649	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		O35
DL0650	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC		O35
DL0652	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0655	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL0656	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL0658	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		O35
DL0663	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2717	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2857	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2858	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2945	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3038	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3124	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS										
ÁREA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0385	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0390	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2663	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3256	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0380	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0382	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		

DL0383	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL0384	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0384A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1043	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2725	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2846	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2847	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2848	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2850	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2851	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2853	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2973	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3033	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3034	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3035	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL3210	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		038
<b>ÁREA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS</b>										
DF0374	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0378	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0391	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0392	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2893	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0376	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL0389	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL2803	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL2860	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2861	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2934	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3099	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3108	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3173	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3229	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
<b>DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL</b>										
<b>ÁREA DIBUJO</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DL1941	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2669	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2690	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL3211	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL</b>										
DF0737	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0738	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0741	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1230	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1357	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2620	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2912	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0741A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1108	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06		
DL1262	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1262A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1292	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2399	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3042	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3116	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3123	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3170	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3171	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		

Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones	
<b>ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL</b>											
DF0729	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		O42	
DF1015	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC			
DL1017	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC			
DL0740	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06			
DL0747	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06			
DL2671	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TP06			
DL2720	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC			
DL3029	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06			
DL3119	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06			
DL3172	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06			
<b>ÁREA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA</b>											
DF0735	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC			
DF0736	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC			
DF0743	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF0748	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC			
DF3257	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC			
DL0064	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC			
DL0743B	PROFESOR SUSTITUTO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE8	00068	TP06			
DL1942	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC			
DL2699	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE5	00062	TC			
DL2719	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC			
<b>ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA</b>											
DF1104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1163	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1164	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1165	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1378	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1406	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF1408	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF2621	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF2802	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC			
DF2889	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC			
DF2916	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A29	CE1	0500	TC			
DL1104B	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE8	00068	TC			
DL1105	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL1107	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE5	00062	TC			
DL1160	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL1258	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE5	00062	TC			
DL1409	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL1410	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL2698	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL2722	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL2933	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE4	00063	TC			
DL3218	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	C		CE9	00064	TP06			
<b>ÁREA MÚSICA</b>											
DF2668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC			
<b>DEPARTAMENTO DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA</b>											
<b>ÁREA COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS</b>											
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones	
DF1546	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF2317	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC			
DF2318	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC			
DL1984	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC			
DL2319	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC			
DL2320	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC			
DL2701	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC			
DL2974	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06			
DL3071	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC			
DL3230	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06			

ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS									
DF0332	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0428	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF0432	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1189	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1347	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1860	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1985	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2134	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2321	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF3202	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF3254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0431	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC	
DL0570	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL0766	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC	
DL0790	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL1412	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL1414	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC	
DL1539	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL1545	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL1609	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	
DL1610	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC	
DL1821	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC	
DL1872	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06	
DL1972	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC	
DL1973	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL1974	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC	
DL2134	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC	
DL2136	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL2322	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL2624	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL2730	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL3073	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC	
DL3074	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL3075	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC	
DL3077	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE7	00060	TC	
DL3078	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06	
DL3144	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA SOCIOLOGÍA									
DF0342	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0372	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2132	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0339	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC	
DL0436	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC	
DL0728	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06	
DL1111	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC	
DL1212	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC	
DL1268	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC	
DL1827	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC	
DL1845	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL2103	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06	
DL2444	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC	
DL2639	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC	
DL2975	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC	
DL3089	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06	
DL2976	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC	
DL2977	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC	
DL2977A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06	
DL2978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC	
DL2978A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06	
DL3098	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06	
DL3174	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06	038

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA										
ÁREA ECONOMÍA APLICADA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0346	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0417	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0418	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0419	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0547	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0775	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0776	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1184	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1185	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1602	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2365	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3208	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0281	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE7	00060	TC		
DL0547A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE8	00068	TC		
DL0995	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1607	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2316	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2425	PROFESOR COLABORADOR	L2	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2637	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2721	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE4	00063	TC		
DL2905	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL2909	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL3039	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3040	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3100	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO										
DF0044	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0282	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1303	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1417	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1868	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2450	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0422	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE7	00060	TC		
DL0802	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL0969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2383	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL3019	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
ÁREA HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS										
DF3200	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0308	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL1346	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1611	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2638	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2735	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
ÁREA MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA										
DF0425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1186	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1187	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1345	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1386	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0360	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0430	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE6	00061	TC		
DL0814A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL2109	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD										
ÁREA ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0273	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0274	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0277	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0278	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0287	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0375	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0414	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0820	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0832	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1117	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1196	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1197	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1200	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1201	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1354	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1388	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1429	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1498	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1499	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1862	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1913	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1914	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2127	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2128	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2131	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2133	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2367	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2790	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0269	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL0271	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0272	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL0279	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0283	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0773	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0813	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL0818	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL0819	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL0833	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL0841	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL1010	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1045	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1199	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1202	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1274	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1389	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL1497	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1612	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1613	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1830	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2110	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2137	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE5	00062	TC		
DL2138	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2336	AYUDANTE	L4	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL2336A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL2898	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL2898A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE8	00068	TC		
DL2936	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
DL2937	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		

O44

DL2938	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3014	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL3043	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL3044	PROFESOR ASOCIADO	L4	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3045	AYUDANTE	L4	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE7	00060	TC		
DL3046	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3080	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3083	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL3095	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3096	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3097	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3106	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3113	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL3133	AYUDANTE	L4	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL3134	PROFESOR ASOCIADO	L4	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL3158	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3158	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
DL3175	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE9	00064	TP06		
<b>DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA</b>										
<b>ÁREA ENFERMERÍA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0890	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0896	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0904	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1362	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1651	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1698	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	039	
DF1745	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2000	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2924	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3259	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0894	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE7	00060	TC		
DL0898	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL0899	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE7	00060	TC		
DL0901	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE6	00061	TC		
DL1061	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE7	00060	TC		
DL1062	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC		
DL1482	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O20	
DL1483	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O02	
DL1484	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O02	
DL1485	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O02	
DL1636	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1637	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1638	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL1639	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1640	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1641	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1643	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1644	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL1645	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1647	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1649	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1650	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1653	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1655	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1658	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1662	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1663	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PASENCIA	C		CE9	00064	TP03		
DL1666	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC		
DL1667	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		





DL3050	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3051	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		
DL3054	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL3056	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3057	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3125	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL3126	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3127	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC		
DL3128	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3145	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL3146	AYUDANTE	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE7	00060	TC		
DL3147	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3148	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3149	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE7	00060	TC		
DL3150	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3213	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3231	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3232	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE7	00060	TC		
DL3233	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL3234	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL3297	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA</b>										
<b>ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0296	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0301	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0759	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1036	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DL0086	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL0297	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL2979	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL3058	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL3164	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA</b>										
DF0288	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0753	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1039	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1348	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1449	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1788	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2286	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0289	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC	O40	
DL0290	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL0299	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1132	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1448	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1939	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1951	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2415	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
<b>ÁREA INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA</b>										
DF0291	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1286	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1522	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1778	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1780	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1781	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1783	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1784	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1786	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1787	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1789	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1790	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		

DF1791	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1792	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1980	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3190	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3271	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1779	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1785	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1786A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1979	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2288	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2290	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2292	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2980	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE6	00061	TC		
DL3093	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2981	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA PROYECTOS DE INGENIERÍA</b>										
DF1253	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2285	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2295	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>DEPARTAMENTO FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL</b>										
<b>ÁREA LENGUA ESPAÑOLA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0451	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0964	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1461	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2387	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0442	PROFESOR EMÉRITO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE10	00065	TP06		
DL0444	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL3059	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL3129	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA LINGÜÍSTICA GENERAL</b>										
DF1462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2457	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2804	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA LITERATURA ESPAÑOLA</b>										
DF0438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0441	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0443	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0447	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0448	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0450	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1876	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3196	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA</b>										
<b>ÁREA FILOLOGÍA INGLESA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0485	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0487	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0489	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0490	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0495	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0496	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0497	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0821	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1083	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1101	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1464	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1810	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1865	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3274	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0484	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL0486	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE6	00061	TC		
DL0489	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0490A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0493	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL0494	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL0496A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1256	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		038
DL1474	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL1504	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE6	00061	TC		
DL1616	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1664	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1665	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL1747	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL1849	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL1865A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00068	TP06		
DL2539	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE5	00062	TC		
DL2551	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2657	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL2867	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2868	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3085	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL3112	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3151	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE7	00060	TC		
DL3152	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3189	PROFESOR EMÉRITO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE10	00065	TP06		
<b>DEPARTAMENTO DE FÍSICA</b>										
<b>ÁREA FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF1312	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1393	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2452	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2805	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA</b>										
DF2441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2726	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA FÍSICA DE LA TIERRA</b>										
DF0035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0037	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1777	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2453	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2482	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2878	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI3300	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1394A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		034
DL2622	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA FÍSICA TEÓRICA</b>										
DF0020	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0092	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0525	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0754	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0960	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3291	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA ÓPTICA</b>										
DF0946	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2263	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2792	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA										
ÁREA FÍSICA APLICADA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0019	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0021	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0026	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0028	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0029	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0208	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0854	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1210	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1248	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1310	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1311	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1392	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1773	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1916	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1981	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1983	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2119	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2143	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2416	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2479	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2481	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2483	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2793	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2891	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2892	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2895	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3260	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI3190	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC	O34	
DI0460	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DI1954	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DI2393	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DI2470	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DI2507	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DI2628	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA										
ÁREA FISIOLÓGIA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0087	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0088	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0089	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0233	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0326	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1231	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1314	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1315	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1380	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1395	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2397	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2404	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2462	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2711	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3207	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3289	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		

DF3292	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3293	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		O34
DI0082	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC		
DI3013	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		O34
<b>ÁREA INMUNOLOGÍA</b>										
DF2396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL3235	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>DEPARTAMENTO HISTORIA</b>										
<b>ÁREA ARQUEOLOGÍA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0685	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0686	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0914	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS</b>										
DF1093	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2391	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA FILOSOFÍA</b>										
DF0707	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0708	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA HISTORIA CONTEMPORÁNEA</b>										
DF0701	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0705	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0706	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2114	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2488	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2665	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2794	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2114	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL2546	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA HISTORIA DE AMÉRICA</b>										
DL3215	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA		CE6	00061	TC		
<b>ÁREA HISTORIA MEDIEVAL</b>										
DF0690	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0692	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2795	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3198	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA HISTORIA MODERNA</b>										
DF0298	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0694	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0696	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0697	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0700	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2703	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2673	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA PREHISTORIA</b>										
DF1294	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2554	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2651	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI3192	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		O34
<b>DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>										
<b>ÁREA BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF1095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1097	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1155	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1157	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1245	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1246	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1423	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1492	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1495	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1529	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1533	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1534	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1851	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2886	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2915	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1096	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1156	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1935	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE DERECHO	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD</b>										
DF2446	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2508	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2528	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1920	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2282	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2448	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2511	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2547	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2604	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2619	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2642	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2658	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL2926	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3130	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA</b>										
<b>ÁREA ELECTRÓNICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0479	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1290	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1812	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2468	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3278	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1569	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1811	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1958	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2672	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2678	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA</b>										
DF0075	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0849	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3280	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1568	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1863	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
DL1968A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3011	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL3121	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL3122	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA INGENIERÍA ELÉCTRICA</b>										
DF0055	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0141	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0472	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0473	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1182	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1370	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1375	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0844	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		

DL1370B	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1570	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1982	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL2398	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2598	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA</b>										
DF0466	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0470	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0480	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0994	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1337	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1970	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2270	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2386	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2648	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1969	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1971	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b>										
<b>ÁREA CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0752	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1313	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2363	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2438	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2647	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2661	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2266	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL2364	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL3214	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN</b>										
DF0475	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL3060	AYUDANTE	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE7	00060	TC		
DL3061	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2414	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA INGENIERÍA MECÁNICA</b>										
DF0965	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2385	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2623	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1129	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE5	00062	TC		
DL1307	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
<b>ÁREA MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS</b>										
DF0803	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1141	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1142	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3281	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1120	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL2145	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2644	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2982	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE6	00061	TC		
DL3079	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL3165	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA MECÁNICA DE FLUIDOS</b>										
DF2796	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2413	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1147	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2940	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL2983	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		

ÁREA MECÁNICA DE MEDIOS CONTÍNUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS										
DF1130	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1469	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF3201	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1146	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE4	00063	TC		
DL1169	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL2984	PROFESOR ASOCIADO	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE9	00064	TP06		
DL2985	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL3088	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL										
ÁREA INGENIERÍA AGROFORESTAL										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0477	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0627	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1945	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2299	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2645	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2666	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3275	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0626	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1943	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1944	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2300	PROFESOR COLABORADOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE5	00062	TC		
DL2422	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2601	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2625	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2899	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE6	00061	TC		
ÁREA PRODUCCIÓN VEGETAL										
DF0181	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0185	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1323	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1446	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1857	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1875	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1877	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1948	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1965	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2108	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2600	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0193	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1520	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1947	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL1953	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL1963	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2297	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2434	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2636	PROFESOR COLABORADOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE5	00062	TC		
DL2659	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL2676	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA										
ÁREA INGENIERÍA QUÍMICA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0133	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0760	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0933A	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1450	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1571	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1915	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2348	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF2369	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2460	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2474	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2489	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2734	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE1	0504	TC		
DF2923	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
<b>ÁREA QUÍMICA FÍSICA</b>										
DF0248	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0250	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0254	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0989	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1360	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2350	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2405	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2797	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2884	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3195	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3206	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS</b>										
<b>ÁREA INGENIERÍA TELEMÁTICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0669	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0670	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2123	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2124	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2274	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2275	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2594	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1809	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2276	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2392	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2418	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2582	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2583	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL2594A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE8	00068	TC		
DL2643	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
<b>ÁREA LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS</b>										
DF0677	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0678	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0680	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0681	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0683	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0684	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0862	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0863	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1099	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1100	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1221	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1228	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1241	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1244	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE DERECHO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1425	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1426	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1503	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1525	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1798	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1803	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1806	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1848	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		

DF2264	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2704	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0349	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL0998	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL1094	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL1152	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1152A	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1153	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE5	00062	TC		
DL1242	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1524	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1798	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL1804	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2419	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00063	TC		
DL2420	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL2449	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2473	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2517	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2522	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2543	PROFESOR COLABORADOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE5	00062	TC		
DL3017	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE6	00061	TC		
DL3025	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL3131	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS</b>										
<b>ÁREA ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS</b>										
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto</b>	<b>L</b>	<b>Centro</b>	<b>F.P.</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C.Espec.</b>	<b>Adscripción C/CAT</b>	<b>Dedic.</b>	<b>T.E.</b>	<b>Observaciones</b>
DF0455	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1213	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2608	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA FILOLOGÍA ALEMANA</b>										
DF1082	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2617	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2656	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2705	PROFESOR LECTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C			00075	TC		
<b>ÁREA FILOLOGÍA FRANCESA</b>										
DF0518	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1041	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0513	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE7	00060	TC		
DL0516	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1452	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE5	00062	TC		
DL2388	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL2593	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2986	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3023	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3024	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3132	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL3236	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA FILOLOGÍA ITALIANA</b>										
DF0520	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1222	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL3041	AYUDANTE	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE7	00060	TC		
DL3114	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA</b>										
DF1927	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2353	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2459	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2510	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3268	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL2354	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		
DL2532	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2533	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2556	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL2599	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE5	00062	TC		
DL2732	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE4	00063	TC		

DL2881	PROFESOR LECTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C			00075	TC		036
DL3104	PROFESOR LECTOR	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C			00075	TC		
<b>ÁREA TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA</b>										
DF0453	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0454	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1334	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1993	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2355	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS</b>										
<b>ÁREA ÁLGEBRA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0115	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0938	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1918	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA ANÁLISIS MATEMÁTICO</b>										
DF0102	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0103	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0104	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0106	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0107	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0109	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0123	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1365	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2919	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0111	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE7	00060	TC		
<b>ÁREA ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA</b>										
DF0113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0120	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0243	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0424	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0616	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0761	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1138	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1501	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1588	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1796	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2112	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2113	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2116	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2344	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2345	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2346	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2653	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2928	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3269	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3272	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0122	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1437	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2344	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL3118	PROFESOR ASOCIADO	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA</b>										
DF0550	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1398	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0131	AYUDANTE	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE7	00060	TC		
DL1050	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2649	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		

ÁREA MATEMÁTICA APLICADA										
DF0125	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0234	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0236	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0237	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0238	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0780	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0940	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1019	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1439	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1441	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1795	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2117	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF2564	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0117	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0121	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE9	00064	TP06		
DL0125A	PROFESOR ASOCIADO	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE9	00064	TP06		
DL0127	AYUDANTE	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE7	00060	TC		
DL1209	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL1252	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL1440	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1589	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1793	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1794	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
DL1940	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1952	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC		
DL1960	AYUDANTE	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	C		CE7	00060	TC		
DL1978	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2724	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO MEDICINA ANIMAL										
ÁREA ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0538	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0539	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0541	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0543	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0544	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0545	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0664	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0934	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0966	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1032	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1512	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2921	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3288	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3290	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
ÁREA MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL										
DF0554	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0555	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0557	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0561	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0562	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0569	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0667	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0967	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0968	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1035	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2151	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3205	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3284	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0782	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL1404	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		

DL3176	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3237	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		
DL3238	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		
<b>DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS</b>										
<b>ÁREA NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0407	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0411	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1134	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1580	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1581	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1911	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2149	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2150	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2324	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2562	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3267	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL1824	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2907	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL3166	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE6	00061	TC		
<b>ÁREA PRODUCCIÓN ANIMAL</b>										
DF0031	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0394	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0396	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0405	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0682	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0972	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1052	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1053	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1054	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1055	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1056	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1300	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1402	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2435	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3194	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1584	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
DL2148	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2675	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS</b>										
DF0410	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0714	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1057	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1582	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1583	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1909	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1955	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2262	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2323	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2366	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3285	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DI3247	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL0714A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE9	00064	TP06		34
DL2104	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO	C		CE4	00063	TC		
DL2908	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA</b>										
<b>ÁREA ANTROPOLOGÍA SOCIAL</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF1173	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1578	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1579	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF1903	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
<b>ÁREA PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO</b>										
DF1906	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2146	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DL0720	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1281	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE5	00062	TC		
DL1905	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2681	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL2987	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC		
DL3243	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL3298	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN</b>										
DF0718	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0722	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0724	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1172	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1516	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1577	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2335	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2809	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3277	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0717	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL1011	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL1110	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1171	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL1172A	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1216	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL1351	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL2872	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL2873	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
DL2988	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3081	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3101	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
DL3153	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		038
DL3156	PROFESOR EMÉRITO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE10	00065	TP06		
DL3177	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE4	00063	TC		
DL3178	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE6	00061	TC		
DL3239	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE6	00061	TC		
DL3240	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE9	00064	TP06		
<b>ÁREA PSICOLOGÍA SOCIAL</b>										
DL1478	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	C		CE9	00064	TP06		
DL1828	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	C		CE4	00063	TC		
DL3241	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00061	TC		
DL3242	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	C		CE9	00064	TP06		
<b>DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA</b>										
<b>ÁREA QUÍMICA ANALÍTICA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0049	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0052	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0094	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0095	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0987	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0991	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1124	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1224	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF1961	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2349	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2370	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2486	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2798	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF2885	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2456	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA										
ÁREA QUÍMICA INORGÁNICA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0070	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0073	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0077	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1159	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1336	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2368	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2490	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL0074	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DL1586	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA										
DF0057	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0058	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0059	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0060	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1195	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1962	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2603	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3192	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3261	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DI2661	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		034
DL1850	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2682	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	C		CE4	00063	TC		
DL2810	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL3244	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE6	00061	TC		
DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL										
ÁREA PARASITOLOGÍA										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0540	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0551	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0558	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0787	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF1513	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2463	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
ÁREA SANIDAD ANIMAL										
DF0560	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0563	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0567	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF0568	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0830	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0831	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1033	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1034	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3294	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
ÁREA TOXICOLOGÍA										
DF0552	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0668	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0935	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3283	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3286	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2634	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE CIENCIAS	C		CE4	00063	TC		
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LOS COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES										
ÁREA ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0352	CATEDRÁTICO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0505	TC		
DF0671	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0672	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0675	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		

DF0676	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF0858	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF0860	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1167	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF1327	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1328	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF1808	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2125	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2593	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2618	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF3191	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL1148	PROFESOR ASOCIADO	L3	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE9	00064	TP06		
DL1149	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1427	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL1465	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1526	PROFESOR ASOCIADO	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE9	00064	TP06		
DL1801	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL1959	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL2273	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2417	PROFESOR COLABORADOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE5	00062	TC		
DL2536	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L4	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA	C		CE4	00063	TC		
<b>ÁREA TEORÍA DE LA SEÑAL Y DE LAS COMUNICACIONES</b>										
DF1536	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2279	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2280	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2595	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2652	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A27	CE2	0504	TC		
DF2913	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DL2281	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
DL3037	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	ESCUELA POLITÉCNICA	C		CE4	00063	TC		
<b>DEPARTAMENTO TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b>										
<b>ÁREA CIRUGÍA</b>										
Código	Denominación del puesto	L	Centro	F.P.	Nivel CD	C.Espec.	Adscripción C/CAT	Dedic.	T.E.	Observaciones
DF0771	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC		
DF2925	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC		
DF3224	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC		O22
DL0982	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0983	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL0985	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL1928	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06		
DL1998	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06		
DL2058	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2059	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2060	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2061	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2062	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2063	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2064	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2071	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2072	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2073	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O22
DL2074	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2075	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2768	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2770	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2771	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2772	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O23
DL2773	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2774	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2990	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2991	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2992	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01
DL2993	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03		O01

ÁREA FARMACOLOGÍA									
DF0258	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0665	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1059	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF1359	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1364	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1515	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2877	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE VETERINARIA	CA	A29	CE1	0500	TC	
DF3295	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL2048	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	
DL3062	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L5	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	C		CE4	00063	TC	
ÁREA FISIOTERAPIA									
DF1556	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF1879	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L3	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1933	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A26	CE3	0506	TC	
DF2310	PROFESOR TITULAR ESCUELAS UNIVERSITARIAS	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	CA	A26	CE3	0506	TC	
DL1500	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC	
DL1507	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL1551	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL1557	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC	
DL1558	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL1559	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL1829	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC	
DL1829A	PROFESOR SUSTITUTO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE8	00068	TC	
DL1831	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL1832	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL1878	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC	
DL1931	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC	
DL1934	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL2100	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC	
DL2101	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL2164	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2165	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2166	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O25
DL2167	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O25
DL2168	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O14
DL2169	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2170	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2171	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2172	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2173	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2174	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2175	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O14
DL2176	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2177	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2228	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2229	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2230	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE11	00067	TP03	O04
DL2311	PROFESOR COLABORADOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE5	00062	TC	
DL2312	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE4	00063	TC	
DL2360	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2361	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2362	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2524	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL2831	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2942	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL3157	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL3179	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
ÁREA HISTORIA DE LA CIENCIA									
DF0829	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0829A	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL2960	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	

<b>ÁREA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA</b>									
DF0343	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL0984	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2050	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2051	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2052	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2053	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2054	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2055	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O18
DL2994	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2995	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
<b>ÁREA OFTALMOLOGÍA</b>									
DF0806	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TP06	
DL0885	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2056	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2057	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2789	PROFESOR ASOCIADO	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE9	00064	TP06	
DL2943	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	
<b>ÁREA OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>									
DF1883	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE EDUCACIÓN	CA	A27	CE2	0504	TC	
DL2076	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2077	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL2078	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2944	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL3216	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	
DL3217	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	
<b>ÁREA PSIQUIATRÍA</b>									
DF0265	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF0793	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF1929	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	
DF2491	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A29	CE1	0500	TC	
DL0266	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL0267	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL0268	PROFESOR COLABORADOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE5	00062	TC	
DL1997	PROFESOR ASOCIADO	L3	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL	C		CE9	00064	TP06	
DL2047	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2585	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE4	00063	TC	
DL2779	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2780	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
<b>ÁREA TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA</b>									
DF3225	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	CA	A27	CE2	0504	TC	O22
DL2065	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2066	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2067	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2068	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2775	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL3154	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
DL3155	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O01
<b>ÁREA UROLOGÍA</b>									
DL2069	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL2070	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL3031	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22
DL3032	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD	L2	FACULTAD DE MEDICINA	C		CE11	00067	TP03	O22

## CLAVES UTILIZADAS

### 1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto de trabajo en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

### 2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas docentes (Departamentos y Área de Conocimiento) aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

### 4. CENTROS UNIVERSITARIOS.

Recoge la adscripción del puesto de trabajo al Centro Universitario conforme a la aprobación realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 5. FORMA DE PROVISIÓN.

CA= Concurso de acceso. C= Concurso

### 6. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura

### 7. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido conforme a lo recogido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura

### 8. ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O CATEGORÍAS LABORALES.

Determina la adscripción de cada puesto a los cuerpos de funcionarios, conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o, categorías laborales conforme al Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura

- 0500= Catedráticos de Universidad.
- 0504= Profesores Titulares de Universidad.
- 0505= Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- 0506= Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.
- 00060= Ayudantes.
- 00061= Profesores Ayudantes Doctores.
- 00062= Profesores Colaboradores.
- 00063= Profesores Contratados Doctores.
- 00064= Profesores Asociados.
- 00065= Profesores Eméritos.
- 00067= Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.
- 00068= Profesores Sustitutos.
- 00075= Profesor Lector.

### 9. DEDICACIÓN.

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

- TC= Dedicación a tiempo completo.
- TP06= Dedicación a tiempo parcial de 6 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.
- TP04= Dedicación a tiempo parcial de 4 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno
- TP03= Dedicación a tiempo parcial de 3 horas lectivas y de tutorías o asistencia al alumno.

### 10. OBSERVACIONES.

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

- O01= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Infanta Cristina (Badajoz).
- O02= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres).
- O03= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital del Servicio Extremeño de Salud de Mérida.
- O04= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Virgen de la Montaña (Cáceres).

O05= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Virgen del Puerto (Plasencia).

O06= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Especialidades "Luis de Toro" (Plasencia).

O07= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Miguel" (Plasencia).

O08= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Luis de Toro" (Plasencia)

O09= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "La Data" (Plasencia)

O10= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano I" (Mérida)

O11= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano II" (Mérida)

O12= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "La Paz" (Badajoz)

O13= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Roque" (Badajoz)

O14= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Fernando" (Badajoz)

O15= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Anexo I" (Badajoz)

O17= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Anexo II" (Badajoz)

O18= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Materno Infantil (Badajoz)

O20= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Aldea Moret" (Cáceres)

O21= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Plaza de Argel" (Cáceres)

O22= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Complejo Hospitalario Universidad (Badajoz)

O23= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Perpetuo Socorro (Badajoz)

O24= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "San Jorge" (Cáceres)

O25= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Valdepasillas" (Badajoz)

O26= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Zona Centro" (Badajoz)

O27= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Progreso" (Badajoz)

O28= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Ciudad Jardín" (Badajoz)

O30= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Manuel Encinas" (Cáceres)

O31= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Zona Centro" (Cáceres)

O32= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Centro de Salud "Urbano III" (Mérida)

O33= Puesto de Trabajo que presta su labor asistencial en el Hospital Campo Arañuelo (Navalmoral de la Mata)

O34= El titular del puesto de trabajo acredita, además, de los complementos retributivos especificados en la presente Relación de Puestos de Trabajo el complemento retributivo denominado "Complemento I3"

O35= Puesto de Trabajo al amparo del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979.

O36= Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo al Convenio de colaboración suscrito por la Universidad y la Xunta Gallega

O37= Puesto de Trabajo dotado económicamente con cargo al Convenio de colaboración suscrito por la Universidad y VEGENAT S.A.

O38= Puesto de Trabajo que se transforma desde su categoría inicial de Ayudante a la de Profesor Contratado Doctor con efectividad de 1 de marzo.

O39= Puesto de Trabajo que se transforma desde su cuerpo inicial Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Profesor Titular de Universidad con efectividad de 1 de marzo.

O40= Puesto de Trabajo que se transforma desde su categoría inicial de Profesor Ayudante Doctor a la de Profesor Contratado Doctor con efectividad de 1 de abril.

O41= Puesto de Trabajo que se transforma desde su categoría inicial de Ayudante a la de Profesor Ayudante Doctor con efectividad de 1 de abril.

O42= Puesto de Trabajo que se transforma desde su cuerpo inicial Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Profesor Titular de Universidad con efectividad de 1 de abril.

O43= Puesto de Trabajo que se transforma desde su categoría inicial de Ayudante a la de Profesor Contratado Doctor con efectividad de 1 de abril.

O44= Puesto de Trabajo que se transforma desde su categoría inicial de Ayudante a la de Profesor Contratado Doctor con efectividad de 1 de mayo.

Observación de conocimiento general, a la presente Relación de Puestos de Trabajo le falta por incorporar dos plazas de profesor Contratado Doctor (prioritariamente investigador) resultantes de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2016. Igualmente, faltan por incorporar las plazas resultantes de la Oferta de Empleo Público correspondientes a 2017.

**ANEXO VII**  
**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

---

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
AÑO 2017**

<b>O. GERENCIA</b>											
<b>O.1 SECRETARÍA DE LA GERENCIA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0002	Secretario/a del Gerente	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE39,40,41,65,66	
<b>O.2 UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD</b>											
											O31
<b>A. UNIDADES ESPECIALIZADAS</b>											
<b>A.1 VICEGERENCIAS</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0005	<b>A.1.1 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS</b> Vicegerente de Asuntos Económicos	L1	1	S	LD	29	EG01 JP01	JP	A1 AG01	FE36	
PFR0004	Secretario/a de la Vicegerencia de Asuntos Económicos	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE36,40,65,66	
PFR0812	<b>A.1.2 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b> Vicegerente de Recursos Humanos	L1	1	S	LD	29	EG01 JP01	JP	A1 AG01	FE35	
PFR0814	Secretario/a de la Vicegerencia de Recursos Humanos	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE35,39,65,66	
PFR0354	<b>A.1.2.1) SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b> Jefe/a Sección de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	4	N	C	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35,39,46,51,52	
PFR0603	Jefe/a Negociado de Formación del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE39,46,51,52	
<b>A.2 UNIDAD TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y CALIDAD</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0892	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JPO4	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	FE35, 53,54,55,58	
PFR0604	Jefe/a de Unidad Técnica	L2	4	N	C	25	EG06 JP05	JP	A1/A2 AG01-03 AE11	FE44,53,54,55,58	
PFR0361	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	24/22	EG09-12	M	A1/A2 AG01-02	FE44,53,54,55, 58	O01
PFR0108	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFR0891	Gestor/a de Calidad	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	C1/C2 AG05-06	FE44,53,54,55	O01
PFR0480	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE11	FE01,FE67	
PFR0526	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE11	FE01,FE67	
PFR0896	Técnico Estadístico	L1	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE11	FE01,FE67	

PFR0348	Jefe/a de Negociado de Evaluación	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE44,53,54,55,58	
PFR0035	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE44,53,54,55	001
<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>													
<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
							<b>Gral.</b>	<b>Esp.</b>		<b>G/S</b>	<b>C/E</b>		
PFR0007	Jefe/a de Área de Recursos Humanos	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1	AG01	FE35,39,47,49	
<b>B.1.1 SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>													
PFR0110	Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos	L1	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0118	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0119	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0129	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0127	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0120	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001 -031
PFR0130	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0816	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0117	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001
PFR0817	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001 -031
PFR0128	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	001 -031
<b>B.1.1.a) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR</b>													
PFR0111	Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0113	Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0114	Jefe/a Negociado Oposiciones y Concurso del Personal Docente e Investigador	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0123	Jefe/a de Negociado del Personal Docente e Investigador	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
<b>B.1.1.b) SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS</b>													
PFR0477	Jefe/a Sección de Gestión del Personal de Administración y Servicios	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0124	Jefe/a de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	19	EG14		M	C1/C2	AG05-06	FE35,39,47,49	
PFR0125	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0356	Jefe/a de Negociado del Personal de Administración y Servicios	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
<b>B.1.1.c) SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</b>													
PFR0121	Jefe/a de Sección de Retribuciones y Seguridad Social	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE35,39,47,49	
PFR0112	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0347	Jefe/a de Negociado de Retribuciones	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0116	Jefe/a de Negociado de Nóminas del Personal en Formación	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0115	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
PFR0126	Jefe/a de Negociado de Seguridad Social	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE35,39,47,49	
<b>B.1.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>													

PFR0531	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	L1	3	N	LD	27	EG03		M	A1	AE07	FE35	O13
PFR0072	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,46	OO1
<b>B.1.2 a) UNIDAD DE SALUD LABORAL</b>													
PFR0789	Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AE07	FE34	O13
PFR0562	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE09	FE16	
PFR0790	Puesto Base Especializado ATS-DUE de Empresa	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AE09	FE16	
<b>B.1.2 b) UNIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA</b>													
PFR0563	Jefe/a de la Unidad de Ergonomía y Psicología Aplicada	L1	4	N	C	25	EG08		M	A1/A2	AE07-09	FE17	
PFR0701	Puesto Base Especializado Prevención Nivel Intermedio	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1	AE14	FE26	
<b>B.2 ÁREA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
<b>B.2.1 SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA</b>													
PFR0098	Jefe/a de Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0105	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
PFR0502	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
PFR0104	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
PFR0107	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
PFR0109	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
PFR0493	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,59	OO1
<b>B.2.1.a) SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA</b>													
PFR0099	Jefe/a de Sección de Contabilidad y Gestión Financiera	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0102	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Financiera	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
<b>B.2.1.b) SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y TESORERÍA</b>													
PFR0100	Jefe/a de Sección de Presupuestos y Tesorería	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
PFR0101	Jefe/a de Negociado de Ejecución Presupuestaria y Tesorería	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	
<b>B.2.1.c) SECCIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y GESTIÓN FISCAL</b>													
PFR0846	Jefe/a de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,59	
PFR0508	Jefe/a de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,59	

	<b>B.2.2 SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO</b>												
PFR0078	Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0085	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001 -002
PFR0087	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001
PFR0091	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001
PFR0092	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001
PFR0096	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001
PFR0097	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001 -031
PFR0847	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40,47,48,63	001
	<b>B.2.2.a) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS</b>												
PFR0079	Jefe/a de Sección de Contratación y Compras	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0080	Jefe/a de Negociado de Compras	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0081	Jefe/a de Negociado de Contratación de Obras	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0082	Jefe/a de Negociado de Contratación de Suministros	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0083	Jefe/a de Negociado de Contratación de Servicios y Otros	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	<b>B.2.2.b) SECCIÓN DE PATRIMONIO</b>												
PFR0848	Jefe/a de Sección de Patrimonio	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0084	Jefe/a de Negociado de Patrimonio y Compras	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	<b>B.2.2.c) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - BADAJOZ-</b>												
PFR0509	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L2	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0089	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0090	Jefe/a de Negociado Cajero-Pagador -Servicios Centrales-	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	<b>B.2.2.d) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO - CÁCERES-</b>												
PFR0093	Jefe/a de Sección de Gestión Económica del Gasto	L3	4	N	C	24	EG09	JP05	JP	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
PFR0095	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	
	<b>B.2.2.e) SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS - BADAJOZ-</b>												
PFR0088	Jefe/a de Sección Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2	AG01-03	FE36,40,47,48,63	
PFR0510	Jefe/a Negociado de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,40,47,48,63	

<b>B.3 ÁREA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
<b>B.3.1 SERVICIO DE ACCESO Y GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO</b>												
PFR0131	Jefe/a de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, FE41	
PFR0139	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0147	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0156	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001 -031
PFR0157	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0163	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0016	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0161	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0162	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0818	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0879	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0880	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
<b>B.3.1.a) SECCIÓN DE ACCESO</b>												
PFR0375	Jefe/a de Sección de Acceso	L2	4	N	C	24	EG09		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0133	Jefe/a de Negociado de Acceso	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0150	Jefe/a de Negociado de Acceso	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
<b>B.3.1.b) SECCIÓN DE TÍTULOS Y COORDINACIÓN DE CENTROS</b>												
PFR0377	Jefe/a de Sección de Títulos y Coordinación de Centros	L2	4	N	C	24	EG09		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0135	Jefe/a de Negociado de Títulos	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0152	Jefe/a de Negociado de Títulos	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0378	Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
<b>B.3.1.c) UNIDAD DE COORDINACIÓN</b>												
PFR0532	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1 AG08	FE18,37,41,70,73	O17
PFR0533	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2 AG09	FE18,37,41,70,73	O17
<b>B.3.2 SERVICIO DE BECAS, ESTUDIOS DE POSGRADO Y TÍTULOS PROPIOS</b>												
PFR0478	Jefe/a de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos propios	L3	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, 41, 64	
PFR0140	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001
PFR0141	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001
PFR0143	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001 -031
PFR0146	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0155	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001 -002
PFR0158	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	001
PFR0159	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, 41, 64	001

PFR0328	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0142	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
PFR0145	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE37, FE41	O01
<b>B.3.2 a) SECCIÓN DE BECAS Y ESTUDIOS DE POSGRADO</b>												
PFR0149	Jefe/a de Sección de Becas y Estudios de Posgrado	L3	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, 41, 64	
PFR0134	Jefe/a de Negociado de Becas	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, 41, 64	
PFR0151	Jefe/a de Negociado de Becas	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, 41, 64	
PFR0136	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0154	Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
<b>B.3.2b) SECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y TÍTULOS PROPIOS</b>												
PFR0372	Jefe/a de Sección de Formación Continua y Títulos Propios	L2	4	N	C	25	EG06	JP05	JP	A1/A2 AG01-03	FE37, FE41	
PFR0138	Jefe/a de Negociado de Títulos Propios	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFR0602	Jefe/a de Negociado de Formación Continua	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
<b>B.4 CENTROS UNIVERSITARIOS</b>												
<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>												
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.		TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFH0169	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08		JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.1.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFH0170	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE35,37,41	
PFH0171	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE35,36, 40	
PFH0172	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFH0173	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFH0175	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFH0176	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O31
<b>B.4.1.b) Servicios Comunes</b>												
PFH0564	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	JP10	JP	A2/C1 AG09-11		O01
PFH0819	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M/T	A2/C1 AG09-11		O01
PFH0696	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09
PFH0702	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09
PFH0703	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG18-22		O01-O08-O09
PFH0611	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE05 FE50	
PFH0593	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0612	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	O13
PFH0613	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0614	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0615	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0616	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	
PFH0693	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2 AG21	FE50	

PFH0694	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFH0695	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFH0888	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0900	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0901	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFH0617	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	
PFH0618	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	O34
PFH0791	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	O34
PFH0792	Puesto Base de Vigilancia	L2	6	N	C	16	EG17	N05	NOC	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>		
PFM0180	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35,36,37,40,41			
<b>B.4.2.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFM0184	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41			
PFM0182	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66			
PFM0183	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01		
PFM0187	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01		
PFM0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01	-O31	
<b>B.4.2.b) Servicios Comunes</b>													
PFM0565	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		O01		
PFM0704	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50			
PFM0619	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05 FE50			
PFM0620	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50			
PFM0621	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFM0841	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFM0902	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>		
PFF0205	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41			
<b>B.4.3.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFF0207	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41			
PFF0208	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66			
PFF0209	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01		
PFF0211	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01		
PFF0212	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JPO9	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01	-O31	
<b>B.4.3.b) Servicios Comunes</b>													
PFF0622	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C2 AG19-21	FE25	O01		

PFF0623	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	JP09	JP	C2	AG21	FE22 FE50	
PFF0624	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0793	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0794	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFF0795	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Formación</b>	<b>Observac.</b>		
							<b>Gral. Esp.</b>		<b>G/S C/E</b>	<b>Específica</b>			
PFE0189	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41			
	<b>B.4.4.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFE0190	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41			
PFE0192	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40			
PFE0193	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66			
PFE0194	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001
PFE0195	Jefe de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001 –002
PFE0196	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001
PFE0197	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001
PFE0199	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001 –031
PFE0200	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001
PFE0881	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46			001 –031
	<b>B.4.4.b) Servicios Comunes</b>												
PFE0566	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15 JP10	JP	A2/C1 AG09-11				001
PFE0625	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05 FE50			
PFE0595	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50			
PFE0626	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFE0627	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFE0628	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50			
PFE0629	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFE0630	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50			
PFE0840	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05 FE50			

<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFB0217	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.5.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFB0218	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFB0219	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFB0220	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFB0221	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
<b>B.4.5.b) Servicios Comunes</b>													
PFB0705	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		O01
PFB0706	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFB0534	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFB0631	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFB0796	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFB0797	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFV0225	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.6.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFV0226	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFV0227	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	O05
PFV0228	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFV0229	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 -O31
PFV0230	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.4.6.b) Servicios Comunes</b>													
PFV0707	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFV0632	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFV0633	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG16-17		M/T	C2	AG21	FE50	O13
PFV0798	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFV0799	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFV0800	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.6.c) Granja Veterinaria</b>													
PFV0845	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG17		M	C2	AG22	FE101	
<b>B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</b>													

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFA0233	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.7.a) Secretaría Administrativa</b>										
PFA0234	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	
PFA0235	Secretario/a Decano	L3	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFA0236	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFA0483	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
	<b>B.4.7.b) Servicios Comunes</b>										
PFA0567	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFA0634	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE23	
PFA0708	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE27	
PFA0635	Puesto Base de Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22, FE50	
PFA0709	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50	
PFA0636	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFA0637	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFA0638	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFA0820	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
	<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b>										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFP0252	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.8.a) Secretaría Administrativa</b>										
PFP0253	Jefe/a de Negociado de Gestión Académica	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37, FE41	
PFP0254	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	
PFP0255	Secretario/a de Director	L3	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFP0256	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 031
PFP0257	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFP0260	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFP0261	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFP0336	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 - 031
	<b>B.4.8.b) Servicios Comunes</b>										
PFP0568	Puesto Base Especializado de Topografía	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AE10	FE19	
PFP0569	Jefe/a de Unidad Técnica de Informática -Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	21	EG13 JP10	JP	A2/C1 AG09-11		038
PFP0710	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0711	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0712	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0713	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0714	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0715	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFP0716	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	

PFP0639	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M/T	C2	AG19-21	FE25 FE50	001
PFP0640	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	JP09	JP	C2	AG21	FE05 FE50	
PFP0641	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0642	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0643	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0644	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFP0645	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S</b>	<b>C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFG0243	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.9.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFG0244	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFG0245	Secretario/a de Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFG0246	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –002
PFG0247	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFG0248	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –031
PFG0249	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
<b>B.4.9.b) Servicios Comunes</b>													
PFG0570	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		001
PFG0821	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFG0646	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFG0647	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFG0648	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral.</b>	<b>Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S</b>	<b>C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFN0238	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.10.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFN0239	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFN0240	Secretario/a Decano	L2	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFN0241	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –002
<b>B.4.10.b) Servicios Comunes</b>													
PFN0822	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFN0842	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFN0843	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>													

Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFI0265	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.11.a) Secretaría Administrativa</b>										
PFI0266	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36,37,40,41	
PFI0267	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFI0268	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 -031
PFI0269	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
	<b>B.4.11.b) Servicios Comunes</b>										
PFI0571	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFI0801	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18-16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-009-012
PFI0719	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	
PFI0878	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05, FE50	
PFI0649	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFI0650	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFI0651	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50	
	<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>										018
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFU0272	Administrador/a	L2	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.12.a) Secretaría Administrativa</b>										
PFU0273	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	
PFU0274	Secretario/a de Director	L2	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFU0275	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFU0277	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
	<b>B.4.12.b) Servicios Comunes</b>										
PFU0720	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG09-11		001
PFU0652	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE12	
PFU0865	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-009
PFU0699	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE35,FE50	
PFU0653	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFU0654	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFU0655	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFU0656	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50	
PFU0657	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFU0658	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
	<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>										
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.

PFJ0498	Administrador/a	L4	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.13.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFJ0279	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L4	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFJ0280	Secretario/a de Director	L4	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFJ0499	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
	<b>B.4.13.b) Servicios Comunes</b>												
PFJ0721	Puesto Base de Informática	L4	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		001
PFJ0722	Puesto Base de Laboratorios	L4	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		001-009-012
PFJ0723	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L4	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFJ0660	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0802	Puesto Base de Servicios Generales	L4	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFJ0897	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
	<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFK0282	Administrador/a	L5	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
	<b>B.4.14.a) Secretaría Administrativa</b>												
PFK0283	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L5	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFK0380	Secretario/a de Director	L5	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFK0284	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFK0286	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
	<b>B.4.14.b) Servicios Comunes</b>												
PFK0823	Puesto Base de Informática	L5	6	N	C	20/18	EG14-15		M/T	A2/C1	AG09-11		001
PFK0725	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG18-22		001-009-012
PFK0726	Puesto Base de Laboratorios	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG18-22		001-009-012
PFK0727	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L5	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFK0596	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L5	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFK0661	Puesto Base de Servicios Generales	L5	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

<b>B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFT0287	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.15.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFT0288	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFT0289	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFT0290	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001- 031
PFT0291	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0292	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0500	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFT0501	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001- 031
<b>B.4.15.b) Servicios Comunes</b>													
PFT0728	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		001
PFT0597	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFT0662	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0663	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0664	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	JP11	JP	C2	AG21	FE50	
PFT0697	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFT0898	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
<b>B.4.16 FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFL0295	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09	JP08	JP	A2/C1	AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.16.a) Secretaría Administrativa</b>													
PFL0296	Jefe de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1	AG03-05	FE36,37,40,41	
PFL0297	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15		M	C1/C2	AG05-06	FE40,41,65,66	
PFL0299	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	JP09	JP	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFL0824	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
<b>B.4.16.b) Servicios Comunes</b>													
PFL0729	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15		M	A2/C1	AG09-11		001
PFL0730	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG18-22		001-009-012
PFL0731	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L3	5	N	C	19	EG14	JP09	JP	C1/C2	AG19-21	FE35,FE50	
PFL0803	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE05 FE50	
PFL0665	Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2	AG21	FE22 FE50	
PFL0666	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

<b>B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFS0302	Administrador/a	L3	4	N	C	24	EG09 JP08	JP	A2/C1 AG03-05	FE35, 36, 37, 40, 41	
<b>B.4.17.a) Secretaría Administrativa</b>											
PFS0303	Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,37,40,41	
PFS0304	Secretario/a de Decano	L3	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE40,41,65,66	
PFS0305	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFS0306	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFS0307	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01- O31
<b>B.4.17.b) Servicios Comunes</b>											
PFS0732	Puesto Base de Informática	L3	6	N	C	20/18	EG14-15 JP09	JP	A2/C1 AG09-11		O01
PFS0535	Puesto Base de Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05 FE50	
PFS0667	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0668	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0669	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFS0804	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
<b>B.5. DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>											
<b>B.5.1. Unidades de Apoyo Administrativo</b>											
<b>B.5.1. 1) Unidad de la Facultad de Ciencias</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFH0177	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFH0178	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFH0179	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 -O31
<b>B.5.1. 2) Unidad de la Facultad de Medicina</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFM0466	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFM0188	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFM0489	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 -O31

<b>B.5.1. 3) Unidad de la Facultad de Filosofía y Letras</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFF0213	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFF0215	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001- 031
<b>B.5.1. 4) Unidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFE0201	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFE0202	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
PFE0203	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –031
<b>B.5.1. 5) Unidad de la Facultad de Derecho</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFB0223	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –002
PFB0224	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
<b>B.5.1. 6) Unidad de la Facultad de Veterinaria</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFV0231	Jefe/a de Grupo de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –002
PFV0232	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001 –030
<b>B.5.1. 7) Unidad de la Facultad de Ciencias del Deporte</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFA0237	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001
<b>B.5.1. 8) Unidad de la Escuela Politécnica</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFP0262	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFP0264	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001- 031
PFP0484	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	001

<b>B.5.1. 9) Unidad de la Facultad de Educación</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFG0251	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFG0250	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 10) Unidad de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFN0242	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 11) Unidad de la Escuela de Ingenierías Industriales</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFI0497	Jefe/a de Negociado de la Unidad Departamental	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36, 37, 40, 41 46	
PFI0337	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 12) Unidad de la Escuela de Ingenierías Agrarias</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFU0278	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFU0487	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 13) Unidad del Centro Universitario de Mérida</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFJ0488	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
PFJ0491	Puesto Base de Administración	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01

<b>B.5.1. 14) Unidad del Centro Universitario de Plasencia</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFK0492	Puesto Base de Administración	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 15) Unidad de la Facultad de Formación del Profesorado</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFT0293	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01 –O02
PFT0294	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 16) Unidad de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFL0300	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.1. 17) Unidad de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFS0308	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36, 37, 40, 41 46	O01
<b>B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios</b>											
<b>B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFH0733	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Ciencias-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18		009-012 –038
PFH0734	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-009-012

<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFM0572	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
PFH0899	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001- 008- 009
<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFP0735	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001- 009 012
PFP0736	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela Politécnica-	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18		009 -012- 038
<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFP0737	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG18-22		001-009-012
PFV0825	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-009-012
<b>B.5.2. 12) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFU0738	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Agrarias-	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18		009-012- 038
<b>B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFI0805	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios –Escuela de Ingenierías Industriales-	L2	5	N	C	21	EG12 JP10	JP	A2/C1 AG15-18		009-012-036- 038
<b>B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFI0718	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-009-012

<b>B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFV0844	Puesto Base de Laboratorios	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 EPD03	M	C1/C2 AG18-22		001-008-009
<b>B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFU0739	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-008-009
PFV0740	Jefe/a Unidad Técnica de Laboratorios -Facultad de Veterinaria-	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG15-18		008-009-038
PFV0741	Puesto Base de Laboratorio	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG18-22		001-008-009
<b>B.5.2. 22) DEPARTAMENTO DE TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFM0573	Puesto Base de Laboratorios	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG15-18		001-008-009
<b>C. UNIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONTROL</b>											
<b>C.1. GABINETE JURÍDICO y SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0022	Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección	L1	1	S	C	28	EG01 JP01	JP	A1 AG01/AE01	FE02, 35,88,91,102	
PFR0490	Secretario/a de la Dirección.	L1	6	N	LD	19	EG15	M	C1/C2 AG05-06	FE46, 50, 65, 71, 88	
PFR0024	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE46,50,71,88	
PFR0479	Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE46,50,71,88	
PFR0025	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,71,88	001
PFR0009	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,71,88	001
<b>C.1.a) GABINETE JURÍDICO</b>											
PFR0008	Letrado/a	L3	3	N	C	27	EG06 JP05	JP	A1 AG01/AE01	FE02, FE88,91	
PFR0023	Letrado/a	L2	3	N	C	27	EG06 JP05	JP	A1 AG01/AE01	FE02, FE88,91	O14
PFR0450	Letrado/a	L1	3	N	C	27	EG06	M	A1 AG01/AE01	FE02, FE88,91	
<b>C.1.b) SERVICIO DE INSPECCIÓN</b>											
PFR0893	Inspector/a	L1	3	N	C	27	EG06 JP05	JP	A1 AE01	FE02, FE88,91	

<b>C.2 SERVICIO DE CONTROL INTERNO</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0018	Interventor/a Auditor/a	L2	2	N	C	28	EG02 JPO2	JP	A1/A2 AG01-03	FE36,40,56,57,59	
PFR0019	Jefe/a de Sección de Fiscalización y Auditoría	L2	4	N	C	25	EG06 JPO5	JP	A1/A2 AG01-03	FE36,40,56,57,59	
PFR0504	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,46,47,48	001
PFR0505	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,46,47,48	001
<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>											
<b>D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0037	Director/a del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación	L1	2	N	LD	28	EG02 JPO2	JP	A1 AG02	FE35,36,68,69	
PFR0456	Subdirector/a de Coordinación Técnica	L2	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0455	Subdirector/a de Servicios y Recursos	L3	3	N	C	26	EG05	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0511	Jefe/a Unidad Técnica de Atención y Soporte a los Usuarios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0512	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Adquisición de publicaciones unitarias	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0513	Jefe/a Unidad Técnica de Gestión de la Colección: Suscripciones, licencias, donativos e intercambios	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0514	Jefe/a Unidad Técnica de Proceso Técnico y Bibliográfico	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0516	Jefe/a Unidad Técnica de Comunicación, Difusión y Extensión Bibliotecaria	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0517	Jefe/a Unidad Técnica Servicios de Apoyo al Aprendizaje y la Investigación	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0515	Jefe/a Unidad Técnica de Automatización y Tecnologías de la Información	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0518	Jefe/a de la Unidad Técnica de Biblioteca Digital y Virtual	L1	4	N	C	25	EG08	M	A1/A2 AG02-04	FE35,36,68,69	
PFR0574	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0826	Puesto Base de Informática	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M/T	A2/C1 AG09-11		
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A1 AG02	FE68, FE69	
PFR0039	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04	FE68, FE69	
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04	FE68, FE69	
PFR0866	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04	FE68, FE69	
PFR0745	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0746	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0747	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0750	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0751	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0752	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0788	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE94, 95, 96	001
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG04	FE89, 90,91	
PFR0883	Puesto Base de Archivos	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG10-23	FE90, 92,93	001

PFR0042	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0044	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0045	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0341	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A1	AG02	FE68, FE69	
PFR0839	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0867	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, FE69	
PFR0748	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0749	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0753	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0754	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0755	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0756	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. de Derecho)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFB0527	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFB0784	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Derecho)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Medicina)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFM0519	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFM0783	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Medicina)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFM0055	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Educación)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFG0827	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Educación)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFI0057	Puesto Base Especializado Archivos y Bibliotecas (E. I. Industriales)	L2	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFI0528	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFI0780	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Industriales)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios E y T)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFS0674	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios Empresariales y T.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFS0779	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Estudios Empresariales y T.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFL0061	Puesto Base Especializado de Archivos y B (F. Enfermería y T. O.)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFL0598	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFL0849	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. Enfermería y Terapia O.)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFA0062	Puesto Base Especializado de Archivos y B. (F. Ciencias Deporte)	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFA0786	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFA0850	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Ciencias del Deporte)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Mérida)	L4	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas (C U Plasencia)	L5	6	N	C	22	EG12	M	A2	AG04	FE68, 69	
PFJ0520	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (C. Universitario Mérida)	L4	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFK0521	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFK0698	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Centro Universitario de Plasencia)	L5	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFV0522	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFV0785	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (Facultad de Veterinaria)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFU0787	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (E. Ingenierías Agrarias)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001- 013
PFN0781	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFN0782	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas (F. de Ciencias Documentación y Com.)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2	AG10-23	FE93, 94, 95	001
PFR0322	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFR0066	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1	AG03-05	FE36, FE40	
PFR0067	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2	AG05-06	FE36, FE40	001

PFR0670	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0671	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0672	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0673	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
PFR0903	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	
<b>D.2 SERVICIO DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>		
PFR0350	Director/a del Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación	L2	2	N	LD	28	EG02 JPO2	JP	A1 AG01	FE35,36,38,42,48			
PFR0461	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0467	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0468	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0469	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001	-037	
PFR0470	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0471	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0472	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0605	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0606	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0473	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0474	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0475	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0476	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0607	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0608	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0609	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0185	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
PFR0610	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	001		
<b>D.2 a) SECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>													
PFR0351	Jefe/a de Sección de Gestión de la Investigación	L2	4	N	C	25	EG06 JPO5	JP	A1/A2 AG01-03	FE35,36,38,42,48			
PFR0575	Jefe/a de la Unidad de Gestión de Convocatorias y Proyectos	L2	5	N	C	23	EG11	M	A1/A2 AG01/03	FE03,35,38,42,48			
PFR0321	Jefe/a de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,38,42,48			
PFR0460	Jefe/a Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE35,38,42,48			
PFR0458	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48			
PFR0459	Jefe/a de la Unidad de Gestión de los Proyectos de Investigación	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48			

PFR0576	<b>D.2 b) SECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> Jefe/a de la Unidad de Transferencia de Resultados	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2 AG01-03	FE35,36,38,42,48		
PFR0462	Jefe/a de Negociado de Transferencia de Resultados	L2	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,38,42,48		
<b>D.3 SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0457	Jefe/a de la Unidad Técnica de Publicaciones	L3	4	N	C	25	EG08	JP05	JP	A1/A2 AG02-04	FE36,46,48,69		
PFR0033	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	001	
PFR0757	Puesto Base de Archivos y Bibliotecas	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG10-23	FE93, 94, 95	001	
<b>D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0884	Director/a del Servicio	L1	2	N	LD	28	EG02	JP02	JP	A1 AG08	FE35,36,96,97,98		
<b>D.4 1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES</b>													
PFR0525	Subdirector/a de Sistemas y Comunicaciones	L2	3	N	C	27	EG03	JP04	JP	A1 AG08	FE35,72,74		
<b>D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES</b>													
PFR0851	Jefe/a de la Unidad Técnica de Comunicaciones	L2	4	N	C	25	EG06		M	A1/A2 AG12-AE02	FE18, 71,72,73	015	
PFR0586	Puesto Base Especializado de Comunicaciones	L2	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A2 AE13			
PFR0830	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1 AG09-AG11	FE28		
PFR0831	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1 AG09-AG11	FE28		
PFR0760	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L2	5	N	C	19	EG14		M/T	C1/C2 AG19-21	FE06, FE50		
PFR0542	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L2	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE06, FE50		
PFR0676	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L2	6	N	C	16	EG16	EPD03	JDP	C2 AG21	FE07		
PFR0761	Jefe/a de la Unidad de Comunicaciones	L3	5	N	C	19	EG14		M/T	C1/C2 AG19-21	FE06, FE50		
PFR0832	Puesto Base de Servicios Especiales (Telefonía)	L3	6	N	C	16	EG16		M/T	C2 AG21	FE06, FE50		
PFR0543	Puesto Base Servicios Especiales (Mantenimiento de Redes Voz-Datos)	L3	6	N	C	16	EG16	EPD03	JDP	C2 AG21	FE07		
<b>D.4 1 b) UNIDAD TÉCNICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS</b>													
PFR0544	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1 AG08	FE18, 70,71,72,73		
PFR0545	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1 AG08	FE18, 70,71,72,73		
PFR0546	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	24	EG09		M	A1 AG08	FE18, 70,71,72,73		
PFR0587	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2 AG09	FE18, 70,71,72,73		
PFR0588	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2 AG09	FE18, 70,71,72,73		

	<b>D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>												
	<b>D.4. 2 a) UNIDAD TÉCNICA DE NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN</b>												
PFR0538	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
	<b>D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>												
PFR0539	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0451	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0452	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0523	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0524	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0540	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	24	EG09		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0577	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0578	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0579	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0580	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0581	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0582	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0828	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
	<b>D.4. 2 c) UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN AL USUARIO</b>												
PFR0541	Jefe/a de la Unidad Técnica	L2	4	N	C	26	EG05		M	A1	AG08	FE18, 70,71,72,73	
PFR0583	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0584	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	JP10	JP	A2	AG09	FE18, 70,71,72,73	
PFR0758	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
PFR0759	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
PFR0829	Puesto Base Especializado de Informática	L1	6	N	C	20	EG14		M	A2/C1	AG09-AG11	FE18, 70,71,72,73	
	<b>D.4. 3) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>												
PFR0507	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40, 48	O01
PFR0324	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06	FE36,40, 48	O01
	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>		
	<b>D.5.1) SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>												
PFR0868	Puesto Base (Mantenimiento Material Científico)	L2	6	N	C	18	EG15		M/T	C1	AG19	FE87	

PFR0589 PFR0869	<b>D.5.2) SERVICIO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA</b> Director/a del Servicio Puesto Base de Laboratorios	L2 L2	3 6	N N	LD C	27 18/16	EG03 EG15-16 JP09	M JP	A1/A2 AG12-16 C1/C2 AG18-22	FE20, 35,36 76, 77	O01
PFR0547 PFR0323 PFR0833	<b>D.5.3) SERVICIO ANIMALARIO Y DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b> Director/a del Servicio Jefe/a de Negociado Puesto Base de Laboratorios (Experimentación Animal)	L1 L2 L3	3 5 6	N N N	LD C C	27 21 18/16	EG03 EG13 EG15-16	M M M/T	A1 AE06 A2/C1 AG03-05 C1/C2 AG18-22	FE35,36,76,99 FE36,40,46 FE100-101	O01
PFR0852	<b>D.5.4) SERVICIO DE ANÁLISIS E INNOVACIÓN EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL</b> Puesto Base Especializado (Investigación)	L3	6	N	C	25	EG07 JP10	JP	A1 AG12	FE78	
PFR0853 PFR0854 PFR0855 PFR0870 PFR0871	<b>D.5.5) SERVICIO DE ANÁLISIS ELEMENTAL Y MOLECULAR</b> Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base de Laboratorios Puesto Base de Laboratorios	L2 L2 L2 L2 L2	6 6 6 6 6	N N N N N	C C C C C	25 22 22 18/16 18/16	EG07 JP10 EG12 JP10 EG12 EG15-16 EG15-16	JP JP M/T M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12 C1/C2 AG18-22 C1/C2 AG18-22	FE80 FE81 FE81	O01 O01
PFR0856 PFR0857 PFR0858 PFR0872 PFR0875	<b>D.5.6) SERVICIO DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DE SÓLIDOS Y SUPERFICIES</b> Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base de Laboratorios Puesto Base de Laboratorios	L2 L2 L2 L2 L2	6 6 6 6 6	N N N N N	C C C C C	25 22 22 18/16 18/16	EG07 JP10 EG12 EG12 EG15-16 EG15-16	JP M/T M/T M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12 C1/C2 AG18-22 C1/C2 AG18-22	FE82 FE83 FE83	O01 O01
PFR0859 PFR0860 PFR0861 PFR0873 PFR0874	<b>D.5.7) SERVICIO DE TÉCNICAS APLICADAS A LA BIOCENCIA</b> Puesto Base Especializado (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base de Laboratorios Puesto Base de Laboratorios	L2 L2 L2 L2 L2	6 6 6 6 6	N N N N N	C C C C C	25 22 22 18/16 18/16	EG07 JP10 EG12 EG12 EG15-16 EG15-16	JP M/T M/T M/T M/T	A1 AG12 A1 AG12 A1 AG12 C1/C2 AG18-22 C1/C2 AG18-22	FE84 FE85 FE86	O01 O01
PFR0503	<b>D.5.9) SERVICIO DE RADIOACTIVIDAD AMBIENTAL</b> Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG05-06	F36,38,40,42	O01
PFR0862 PFR0876 PFR0877	<b>D.5.10) UNIDAD DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA</b> Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación) Puesto Base (Investigación)	L2 L2 L2	6 6 6	N N N	C C C	22/20 22/20 22/20	EG12-14 EG12-14 EG12-14	M/T M/T M/T	A1/A2 AG12-16 A1/A2 AG12-16 A1/A2 AG12-16		O01 O01 O01

<b>D.6 HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0020	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	001
PFR0807	Puesto Base de Servicios Generales (Experimentación Animal)	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG22	FE101	
<b>D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0863	Jefe/a de Sección de Orientación y Formación Permanente para la Docencia	L2	4	N	C	24	EG09 JP05	JP	A2/C1 AG03-05	FE35,36,37,39 40	
PFR0311	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	001
PFR0314	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	001
PFR0316	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE39,46,51,52	001
PFR0590	Puesto Base Servicios Especiales (Medios Audiovisuales)	L2	6	N	C	20/18	EG14-15	M	A2/C1 AG16-19	FE39,46,51,52	001
PFR0315	Jefe/a de Negociado	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE35,36,39,40,51	
<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>											
<b>E.1 SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>											
PFR0762	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L2	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	
PFR0763	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	001
PFR0677	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE23	
PFR0834	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE23	
PFR0764	Jefe/a Unidad Técnica (Actividad Física y Deportiva)	L3	5	N	C	21	EG13 JP09	JP	A2/C1 AG16-19	FE29	
PFR0767	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	001
PFR0768	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	001
PFR0769	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	001
PFR0678	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE23	
<b>E.1.b) UNIDAD TÉCNICO-DEPORTIVA</b>											
PFR0548	Subdirector/a Técnico Deportivo	L2	4	N	C	25	EG08	M	A1 AG12	FE08	
PFR0591	Jefe/a de la Unidad Técnico-Deportiva	L3	5	N	C	23	EG11	M	A1/A2 AG12-16	FE08	
PFR0765	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C1/C2 AG19-21	FE29	001- 016
PFR0766	Puesto Base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16 JP09	JP	C1/C2 AG19-21	FE29	001
<b>E.1.c) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>											
PFR0029	Jefe/a de Negociado	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE36,40,48	
PFR0030	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	001

PFR0031	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,48	O01
<b>E.2 SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0028	Jefe/a Negociado Asuntos Generales.	L1	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE36, FE40	
PFR0557	Puesto Base de Servicios Especiales (Actividades Culturales)	L1	6	N	C	16	EG16		M	C2 AG21	FE14	
<b>E.3 SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y ASITENCIAL</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0355	Jefe/a de Sección de Acción Social y Asistencial	L1	4	N	C	24	EG09 JP05		JP	A2/C1 AG03-05	FE35,39,47,60,61	
PFR0454	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE35,39,47,60,61	O01- O31
<b>E.4 SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0894	Director/a	L1	3	N	C	27	EG03 JP04		JP	A1/A2 AG14-03-17	FE03 35-36	
PFR0352	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	22	EG12		M	A2 AG03-17	FE03	
PFR0353	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	22	EG12		M	A2 AG03-17	FE03	
PFR0481	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20	FE04	
PFR0482	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20	FE04	
PFR0835	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L3	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20	FE04	
PFR0836	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20	FE04	
PFR0904	Puesto Base Especializado (Relaciones Internacionales)	L2	6	N	C	20	EG14		M	C1 AG20	FE04	
PFR0094	Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	L3	5	N	C	21	EG13		M	A2/C1 AG03-05	FE36,40,47,48	
PFR0074	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2 AG05-06	FE36,40,47,48	O01
<b>E.5 UNIDAD DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIANTE</b>												
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0549	Puesto Base Especializado de Psicología	L1	6	N	C	24	EG09		M	A1 AE04	FE09	
PFR0550	Puesto Base Especializado de Psicopedagogía	L1	6	N	C	24	EG09		M	A1 AE05	FE10	
PFR0551	Puesto Base Especializado de Trabajo Social	L1	6	N	C	22	EG12		M	A2 AE12	FE11	

<b>E.6 RESIDENCIA V CENTENARIO JARANDILLA DE LA VERA</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0679	Puesto Base de Servicios Generales	L6	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21		
<b>E.7 CAMPUS VIRTUAL</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0560	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0561	Puesto Base Especializado de Sistemas e Informática	L3	6	N	C	22	EG12	M	A2 AG09	FE18	
PFR0837	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14	M	A2/C1 AG09-AG11	FE28	
PFR0885	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14	M	A2/C1 AG09-AG11	FE28	
PFR0886	Puesto Base Especializado de Informática	L3	6	N	C	20	EG14	M	A2/C1 AG09-AG11	FE28	
PFR0887	Puesto Base Especializado de Informática	L2	6	N	C	20	EG14	M	A2/C1 AG09-AG11	FE28	
<b>F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</b>											
<b>F.2 GABINETE DEL RECTORADO</b>											
Código	Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas	L	NO	TP	FP	Nivel CD	C. Específico Gral. Esp.	TJ	Adscripción G/S C/E	Formación Específica	Observac.
PFR0011	Jefe/a de Secretaría del Rector	L1	5	N	LD	23	EG10 JP06	JP	A2/C1 AG03-05	FE65, FE66	
PFR0012	Secretario/a del Rector	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0021	Secretario/a de la Secretaria General	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0026	Secretario/a del Vicerrector de Profesorado	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0027	Secretario/a de la Vicerrectora de Extensión Universitaria	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0036	Secretario/a Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0069	Secretario/a del Vicerrector de Estudiantes y Empleo	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0070	Secretario/a del Vicerrector de Infraestructuras y Servicios Universitarios	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0073	Secretario/a del Vicerrector Planificación Académica	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0339	Secretario/a de la Vicerrectora de Universidad Digital	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0463	Secretario/a de la Vicerrectora de Relaciones Institucionales e Internacionalización	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0889	Secretario/a de la Vicerrector de Calidad	L1	6	N	LD	20	EG14 JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65, FE66	
PFR0013	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001
PFR0326	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001- 029
PFR0464	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001
PFR0838	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	
PFR0864	Puesto Base de Administración	L1	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE46,50,66	001

<b>F.2.2) UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0558	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L2	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE08	FE15	
PFR0559	Puesto Base Especializado de Ciencias de la Información	L3	6	N	C	24	EG09	M	A1 AE08	FE15	
<b>F.2.2.2 SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN ADMINISTRATIVA</b>											
PFR0164	Jefe/a de Sección de Atención e Información Administrativa	L1	4	N	C	24	EG09 JPO5	JP	A2/C1 AG03-05	FE37,41,50	
PFR0165	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE37,41,50	
PFR0167	Jefe/a de Negociado de Atención e Información Administrativa	L3	5	N	C	19	EG14	M	C1/C2 AG05-06	FE37,41,50	
PFR0137	Jefe/a de Negociado de Registro	L2	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE43,45,50	
PFR0153	Jefe/a de Negociado de Registro	L3	5	N	C	21	EG13	M	A2/C1 AG03-05	FE43,45,50	
PFR0144	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE43,45,50	001
PFR0148	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE43,45,50	001
PFR0160	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE43,45,50	001
PFR0166	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37,41,50	001
PFR0168	Puesto Base de Administración	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG05-06	FE37,41,50	001
PFR0895	Puesto Base Especializado de Administración (Especialidad Idiomas)	L2	6	N	C	20	EG14	M	C1 AG20	FE04, 37, 43, 45, 50	
<b>F.2.3) UNIDAD DE SERVICIOS COMUNES</b>											
PFR0775	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L2	6	N	C	18	EG15 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21	FE25	
PFR0777	Jefe/a de Unidad Coordinador de Servicios	L2	5	N	C	19	EG14 JPO9	JP	C1/C2 AG19-21	FE35, FE50	
PFR0778	Puesto Base S. Especiales (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	6	N	C	18	EG15	M	C1-C2 AG19-21	FE32	
PFR0600	Puesto Base Servicios Generales (Mantenimiento Básico)	L2	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE05 FE50	
PFR0684	Puesto Base S. Especiales (Conductor de distribución y Reparto)	L2	6	N	C	18/16	EG15-16	M/T	C2 AG19-21	FE25 FE50	001
PFR0685	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0686	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0687	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0688	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0776	Puesto Base de Servicios Especiales (Conductor)	L3	6	N	C	18	EG15 JP09 EPD02	JP-JDP	C1-C2 AG19-21	FE25	
PFR0809	Puesto Base Servicios Especiales (Artes Gráficas)	L3	6	N	C	18/16	EG15-16	M	C1/C2 AG19-21	FE33	
PFR0601	Puesto Base Servicios Generales (Medios Audiovisuales)	L3	6	N	C	16	EG16	M/T	C2 AG21	FE22 FE50	
PFR0689	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0690	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0691	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0692	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
PFR0810	Puesto Base de Servicios Generales	L3	6	N	C	16	EG17	M/T	C2 AG21	FE50	
<b>G. OTRAS ESTRUCTURAS</b>											
<b>G.1 CONSEJO SOCIAL</b>											
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>	<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>	<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>

PFC0076	Secretario/a del Presidente del Consejo Social	L2	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2 AG05-06	FE65		
<b>G.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
<b>G.2.1 UNIDAD DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO</b>													
PFR0453	Jefe/a de la Unidad	L2	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2	AE02	FE35, FE76	
PFR0771	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L2	6	N	C	19	EG14		M	C1	AG19	FE12	
PFR0552	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0553	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0554	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0680	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0681	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0772	Jefe/a Unidad Técnica de Jardinería	L3	6	N	C	19	EG14		M	C1	AG19	FE12	
PFR0555	Puesto Base de Servicios Especiales (Jardinería)	L3	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE12	
PFR0770	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L3	6	N	C	18	EG15		M	C1	AG19	FE30	
PFR0808	Puesto Base de Servicios Especiales (Fontanería)	L2	6	N	C	18-16	EG15-16		M/T	C1/C2	AG19-21	FE30	
PFR0773	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L2	6	N	C	18	EG15	EPD01	JDP	C1	AG19	FE31	
PFR0774	Puesto Base de Servicios Especiales (Electricidad)	L3	6	N	C	18	EG15		M	C1	AG19	FE31	
<b>G.2.2 UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO</b>													
PFR0592	Jefe/a de la Unidad	L3	4	N	C	25	EG05	EPD01	JDP	A2	AE03	FE21, FE35	O13
PFR0682	Puesto Base de Servicios Especiales (Albañilería)	L2	6	N	C	16	EG16		M	C2	AG21	FE24	
<b>G.2.3) UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>													
PFR0015	Puesto Base de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06		O01
<b>G.3 DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFD0077	Secretario/a del Defensor de la Comunidad Universitaria	L1	6	N	LD	20	EG14	JP07	JP	C1/C2	AG05-06	FE65	
<b>G.4 UNIVERSIDAD DE MAYORES</b>													
<b>Código</b>	<b>Denominación del puesto y adscripción a unidades orgánicas</b>	<b>L</b>	<b>NO</b>	<b>TP</b>	<b>FP</b>	<b>Nivel CD</b>	<b>C. Específico Gral. Esp.</b>		<b>TJ</b>	<b>Adscripción G/S C/E</b>		<b>Formación Específica</b>	<b>Observac.</b>
PFR0313	Jefe/a de Grupo de Administración	L2	6	N	C	18/16	EG15-16		M	C1/C2	AG05-06		O01-O02
PFR0683	Puesto Base de Servicios Generales	L2	6	N	C	16	EG17		M/T	C2	AG21	FE50	

## CLAVES UTILIZADAS

### 1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

### 2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia.

### 4. NIVEL ORGÁNICO.

Cataloga cada puesto de trabajo conforme a los *Criterios básico para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2005.

#### □ Nivel orgánico 1. Puestos singulares especializados.

Constituyen puestos singulares especializados los que cumplan las siguientes exigencias:

- Se individualizan o distinguen en la denominación y contenido genérico de los restantes puestos de trabajo, por realizar tareas que aparecen particularizadas y no se identifican a las exigidas básicamente a otros.
- Requieren una alta especialización, precisando titulación académica y experiencia.
- Generan actos susceptibles de producir efectos frente a terceros.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad directa en la proposición de soluciones y el control de diferentes aspectos relacionados con su ámbito funcional; elaboran informes altamente especializados y prestan asesoramientos dentro del campo de sus conocimientos para la orientación de la gestión universitaria. Pueden organizar y dirigir actividades de subordinados integrados en otros niveles estructurales.

#### □ Nivel orgánico 2. Áreas y asimiladas.

Se define el Área como aquella estructura organizativa únicamente existente cuando concurra una extensión y amplitud de materias que aparecen vinculadas por un elemento común de índole funcional y que coordinen, al menos, la actuación de dos Servicios.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Área requieren de un conocimiento amplio en el campo funcional atribuido, y asumen las siguientes funciones generales:

- Planificar, organizar y dirigir el funcionamiento del Área.
- Planificar y dirigir la ejecución de cuantas tareas sean necesarias para desarrollar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno de la Universidad en materia de su competencia.
- Formar parte de los órganos colegiados que se determinen.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Elaborar la propuesta de normativa interna de los asuntos propios de su competencia, y participar en el desarrollo de los Manuales de procedimiento en que se vean involucrados.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Elaborar el Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas, bajo las directrices de la Gerencia.
- Acordar con el personal de su servicio el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su área.
- Supervisar la programación de vacaciones y permisos del personal dependiente.
- Proponer al Gerente mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ Nivel orgánico 3. Servicios y asimilados.

Se define como Servicio la estructura organizativa que específicamente integra una materia común y que, de estar integrada en un Área, asume una de las unidades en que se divide.

Los empleados públicos que desempeñen la Jefatura de un Servicio asumen las siguientes funciones generales:

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.

- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ Nivel orgánico 4. Secciones y asimiladas.

Se define la Sección como aquella división que aparece vinculada exactamente a una faceta funcional específica de todas las que comprenda un Servicio. Excepcionalmente puede generarse su creación autónoma y sin dependencia jerárquica de los niveles orgánicos anteriores cuando no existan vínculos funcionales con otras materias.

Los titulares de estas Jefaturas requieren conocimientos amplios del campo concreto de actuación de que se trate, para las que habilite la formación adquirida por el grado de titulación académica exigido y en la complementaria que pueda exigirse para la especialización funcional que implica su desempeño. Asumen las siguientes funciones generales:

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.
- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

En el ámbito funcional propio de un Centro universitario, bajo la dependencia del Decano o Director del Centro y del Gerente, en sus respectivas atribuciones, integran como funciones generales las siguientes:

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano o Director así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y de los Decanos y Directores, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al Gerente y Decano o Director mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ Nivel orgánico 5. Negociados o asimilados.

Desarrollan funciones ejecutivas en las que se pueden manejar datos confidenciales, quedando configurados bajo una denominación funcional que le atribuye un ámbito específico de actuación.

Los titulares de las Jefaturas de Negociados deben tomar decisiones sobre los métodos a emplear y requieren un grado moderado de iniciativa. En este orden asumen las siguientes funciones generales:

- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones informáticas encomendadas en materia de su competencia, uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.
- Tramitación de los documentos y expedientes relativos a la actividad en materia de su competencia.
- Atender y facilitar información al público de aquellas materias específicas que por su especial dificultad excedan de las competencias ordinarias del personal de su competencia.
- Realizar el mantenimiento del fichero legislativo relativo a la actividad en materia de su competencia.
- Compulsar la documentación relativa a procedimientos propios de la actividad en materia de su competencia.
- Organización y control del archivo y documentación de la actividad en materia de su competencia.
- Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.
- Proponer al responsable del área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ **Nivel orgánico 6. Puestos base.**

Son puestos base aquellos que desempeñan su actividad ejecutando las instrucciones que les dictan los titulares de las unidades en que se integra.

En función de su alcance funcional y de la formación exigida, los puestos base pueden adquirir una distinta clasificación.

Constituyen funciones generales de estos puestos las siguientes:

- Apoyo administrativo en todas las tareas de su competencia, en especial: la informática, la mecanografía y el archivo, incluido el manejo de aquellos aparatos y máquinas de uso común en el servicio o unidad (fotocopiadora, fax, impresora, etc.).
- Realizar el mantenimiento administrativo de las aplicaciones encomendadas en materia de su competencia: uso y explotación del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos.
- Cumplimentar, tramitar y archivar la correspondencia y documentación propia de la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, preparando la documentación necesaria de los asuntos de su competencia.
- Atender y facilitar información general y relativa a la Unidad a cuantas personas la soliciten.
- Mantener la información que sea necesaria para la gestión de la Unidad.
- Trabajar coordinadamente con las restantes Unidades en los distintos asuntos concernientes a la suya y en materia de su competencia.
- Proponer al responsable de área/servicio/sección o unidad mejoras en la gestión administrativa o de servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con la misión de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

#### □ **Nivel orgánico 7. Puestos no singulares de oficios generales.**

Comprenden este nivel orgánico cuantos puestos se determinen en la Universidad para apoyo en actividades u oficios generales sin que aparezcan reflejados en los restantes niveles orgánicos.

Sus titulares realizarán las funciones atribuidas al puesto o categoría profesional con sometimiento pleno a las directrices y organización que impongan los superiores jerárquicos de los que dependan sin que, en general, se exija ninguna formación diferente a la propiamente recibida como cultura general con la complementaria que se le pudiera facilitar para la comprensión adecuada de las tareas encomendadas.

#### □ **Especialidades.**

Dentro de los niveles orgánicos establecidos podrán establecerse puestos de trabajo que reúnan las siguientes especialidades:

- Puestos concebidos como singulares.

Serán concebidos como tales los puestos que aparecen individualizados por distinguirse en la denominación y contenido genérico que presentan otros puestos de trabajo.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los previstos vendrá asignada en función de la asimilación que se haga con los mismos.

Los titulares de estos puestos asumen responsabilidad en el ejercicio de sus funciones sometida a los criterios que sustentan el nivel orgánico en que se incluya.

- Puestos no singulares con especialidades.

Serán aquellos puestos que integrándose o no en otras estructuras de las establecidas con anterioridad, no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo, estando sometidos a una estrecha vinculación a órganos unipersonales de gobierno universitario que exijan la confianza profesional de sus titulares, o bien realizan tareas para las que se requieren conocimientos especializados.

La catalogación en un determinado nivel orgánico de los señalados vendrá asignada en función de la asimilación que pudiera producirse con los mismos, pudiendo excepcionarse, en su caso, el régimen general de provisión para su cobertura por el procedimiento de libre designación.

Sus titulares pueden manejar maquinaria o medios propios de su especialidad y/o formación exigida, trabajando bajo órdenes concretas y estrecha supervisión. Se requiere iniciativa y un grado de autonomía funcional cuando pudieran realizar actuaciones ante organismos e instituciones exteriores.

## **5. TIPO DE PUESTO.**

S = Puesto Singularizado; N = Puesto no singularizado.

## **6. FORMA DE PROVISIÓN.**

LD = Libre designación; C = Concurso.

## **7. NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.**

Catalogación del puesto conforme a lo recogido en el Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

## **8. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

Clasifica los puestos conforme al complemento específico general que tienen atribuido y el especial que, en su caso, pudieran tener atribuido por desempeño de jornada partida, retribuidos cada uno de ellos conforme a lo dispuesto en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

La adscripción del régimen de Jornada Partida a los puestos de atención al ciudadano existentes en los Centros universitarios, podrá verse alterada previa autorización de la Gerencia.

## **9. TIPO DE JORNADA.**

Recoge la jornada laboral en función de su forma de prestación:

- M = Jornada continuada de Mañana.
- T = Jornada continuada de Tarde.
- M/T = Jornada continuada de Mañana o Tarde, de carácter rotatorio, implicando la necesidad de prestar servicios en turnos diferentes.
- NOC = Jornada continuada comprendida entre las 22 y las 8 horas de la mañana.
- JP = Jornada que se presta en dos periodos, de mañana y tarde.
- JDP = Jornada de Disponibilidad Permanente.

## **10. ADSCRIPCIÓN.**

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos de clasificación recogidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los Cuerpos/Escalas de funcionarios que se exigen.

Con arreglo a lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1; Grupo B: Subgrupo A2; Grupo C: Subgrupo C1; Grupo D: Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del Estatuto Básico.

Las distintas claves que afectan a los Cuerpos/Escalas se corresponden con la siguiente exigencia:

AG = Cuerpos y Escalas de Administración General excluidos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transportes Aéreos y Meteorología.

AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG02 = Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG04 = Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG06 = Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG07 = Escala Subalterna "a extinguir" de la Universidad de Extremadura.

AG08 = Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG09 = Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AG10 = Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG11 = Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG12 = Escala Superior de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG13 = Escala Superior de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG14 = Escala de Técnicos de Gestión -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG15 = Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG16 = Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG17 = Escala de Gestión Universitaria -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG18 = Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG20 = Escala Administrativa -Especialidad Idiomas- de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG21 = Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG22 = Escala Auxiliar de Laboratorios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AG23 = Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE = Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto.

AE01 = Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE02 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE03 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Arquitectura Técnica de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE04 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicología de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE05 = Escala Superior de Servicios. Especialidad Psicopedagogía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE06 = Escala Superior de Veterinarios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE07 = Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE08 = Escala Superior de Ciencias de Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE09 = Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE10 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Ingeniería Técnica Topografía de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE12 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Trabajo Social de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE13 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Telemática de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.  
AE14 = Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Siguiendo las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

## **11. FORMACIÓN ESPECÍFICA.**

Incluye las titulaciones o requisitos obligatorios cuando su necesidad se deduzca objetivamente de la índole de las funciones a desempeñar, así como aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles constituyen méritos a valorar en la provisión de puestos estructurales.

FE01 = Licenciado o Diplomado en Estadística.  
FE02 = Licenciado en Derecho.  
FE03 = Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.  
FE04 = Acreditación del dominio del idioma inglés y francés o portugués.  
FE05 = Mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica), sin exigencia de un grado de especialización cualificada.  
FE06 = Manejo de equipos de comunicación (central de telefonía).

FE07 = Instalación y comprobación de sistemas de cableado; instalación en los diferentes armarios de la electrónica de red y paneles de conexión.

FE08 = Organización de Instalaciones Deportivas y programación de actividades deportivas.

FE09 = Titulación Académica Oficial en Psicología.

FE10 = Titulación Académica Oficial en Psicopedagogía.

FE11 = Titulación Académica Oficial en Trabajo Social.

FE12 = Planificación y ejecución de zonas ajardinadas, así como del mantenimiento, replanteo y trasplante de todo tipo de plantas, manejo de maquinaria y tractor agrícola, y herramientas adecuadas para las tareas de ajardinamiento, así como el mantenimiento y reparación de pequeñas averías de las mismas.

FE13 = Trabajos propios de calefacción y climatización, y mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE14 = Organización, desarrollo y control de actividades culturales.

FE15 = Titulación Académica Oficial en Ciencias de la Información.

FE16 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad ATS/DUE de Empresa.

FE17 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Ergonomía y Psicociología Aplicada.

FE18 = Programación y mantenimiento de sistemas y bases de datos, así como facilitar la formación de los usuarios en las aplicaciones o proyectos.

FE19 = Titulación Académica Oficial en Topografía.

FE20 = Acreditación para realizar actividades de supervisión de instalaciones radioactivas.

FE21 = Titulación Académica Oficial en Arquitectura Técnica.

FE22 = Puesto de Trabajo con funciones y tareas de mantenimiento básico de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

FE23 = Puesto de trabajo con funciones y tareas de mantenimiento y cuidado y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.

FE24 = Puesto de Trabajo con funciones de albañilería y tareas de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada.

FE25 = Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

FE26 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

FE27 = Organización, control y producción de los montajes de equipos y medios audiovisuales, así como los trabajos de mantenimiento especializado en los mismos.

FE28 = Colaboran en funciones relativas a la programación de las aplicaciones y mantenimiento de sistemas y bases de datos y a la gestión de equipos informáticos, al mismo tiempo que llevan a cabo la instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos.

FE29 = Trabajos propios de mantenimiento general de Instalaciones Deportivas cubiertas y de aire libre, así como de los equipamientos y material deportivo.

FE30 = Trabajos propios de fontanería y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE31 = Trabajos propios de electricidad y de mantenimiento básico de las máquinas y herramientas necesarias para su trabajo.

FE32 = Manejo de equipos de reproducción por fotocopia de documentos, realización de encuadernaciones y microfilmado.

FE33 = Manejo, conservación y mantenimiento de equipos de trabajo para la edición, composición y postedición de material gráfico.

FE34 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Especialidad Medicina del Trabajo.

FE35 = Gestión de Recursos Humanos.

FE36 = Gestión Económica y Presupuestaria.

FE37 = Gestión Académica.

FE38 = Gestión de Proyectos de Investigación.

FE39 = Herramienta informática Universitat XXI-Recursos Humanos.

FE40 = Herramienta informática Universitat XXI-Económico.

FE41 = Herramienta informática Universitat XXI-Académico.

FE42 = Herramienta informática Universitat XXI-Gestión de la Investigación.

FE43 = Herramientas informáticas de Registros Administrativos.

FE44 = Programas informáticos de evaluación y calidad.

FE45 = Firma Electrónica.

FE46 = Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.

FE47 = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FE48 = Impuesto sobre el Valor Añadido.

FE49 = Seguridad Social.

FE50 = Información y atención administrativa.

FE51 = Formación de formadores.

FE52 = Plataformas de formación on-line.

FE53 = Sistemas de evaluación del desempeño.

FE54 = Normas de la familia ISO 9000.

FE55 = Modelo EFQM de Excelencia.

FE56 = Auditoría Financiera o Contable.

FE57 = Auditoría Operativa o de Gestión.

FE58 = Auditorías de Sistemas de Calidad.

FE59 = Contabilidad Analítica.

FE60 = Planes de Pensiones.

FE61 = Acción Social y Asistencial.

FE62 = Innovación y Nuevas Tecnologías.

FE63 = Contratación Administrativa.

FE64 = Gestión de becas para estudiantes universitarios.

FE65 = Secretariado de Dirección.

FE66 = Normas de Protocolo.  
 FE67 = Sistemas integrados de información universitaria.  
 FE68 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.  
 FE69 = Herramientas de apoyo bibliográfico.  
 FE70 = Sistemas de gestión de bases de datos.  
 FE71 = Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).  
 FE72 = Formación específica impartida por RedIRIS.  
 FE73 = Desarrollos informáticos.  
 FE74 = Redes de voz y datos, e inalámbricas.  
 FE75 = Utilización y protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos.  
 FE76 = Mantenimiento de edificios e instalaciones.  
 FE77 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión del Diploma que faculte a su poseedor para responsabilizarse del cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes impuestas por la legislación vigente.  
 FE78 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.  
 FE79 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Veterinaria o Farmacia.  
 FE80 = Acreditar el Grado de Doctor y Licenciado en Química o Ingeniería Química.  
 FE81 = Licenciado o equivalente en Química o Ingeniería Química.  
 FE82 = Doctor y Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química, Materiales o Física.  
 FE83 = Licenciado o equivalente en Química, Ingeniería Química Materiales o Física.  
 FE84 = Doctor y Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.  
 FE85 = Licenciado o equivalente en Biología, Bioquímica o Farmacia.  
 FE86 = Licenciado o equivalente en Ciencias, Informática o Geografía.  
 FE87 = Puesto de trabajo con funciones y tareas propias de mantenimiento de material científico.  
 FE88 = Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.  
 FE89 = Técnicas archivísticas (sistemas y métodos de descripción y recuperación de documentos, sistemas de clasificación y archivo; sistemas de identificación y valoración de documentos y series).  
 FE90 = Sistemas de gestión electrónica de documentos.  
 FE91 = Protección de datos de carácter personal y de acceso a la documentación.  
 FE92 = Métodos de clasificación y descripción documental.  
 FE93 = Técnicas de atención al público.  
 FE94 = Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.  
 FE95 = Nociones de ofimática y web.  
 FE96 = Estrategia en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  
 FE97 = Diseño de Servicios y Gestión de Proyectos.  
 FE98 = Gobierno de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  
 FE99 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría B, Categoría D1 y Categoría D2"  
 FE100 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B"  
 FE101 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A".  
 FE102 = Gestión y Dirección de instituciones universitarias.

## 12. OBSERVACIONES

Constan las circunstancias que inciden en el puesto de trabajo y que se consideran precisas incorporarlas a la RPT para su conocimiento y aplicación.

O01 = Puesto que se concibe con la posibilidad de complemento de destino y específico general diferenciado, según sea desempeñado por personal funcionario de Cuerpo o Escala del primer o segundo de los Subgrupos indicados en la adscripción.  
 O02 = La denominación del puesto como "Jefe de Grupo" queda a extinguir, pasando a concebirse como Puesto Base de producirse la vacante por cese del actual titular.  
 O03 = Puesto de trabajo que mantiene una configuración transitoria motivada por la adscripción producida en proceso de reasignación de efectivos, conservando sus actuales titulares las condiciones económicas derivadas de ello. De producirse la vacante se adecuaría al régimen general de puestos base.  
 O04 = Puesto de trabajo a amortizar.  
 O05 = Puesto de trabajo a amortizar, transformándose en puesto base de producirse la baja del actual titular.  
 O06 = Puesto de trabajo a extinguir por aplicación del artículo 201 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.  
 O07 = La catalogación del puesto a Jornada Partida se extinguirá cuando cause baja la actual titular.  
 O08 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Biomédico.  
 O09 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Científico.  
 O10 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Humanístico.  
 O11 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Social.  
 O12 = Puesto de trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea al campo de conocimiento Técnico.  
 O13 = Complemento Específico General transitoriamente adaptado por integración del titular del puesto de trabajo.  
 O14 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AG03.  
 O15 = Transitoriamente y en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo el puesto queda adscrito a la Escala AE02.  
 O16 = Transitoriamente y en tanto el titular desempeña funciones de Jefe del Servicio, el actual puesto se configura con Nivel de Destino 24 y Específico General EG03.  
 O17 = Puesto de Trabajo vinculado orgánicamente al Servicios de Informática y funcionalmente al Servicio de Gestión Académica y Coordinación de Centros.  
 O18 = Pendiente de transformar un Puesto de Trabajo catalogado como de Servicios Generales en Servicios Generales (Mantenimiento Básico) con Complemento Específico General EG16.

O29 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14 y Complemento Específico Especial, por Jornada Partida, JP07.

O30 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14.

O31 = Efectivos que la componen:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>DESTINO PRINCIPAL</b>
PFE0199	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0881	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFE0203	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
PFP0256	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFP0336	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela Politécnica
PFP0264	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Escuela Politécnica
PFT0290	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado
PFT0501	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Formación del Profesorado
PFG0248	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Educación
PFH0176	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias
PFH0179	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Ciencias
PFM0185	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina
PFM0489	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Medicina
PFF0212	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Filosofía y Letras
PFF0215	Puesto base de Administración	Unidad de Departamentos de la Facultad de Filosofía y Letras
PFS0307	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
PFI0268	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales
PFV0229	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Veterinaria
PFB0221	Puesto base de Administración	Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho
PFR0120	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)
PFR0817	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Badajoz)
PFR0128	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Cáceres)
PFR0454	Puesto base de Administración	Sección de Acción Social y Asistencial (Badajoz)
PFR0097	Puesto base de Administración	Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio (Cáceres)
PFR0156	Puesto base de Administración	Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado (Badajoz)
PFR0143	Puesto base de Administración	Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios (Cáceres)

O34 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O36 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG12.

O37 = Puesto de trabajo que transitoriamente en tanto lo ocupe el actual titular del puesto de trabajo se configura con Complemento Específico, componente general, EG14.

O38 = En el supuesto de vacante las Jefaturas de las Unidades Técnicas de Laboratorios se ubicarán en el Puesto de Trabajo del titular que lo obtenga y siempre en el mismo Centro Universitario. Consecuencia de lo anterior las características del puesto de trabajo que deja de ser Jefatura de Unidad Técnica de Laboratorio se configura, automáticamente, como las correspondientes a los Puestos Base de Laboratorio (C1/C2; Complemento de Destino 18/16 y Complemento Específico General EG15/16 y Observación 001).

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
AÑO 2017**

Código	Denominación del puesto	L	FP	Adscripción			Complementos salariales	Requisitos Específicos	Observaciones
				G	C	ESP			
<b>B. UNIDADES FUNCIONALES</b>									
<b>B.1 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS</b>									
<b>B.1.2 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>									
PLR0142	Técnico Especialista (Prevención Nivel Intermedio)	L2	C	C1	C03	ES16NI	PC	R01	
PLR0025	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
<b>B.4. CENTROS UNIVERSITARIOS</b>									
<b>B.4.1 FACULTAD DE CIENCIAS</b>									
<b>B.4.1 b) SERVICIOS COMUNES</b>									
PLH0145	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLH0146	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC		
PLH0526	Oficial de Servicios	L2	C	C2	C04	ES12	PC1		O02
PLH0151	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0154	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0157	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0159	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLH0167	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0168	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0172	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0175	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLH0177	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		O11
PLH0180	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2		
PLH0181	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2		
PLH0281	Auxiliar de Vigilancia	L2	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		

	<b>B.4.2 FACULTAD DE MEDICINA</b>								
	<b>B.4.2 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLM0187	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC		
PLM0189	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLM0190	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
PLM0193	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	<b>B.4.3 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>								
	<b>B.4.3 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLF0237	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		O12
PLF0238	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1	C02 C03	ES10	PC		
PLF0243	Técnico Especialista (Mantenimiento)	L3	C	C1	C03	ES12	PC -MT		
PLF0248	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLF0249	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2 -NOC		
PLF0250	Auxiliar de Vigilancia	L3	C	C2	C05	ES21	PC2		
	<b>B.4.4 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>								
	<b>B.4.4 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT		
PLE0202	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC -MT		
	<b>B.4.5 FACULTAD DE DERECHO</b>								
	<b>B.4.5 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLB0229	Técnico Especialista (Administración)	L3	C	C1	C03	ES02	PC		
PLB0232	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C2	C04	ES07	PC1		
	<b>B.4.6 FACULTAD DE VETERINARIA</b>								
	<b>B.4.6 b) SERVICIOS COMUNES</b>								
PLV0500	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L3	C	A2-C1	C02 C03	ES10	PC		O12
PLV0220	Oficial (Conductor de distribución y reparto)	L3	C	C2	C04	ES07	PC1		
PLV0223	Oficial (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C04	ES09	PC1 -P		
	<b>B.4.6 c) GRANJA VETERINARIA</b>								
PLR0027	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P	R02	

	<b>B.4.7 FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE</b>							
	<b>B.4.7 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLA0253	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L3	C	C1	C03	ES01	PC	
PLA0256	Oficial (Actividad Física y Deportiva)	L3	C	C2	C04	ES01	PC1	
	<b>B.4.8 ESCUELA POLITÉCNICA</b>							
	<b>B.4.8 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLP0313	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLP0316	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio: Electrónica)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLP0321	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC2	
PLP0324	Auxiliar de Servicios	L3	C	C2	C05	ES18	PC2	
	<b>B.4.9 FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>							
	<b>B.4.9 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLG0271	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L2	C	C1	C03	ES08	PC -MT	
PLG0272	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	L2	C	C1	C03	ES14	PC -MT	
PLG0273	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1	C03	ES04	PC	O03
PLG0277	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2	
PLG0279	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2	
	<b>B.4.10 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>							
	<b>B.4.10 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLN0262	Titulado de Grado Medio (Informática)	L2	C	A2	C02	ES10	PC -MT	
PLN0264	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Informática)	L2	C	A2-C1	C02 C03	ES10	PC	O12
PLN0265	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O07 -O08 -O12
PLN0270	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2	
	<b>B.4.11 ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</b>							
	<b>B.4.11 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLI0288	Técnico Especialista (Administración)	L2	C	C1	C03	ES02	PC	
PLI0285	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLI0458	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLI0289	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC -MT	

	<b>B.4.12 ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS</b>							
	<b>B.4.12 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLU0298	Técnico Especialista (Jardinería)	L2	C	C1	C03	ES15T	PC	
PLU0299	Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	L2	C	C1	C03	ES17	PC	
PLU0301	Técnico Especialista (Biblioteca)	L2	C	C1	C03	ES04	PC	O03
	<b>B.4.13 CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA</b>							
	<b>B.4.13 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLJ0467	Técnico Especialista (Biblioteca)	L4	C	C1	C03	ES04	PC	
PLJ0503	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L4	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O06 -O09 -O12
PLJ0513	Oficial (Servicios)	L4	C	C2	C04	ES12	PC1	O01
PLJ0334	Auxiliar de Servicios	L4	C	C2	C05	ES18	PC2	
	<b>B.4.14 CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA</b>							
	<b>B.4.14 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLK0520	Oficial (Servicios)	L5	C	C2	C04	ES12	PC1	O01
PLK0338	Auxiliar de Servicios	L5	C	C2	C05	ES18	PC2	
	<b>B.4.15 FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b>							
	<b>B.4.15 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLT0341	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT	
	<b>B.4.17 FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO</b>							
	<b>B.4.17 b) SERVICIOS COMUNES</b>							
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT	
	<b>B.5 DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>							
	<b>B.5.2. Unidades de Apoyo y Asistencia a Laboratorios</b>							
	<b>B.5.2. 1) DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA</b>							
PLM0392	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P	O05 -O06 -O12
PLM0393	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P	O05 -O06 -O12
PLH0394	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12
PLH0396	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC	O05 -O06 -O12

PLV0425	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
	<b>B.5.2. 2) DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA</b>						
PLH0399	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
PLH0400	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
PLH0402	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
	<b>B.5.2. 3) DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA</b>						
PLV0217	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
PLH0385	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		005 -006 -012
PLM0386	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		005 -006 -012
PLH0387	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
PLV0388	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
	<b>B.5.2. 4) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS</b>						
PLM0382	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		005 -006 -012
PLH0384	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -MT		005 -006 -012
PLM0415	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT		005 -006 -012
PLM0416	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		005 -006 -012
	<b>B.5.2. 5) DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN</b>						
PLP0439	Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		006 -009 -012
	<b>B.5.2. 6) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL PLÁSTICA Y CORPORAL</b>						
PLG0428	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		007 -008 -012
	<b>B.5.2. 7) DEPARTAMENTO DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LAS MATEMÁTICAS</b>						
PLG0417	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		006 -012
PLT0418	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		006 -012
	<b>B.5.2. 8) DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA</b>						
PLI0440	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT		009
PLI0441	Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC -MT		009
	<b>B.5.2. 9) DEPARTAMENTO DE FÍSICA</b>						
PLH0372	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		006 -009 -012
	<b>B.5.2. 10) DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA</b>						
PLH0373	Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		006 -009 -012

PLM0389	<b>B.5.2. 11) DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -MT		O05 -O06 -O12
PLH0390	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLV0391	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLH0407	<b>B.5.2. 13) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 -O12
PLI0406	<b>B.5.2. 14) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES</b> Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	L2	C	A2 C02 ES11	PC - MT		O06 -O09
PLI0460	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 -O12
PLH0381	<b>B.5.2. 15) DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 -O12
PLH0403	<b>B.5.2. 16) DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 -O12
PLH0404	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O06 -O09 -O12
PLV0215	<b>B.5.2. 17) DEPARTAMENTO DE MEDICINA ANIMAL</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 -O06 -O12
PLV0218	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLV0421	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P -ER05		O05 -O06 -O12
PLV0422	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -ER05		O05 -O06 -O12
PLV0511	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2 C05 ES09	PC2 -MT	R03	O05 -O06
PLV0426	<b>B.5.2. 18) DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLV0427	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLV0432	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLV0433	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLH0371	<b>B.5.2. 19) DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC		O05 -O06 -O12
PLH0408	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1 C02-C03 ES11	PC -P		O05 -O06 -O12

PLH0378	<b>B.5.2. 20) DEPARTAMENTO QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLH0379	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLV0380	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLV0216	<b>B.5.2. 21) DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0420	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -P		O05 –O06 –O12
PLV0423	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLV0424	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L3	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC -ER05		O05 –O06 –O12
PLM0410	<b>B.5.2. 22 DEPARTAMENTO DE TERAPEÚTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA</b> Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLM0411	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLM0412	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
PLM0413	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio)	L2	C	A2-C1	C02-C03	ES11	PC		O05 –O06 –O12
	<b>D. SERVICIOS DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN</b>								
PLR0241	<b>D.1 SERVICIO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN</b> Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0244	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0347	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0531	Técnico Especialista (Biblioteca)	L3	C	C1	C03	ES04	PC		
PLR0499	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES18	PC2		
	<b>D.4 SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>								
	<b>D.4 1) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES</b>								
	<b>D.4 1 a) UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIONES</b>								
PLR0133	Oficial (Telefonista)	L3	C	C2	C04	ES20	PC1		
	<b>D.4. 2) SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>								
PLR0033	<b>D.4. 2 b) UNIDAD TÉCNICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b> Titulado Superior (Analista de Sistemas)	L2	C	A1	C01	ES03	PC -I		

	<b>D.5 SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN</b>								
	<b>D.5.1 SERVICIO DE TALLER Y MANTENIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO</b>								
PLR0135	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC		O06 -009
PLR0136	Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)	L2	C	C1	C03	ES13	PC		O06 -009
	<b>D.5.3 SERVICIO DE ANIMALARIO Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL</b>								
PLR0104	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -DJ -P	R02	O05 -006
PLR0105	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -P	R02	O05 -006
PLR0106	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L2	C	C1	C03	ES09	PC -P	R02	O05 -006
PLR0108	Técnico Especialista (Experimentación Animal)	L3	C	C1	C03	ES09	PC -P	R02	O05 -006
PLR0109	Auxiliar (Experimentación Animal)	L3	C	C2	C05	ES09	PC2	R03	O05 -006
	<b>D.7 SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA DOCENCIA</b>								
PLR0370	Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)	L2	C	C1	C03	ES14	PC		
PLR0369	Auxiliar de Servicios	L2	C	C2	C05	ES19	PC2 -MT		
	<b>E. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD</b>								
	<b>E.1 SERVICIO DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>								
	<b>E.1.a) UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>								
PLR0507	Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C1	C03	ES01	PC		
PLR0062	Oficial (Actividad Física y Deportiva)	L2	C	C2	C04	ES01	PC1		
	<b>F. SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD</b>								
	<b>F.2 GABINETE DE RECTORADO</b>								
PLR0001	Técnico Especialista (Conductor)	L2	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER04		
PLR0003	Técnico Especialista (Conductor)	L3	C	C1	C03	ES06	PC -MT -ER04		
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	L3	C	C1	C03	ES08	PC -MT		

## CLAVES UTILIZADAS

### 1. CÓDIGO.

Determina la identificación del puesto en el programa de recursos humanos de la Universidad de Extremadura.

### 2. DENOMINACIÓN DEL PUESTO Y ADSCRIPCIÓN A UNIDADES ORGÁNICAS.

Recoge la denominación de cada uno de los puestos de trabajo y la adscripción que mantiene a las distintas unidades orgánicas de la Gerencia aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

### 3. LOCALIDAD.

Ubica el puesto en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde existen centros de la Universidad. L1 = Badajoz/Cáceres, indistintamente; L2 = Badajoz; L3 = Cáceres; L4 = Mérida; L5 = Plasencia; L6 = Jarandilla de la Vera.

### 5. FORMA DE PROVISIÓN.

C = Concurso.

### 6. ADSCRIPCIÓN.

Determina la adscripción de cada puesto a grupos/subgrupos, categorías y en su caso especialidad, conforme a lo previsto en el Capítulo VI del II Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

G (GRUPO/SUBGRUPO): A1, A2, C1, C2.

C (CATEGORÍA): Titulado Superior (C01), Titulado de Grado Medio (C02), Técnico Especialista (C03), Oficial (C04), Auxiliar (C05).

E (ESPECIALIDAD):

ES00 = General.

ES01 = Actividad Física y Deportiva.

ES02 = Administración.

ES03 = Analista de Sistemas.

ES04 = Biblioteca.

ES05 = Comunicaciones.

ES06 = Conductor.

ES07 = Conductor de distribución y reparto.

ES08 = Coordinador de Servicios.

ES09 = Experimentación Animal.

ES10 = Informática.

ES11 = Laboratorio.

ES12 = Mantenimiento.

ES13 = Mantenimiento material científico.

ES14 = Medios Audiovisuales.

ES15 = Oficios (Tractorista –ES26T-).

ES16 = Prevención: Medicina del Trabajo (ES28MT); Seguridad en el Trabajo (ES28ST); Ergonomía y Psicología Aplicada (ES28EP); Higiene Industrial (ES28HI); Nivel Intermedio (ES28NI).

ES17 = Reprografía, Encuadernación y Autoedición.

ES18 = Servicios.

ES19 = Socorrista.

ES20 = Telefonista.

ES21 = Vigilancia.

### 7. COMPLEMENTOS SALARIALES.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

NOC = Complemento de nocturnidad.

DJ = Complemento de dirección o jefatura.

MT = Complemento de jornada de mañana y tarde.

I = Complemento de informática.

PD = Complemento de plena disponibilidad.

ER = Complemento de Especial responsabilidad. El código que se añade se corresponde con el tipo previsto en el convenio colectivo.

PC = Plus de convenio.

PC1 = Plus de convenio -Tipo 1-.

PC2 = Plus de convenio -Tipo 2-.

## 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

R01 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B".

R03= El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A"

## 9. OBSERVACIONES.

O01 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas eléctricas, fontanería, carpintería de madera y metálica, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O02 = Puesto de trabajo con funciones de mantenimiento básico en el Centro (tareas de mantenimiento de medios audiovisuales, en tanto no sea necesario un grado de especialización cualificada).

O03 = Puesto de trabajo que se adscribe a la Biblioteca Central según se realice la centralización de fondos bibliográficos.

O05 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento BIOMÉDICO.

O06 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento CIENTÍFICO.

O07 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento HUMANÍSTICO.

O08 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento SOCIAL.

O09 = Puesto de Trabajo afín a aquellos otros cuya adscripción sea el campo de conocimiento TÉCNICO.

O11 = Puesto de trabajo configurado como de Jornada Nocturna a efectos presupuestarios. La jornada a realizar por el titular del mismo es de una jornada de tipo correturno (M, T, NOC).

O12 = Conforme a la Disposición adicional quinta del III Convenio Colectivo "Los trabajadores que se pudieran promocionar por medio de las convocatorias que se establecieran al efecto, manteniendo el mismo puesto de trabajo que estuvieran desempeñando, realizarán las funciones atribuidas a la categoría de origen y aquellas que pudieran corresponderles en la nueva categoría".

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA AÑO 2017**

<b>G.1 CONSEJO SOCIAL</b>							
Código Puesto	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	Grupo/Subgrupo	Complementos			Observaciones
				Nivel	Específico General	Específico Jornada Partida	
PFRE0005	Secretario/a del Consejo Social	Cáceres/Badajoz	A1	28	EG04	JP03	

## **ANEXO VIII**

**.....CUADRO ANEXO A LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO**

---

**CUADRO ANEXO A LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE 2017 (ART. 81.4 DE LA LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES, MODIFICADO POR REAL DECRETO-LEY 14/2012, DE 20 DE ABRIL).**

**1) INCORPORACIONES DE PUESTOS.**

**1.A) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Denominación del puesto	Código RPT	SUBGRUPO	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Medicina)	PFM0902	C2	18.182,46	18.182,46
Puesto base Especializado Relaciones Internacionales (Secretariado RR Internacionales)	PFR0904	C1	23.245,20	11.622,60
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>41.427,66</b>	<b>29.805,06</b>

**2) MODIFICACIONES DE PUESTOS, RECOGIDAS EN LAS RRPPTT.**

**2. A.1) AMORTIZACIONES DE PUESTOS RPT -PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR-.**

Denominación del puesto	Código RPT	SUBGRUPO	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Profesor Titular de Universidad	DF1399	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0510	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Sustituto	DL3163	A1	25.171,52	-25.171,52
Catedrático de Universidad	DF0033	A1	42.844,32	-42.844,32
Profesor Contratado Doctor	DL0245	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Contratado Doctor	DL2338	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Titular de Universidad	DF0322	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0317	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Emérito	DL2741	A1	11.128,60	-11.128,60
Profesor Titular de Universidad	DF0165	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0167	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF1431	A1	30.567,44	-30.567,44
Catedrático de Universidad	DF2664	A1	42.844,32	-42.844,32
Profesor Asociado	DL2664A	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL3069	A1	8.813,84	-8.813,84

Profesor Asociado	DL0641	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL0688	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL2737	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL3021	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL3020	A1	8.813,84	-8.813,84
Catedrático de Universidad	DF2662	A1	42.844,32	-42.844,32
Profesor Sustituto	DF1340A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Sustituto	DL2662A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Sustituto	DL0576A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Sustituto	DL2409A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Titular de Universidad	DF0784	A1	34.420,66	-34.420,66
Ayudante	DL0215	A1	21.222,68	-21.222,68
Profesor Asociado	DL3107	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Contratado Doctor	DL0662	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Contratado Doctor	DL0241	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Asociado	DL3027	A1	8.813,84	-8.813,84
Ayudante	DL2670	A1	21.222,68	-21.222,68
Profesor Asociado	DL1163A	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL3072	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Contratado Doctor	DL1413	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Asociado	DL3076	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Contratado Doctor	DL1119	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Asociado	DL3105	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Contratado Doctor	DL3105	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Asociado	DL1498A	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL3090	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF0894	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF1638	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF1697	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	DL2183	A1	3.879,12	-3.879,12
Profesor Asociado	DL3052	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL1976	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL2818	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF0302	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Titular de Universidad	DF2290	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0440	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF0484	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Sustituto	DL0485A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Contratado Doctor (Prioritariamente Investigador)	DI2744	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Asociado	DL1311A	A1	8.813,84	-8.813,84

Catedrático de Universidad	DF0081	A1	42.844,32	-42.844,32
Profesor Contratado Doctor (Prioritariamente Investigador)	DI2745	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Asociado	DL2259	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Titular de Universidad	DF0815	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Titular de Escuelas Universitarias	DF0468	A1	30.567,44	-30.567,44
Profesor Titular de Universidad	DF1217	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Contratado Doctor	DL2674	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Ayudante Doctor	DL1324	A1	24.685,02	-24.685,02
Profesor Titular de Universidad	DF0251	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0253	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Contratado Doctor (Prioritariamente Investigador)	DI2748	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Colaborador	DL0216	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Asociado	DL3091	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Contratado Doctor	DL1193	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Titular de Universidad	DF0399	A1	34.420,66	-34.420,66
Catedrático de Universidad	DF0807	A1	42.844,32	-42.844,32
Profesor Contratado Doctor	DL2681	A1	29.719,70	-29.719,70
Profesor Asociado	DL1281A	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Sustituto	DL2681A	A1	25.171,52	-25.171,52
Profesor Asociado	DL2788	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL1170	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Asociado	DL2334	A1	8.813,84	-8.813,84
Profesor Titular de Universidad	DF0061	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0062	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF0063	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF1908	A1	34.420,66	-34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF2154	A1	34.420,66	-34.420,66
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>1.986.498,46</b>	<b>-1.986.498,46</b>

2. A.2) AMORTIZACIONES DE PUESTOS RPT –PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS-.

Denominación del puesto	Código RPT	SUBGRUPO	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Ciencias)	PLH0165	C2	18.563,70	-9.281,85
Puesto Base Auxiliar de Vigilancia	PLH0179	C2	18.563,70	-18.563,70
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Ciencias)	PLH0501	C2	18.563,70	-9.281,85
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Ciencias)	PLR0079	C2	18.563,70	-9.281,85
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>74.254,80</b>	<b>-46.409,25</b>

2. B.1) ALTAS POR TRANSFORMACIÓN RPT –PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR-.

Denominación del puesto	Código RPT	SUBGRUPO	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Profesor Ayudante Doctor	DL0510	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Emérito	DL3248	A1	11.128,60	11.128,60
Profesor Ayudante Doctor	DL0157	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Titular de Universidad	DF3279	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF3219	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF3220	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF3221	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Titular de Universidad	DF3222	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	DL3245	A1	3.879,12	3.879,12
Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	DL3246	A1	3.879,12	3.879,12
Ayudante	DL1431	A1	21.222,68	21.222,68
Profesor Asociado	DL3226	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3227	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3228	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Emérito	DL3249	A1	11.128,60	11.128,60
Ayudante	DL3296	A1	21.222,68	21.222,68
Profesor Ayudante Doctor	DL2662	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Sustituto	DL0578A	A1	25.171,52	25.171,52
Profesor Asociado	DL3245	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3251	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL0384A	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL3229	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL3218	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3230	A1	8.813,84	8.813,84

Profesor Ayudante Doctor	DL2109	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL2336A	A1	8.813,84	8.813,84
Ayudante	DL0894	A1	21.222,68	21.222,68
Ayudante	DL1638	A1	21.222,68	21.222,68
Ayudante	DL1697	A1	21.222,68	21.222,68
Profesor Asociado	DL3213	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3231	A1	8.813,84	8.813,84
Ayudante	DL3232	A1	21.222,68	21.222,68
Profesor Asociado	DL3233	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3234	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3297	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL0484	A1	8.813,84	8.813,84
Catedrático de Universidad	DF3250A	A1	42.844,32	42.844,32
Profesor Asociado	DL3235	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL1968A	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL1307	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL3236	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3114	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3237	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3238	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL2681	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL3243	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Asociado	DL3298	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL3239	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL3240	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL3241	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Asociado	DL3242	A1	8.813,84	8.813,84
Profesor Ayudante Doctor	DL3244	A1	24.685,02	24.685,02
Profesor Titular de Universidad	DF3224	A1	34.420,66	34.420,66
Profesor Asociado	DL0829A	A1	8.813,84	8.813,84
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>907.901,36</b>	<b>907.901,36</b>

2. B.2) ALTAS POR TRANSFORMACIÓN RPT –PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS-

Denominación del puesto	Código RPT	SUBGRUPO	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Ciencias)	PFH0900	C2	18.182,46	9.091,23
Puesto base Servicios Generales (Facultad de Ciencias)	PFH0901	C2	18.182,46	9.091,23
Puesto base Servicios Generales (Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación)	PFR0903	C2	18.182,46	9.091,23
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>54.547,38</b>	<b>27.273,69</b>

2. B.3) TRANSFORMACIONES DE PUESTOS PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Denominación del puesto	Código RPT	CATEGORÍA INICIAL	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Profesor Contratado Doctor	DL2597	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3067	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3068	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Ayudante Doctor	DL3135	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL3136	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL3115	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL1355	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL1112	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3038	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3124	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3210	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Ayudante Doctor	DL0376	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Contratado Doctor	DL3042	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Titular de Universidad	DF1015	Profesor Titular Escuelas Universitarias	3.853,22	3.853,22
Profesor Contratado Doctor	DL2720	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3071	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL1974	Profesor Colaborador	4.548,18	4.548,18
Profesor Contratado Doctor	DL3075	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL0436	Profesor Colaborador	4.548,18	4.548,18
Profesor Contratado Doctor	DL2978	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Ayudante Doctor	DL2905	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Ayudante Doctor	DL0430	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Titular de Universidad	DF2127	Profesor Titular Escuelas Universitarias	3.853,22	3.853,22

Profesor Contratado Doctor	DL0818	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Ayudante Doctor	DL2898	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Ayudante Doctor	DL2936	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Contratado Doctor	DL3043	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Titular de Universidad	DF1698	Profesor Titular Escuelas Universitarias	3.853,22	3.853,22
Profesor Ayudante Doctor	DL3051	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Contratado Doctor	DL3054	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3127	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL2979	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL0289	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Ayudante Doctor	DL2980	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Contratado Doctor	DL3129	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL1114	Profesor Colaborador	4.548,18	4.548,18
Profesor Contratado Doctor	DL3130	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL2398	Profesor Colaborador	4.548,18	4.548,18
Profesor Ayudante Doctor	DL2982	Ayudante	3.462,34	3.462,34
Profesor Contratado Doctor	DL3079	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL1147	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL1798	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL2517	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL3131	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3132	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL2724	Ayudante	8.497,02	8.497,02
Profesor Contratado Doctor	DL0782	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
Profesor Contratado Doctor	DL3153	Profesor Ayudante Doctor	5.034,68	5.034,68
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>270.178,30</b>	<b>270.178,30</b>

#### 2. B.4) TRANSFORMACIONES DE PUESTOS PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Denominación del puesto	Código RPT	Modificación	VALORACIÓN ANUAL	PREVISIÓN 2017
Jefatura de Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador	PFR0111	A2/N25	3.568,66	892,17
Secretario/a del Rector	PFR0012	EG14/JP07	-2.632,14	-1.974,11
Letrado/a Jefe/a del Gabinete Jurídico/Director/a del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección	PFR0022	EG01/JP01	6.497,24	1.624,31
Jefatura de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-	PFR0089	A2	3.051,78	2.033,85
Jefatura de Negociado Cajero Pagador -Servicios Centrales-	PFR0090	A2	3.051,78	2.033,85
Jefatura de Negociado de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	PFR0090	A2	3.051,78	2.033,85

Jefatura de Negociado Asuntos Generales -Facultad Enfermería y Terapia Ocupacional)	PFL0296	A2	3.051,78	2.033,85
Jefatura de Negociado (Servicio Orientación y Formación Permanente para Docencia)	PFR0315	A2	3.051,78	2.033,85
Jefatura de Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal	PFR0846	A1	1.803,79	1.043,36
Jefatura de Sección de Patrimonio	PFR0848	A1	1.803,79	1.043,36
Gestor/a de Calidad (Unidad Técnica de Evaluación y Calidad)	PFR0108	C1	1.521,36	507,12
Secretario/a de Decano/a (Facultad de Filosofía y Letras)	PFF0208	C1	1.521,36	507,12
Puesto Base de Administración (Escuela de Ingenierías Agrarias)	PFU0277	C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
Puesto Base de Administración (Servicio Gestión y Transferencia Resultados Investigación)	PFR0472	C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
Puesto Base de Administración (Servicio Gestión y Transferencia Resultados Investigación)	PFR0476	C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
(*)		C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
Puesto Base de Administración (Escuela de Ingenierías Agrarias)	PFR0484	C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
Puesto base de Administración (Escuela Politécnica)	PFP0256	C1/EG15	3.330,02	673,92
Puesto base de Administración (Servicios de Becas, Estudio de Posgrado y Títulos Propios)	PFR0159	C1/N18/EG15	3.330,02	832,51
Secretario/a de Director/a de Centro (Escuela de Ingenierías Agrarias)	PFU0279	C1	3.330,02	507,12
<b>TOTAL PARCIAL</b>			<b>59.600,44</b>	<b>19.988,67</b>

(\*) Puesto de trabajo a determinar al encontrarse el/la funcionario/a promocionado/a en adscripción provisional.

**C) OTRAS ACCIONES.**

	PREVISIÓN 2017
Oferta Empleo Público 2017 (PAS y PDI) Promociones (PAS y PDI)	550.538,61
Promoción desde el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a Titulares de Universidad	8.706,44
Por aplicación del I Convenio Colectivo del PDI laboral y otros instrumentos de planificación de personal	135.420,70
<b>TOTAL PARCIAL</b>	<b>694.665,75</b>

**TOTAL.....-83.094,88**